



Casa abierta al tiempo

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
ÁREA: RELACIONES DE PODER Y CULTURA POLÍTICA

**Feminicidio en Chiapas y fragmentación del Estado de
2016 a 2021: los casos de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y
San Cristóbal de Las Casas**

TESIS

Que para obtener el grado de
Doctora en Ciencias
Sociales, con especialidad
en Relaciones de Poder y
Cultura Política

Presenta:

Karla Lizbeth Somosa Ibarra

Directora de tesis: Dra. María Guadalupe Huacuz Elías

Cd. Mx. 30 de agosto de 2023

En memoria

Amparo Montes Lara, Paola Sánchez Figueroa, Ma. Del Rosario Ortega Pérez, Manuela Jiménez Hernández, Daala Gillies, Fabiola Grisel Ochoa López, mujer desconocida, Alicia Arcos Peñate, Florentina Morales Martínez, Martha Ruth Hernández Ramos, Graciela Gómez Santíz, Lux, Alondra Osiris Gómez Náfate, mujer desconocida, Juliana Gómez Gómez, Beatriz Hernández Jiménez, Cecilia López Gómez, Marina Lemus Estrada, Ma. de Jesús Liévano Escobar, Ma. del Carmen Escobar López, Martha Jiménez Jiménez, Francisca Vilches Pérez, Janet Flores Gómez, Rosa Pérez Tzunuc, María del Carmen Cruz Damián, Paola Arjona Arias, mujer desconocida, Hermelinda Meza Morales, María Concepción, Julizza Cruz Alfaro, Norma López Alegría, mujer desconocida, Dalia Roblero Hernández, mujer desconocida, Reina Morales, Arcelia Ochoa Nivón, Bertha Ortiz Cuevas, Rubelina Arboley Pérez, María del Tránsito Soto González, Rosa Hernández Cruz, Brenda Gutiérrez Castellanos, mujer desconocida, Marta Figueroa Castro, Lucinda Gómez Roblero, Carmita Lopez Perez, mujer desconocida, Ana Jaqueline Díaz Juárez, Ericka Janeth de la Cruz, Verónica Guadalupe, Rosa Hernández Santíz, Georgina Sánchez Díaz, Cándida López Pérez, mujer desconocida, Itzel Durán Castellanos, mujer desconocida, Adiluz López González, Ma. del Carmen Vicente Torres, Nancy Jacqueline Chirino, Clara Luz Jiménez Mateo, Mariela Ruiz Hernández, Maryori Díaz, Yanci Araceli Díaz Velásquez, Iris Alondra Clemente Arias, Ma. Pérez López, María Isabela Gómez Juárez, Laura Esmeralda Molina Domínguez, mujer desconocida, Reyna Aguilar Rodríguez, mujer desconocida, Manuela Jiménez Gutiérrez, Yuri Lizzeth Méndez Trejo, María Victoria Pérez Hernández, La Morena o la negra, Teresa Vilchis, Ángela Estrada Cruz, Anever Victoria Domínguez Aguilar, Lucero Berenice Noriega Vázquez, Rosario, Angelita Vázquez, Angelita, Rosy Velázquez Suárez, mujer desconocida, Adiluz López González, María Elena Ocaña Hernández, Blanca Nayibi Gamboa Vázquez, Adela Elizabeth Zenteno Zenteno, Rosa María Escalante Pérez, Rita Hilerio Cortés, Carmen Vázquez González, Rosaura Córdova Argüello, Olga Pérez Hernández, Flor Gómez, Ma. Del Carmen Salas Pérez, Suleyma Escobar Soto, Guadalupe Pérez García, Raquel Manuel Pérez, María Berenice Rojas Escobar, Aliña Azucena, Erika, María, Yolanda Cruz Hernández, Marisela Emeterio Morales, Jessi Valdez Ruiz, Leticia Méndez Sánchez, María Martí Enríquez Hernández, mujer desconocida, Mellini, Olga Ramírez Pérez, Ana Cecilia Gómez Gómez, María Hernández Girón, mujer desconocida, María Elena Sánchez Cruz, mujer desconocida, Evelyn Hernández, mujer desconocida, Elena Escalante Pérez, mujer desconocida, Antonia Pérez Girón, Elizabeth López Rodríguez, Rosa Alvarez Ruíz, Arely Enrique García, Ana María Vialta Villanueva, Chusita Carpio, Lizet Cruz Orantes, Rosa Pérez Jiménez, María del Carmen, Estela A. G., Leonila T. H., Rosa Álvaro López, mujer desconocida, Jhoana Domínguez Méndez, María de Los Ángeles Gómez Camas, Luciana López Ramos, Lidia Pérez Girón, Ana Karen Gordillo Sánchez, Isalda Corzo Pola, María López Jiménez, Olga Hernández

Méndez (madre), (hija), María Pérez Pérez, Cecilia Gómez, Guadalupe, Guadalupe Cruz, Silvia Patricia Galdámez Díaz, "Abril", Rebeca López, Catalina Hernández Rodríguez, Catalina Roblero Velázquez, Adriana de Jesús Pérez Pérez, Lidia Paciencia Arias, Maura Pérez Luna, María Domínguez Gómez, Pérez, Girón, Luisa Espinosa, Adela (Hija de Luisa), mujer desconocida, Marcela Sánchez Girón, Maribel Vázquez Sánchez, Gloria Castellanos Balcázar, Grecia Cruz, Gloria Inés N., Laura Cruz Santiago, Ana Ivonne, Esperanza Velasco Santis, Yaneth, Hija de Yaneth, Débora Hernández Pérez, Lidiana Hernández Hernández, mujer desconocida, Ana Guadalupe Leue Ramirez, mujer desconocida, Norma Arely Hernández, Julieta Gómez Sántiz, mujer desconocida, María de los Ángeles Díaz Collazo, Meliza Rodríguez, Ángela Gómez Gómez, Liliana Mérida Alfaro, María López Patishtan, María Candelaria Gordúm Méndez, Karla Yesenia Gómez Velasco, Daniela Romero Hernández, mujer desconocida, Milagros del Carmen Pereira Lázaro, María del Socorro, María del Carmen, mujer desconocida, Catalina Hernández Girón, Lizbeth Castillejos Lara, María López Hernández, Keila, Miriam Noemí Pedrero Ramos, mujer desconocida, Gabriela, mujer desconocida, María López Jiménez, Rebeca Gómez Díaz, Concepción Hernández Morales, Petra Hernández Martínez, Esperanza Aguilar Osorio, Saira Lucero, mujer desconocida, hija, Gloria Ovalle Pérez, Monserrat Ortiz Gordillo, Marisol De Paz Alcázar, Josefina Gómez Gómez, Daniela Guadalupe Vázquez Pérez, Anahí Salcedo Hernández, Agustina Lunez Lunez, mujer desconocida, Marisela R. C, Miryana Ivetth Saldaña Castillo, Araceli Gómez, Jaqueline, Emilia, Perla Marisol Flores Córdova, Fernanda Hernández López, Laura Gómez García, mujer desconocida, Martha Lilia Alvarado Leyva, mujer desconocida, Bertha Liliana Alvarado, Erika, Rosalba Santiago García, Virginia López Ventura, Irma Morales Cruz, Daira Jimena, Carmelina, mujer desconocida, Brenda Orquídea Matuz Chacón, mujer desconocida, Beatriz, K.S.R.P., Guillermina Alejandra Berriolope Orozco, Adriana Yadira Anza de la Cruz, mujer desconocida, Maricela, Yelema Pérez, Juana Hernández, Andrea Domínguez, mujer desconocida, Rosario, Laura Andrea Morales García, Deyanira, Eva Jemina V., Asunción Durante de los Santos, María Santiz Santiz, mujer desconocida, María Irma, mujer desconocida, Ainara de la Cruz Pavón, María, Yuridia López Zamudio, mujer desconocida, Eva Manzano Pacheco, María de la Luz Vázquez Jiménez, Elia Angelina, Patricia Feliciano Miranda, Nora López León, Citlali Calvo Arias, Angie Yamilet Albino Pacheco, Abigaíl Jiménez Martínez, Esther Jiménez Martínez, Ximena Gómez Sánchez, Juana López López, Ashera Meiroth Gordillo Pérez, Dolores de la Cruz Sánchez, Rosalbina Méndez Hernández, Ausencia Jiménez Ruíz, María Pérez López, mujer desconocida, Martha, María de Jesús, Daniela Soberano, María Lomelí Thirus Salomón, Margarita, Gloria Adriana Avila Morales, Sandra Lissette Ortiz Mineros, Yucenia Jaquelin Gómez Nucamendi, Ulce Lileana Gómez Vázquez, Paula Melissa Orellana, Paulina Gómez Centeno, Galudina Ramona, Enriqueta Ruiz López, Dora Hernández Jiménez Jiménez, mujer desconocida, María Edalí Hernández Lorenzana, Jarid Cinco Díaz, Sulmi Yesenia Cortéz Espinosa, Jackelin Vázquez. A, Jade Guadalupe Yuing Gómez, Laura Patricia, Paola Guadalupe, mujer desconocida, mujer desconocida, Nicole, Ceyla

Iveth Martínez Bonilla, Angelina López Martínez, Ángeles Milagros, Elizabeth Gabriel Pérez, Maribel Ramos Zavala, Juana Yoselin, Lucía, Elvira Guzmán Díaz, Augustina López Reyes, Irma Lorena, María Antonia, mujer desconocida, mujer desconocida, María del Carmen Calvo, Saraí N Calvo, Osamenta, Beatriz, mujer desconocida, María de Jesús Pérez Rodríguez, Ana Fabiola, Paula, mujer desconocida, mujer desconocida, mujer desconocida, Brenda Yesenia, Georgina, Elena Guzmán Gomez, Maricela, Ana Patricia, María Angélica Díaz Escobar, María de Jesús, Teresita, mujer desconocida, María del Carmen, Marisol, José María, Nayeli, Claudia Karina, Aurora, María Rodríguez Xila, Maribel, Juana, Petrona González Rodríguez, mujer desconocida, Liliana Moreno González, mujer desconocida, Antonia, Maguelia Ponce Ruiz, Claudia Matilde Farrera Esponda, mujer desconocida, Julieta Collazo Collazo, Floriana Pablo Jiménez, Trinidad Pérez Montes, Yudi Esmeralda, Francisca, Mariana, mujer desconocida, Herminia Arias López, Rita Solar Martínez, Cindy Elizabeth, Zoila Almeida, Rocío Guadalupe Cabrera, Blanca Luz, Celia, Martha Hernández Vidal, Lucía López Galdamez, Yasmin Belén, mujer desconocida, Yesmín, Merari, Ceira Emilia “La Monalica”, mujer desconocida, María Isabel, Rosa, mujer desconocida, Evangelina Trinidad Hernández, Pascuala Díaz Díaz, Josefa Herlinda, mujer desconocida, Rosa María Martínez, mujer desconocida, Fanny Ochoa López, Santa Teresita Bazán, Maura, Yendy Nayeli, mujer desconocida, Mayra Natalí, Estela Pérez Salas, Mayra Rosalinda Matomoros, mujer desconocida, Sandra, Damaris Belén, Deysi Azucena, Joana Yamiletj, Anita María, Marisol, Deysi Raquel Paiz López de Godinez, mujer desconocida, mujer desconocida, mujer desconocida, Adriana Vera, Lucía, Cecilia, mujer desconocida, Minerva López Ramírez, Aminta, Laura, mujer desconocida, mujer desconocida, Araceli, mujer desconocida, Carmen, Daniela Toledo Ocampo, María Isabel, Heidi Griselda.

2016-2021

Dedicatoria

A todas las niñas y mujeres aspis que día a día,
con mucha resiliencia y disciplina
trabajan sus bases de datos en nuestro imperio de silencio.

Agradecimientos

Para agradecer a todas y todos los involucrados en esta investigación, quiero comenzar en primer lugar con CONAHCYT, por el apoyo financiero otorgado durante mis estudios de doctorado. También quiero agradecer al programa de Doctorado en Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco, por el apoyo brindado en sus aulas a través de su planta docente, así como en su biblioteca, pasillos, comedor y campos de descanso.

Quiero agradecer a mi directora de tesis, Huacuz Elías, por la orientación, ánimo y conocimientos que me otorgó durante más de cuatro años de trabajo en conjunto; a mi lectora Pilar González, por llevarme de la mano aún en la última fase, con extrema dedicación y minuciosidad casi ya no vista en estos tiempos. A mi lectora Marcela Fernández, por ser el epítome de la justicia feminista en Chiapas, nuestro ejemplo. A mis lectores/as Ayala Ceja y Castillo Rodríguez, quienes al ser tan jóvenes como yo,

demuestran que la capacidad y profesionalismo es nuestra actual prerrogativa, de cara a los nuevos tiempos de crisis que enfrentamos. A mi profesor, filósofo político de gran espíritu, volvería a sus aulas cualquier día.

A Tavito, mi compañero; siempre conmigo, siempre atento, siempre a la par, siempre constante, siempre firme, siempre cariño, siempre feliz.

Quiero agradecer a mi madre y a mi hermana, por mostrarme el ejemplo de cómo luce siempre una mujer tenaz. A Ritchie y Winona, por darme contención durante esta etapa final.

También quiero agradecer al Dr. Miceli, por su paciencia al regalarme tiempo para trabajar mi tesis, por esperar lo mejor de mí sin conocerme. A mis amigas, a Almita y Yenny, por ser mi refugio y contención en espacios duros y de poco afecto. A Tere Garzón, Dulce Flecha y Delmy Tania por ser mis amigas en el eterno tiempo del ahora, por acuerparme en el momento decisivo, por compartirme su coraje, su fuerza.

A mis compañeras Claudia, Annaliese, y Amanda, por defender juntas los feminismos en clase.

Índice	Pág.
Dedicatoria y agradecimientos.....	5
Resumen.....	12
Abstract.....	13
Siglas y acrónimos.....	14
 Introducción.....	 19
Planteamiento del problema.....	20
Metodología.....	24
Justificación.....	27
Estructura de la tesis.....	30
 Capítulo 1	
Estado del arte.....	34
1.1 Bibliografía sobre feminicidio en México.....	37
1.2 Investigaciones sobre violencia en Chiapas de carácter local y social.....	44
1.2.1 Migración y frontera.....	46
1.2.2 Muerte materna.....	49
1.2.3 Neoliberalismo y crisis económica.....	51
1.2.4 Violencia.....	52
1.2.5 Acteal.....	53
1.2.6 Comercio sexual y trata.....	54
1.3 Las tesis y su apertura a las problemáticas nacionales desde lo legal a lo social.....	60

1.4 Estudios sobre muertes violentas de mujeres y feminicidio en Chiapas.....	60
 Capítulo 2	
De la fragmentación estatal en México en la era de la globalización.....	67
2.1 Redimensionar el Estado.....	68
2.2 Globalización y seguridad.....	79
2.3 Fragmentación estatal en Chiapas.....	82
 Capítulo 3	
Feminicidio íntimo y el feminicidio sexual-sistémico: una caracterización política, histórica, jurídica.....	92
3.1 De la caracterización histórica-jurídica al delito de feminicidio.....	92
3.2 Construcción histórica conceptual del feminicidio: una posición historiográfica.....	94
3.3 Del homicidio de mujeres al feminicidio.....	98
3.3.1 El feminicidio íntimo.....	102
3.3.2 El feminicidio sexual-sistémico.....	108
 Capítulo 4	
Medidas contra la violencia ilustrando la acción del Estado en la defensa de las mujeres.....	117

4.1 Marco jurídico internacional.....	118
4.1.2 Casos paradigmáticos de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	122
4.1.2.1 Caso 11-565 Hermanas González Pérez (México)...	122
4.1.2.2 Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México.....	124
4.1.2.3 Caso Fernández Ortega y otros Vs. México.....	126
4.1.2.4 Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.....	128
4.1.2.5 Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México.....	129
4.1.3 Marco jurídico nacional.....	130
4.1.3.1 Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	130
4.1.3.2 Tipificación del delito de feminicidio.....	132
4.1.3.3 Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (el caso de Mariana Lima Buendía).....	135
4.2 Políticas operacionales.....	137
4.2.1 Los Centros de Justicia para las Mujeres de Chiapas.....	139
4.2.1.2 Analizando la acción estatal. Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)	143
4.2.1.3 La apertura de las carpetas de investigación.....	144
4.2.1.4 Infraestructura y vías de comunicación.....	157
4.2.1.5 Capacitación y sensibilización del personal.....	160
4.2.2 Alerta de violencia de Género (AVGM) y la debida diligencia.....	161
4.2.2.1 El proceso de la Declaratoria de la AVG contra las mujeres en Chiapas.....	164
4.2.2.2 Comparativas de cifras de violencia.....	170

4.2.2.3 Informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el periodo de diciembre de 2018 a octubre de 2021.....	172
4.2.3 Acciones contra la violencia al inicio de la pandemia.....	180
 Capítulo 5	
Comprensión estadística de la violencia feminicida en Chiapas a partir del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, 2016-2021.....	186
 5.1 Las modalidades del feminicidio a partir del Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).....	191
5.2 La estructuración social de la violencia: prensa, feminicidio y violencia sexual.....	199
5.3 Nosotras tenemos otros datos: reflexión estadística del feminicidio en Chiapas.....	208
5.4 El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia a las mujeres.....	224
 Conclusiones.....	233
 Referencias bibliográficas.....	249
AVGM.....	267
Acuerdos, actas y convenios.....	269
Encuestas y diagnósticos oficiales.....	270
Leyes.....	271
Páginas oficiales.....	272
Prensa.....	273

Sentencias.....	275
Tratados, instrumentos, protocolos e informes.....	277
Tesis.....	279

Resumen

Los feminicidios son el enigma que cierra la última década del siglo XX en América Latina, evidencian una ruptura histórica que eslabona las condiciones nacionales de los Estados, sean económicas, políticas y jurídicas, a los mercados globales.

La categoría de feminicidio trabajada en esta tesis se nutre de una variable cuantitativa que contempla la agudización de la violencia feminicida ligada a los procesos históricos de la segunda mitad del siglo XX en América Latina, así como las particularidades que presenta en regiones fronterizas, de manera específica en el estado de Chiapas, un estado por donde la migración, el crimen transnacional, la trata personas y la violencia contra las mujeres se vinculan desde hace varias décadas.

La presente explica las acciones del Estado, en un contexto de fragmentación estatal, en la búsqueda de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida. Para ello considera la implementación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) como política pública de atención y prevención de la violencia y la Alerta de Violencia de Género contra la Violencia a las Mujeres (AVGM) como el principal mecanismo de emergencia y su repercusión en tres municipios claves del estado de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas y Tapachula y evidencia la coexistencia histórica de dos fenómenos, el feminicidio coyuntural y el feminicidio de largo aliento.

Abstract

Why do they kill women? This is the enigma that closes the last decade of the 20th century in Latin America, evidence of a historical rupture that links the national conditions of the States, whether economic, political and legal, to global markets.

The category of femicide worked on in this thesis is nourished by a quantitative variable that contemplates the exacerbation of femicide violence linked to the historical processes of the second half of the 20th century in Latin America, as well as the particularities that it presents in border regions, so specifically in the state of Chiapas, a state where migration, transnational crime, human trafficking and violence against women have been linked for several decades.

This paper explains the actions of the State, in a context of state fragmentation, in the search for prevention, care, punishment and eradication of femicide violence. To this end, it considers the implementation of the Justice Centers for Women (CJM) as a public policy for care and prevention of violence and the Gender Violence Alert against Violence against Women (AVGM) as the main emergency mechanism and its repercussion in three key municipalities of the state of Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas and Tapachula and evidences the historical coexistence of two phenomena, conjuncture femicide and long-term femicide.

Siglas y Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ADIVAC	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.
AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BAESVIM	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CADH	Convención Americana para los Derechos Humanos
CAVI	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar
CBDP	Convención de Belém Do Pará
CDMCH	Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas
CECDSIRFRMPJV	Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEJUM	Centro de Justicia para las Mujeres
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CESMECA	Centro de Estudios de México y Centroamérica
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

CIPST	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COLEM	Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de Las Casas
COLMEX	Colegio de México
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CPF	Código Penal Federal
CPECH	Código Penal del Estado de Chiapas
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
DVS	Diario la Voz del Sureste
ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
EMIF	Encuesta sobre la Migración en las Fronteras
ENDIREH	Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
FC	Feminicidio Consumado
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
FGJ	Fiscalía General de Justicia
FGE	Fiscalía General del Estado
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FODEIMM	Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
GIM	Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
IEI	Instituto de Estudios Indígenas
IMM	Instancias Municipales de las Mujeres
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales

INDESOL	Instituto de Desarrollo Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LAMVLVCH	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LDCIGAVLVM	Ley De Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
MAI	Módulo de Atención Inmediata
MAM	Mujeres Aportando a Mujeres, A.C.
MVM	Muerte Violenta de Mujer
OACNUDCH	Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ObsFeministaCh	Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas
OCNF	Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OMS	Organización Mundial de Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVSG	Observatorio de Violencia Social y de Género
PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
PAN	Partido de Acción Nacional
PGJ	Procuraduría General de Justicia
PGJE	Procuraduría General del Estado de Chiapas

PISCEF	Primer Informe Sustantivo de la Comisión Estatal de Femicidios
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad entre hombres y Mujeres
RNR	Red Nacional de Refugios
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOBCH	Secretaría de Gobernación del Estado de Chiapas
SEDEM	Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEIGEN	Secretaría de Igualdad de Género
SEMEFO	Servicio Médico Forense
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SIM	Secretaría para la Igualdad de las Mujeres
SSyPC	Seguridad y Protección Ciudadana
TICs	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TVRH	Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNACH	Universidad Autónoma de Chiapas
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNAVIG	Unidad Especializada de la Policía Municipal para la Atención de la Violencia Intrafamiliar y de Género
UNICACH	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
UPAVIG	Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
VICTIMATEL	Apoyo legal y psicológico a víctimas de delitos sexuales

Introducción

Pobreza, desigualdad, marginación, crimen y falta de desarrollo son varias de las problemáticas que se han exacerbado durante la globalización; sin embargo, una de estas ha sobresalido con tal fuerza que toda respuesta a ella es difícil de concretar: ¿por qué matan a las mujeres? Éste es el enigma que cierra la última década del siglo XX en América Latina y que evidencia una ruptura histórica que eslabona las condiciones nacionales de los Estados, sean económicas, políticas y jurídicas a los mercados globales. Aunado a los procesos actuales, cuanto más lejos escarbamos en la historia, tanto más aparece esta vorágine: el feminicidio, el asesinato de mujeres por razón de género, es una violencia de *largo aliento*.

La presente tesis tiene como objetivo general explicar las acciones del Estado, en un contexto de fragmentación estatal, en la búsqueda de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida. En este contexto se considera la implementación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) como política pública de atención y prevención de la violencia y la Alerta de Violencia de Género contra la Violencia a las Mujeres (AVGM) como el principal mecanismo de emergencia y su repercusión en tres municipios claves del estado de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas y Tapachula (únicos hasta el momento con un CEJUM, el primero por ser la capital del estado, el segundo por concentrar gran población indígena y el tercero por concentrar una gran población migrante).

Serán evaluadas las acciones del Estado por medio del último informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Chiapas, tomando en cuenta la información estadística de las muertes violentas de mujeres proveniente del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas¹, de 2016 a 2021. Desde esta perspectiva y sistematización, se considerará si las acciones son

¹ Ver el apartado de Justificación.

oportunas, focalizadas y destinadas a una correcta prevención según los focos rojos encontrados en dicha base de datos. Para ello, los rubros a considerar serán la recurrencia de ciertas modalidades de feminicidio más recurrentes en los municipios que cuentan con AVGM y qué características tienen estas modalidades, ligadas a la fragmentación estatal y la paradoja de resolución de problemas que se derivan de lo global y lo local.

Desde hace algunas décadas el feminicidio ha presentado una nueva variable, la agudización, que se relaciona con otra serie de características que lo agravan aún más. La Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres² considera incluir las condicionantes “crimen organizado”, “zonas fronterizas o turísticas” y “condiciones históricas estructurales” como aspectos de riesgo que, como expresa la especialista Teresa Incháustegui, actualmente se vinculan con el fenómeno, otorgándole al problema de estudio nuevas características que deben ser consideradas para reformulación del concepto (2011).

Todos estos elementos nos alejan de la tradicional definición conceptual que del feminicidio hicieron las teóricas pioneras, históricamente conocido como un asesinato por “odio en razón de género”. El reto para los y las investigadoras es la conceptualización del delito de feminicidio incluyendo todas estas variables.

Planteamiento del problema

El *feminicidio*, o asesinato de mujeres en razón de género, es una problemática global y de larga duración. La primera vez que la categoría fue trabajada de manera

² La FEVIMTRA es la Fiscalía encargada de investigar y perseguir delitos federales relacionados a la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

histórica-política fue en la década 70 del siglo XX y publicado en 1992 por Diana Russell y Radford. Con esto se eliminaron expresiones poco serias como la categoría de *crimen pasional*.

Ahora bien, desde la vertiente estadística sobre el problema en México, el informe *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, coordinado por Teresa Incháustegui y María de la Paz López Barajas (2011), observa que las muertes violentas de mujeres se mantuvieron constantes entre 1988 y 1993, el alza se registra de 1994 a 1998 (durante la apertura del TLCAN); desciende en el año 2000 (durante el cambio del esquema de seguridad en la frontera con Estado Unidos de Norteamérica y la transición democrática del Partido Revolucionario Institucional al Partido de Acción Nacional) y se eleva en el 2007 durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y la guerra realizada contra el narcotráfico por su gobierno.

En este periodo, la brutalidad en el caso de los feminicidios fue superior a la violencia homicida; sumándose además violencia sexual, mutilación y exhibición del cuerpo femenino en áreas públicas. Este contexto proyecta el *feminicidio sexual-sistémico* como una modalidad de feminicidio que es coyuntural, pues puede ascender o descender según el contexto económico en el que está inmerso México frente a Estados Unidos de Norteamérica.

En el *Primer Informe Sustantivo de la Comisión Estatal de Feminicidios* se calculó que tan sólo en el año 2002 fueron asesinadas más de 5000 mujeres en la República Mexicana. En ese mismo informe se señaló que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (PGJE) posicionó a Chiapas como el caso más alarmante de mujeres asesinadas de entre 25 entidades federativas. La cifra fue de 1456 mujeres asesinadas en el primer lustro del año 2000: “el número de homicidios por año fue el siguiente: 291 en el 2000, 291 en el 2001, 289 en el 2002, 382 en el 2003 y 203 en el 2004” (PISCEF, 2005: 108).

Por otro lado, hay varios elementos a destacar que abonan a la explicación del incremento de la violencia en la frontera sur; como es el crecimiento del crimen organizado, la migración centroamericana, el bajo desarrollo socioeconómico de la entidad, los elementos de interculturalidad propios del estado de Chiapas (visible en los municipios con mayor población indígena y que cuenta con normas derivadas de sus usos y costumbres para la resolución de problemas ligados a la violencia sexual), y el contexto de expulsión y movilización de la población por violencia política.

Estos elementos permiten la proliferación de un entorno problemático para los gobiernos nacional y estatal; asimismo un entorno con baja seguridad para la población chiapaneca, la población migrante y, específicamente, para las mujeres. Todo ello como resultado de la debilidad institucional así como la frágil acción estatal en la solución de problemas como el narcotráfico, crimen organizado, feminicidios. Las reformas adoptadas por el Estado mexicano a partir de su inserción en el proceso de globalización ha transformado la capacidades en la solución de problemas nacionales, en este sentido, han aparecido problemas que se derivan de dinámicas globales a las cuales el Estado le es complicado de resolver debido a que su ámbito de acción es nacional; y para resolverlo implicaría desligarse de los flujos globales de capitales. Esto es llamado para efectos de esta investigación como fragmentación estatal.

Conforme a los informes presentados por las representantes del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio en Chiapas, y más recientemente por el Observatorio Feminista contra la violencia a las mujeres de Chiapas, durante las últimas décadas, en la región se ha observado un crecimiento progresivo de violencia feminicida, tanto en zonas urbanas como rurales. Las fallas³ institucionales

³ Estas deficiencias se observan en el ocultamiento y falta de transparencia de las cifras oficiales, impunidad, amparos y sentencias absolutorias de feminicidas confesos, falta de coordinación entre las distintas fiscalías, así como en los planes emergentes con la AVGM,

y de procedimiento jurídico son evidentes y se ven rebasadas en cuanto a la comprensión del problema y a la búsqueda de soluciones ante el incremento que continúa afectando año con año a las mujeres de la frontera sur de México. Por ello, esta investigación justifica su estudio en la necesidad del análisis de la relación entre el Estado y el andamiaje operativo de las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida.

En el periodo de gobierno comprendido entre el 2006 y el 2012, que corresponde al sexenio del gobernador Juan Sabines Gutiérrez, se inauguraron varios programas con perspectivas de género. Durante el año 2011 se logró la tipificación del delito de feminicidio a nivel federal. En Chiapas se crearon y reforzaron las instancias correspondientes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y se centralizaron dentro del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM)⁴ en la capital de Chiapas.

El periodo de gobierno 2012 a 2018 corresponde al sexenio del gobernador Manuel Velasco Coello, durante esta administración se detuvieron los programas con perspectiva de género que habían sido impulsados durante la administración anterior, hasta que en noviembre del 2016, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la Secretaría de Gobierno, declaró la Alerta de Violencia de Género en siete de los 122 municipios del estado

falta de recursos de parte del gobierno estatal a sus dependencias, falta de articulación entre las dependencias, etc. Las fallas se encuentran en los tres niveles: atención, prevención, sanción y erradicación.

⁴ El CEJUM fue fundado el 28 de noviembre del 2011 durante el periodo de gobierno de Juan Sabines Guerrero (2006-2012), convirtiéndose así en el tercer centro en el país. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Dilcya García Espinosa de los Monteros, comunicó la función del CEJUM en conferencia de prensa: “a efecto de no ser revictimizadas, a efecto de que en un solo espacio se pueda tener un sí por parte del Estado, en donde en un solo espacio las tres palabras malignas ‘no se puede’, no existan” (JuanSabinesG, 2011).

de Chiapas (Comitán, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores), en compañía de la gestión de la sociedad civil peticionaria por medio de la Campaña Popular contra la Violencia hacia las Mujeres y el Femicidio en Chiapas.

Del 2016 al 2021, según datos del Observatorio Feminista contra la violencia a las mujeres de Chiapas, han ocurrido un total de 1112 muertes violentas de mujeres, de las cuales al menos 296 son feminicidios consumados, 57 de estos feminicidios ocurrieron en niñas y mujeres menores de edad y 197 de estos casos acontecieron en espacios privados (ObsFeministaCh, 2016).

El diseño de políticas públicas para la atención, prevención y erradicación de la violencia a las mujeres es dispar, según el cambio de administración en turno. La AVGM, como mecanismo de emergencia, fue implementada en siete municipios de Chiapas en noviembre del 2016 y los Centros de Justicia para las Mujeres⁵ se instalaron en tres de ellos: Tuxtla Gutiérrez, región Metropolitana y capital del estado de Chiapas; Tapachula, región Soconusco principal canal migratorio y San Cristóbal de Las Casas, región Altos Tsotsil-Tzeltal con alta población de pueblos originarios y organización política.

Metodología

La metodología de la presente tesis está alineada a los estándares internacionales contra la violencia a las mujeres, tales como los establecidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y, de manera más específica y detallada, aquellos dictaminados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém

⁵ Política pública que nace a nivel federal después de la Sentencia del Campo Algodonero

Do Pará); así como los instrumentos de la entidad federativa como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), el Código Penal Federal (CPF), el Código Penal Estatal (CPE) y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LDCIGAVLVM). Por último, se recurre también al Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio).

El marco teórico metodológico toma en principio el concepto anglosajón *femicide* elaborado por Diana Russell, definido como un asesinato misógino cometido por hombres; no obstante, se opta por la categoría *feminicidio* de Marcela Lagarde, en la que el Estado es incapaz de garantizar la vida y seguridad de las mujeres. Para el caso latinoamericano, también se retoma el trabajo pionero de Ana Carcedo y Monserrat Sagot, en donde se plantean cuatro escenarios en los cuales ocurren con mayor frecuencia los feminicidios: *íntimo, familiar, infantil y por conexión*; estos escenarios se configuran a partir de los hallazgos estadísticos de las autoras; sin embargo, para esta investigación se hace hincapié sobre todo en la utilidad del *feminicidio íntimo*, como un feminicidio histórico y de largo aliento.

El boom del análisis teórico metodológico que transita hacia la complejidad en la conceptualización de los feminicidios se concentra en la frontera norte de México, en Ciudad Juárez, con características específicas planteadas por Julia Monárrez como el *feminicidio sexual-sistémico*, con rasgos de racismo, como señala Jules Falquet y dentro de un marco estructural del sistema social neoliberal como planteó en su momento Mercedes Olivera. Aunada a la variable interviniente que se observa como la fragmentación estatal, debida a la inserción a la globalización por la vía neoliberal en la década de los 90 del siglo XX. Para el caso de Chiapas, esta variable nos es útil para comprender de manera teórica un tipo de feminicidio coyuntural que se encuentra de cara al feminicidio *íntimo*.

En cuanto a la categoría de fragmentación estatal, se retoma en parte a Soledad Loaeza, quien utiliza el término fragmentación democrática para hacer alusión al periodo posterior a las reformas estructurales del neoliberalismo en los años ochenta, en donde se identifica en contraposición al periodo, también denominado por Loaeza, jacobinismo revolucionario.

El periodo del jacobinismo revolucionario es identificado a partir de situar al partido hegemónico PRI, dónde todo el orden político y social estaba condicionado por la fuerza de este partido. La pluralidad política era casi nula, debido a la cooptación a partir de redes clientelares de la mayoría de los actores políticos, el poder emanaba del control de las instituciones y de la falta de oposición a la hegemonía del PRI. En el caso de la fragmentación democrática, la autora habla de la aparición de la pluralidad de actores y de la carencia de un centro que organice todo, es decir, aparece una mayor apertura en la democracia pero la pluralidad de actores condiciona la efectividad de un centro organizador.

Por lo tanto, para esta investigación, la fragmentación no se considera desde la perspectiva de la democracia sino desde la acción estatal, es decir, no se centra en la democracia del régimen y de la pluralidad de actores dentro de las dinámicas políticas, sino que se observa a la figura del Estado como constructor de mejores condiciones sociales, por lo tanto, no es que por falta de democracia el Estado presente condiciones de fragmentación de su acción, sino al contrario, es por la fragmentación de la acción estatal que se instala un proceso de democratización a nivel nacional.

En cuanto a la metodología, además del uso de una base de datos para el análisis cuantitativo, se ha recurrido al uso de entrevistas semiestructuradas como una de las técnicas del método etnográfico para el análisis cualitativo. Para tal caso se realizaron cinco entrevistas a funcionarias públicas, como sujetos claves que laboran en un Centro de Justicia para las Mujeres de Chiapas. Se mantendrá en

anonimato el nombre y locación de las fuentes, debido a que su cargo y función pública prohíbe la divulgación de información institucional. Las funcionarias públicas que accedieron a brindar las entrevistas fueron dos agentes del ministerio público, una médica legista, una defensora pública adscrita al Poder Judicial y la Procuradora de Protección para niñas, niños y adolescentes, de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Justificación

La principal problemática a la que se enfrentan las investigaciones sobre la violencia hacia las mujeres es que no existen datos cercanos a la ciudadanía que permitan analizar, a partir de su cuantificación, dicha violencia. En este sentido, el objetivo del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, que ha construido la base de datos principal de la que se nutre esta investigación, ha sido otorgar datos que los gobiernos no se habían ocupado de mostrar, o incluso, de construir (dependiendo de la gestión administrativa en turno), pues reflejaban la ineficiencia gubernamental en relación con la creciente violencia a las mujeres.

El *Observatorio feminista contra la violencia a las mujeres de Chiapas* ú Observatorio Feminista de Chiapas⁶ (en adelante, @ObsFeministaCh), del cual soy directora, comenzó a concretarse en los últimos meses del 2015 e inauguró su labor el 1º enero del año 2016, mismo año en que se emitió la Alerta de Violencia de

⁶ Las cofundadoras, historiadoras de mujeres, de género y feminismos, creíamos en la necesidad de incidir en un cambio social y político gestado desde la militancia feminista, como parte de una naciente iniciativa de intervención. Por otro lado, la preocupación inicial se expresó a través de un proceso reflexivo sobre la violencia a las mujeres como un problema histórico y político de *largo aliento*, pero afianzado en la identificación de una problemática local: la inexistencia de fuentes informativas accesibles en materia de violencia contra las mujeres en Chiapas.

Género en Chiapas⁷, con la intención de *denunciar* y visibilizar de manera cuantificable la violencia feminicida.

Pese al diseño del instrumento, hasta fines del 2015 no se encontró información estadística⁸. Actualmente, sólo existen tres fuentes públicas de información estadística: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las encuestas especializadas y de victimización del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y los registros administrativos de las instituciones locales, como el Instituto para las Mujeres, o el Ministerio Público (Covarrubias, 2022).

En ese momento, únicamente eran rastreables las cifras generales sobre la entidad desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por medio de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que recreaba un panorama general, más no específico, sobre la problemática de la violencia contra las mujeres en la entidad. La Procuraduría General del Estado de Chiapas (ahora Fiscalía General del Estado de Chiapas⁹) tampoco mantenía en su portal las cifras desglosadas y no contaba con información con perspectiva de género y que fuera accesible a la ciudadanía.

La principal alternativa para solucionar la falta de fuentes oficiales fue la elección de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), como las redes sociales y el periodismo virtual, herramientas de potencial ilimitado para la elaboración de un mapeo de las violencias contra las mujeres. Con ello, la propuesta

⁷ La AVGM fue declarada el 18 de noviembre de 2016.

⁸ Tampoco está *abierta* la base de datos del *Observatorio de violencia social y de género del Estado de Chiapas* del Colectivo de Mujeres (COLEM), pertenecientes al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF S/F).

⁹ La Fiscalía General del Estado es un órgano institucional que tiene como fin la investigación de delitos y la procuración de justicia.

era la confección de un observatorio que generara suficientes datos a través de fuentes que dieran cuenta de las cifras desglosadas por delitos cometidos contra las mujeres, no sólo de manera anual, sino de forma mensual.

Posterior a la primera emisión de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Chiapas acaecida el 18 de noviembre del 2016 y de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, comenzaron a hacer públicas en la página oficial¹⁰ (AVGM Chiapas, 2016) las cifras desglosadas entre Homicidio Doloso, Femicidio, Estadísticas AVGM, Órdenes de protección y Mujeres desaparecidas y no localizadas, esto como una de las medidas de seguridad de la Declaratoria de la AVGM¹¹. No obstante, las cifras de la sección “femicidio” son mínimas ya que obedecen a procesos que apenas se encuentran abiertos y en indagatoria, así como a la falta de una perspectiva teórica, social, antropológica, histórica y empática por parte de las y los funcionarios públicos que llevan el proceso penal.

El hallazgo fundamental que presenta esta tesis es la posibilidad de evidenciar las modalidades de femicidio según la región político-administrativa en la que se presentan, permitiendo con ello un mejor diseño de políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia a las mujeres.

La falta de estadísticas y fuentes de datos no fue la única justificación para comenzar esta investigación. La poca existencia de investigaciones que analicen específicamente desde la categoría de femicidio fue la segunda motivación que

¹⁰ Disponible en <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx>

¹¹ MEDIDA 1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la de la AVGM con información flexible e intercultural para la región (AVG, 2016), disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/168988/Declaratoria_de_AVGM_Chiapas.pdf

justifica este trabajo. Actualmente sólo se han localizado seis obras que alimentan teóricamente el objeto de estudio; a saber, el libro *Violencia feminicida en Chiapas*, coordinado por la Dra. Mercedes Olivera (2008), en donde se encuentran publicados varios artículos, especialmente el de *Migración y mujeres: Los rostros de la violencia en la frontera sur de México*, de García (2008); el apartado sobre “Violencia feminicida y feminicidios” de Olivera, Bermúdez y Arellano (2014) en *Subordinaciones estructurales de género. Las mujeres marginales de Chiapas frente a la crisis*; el artículo *Decolonizando acciones públicas contra el feminicidio con cuerpos disidentes: el performance y la plataforma arte acción en Chiapas, México*, elaborado por Chávez y Difarnecio (2014); el artículo “Mujeres y feministas contra la violencia masculina, neoliberal y bélica en México” de Jules Falquet (2017); el manuscrito inédito *La dimensión espacial y los rostros del feminicidio en Chiapas 2012-2016* de Bellato y Miranda (2017) y el informe-diagnóstico *Feminicidios en Chiapas: estudios de caso 2012-2013* de Luna y Frago (2018).

Por otro lado, además de llenar un poco el vacío de investigaciones sobre el tema, esta tesis pretende ser de utilidad para las instituciones públicas que se dedican a la atención del problema y para la sociedad civil organizada que se encuentra día con día trabajando en las denuncias de la violencia feminicida. El interés que justifica la investigación es lograr abordar el fenómeno desde una voz nueva, ciudadana, histórica, teórica y feminista, que brinde nuevas aristas al conocimiento del fenómeno desde una metodología y categorías propias.

Estructura de la tesis

El objetivo específico del capítulo 1, “Estado del Arte”, se desarrolla en dos niveles; primero, se realiza el recorrido bibliográfico de las investigaciones sobre feminicidio en México durante la primera década del siglo XXI; posteriormente, se presentan los antecedentes bibliográficos del estudio de la violencia en Chiapas, desde las

primeras investigaciones de especialistas feministas que abrieron el panorama del estudio de la violencia a las mujeres desde la migración y frontera, la muerte materna, la crisis económica, la violencia en Acteal, el comercio sexual, la trata y el feminicidio. La importancia de este capítulo radica en presentar cómo se ha estudiado el feminicidio a nivel regional y las rutas que ha tomado en su espacialización, una vez conceptualizado el fenómeno.

El objetivo específico del capítulo 2 “De la fragmentación estatal en México en la era de la globalización” ha sido explicar las transformaciones que se dieron en México, posterior a la adopción del neoliberalismo y su inserción en el proceso de globalización. La relevancia de este capítulo reside en la exposición del debilitamiento de las funciones de articulación y representación del Estado, que se inserta a la globalización, únicamente a través de la expulsión de su misma población, reforzando la posibilidad de la violencia contra las mujeres en el estado con mayor pobreza extrema de la República Mexicana. Se presenta a Chiapas como una frontera en la que confluyen varias desigualdades sociales dentro del marco de la violencia feminicida como son la pobreza, la falta de educación, el desempleo y el principal flujo migratorio del país.

El objetivo específico del capítulo 3 “Feminicidio íntimo y el feminicidio sexual-sistémico: una caracterización política, histórica, jurídica” ha sido plantear la evolución y complejización teórica-metodológica del feminicidio, según la modalidad conceptual que describe. La trascendencia de este capítulo radica en una aportación al debate conceptual del feminicidio a través de la incorporación de nuevos elementos como la noción de los tiempos históricos; se abre la categoría de feminicidio y se complejiza para dar entendimiento al fenómeno desde una dimensión temporal y espacial. Se proponen dos grandes modalidades de feminicidio que permiten sistematizar su aparición en Chiapas, fuertemente vinculadas con la fragmentación del Estado y las relaciones culturales e históricas entre los sexos.

El objetivo específico del capítulo 4 “Medidas contra la violencia ilustrando la acción del Estado en la defensa de las mujeres”, ha sido el análisis y evaluación de la incidencia de la Alerta de Violencia de Género y de los Centros de Justicia para las Mujeres como una política pública que atiende, previene y busca erradicar los feminicidios, ante la debilidad institucional de las autoridades estatales en tres municipios de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas y Tapachula. La importancia de este capítulo radica en presentar los aportes y debilidades de las acciones gubernamentales y las políticas públicas para combatir el feminicidio, sean de emergencia, permanentes o de largo plazo, desde la misma voz de las informantes; visibilizando hasta dónde alcanza la acción del Estado y las planeaciones para la solución de problemáticas de esta índole desde la mismas voces del funcionariado que atiende el problema.

Finalmente, el objetivo específico del capítulo 5 “Comprensión estadística de la violencia feminicida en Chiapas a partir del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, 2016-2021” es descubrir si la regionalización de Chiapas posibilita una diferenciación de violencia feminicida, paralela a las políticas de atención y prevención del problema. La trascendencia de este capítulo se encuentra en los hallazgos estadísticos sobre la manifestación del fenómeno, a partir de las regiones socio-económicas¹² de Chiapas que se encuentran correlacionadas a las políticas de atención y prevención; logrando con esto un mapeo del fenómeno, con hallazgos claves sobre la injerencia de la espacialidad para detonar una modalidad específica de feminicidio, y por lo tanto, que posibilite la atención del problema.

¹² Región I Metropolitana, II Valles Zoque, III Mezcalapa, IV de Los Llanos, V Altos Tsotsil-Tseltal, VI La Frailesca, VII De Los Bosques, VIII Norte, IX Istmo-costa, X Soconusco, XI Sierra mariscal, XII Selva Lacandona, XIII Maya, XIV Tulijá Tseltal Chol, XV Meseta Comiteca Tojolabal.

Capítulo 1

Estado del arte

El *feminicidio*, o muerte violenta de mujeres en razón de género, ha sido incorporado de forma reciente en la legislación federal y de las entidades federativas como problema de interés público dentro de las investigaciones existentes sobre violencia hacia las mujeres. Su uso, como categoría explicativa de la violencia en razón de género, ayuda a vincular a las mujeres como sujetos políticos y a la violencia, como un elemento constitutivo del fenómeno ligado al poder y que ha sido estudiado durante los últimos años. Aunado a ello, se puede decir que esta categoría se ha desarrollado en gran medida en la esfera académica-periodística y ha transitado hacia las instituciones jurídico-políticas, para posteriormente retornar a la academia. Este proceso ha complejizado los debates en torno al feminicidio desde diversas disciplinas.

Para determinar el avance sobre las investigaciones acerca del feminicidio y violencia a las mujeres, se realizó una búsqueda exhaustiva en varias bibliotecas de centros de educación superior y centros de investigación pública *in situ* y por medio de sus catálogos en línea, durante el periodo de cuarentena y hasta julio de 2020. Derivado de ello, se realizó una base de datos que comprende las tesis y publicaciones de Chiapas con la bibliografía disponible que pudiera dar cuenta de la situación y contexto de violencia a las mujeres, crisis económica y políticas públicas.

En el Instituto de Estudios Indígenas (IEI), en donde se encuentra el catálogo de género más completo del estado de Chiapas, se encontraron publicaciones sobre violencia, migración, muerte, neoliberalismo, tráfico sexual y mujeres organizadas. En la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), el Colegio de la Frontera Sur

(ECOSUR) y el Centro de Estudios de México y Centroamérica (CESMECA), se registraron tesis relacionadas con la violencia a las mujeres, derivado de esta búsqueda se encontró una mayor cantidad de productos académicos en la Facultad de Derecho de la UNACH, cuyas tesis de licenciatura existen desde mediados del siglo XX.

Dentro de las Universidades de la Ciudad de México que cuentan con programas y líneas de género, como son el Colegio de México (COLMEX); la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se buscó información específica sobre violencia a las mujeres, violencia de género y feminicidio en el estado de Chiapas. En el COLMEX se encontraron 30 tesis sobre Chiapas con temas relacionados a la marginación, población indígena, Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), migración, diócesis de San Cristóbal de Las Casas, población zoque, etc; pero nada específicamente sobre el tema que nos ocupa¹³.

En el catálogo en línea de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-FLACSO y la Escuela Nacional Central de Agricultura de Guatemala se encontraron temas relativos a la violencia a las mujeres, violencia de género y feminicidio. En total se registraron un total de 290 tesis, de las cuales 29 son sobre feminicidios, todas ellas con un matiz legalista.

Finalmente, el producto de esta búsqueda es una base de datos organizada en dos ejes: cronológico y temático. La sistematización de estos dos ejes condujo a la observación de temáticas con relación a la violencia a las mujeres -dicho en términos generales- y su evolución e interés a través del tiempo. El hecho de que

¹³ También se incluyeron las tesis nacionales sobre feminicidio y violencia de género productos del COLMEX, como tesis sobre muertes violentas de mujeres a inicios del siglo XX, dentro de la categoría "homicidio"; nueve tesis sobre violencia de género y cuatro tesis sobre políticas públicas; sin embargo, sólo se cubre el panorama nacional.

los estudios sobre el feminicidio en Chiapas son pocos y muy recientes, indica que el problema y su abordaje desde esa perspectiva teórica tiene poco tiempo de haber sido desarrollada en la entidad, en comparación al resto del país. Por tal motivo, me permito comenzar con un abordaje de temáticas más amplias, todo esto con la intención de observar el proceso de los estudios de mujeres, género y las diversas temáticas que se pueden englobar en la violencia, como el eje articulador general de las investigaciones sobre mujeres en Chiapas resultantes de dicha base de datos.

En este capítulo se presenta en primer lugar, a manera introductoria, la bibliografía existente sobre el feminicidio en México hasta la primera década del siglo XXI, con el objetivo de observar el cambio del enfoque de la problemática en el tiempo. Se observa que los primeros intereses en la problemática de esta década están ligados a las regiones en donde el fenómeno era evidente: Ciudad Juárez, Ciudad de México y el estado de México.

En segundo lugar, se presentan en dos partes los antecedentes bibliográficos del estudio de la violencia en Chiapas. En la primera parte hago mención a las investigaciones pioneras de especialistas feministas migrantes, mestizas y extranjeras que abren el panorama del estudio de las mujeres en Chiapas desde varias aristas (se hará mención únicamente de las siguientes categorías: a) migración y frontera, b) muerte materna, c) crisis económica, d) violencia, e) Acteal, f) comercio sexual y trata, mientras los estudios de violencia contra las mujeres, políticas públicas para la atención y feminicidio aún no son existentes en los primeros años. La segunda parte está relacionada con el rubro de las tesis y su apertura a la dinámica legal nacional e internacional y, finalmente, la investigación se aboca a las producciones existentes sobre las muertes violentas de mujeres y feminicidios en Chiapas.

1.1 Bibliografía sobre feminicidio en México

El feminicidio es un problema trascendental dentro de las diferentes dimensiones de lo social y tiene un lugar importante en la problematización y comprensión perentoria de nuestro tiempo. En este sentido, se vuelve necesario reconocer que han pasado casi cinco décadas de haberse pronunciado y hecho público el término *femicide*, categorizado por Russell en 1976. Después de este hecho no hay vuelta atrás, en las primeras décadas del siglo XXI centenares de escritos han sido publicados y han buscado explicar dicho fenómeno, convirtiéndose en la gran problemática a resolver para las investigaciones sociales sobre mujeres y para los organismos gubernamentales a nivel internacional.

La temporalidad de la mayoría de las publicaciones en México¹⁴ es posterior al año 2000. La primera publicación de corte académica encontrada, al menos en el registro realizado por la presente investigación, es “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999” de Julia Monárrez (2000), publicado por el Colegio de la Frontera Norte. En ese artículo, Monárrez abre un panorama en la época en torno a la bibliografía existente por medio de reportajes periodísticos, conferencias magistrales y páginas de internet de diversas ONG de fines de la década 90:

¹⁴ Ampliando la investigación a América Latina, la primera investigación publicada puede encontrarse en Carcedo y Sagot (2000), *FEMINICIDIO en Costa Rica 1990-1999*. También está disponible al alcance general (*online*) el artículo “El feminicidio en América Latina, historia y perspectivas”, de Snaidas (2009); “El feminicidio en América Latina” de Plaza (2010); “Feminicidio y violencia sexual en América Latina: barbarie ignorada por los estados” de Atencio (2013); “Violencia contra la Mujer. Feminicidio en América Latina” de Macassi (2016); *Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*, de Essayag (2016) en donde es importante destacar que presenta una variedad de cifras para la región de América Latina y el Caribe y se enumeran los países que aprobaron las reformas en el código penal para tipificar el feminicidio antes del año 2016, el texto también contiene varias tablas, entre ellas el primer mapeo sobre planes de acción y políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres en 32 países de América Latina y el Caribe; y Saccomano (2017) “*El Feminicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de derecho?*”.

La violencia de género ha sido tema de reflexión para los centros académicos, las organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, la prensa local, nacional e internacional y las páginas de la Internet, entre otros. *Cfr.* The Sagrario Project, Aztlan Internet Services, <http://.net/Para/Sagrario>; CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer A. c.; Sergio González, "Muertas sin fin: Ciudad Juárez: misoginia sin ley", en Letras Libres Interactivas, <http://www.letraslibres.com>; Maria Teresa Guerrero, "La vida no vale nada. Ciudad Juárez: Notas para una reflexión", copia, ponencia presentada en el II Encuentro Estatal de Mujeres de Chihuahua, efectuado en Ciudad Juárez, Chih., del 5 al 7 de marzo de 1999, Y Marcela Lagarde, "La violencia contra las mujeres", conferencia magistral presentada en el Foro de Violencia contra las Mujeres. Equidad y Justicia, realizado en Ciudad Juárez, Chih., el 30 de abril de 1999 (Monárrez, 2000: 88).

La primera década del siglo XXI se caracteriza por abrir el tema desde la teorización, conceptualización y definición de la problemática. En esta temporalidad ya encontramos los primeros artículos de Monárrez (2000, 2002), así como su tesis doctoral titulada *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004* (2005). También el informe de Lagarde¹⁵ (2005a) "¿A qué llamamos feminicidio?" y la investigación de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana (Boletín, 2004), así como a la Procuración de Justicia Vinculada, que cuenta con varios artículos de diversas autoras como *Feminicidio, justicia y derecho* (Lagarde, 2005b); y "¿Qué es un feminicidio?: notas para un debate emergente" de Segato (2006).

¹⁵ La *Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia* es el principal documento jurídico, elaborado por Lagarde (LGAMVLV, 2007) y posteriormente publicado en el Diario de la Federación en el año 2007.

En esta década, la segunda gran directriz transita hacia las investigaciones en torno a la violencia, poder y cuerpo; surgen los primeros estudios de caso regionalizados en Ciudad Juárez y el acercamiento del problema desde los Derechos Humanos. La tercera directriz que comienza a consolidarse es relativa a la prensa, que conlleva análisis de los discursos, narrativas en los diarios de circulación nacional, construcción mediática del feminicidio y análisis sobre el periodo de gobierno de Vicente Fox; delitos/leyes y las primeras teorizaciones sobre la problemática.

En “¿A qué llamamos feminicidio?”,¹⁶ Lagarde (2005a) describe el delito, la descripción que hace es elemental y está apegada al marco legal. Define un tipo de violencia que existe por una razón de género, cuyo común denominador es que se manifiesta como una forma de violencia que se presenta por el simple hecho de ser mujeres. Realiza un recuento de la genealogía de la categoría de feminicidio, así como la distinción entre un homicidio de mujer, un homicidio como privación de la vida y un feminicidio, enmarcando los rasgos en un contexto histórico del panorama de los crímenes de odio, los crímenes contra niñas y mujeres y la violencia histórica patriarcal, en un momento en el que sólo se encontraba tipificada la violencia familiar¹⁷.

Esta década está ampliamente abordada desde Ciudad Juárez como principal

¹⁶ Que a su vez forma parte del 1er Informe Sustantivo de actividades del 14 de abril de 2004 al 14 abril de 2005, de la Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, de la LIX Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

¹⁷ También hace hincapié en la distinción del concepto de violencia institucional a partir de la condición de género, como la pobreza extrema que precariza la vida de las mujeres; pero también la desigualdad jurídica, política y cultural en los distintos espacios que también están correlacionados con los horarios, el acceso a la educación, la representación en los espacios públicos, la edad en la que se presenta los mayores picos de violencia, los lazos consanguíneos de los agresores, etc.

región problemática [ver gráfica 1]. Tan sólo el 34.6% de las publicaciones localizadas para esta investigación, corresponden a esta entidad federativa, quedando en segundo lugar las publicaciones de corte nacional, con 24.3% y en tercer lugar, las publicaciones sobre el feminicidio en el estado de México con 16.8%. No obstante, se comienza a abrir el panorama en otros estados de la República, ejemplo de ello es el trabajo de Bravo (2005) en Veracruz, González y Fuentes (2008) en Tijuana, Montiel (2007) en Tlaxcala, Olivera (2008) en Chiapas y Escárcega (2008) en Ciudad de México.

Gráfica 1

Publicaciones sobre feminicidio según su región de abordaje



Fuente: Bibliografía documentada / elaboración propia

Dentro de las investigaciones que buscan el origen del problema, la tesis de Montiel (2007), *Trata de personas: Padrotes, iniciación y Modus Operandi*, ganadora del premio Sor Juana Inés de la Cruz, es un proyecto de investigación sobre la trata de personas y el sujeto “padrote” quien explota el trabajo sexual de las mujeres en comunidades rurales tlaxcaltecas.

En las investigaciones que se enfocan en la construcción del término, a la par de las herramientas jurídicas, se encuentra la de Toledo (2009) *Feminicidio*, en donde contempla un enfoque muy delimitado sobre el derecho y el feminicidio, la violencia contra las mujeres y las mujeres desaparecidas desde los marcos internacionales¹⁸; Valencia¹⁹ (2010), *Capitalismo Gore: Control económico, violencia y narcopoder* y Segato²⁰ (2013) *La escritura del cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. El reto para las investigadoras en esta etapa es la conceptualización del delito de feminicidio como un fenómeno ascendente.

¹⁸ Este libro trae consigo una ampliación del capítulo cinco en el que se adjunta un diagnóstico para la recomendación de la tipificación del feminicidio. Se separa de las demás investigaciones al hacer hincapié en la observación del Estado para la investigación del delito y la erradicación del problema en un nivel de prevención, adecuando, como las demás investigaciones, el establecimiento de la genealogía del concepto, su definición y el espacio en dónde ocurre el delito. También incluye dos debates importantes, uno es el sexo del sujeto que comete el delito como agravante genérico; es decir, también una mujer puede cometer el delito. El otro tema es el de la esencialización de la noción de mujer, es decir, el feminicidio equiparado en personas transexuales, transgénero e intersexuales.

¹⁹ La autora ubica su investigación en el norte de México (Tijuana). El sujeto que analiza es al narcotraficante como modelo de la masculinidad mexicana articulada con el Estado mexicano. Su objetivo es encauzar el análisis hacia el empoderamiento y enriquecimiento de los hombres a partir de la práctica de la violencia como un medio. La autora articula para su marco teórico el pensamiento de los filósofos Deleuze y Guattari para entender el dualismo que se desdibuja en los territorios por la globalización. En este modelo teórico propuesto por la autora, se usa la concepción de necropolítica, propuesto por Achille Mbembe para el análisis de la guerra del Estado mexicano contra el narcotráfico. Asimismo, el concepto Gore remite al género de cine norteamericano en donde la violencia gráfica extrema es el centro de la acción visual.

²⁰ También de Segato (2014) se encuentra el artículo “Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres”, en el que la autora expresa que en las dos últimas décadas se han presentado nuevas formas de la guerra, las cuales se manifiestan a través de formas informales y que finalmente producen una transformación en el significado del cuerpo de las mujeres, viéndolo a éste como el último territorio separándose así de la concepción que se tenía sobre éste en las guerras que se presentaron con anterioridad. La autora se plantea como objetivo principal demostrar una ruptura o “discontinuidad en los paradigmas bélicos” y como hipótesis expresa que la ruptura se da a partir de que la dominación y la rapiña sexual ya no son complementos de la guerra entendidos como daños colaterales, sino que éstas han pasado a ser la parte medular de la estrategia bélica.

Existen artículos de opinión y debate, por ejemplo “Campo algodnero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México”, de Medina (2011), cuyo objetivo es colaborar en la reflexión sobre la conceptualización del feminicidio y el cumplimiento de la sentencia del campo algodnero.

En el artículo “Un feminicidio peor que el del norte. Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez”, de Padgett (2011), el objetivo es exponer la diferencia de notas periodísticas y la cuantificación estadística de violencia feminicida en el estado de México comparada con el norte del país y la relación de esta violencia con las instituciones cuya competencia es garantizar los derechos humanos. En el texto “Tipificar el delito de feminicidio en México, una asignatura pendiente”, de Navarrete (2011), el objetivo es realizar un alegato a favor de la tipificación del feminicidio.

En el artículo “¿Hasta cuándo el acceso a la justicia para las mujeres?” de Pérez (2011), se plantea que la violencia feminicida no es una problemática que se presente únicamente en la región norte fronteriza, sino que se extiende por toda la república mexicana, abriendo con ello la complejidad del problema y su articulación con dinámicas no locales.

En el artículo “Feminicidios en México: invisibles e impunes”, de Incháustegui (2011) se señala que el motivo por el cual la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se ha había truncado en tres Estados de la República, se debió a que no existían indicadores confiables que dieran cuenta de un parámetro explicativo del margen entre un problema más o menos normal a uno de emergencia.

A partir de la segunda década del siglo XXI se ha visto un incremento en el número de tesis universitarias, dando oportunidad con ello a abrir nuevos caminos en las investigaciones situadas en otros estados de la República Mexicana. No obstante, la centralidad de Ciudad Juárez, estado de México, Ciudad de México, o México (desde un escenario global) ha continuado de manera predominante. En este

sentido, es un parteaguas relevante el informe diagnóstico “Algunos elementos para un diagnóstico del feminicidio en el estado de Chiapas: un análisis de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las entidades federativas” (Inmujeres: 2011), elaborado para cada uno de los Estados de la República Mexicana.

La cantidad de investigaciones sobre el feminicidio es muy amplia, esto es un indicador de la gravedad que ha cobrado la problemática. En esta área se encuentran varios documentos oficiales, como *Feminicidio en México*, de Olamendi (2016), cuya investigación está encaminada a documentar todos sus años de trabajo y experiencia en torno a las víctimas de violencia, ella parte del año 1975 cuando la ONU declaró el Año Internacional de la Mujer, y cuya sede se dio en la Ciudad de México. Menciona que a la par de las instituciones, la organización civil (que no fue convocada) realizó un foro paralelo. La investigadora pone atención al conjunto de hallazgos de este foro alternativo, pues su relevancia implica la generación de la participación civil en torno al tema.

Finalmente, se ha observado en este apartado introductorio que a lo largo de los últimos años, varias disciplinas se han adentrado en el análisis de la problemática feminicida. Desde la violencia como categoría principal, el tema se plantea a partir de la migración y marginalidad, la cartografía y espacios públicos, estudios de casos emblemáticos, movimientos de denuncia y feministas, conflictos bélicos al interior del país, el enfoque del hombre-victimario, las ONG, instancias internacionales, el Caso del Campo Algodonero, el Caso de Mariana Lima, la construcción de políticas públicas y la creación de instituciones estatales especializadas. En cuanto a la disciplina del derecho, un rubro bastante fructífero hasta el momento, abre varios parteaguas, por ejemplo el estudio del tipo penal del feminicidio, la falta de precisión normativa y consideraciones jurídicas del Código

Penal,²¹ así como los límites de los avances normativos en contextos de violencias estructurales. Esto es en cuanto al panorama nacional en la primera década del siglo XXI.

En el panorama local, han sido múltiples las investigaciones sobre problemáticas sociales de las mujeres en Chiapas y desde hace varias décadas su análisis se circunscribe a diferentes disciplinas sociales como son la antropología, la sociología, el derecho, la ciencia política y la historia. El tratamiento sobre los problemas que enfrentan las mujeres es analizado desde categorías estructurales y poco enfocadas, específicamente desde la violencia, como veremos a continuación.

1.2 Investigaciones sobre violencia en Chiapas de carácter local y social

El panorama nacional en relación con las investigaciones sobre feminicidio es abundante; las investigaciones en Chiapas, por otro lado, tienen una larga tradición investigativa, tradición que ha estado fuertemente vinculada a los movimientos sociales de los pueblos originarios y el proceso organizativo y académico de mujeres mestizas y feministas²² (Rose; Bartra; Muñiz; en Castro, 2019). El abanico

²¹ Todo ello enmarcado en cortes históricos importantes, como la publicación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de violencia en febrero del 2007 y la incorporación del feminicidio al Código Penal Federal en junio del 2012.

²² En Chiapas existen movimientos de mujeres de larga tradición histórica que comienza a finales del siglo XIX con la demanda de las mujeres a sus derechos a la educación (paralelo a las primeras olas del movimiento feminista). Poco se habla del protagonismo de los estados del sur en cuanto al movimiento feminista posterior a la Revolución Mexicana que logró conseguir el sufragio nacional con antelación al contexto nacional en 1925. En un segundo momento, varias feministas realizaron demandas por el derecho a la educación y hubo un incremento de participación política de las mujeres que incluso lograron espacios públicos. Esta fase es tomada como un receso, que en la década de los 40 's sigue su propia dinámica, distinta al contexto nacional (Jiménez y Salto, 2006).

de temáticas relacionadas de una u otra manera a la violencia contra las mujeres es muy interesante porque bordea la inserción al neoliberalismo y la desestructuración a la economía que deja a su paso, dejando en evidencia las problemáticas relacionadas con la expulsión de la mano de obra del campo en el sur de México.

El presente apartado vislumbra una primera fase de estudios sobre violencia en Chiapas, provenientes de investigadoras académicas migrantes, mestizas y extranjeras; para, posteriormente, introducir las tesis escritas desde las universidades y centros de estudio.

Durante la década 70²³ y 80 del siglo XX, comenzó una oleada de mujeres investigadoras desde el centro del país, en su mayoría antropólogas y sociólogas, mexicanas y extranjeras, como Olivera (1980), Blackwell (1983), Toledo (1986), Rus (1988) y Eber (1988) cuyos estudios marxistas publicados en la década 80, se abocaron principalmente a la esfera rural con preocupaciones estrechamente marcadas por lo comunitario como el acceso a la tierra de mujeres campesinas, específicamente en pueblos originarios.

Durante la década 90, antes del levantamiento neozapatista del '94, las investigaciones sobre las problemáticas continuaron dirigidas hacia las mujeres de pueblos originarios, con la excepción de una publicación sobre mujeres *coletas*. Aunque el espectro de temáticas comenzó a ser más amplio²⁴, la categoría

²³ Se tiene registro de antecedentes de estudios de mujeres, previos a la década de los 80's: En 1944, Rosa M. Lombardo (1944) publicó *La mujer tzeltal*, mientras que en 1975 Félix Báez-Jorge (1975) publicó "La mujer zoque: pasado y presente"; en 1979, Mercedes Olivera Bustamante publicó el texto titulado *Sobre la explotación y opresión de las mujeres acasilladas en Chiapas* (Castro, 2019: 27).

²⁴ Se pueden englobar todas estas publicaciones de la siguiente manera: Barrios (1992), Rus (1992), Garza y Ruíz (1992), y Garza *et al* (1993); el tema del impacto de la crisis económica y las condiciones laborales de mujeres indígenas trabajadoras en SCLC se vislumbra en Rus (1990), Robles (1992) y Barrios y Pons (1993); sobre los derechos

predominante continuo siendo “mujeres”, con excepción de *Apuntes para un estudio feminista* de Eber (1988) y *With our heads bowed: the dynamics of gender in a Maya community* de Rosenbaum (1993). La “violencia”, como tal, aún no es visible como un concepto a trabajar durante este periodo.

El corte histórico del EZLN (1994) posicionó a Chiapas en la escena nacional y con ello se evidenciaron los problemas de frontera, atraso económico y las desigualdades sociales añejas por siglos. Con esto se generó una necesidad de entendimiento y acercamiento hacia el sur mexicano, que fue visible en las investigaciones y en la política interna local y nacional. Para comenzar a delimitar nuestro estudio, podemos observar cuatro grandes ramas que son relativas al presente tema de investigación: a) migración y frontera, b) muerte materna, c) neoliberalismo y crisis económica, d) violencia, e) Acteal y f) comercio sexual y trata.

1.2.1 Migración y frontera

Las investigaciones sobre migración, frontera y mujeres se centran en el efecto de las carencias sociales y expulsiones por violencia, tomando casos de mujeres caracterizadas por una profunda vulnerabilidad social y económica. En esta área se encuentran las siguientes investigaciones: *Más allá de la invisibilidad. Trabajo femenino en la frontera: Guatemala-México*, de Carrillo (2001); *Mujeres en Chiapas y Guatemala: sin frontera para la violencia*, de Soriano (2005); *Migración y comercio sexual en Tuxtla Gutiérrez*, de Cruz y otros (2007); *Migración y mujeres: Los rostros*

sexuales y reproductivos en la región Altos se encuentra en Cadenas y Garza (1992); las cooperativas y mujeres artesanas de Chamula y Chenalhó son visibles en Rosenbaum (1991), Drapkin (1992), Eber y Rosenbaum (1993); sobre democracia en la periferia indígena y el poder en mujeres de Chenalhó está en Ruiz (1991) y Garza (1992); y sobre organizaciones y movimientos sociales de mujeres lacandonas, e indígenas de Chiapas y Oaxaca está en Marie-Odile Marion (1992).

de la violencia en la frontera sur de México, de García (2008); *Abriendo espacios frente a la guerra: mujeres guatemaltecas y chiapanecas*, también de Soriano (2008) y *Violencia, discriminación y migración: Situación de niñas y adolescentes de San Pedro Chenalhó, Chiapas*, de Ruiz (2012).

Desde la expulsión y religión está la investigación de Pérez (1986); desde el desarrollo, pobreza y la acción pública se encuentra las investigaciones de Ordóñez (1993), López (2011), Palacios y Fonseca (2008), Cóporo (2008), Angulo (2010) y López (2018); desde la migración en la población indígena tsotsil, chol y tseltal se encuentra Freyermuth (2007), Cruz (2007), Pérez (2016), Sánchez (2021) y desde la migración laboral de las mujeres está Peña (2005) con la investigación multimedia *Migración laboral de las mujeres y estrategias de reproducción social en una comunidad indígena Mam de la Sierra Madre de Chiapas, México* y sobre la migración femenina en la región soconusco se encuentra la investigación de López (s/f) *Factores de riesgo en la migración femenina de centroamérica a Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas*.

Es muy destacable el compilado *Género y migración* de Tuñón y Rojas (2012), volumen I y volumen II, en donde se abordan temas como la “vulnerabilidad, inmigración y migración en tránsito”, “las que se quedan, migración masculina, trabajo femenino y tenencia de la tierra”, “migración, mujeres y salud mental”, “género, migración y sexualidad”, “escolaridad y migración”, “migración femenina y dinámica familiar” y “experiencias migratorias en el cruce, en el retorno y en el lugar de destino.

El compilado aborda la migración a nivel nacional, por ello es muy importante el apartado “Vulnerabilidad, inmigración y migración en tránsito” en donde Wiesner y Ángeles (2012) tratan “La situación de las mujeres migrantes en la frontera de México en Guatemala”, Káuffer (2012) aborda: “Entre vulnerabilidad, reproducción de la subordinación y cambios alentadores: género y migración en tres flujos de la frontera sur de México”, Villanueva (2012) se adentra en el “Género y migración: estrategias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México” y Cruz

(2012) aborda “Jóvenes centroamericanas en Chiapas: reflexiones sobre la transmigración indocumentada”.

Por último, se rescata nuevamente el artículo mencionado: “Migración y mujeres: los rostros de la violencia en la frontera sur de México”, en donde García (2008) analiza la relación de las mujeres y la migración con la globalización en la frontera sur. La relación, expresa la autora, ocurre en un corredor migratorio multinacional hacia el norte en un contexto de seguridad en el que Estados Unidos está vigilante de sus políticas migratorias para dominar las fronteras. En este corredor, la violencia es extrema y agrava aún más la violencia feminicida: “asume dimensiones alarmantes que ejercen prácticas como la trata y el tráfico de indocumentadas y a personas o pequeños grupos que cometen actos de violencia, como el robo, la agresión física y la violación” (García, 2008: 397). En esta dinámica, Chiapas tiene un rol particular de expulsión de mano de obra y tránsito de transmigrantes.

La autora otorga cifras del Grupo Amplio de Mujeres, INEGI, CONAPO, entre otras encuestas con relación a la muerte violenta de mujeres migrantes. En su reflexión final: “Reflexiones para la construcción de una agenda” comienza a marcar una pauta de los efectos de la migración en las mujeres y reconoce en el feminicidio características propias de una coyuntura:

En el centro del problema, la incorporación de las mujeres en el mercado laboral y su inserción en ese mundo de violencia constituida por el mercado sexual y las actividades ilícitas ha significado un trastocamiento en los roles de género que no es fugaz, que tiene un fundamento sistémico, una dimensión de la globalización en lo local. Ello significa que estamos lejos de asimilarlo como un evento pasajero o coyuntural. Este fundamento estructural y contextual de las transformaciones que hoy sufre la familia no ha sido del todo asimilado por las instituciones y los guardianes del orden y la ley, quienes siguen pensando en que las mujeres “vuelvan a su lugar”, pues sigue

imperando en ellos una concepción primordial de vida arraigada en el pasado (García, 2008: 418).

Sin duda, un artículo importante para reflexionar sobre los efectos de la migración en la violencia feminicida.

1.2.2 Muerte materna²⁵

Muerte materna²⁶, junto con “mujeres en cargos de elección y representación popular”, es una de las problemáticas más extensamente trabajadas en Chiapas; las especialistas pioneras en este rubro son Anna María Garza Caligaris, Graciela Freyermuth Enciso y María Cristina Manca. Es importante su mención, porque su abordaje se vincula a la muerte violenta de mujeres por la vía de la violencia institucional.

Las publicaciones en Chiapas pueden rastrearse desde la década de los 90²⁷, pero tal vez la primera investigación que enuncia la categoría desde su título, es la realizada por Freyermuth y Argüello (2010), *La muerte prematura de mujeres en los altos de Chiapas. Un análisis desde la violencia*, que se enfoca en mujeres de los

²⁵ El trabajo más antiguo localizado es un manuscrito de Bárbara Cadena y Anna Garza (1992) “Derechos reproductivos en Los Altos de Chiapas ¿puede hablarse de democracia?”, el cual es una conferencia sobre maternidad sin riesgos en México que comienza a abrir la temática de la muerte materna en Chiapas.

²⁶ En la década de los años 90's se encuentran los trabajos de Garza (1996), Freyermuth y Pinto (1996), Freyermuth (1998), Freyermuth, Manca y Jiménez (1999). Después del 2000, se localiza a Freyermuth y Manca (2000), Freyermuth y Jiménez (2000), Freyermuth (2003) y Freyermuth y Fernández (2004).

²⁷ Además del manuscrito de Cadena y Anna Garza (1992), el segundo registro más antiguo está en el artículo de Freyermuth y Garza (1994) “Comités de salud reproductiva en Chiapas: una experiencia de participación ciudadana”, publicado en Debate Feminista.

Altos de Chiapas en edad reproductiva. El interés de estas investigaciones se enfoca en desentrañar las consecuencias de las violencias a partir de la relación que se da entre las personas e instituciones, entre personas de una misma comunidad y entre personas dentro de la familia, partiendo de historias individuales de mujeres de los Altos de Chiapas para comprender las afectaciones sobre la vida de las mujeres, tomando como insumo el trabajo de campo realizado durante los años de 2003-2005, con respecto a los diferentes niveles de violencia en los que las mujeres se encuentran insertas.

En este sentido, las autoras refieren la existencia de una violencia estructural que repercute en las vidas de las mujeres, toda vez que éstas se ven afectadas por la inequidad de género que las lleva a la muerte, tomando a consideración que las rupturas institucionales abren paso al fracaso económico, político y religioso y por los usos y costumbres, donde las violencias se vuelven presentes y permanentes en la familia, escuela y centros de salud. Lo cual da como resultado la internalización de la violencia que les impide tomar decisiones a su favor y cimentando el descreimiento que las lleva a aceptar su situación.

Las autoras concluyen, que la alta tasa de mortalidad femenina en los Altos de Chiapas revela la presencia de la violencia estructural permanente, donde la mortalidad femenina es relativamente mayor en municipios con más altos porcentajes de mujeres indígenas. Por lo tanto, la violencia estructural que se ha institucionalizado se va naturalizando entre los servidores públicos y las personas que integran la familia, incluidas las mujeres. Lo anterior ha provocado la existencia de un imaginario de impunidad que afecta de manera directa a las mujeres de la región.

1.2.3 Neoliberalismo y crisis económica

Lo que se destaca, específicamente sobre la temática de neoliberalismo, es la falta de generación de empleo y la crisis económica como propulsora de dispersión familiar, donde las mujeres son las que se encargan de los hijos y de trabajos fuera o dentro de casa, siendo esto una de las formas de disgregación familiar. Existen tres²⁸ publicaciones; *Neoliberalismo, conflicto armado y mujeres indígenas en Chiapas* de Olivera y Vázquez (2004), *Rights at the intersection: gender and ethnicity in neoliberal Mexico*, de Speed (2006), y *Indigenous organizing and the EZLN in the context of neoliberalism*, de Lynn, Speed y Hernández (2006).

Sobre esta misma vertiente, otra investigación que es importante señalar es *Sexo/género, clase, raza: feminismo descolonial frente a la globalización. Reflexiones inspiradas a partir de la lucha de las mujeres indígenas en Chiapas*, sobre la participación de las mujeres en las luchas sociales en el estado de Chiapas y de su incidencia y reconocimiento, de Masson (2011). La autora refiere en su texto que el objetivo es vincular el debate teórico feminista que articula la triple opresión (clase, sexo/género y raza) con el análisis de las resistencias surgidas en el contexto de la mundialización y que son resultantes de las violencias estructurales impulsadas por el contexto de globalización. Argumenta que las mujeres de pueblos originarios no han podido desarrollar movimientos propios que aspiren a la justicia social y de género como una misma entidad.

Asimismo, Masson sostiene que la globalización ha incidido en la creación de empleos decadentes y de bajos salarios que ponen en peligro a las mujeres en zonas de la frontera donde se han instalado las maquiladoras, porque es en esa zona donde los feminicidios han surgido como producto de un ambiente social

²⁸ Y *Trabajo femenino y crisis económica: impacto en la familia chiapaneca*, de Barrios y Pons del año 1993.

precario y escaso en oportunidades de desarrollo. En palabras de Masson, los feminicidios se han vuelto la prueba fehaciente de un modelo de sociedad determinado por los intereses capitalistas, patriarcales y neoliberales de una minoría que sostiene un gobierno mundial.

Aunado a lo anterior, sobre el contexto chiapaneco la autora expresa que las mujeres indígenas padecen la violencia tanto doméstica y comunitaria, como la institucional y militar, y esto se ve reflejado a partir del sexismo y racismo con el que son tratadas en diferentes espacios, configurando así un *continuum* histórico en su condición de mujer indígena. Por lo tanto, la autora concluye que el movimiento de mujeres en Chiapas se compone a partir de una historia de opresión estructurada sobre las desigualdades de clase, género y raza, luchando así contra tres frentes comunes: el gobierno, los hombres y los ricos.

1.2.4 Violencia

Las publicaciones sobre violencia se dividen en tres enfoques: violencia cultural, violencia y derechos y reclusión.

En el rubro de violencia cultural se encuentran *Entre la violencia doméstica y la opresión cultural: la ley y la costumbre a los ojos de las mujeres*, de Hernández y Figueroa (1994) y *Estudio contemporáneo de la violencia doméstica en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*, de García (1997) y más recientemente, *La reproducción simbólica de la violencia: estudio de la ultramasculinidad en un contexto multicultural*, de Flores (2005); “El PAIMEF: un programa de atención a mujeres víctimas de violencia en el estado de Chiapas”, de Castro (2016) y *El género en las experiencias de violencia de mujeres de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*, de Ruíz y Martínez (2020).

En el segundo enfoque, violencia y derechos, se localizó el trabajo *Las mujeres en Chiapas: contra la violencia y por igualdad de derechos*, de López (2006). En el tercer enfoque, reclusión, está disponible *Caminos de muerte. Violencia simbólica y violencia social en la cárcel de San Cristóbal*, de Herrasti (2008).

1.2.5 Acteal

En cuanto a Acteal, y mujeres en espacios de conflicto que de alguna manera visibilizan el panorama de violencia feminicida, se encuentran: *Las mujeres mayas ante el conflicto armado*, de Marie-Odile Marion Singer (1997); *Antes y después de Acteal: voces, memorias y experiencias desde las mujeres en San Pedro Chenalhó*, de Hernández (1998); de lectura obligatoria *La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas. Antes y después de Acteal*, coordinado por Hernández Castillo (1998); “Antecedentes de Acteal: muerte materna y control natal, ¿genocidio silencioso?”, de Freyermuth (1998); *Mujeres indígenas y resistencia de género a raíz de Acteal: las acciones dicen más que las palabras*, de Speed (2001); *San Pedro Chenalhó: la cúspide de las violencias en tiempos de guerras*, de Castro (2002) y *¿Guerra fratricida o estrategia etnocida? Las mujeres frente a la violencia política en Chiapas*, de Hernández (2002).

Más recientemente, Melenotte (2017), en *Autopsia de una matanza: El destino de los cuerpos femeninos muertos en Acteal (22/12/1997)*, presenta como objetivo estudiar el tratamiento que se le dio a los cuerpos *postmortem* de la matanza de Acteal y expresa que las técnicas de violencia empleadas en el cuerpo femenino concretan cuestiones sociopolíticas, simbólicas y hermenéuticas, dando una ruptura del espacio social y simbólico de San Pedro Chenalhó. Sobre esta vertiente, la autora busca demostrar que la masacre de Acteal genera una violencia de género que se combinó con una violencia política, pero que de manera específica los cuerpos se convirtieron en un mensaje dirigido a los hombres y un símbolo de

desmantelamiento de la comunidad. La autora concluye que la masacre y los cuerpos de las mujeres representan una ruptura histórica y simbólica en el relato nacional que ocasionó la masacre de Acteal.

1.2.6 Comercio sexual y trata

En el rubro de comercio sexual y trata, se encuentra la publicación *Acerca del comercio sexual en Chiapas*, de Cruz (2005) y la tesis *Caminando hacia la protección de las prostitutas*, de Martínez (2007).

Ahora bien, la dinámica de investigaciones como productos académicos en centros universitarios cuenta con una producción muy prolífica y más apegada a la dinámica nacional y su respectivo reacomodo a las nuevas normativas jurídicas que responden a la violencia contra las mujeres, como veremos a continuación.

1.3 Las tesis y su apertura a las problemáticas nacionales desde lo legal a lo social

Como se verá a continuación, las tesis de Derecho en Chiapas tienen un recorrido paralelo al de las investigaciones feministas sobre mujeres en Chiapas. Primeramente observaremos las primeras producciones desde la década de los años 70's del siglo XX relativas a la violencia sexual: en el tipo de violación²⁹ y

²⁹art. 265. "Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Párrafo reformado DOF 14-06-2012 Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier

hostigamiento sexual³⁰; después observaremos su ampliación hacia la categoría de violencia familiar en la década de los 90's y la apertura a los estándares internacionales después del 2000.

El primer producto relacionado a una temática propia de violencia a las mujeres es el delito de violación, delito contemplado en el Código Penal Federal desde el 14 de agosto de 1931 (CPF, 2023; y CNDH, s/f2). Esta temática la encontramos por primera vez en dos tesis de licenciatura de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, *Delito de violación: historiografía – juicio crítico*, de Pastrana (1976) y *Evolución histórica y análisis jurídico del delito de violación* de Marroquín (1976), ambas publicadas en el año de 1976³¹.

La primera vez que se incluyó al *sujeto activo* del delito sexual en el título de una investigación fue en 1981, en la tesis *El delito de violación y el delincuente sexual*, de Trejo (1981). Una década después se incluyó a las víctimas del delito sexual, en la tesis: *La violación, consecuencias irreversibles de las víctimas*, de Pineda (1990).

elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.” (CPF, 2023: 100)

³⁰ art. 259 Bis. “Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año” (CPF, 2023: 99).

³¹ Le sigue *El delito de violación*, de Rojas (1977); *El delito de violación en el derecho positivo mexicano*, de Cameras (1977); *El delito de violación en la legislación mexicana*, de Penagos (1978); *Estudio del delito de violación*, de Reynosa (1980); *El delito de violación*, de Pineda (1982); *Elementos constitutivos del delito de violación*, de López (1985); *El delito de violación*, de Vila (1986); *La reparación del daño, en el delito de violación*, de Coutiño (1990).

Se amplía la investigación a los delitos sexuales³² y se comienza a contemplar la atención en menores de edad en la década de los 90's³³. La tesis que incluye un espacio público de violencia sexual es *El hostigamiento sexual en materia laboral*, de Palacios (1995), cabe destacar que es la primera tesis en donde una mujer aborda este tipo de violencia.

Los títulos que comienzan a incluir la categoría de “violencia intrafamiliar” (ahora llamada violencia familiar), surgen después de 1994³⁴. El espectro de la violencia feminicida se abre incluyendo al crimen sexual entre cónyuges³⁵ y después del 2000 inicia el interés por la inclusión de estándares internacionales³⁶. En el año 2019, la Corte Interamericana dictó sentencia sobre el Caso González y otras vs. México y comienza a estudiarse en las tesis³⁷, además se encuentra *Análisis de las*

³² Disponible en: *La violación, como el más grave de los delitos sexuales*, de Gutiérrez (1983); le sigue *Estudio jurídico y sociológico de los delitos sexuales*, de Robles (1983), ambas tesis del año 1983.

³³ Se observa en la tesis *Delito de estupro y violación*, de Domínguez (1987) y *Pérdida de la patria potestad por maltrato y delitos sexuales contra menores*, de Díaz (2000); *La infancia como víctima de la violencia intrafamiliar y la violencia social*, de González (2003).

³⁴ En primer lugar, se encuentra la tesis *Violencia intrafamiliar. La mujer maltratada. Necesidad de legislar para crear una ley de atención, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en el Estado de Chiapas*, de Kramsky (1996); le sigue *La problemática en Chiapas de la violencia intrafamiliar*, de Ruiz (1997) y *La violencia intrafamiliar como generadora de conductas delictivas*, de Pérez (2005).

³⁵ Éste inicia con la tesis *La posibilidad del delito de violación entre conyugues*, de Padilla (1989); le sigue hasta fines de la década 90 *Análisis del delito de violación entre cónyugues. Propuesta de una figura delictiva en el código penal chiapaneco*, de Jérez (2000).

³⁶ Con la tesis *Análisis jurídico de las disposiciones normativas de derecho internacional respecto a la violencia contra la mujer*, de Ortega (2000). Le sigue *La participación de las organizaciones de la sociedad civil en casos ante la corte interamericana de Derechos Humanos*, de Molina (2019).

³⁷ En la tesis *Caso González y otras (campo algodoner) vs México, análisis de la sentencia y repercusión jurídica en Chiapas*, de González y Toalá (2019).

fases de trata de blancas y sus consecuencias en el Estado de Chiapas, de Gómez (2019) y *Análisis sobre la alerta de violencia de género para la mujer en la zona Altos de Chiapas*, de Ballinas (2019).

Las tesis de la Facultad de Humanidades de la UNACH contemplan la categoría de “violencia familiar” a partir del 2005³⁸ y los estudios en Chiapas sobre la Ley General de Acceso se comienzan a publicar en el 2012³⁹. Las temáticas relativas a la violencia y migración de la frontera sur comienzan en la segunda década del 2000 con la tesis *Escenarios de violencia en la frontera sur de México. Mujeres centroamericanas y transmigrantes*, de Bazán (2013); esto también es atendido en las tesis de maestría del Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)⁴⁰.

En cuanto a las tesis de licenciatura en Medicina Humana de la UNACH, una de las temáticas abordadas es la violencia física como un tipo de violencia frecuente⁴¹. Las tesis de pedagogía y antropología social abordan la violencia familiar y lenguaje sexista en el aula⁴². Esta temática también es recurrente en las

³⁸ *Modelos de intención a la violencia familiar en organizaciones no gubernamentales del estado de Chiapas: un análisis pedagógico*, de Álvares (2005).

³⁹ *La implementación de la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Chiapas (LAVLVMECH): el caso de San Cristóbal de Las Casas*, de Cruz (2012).

⁴⁰ *Soy, a pesar de ti: vulnerabilidad y niñas migrantes centroamericanas en la frontera sur de Chiapas*, de García (2017) y *Trabajo infantil en hogares vulnerables. El caso de los hogares de inmigrantes a las ciudades, encabezados por jefes varones y mujeres jefas de hogar*, de Hernández (2014).

⁴¹ *Violencia y salud en la mujer lesiones físicas más frecuentes que padecen las mujeres que acuden al centro de atención a la mujer (C.A.M.), víctimas de violencia doméstica por su pareja*, de Roblero (1999).

⁴² *Estudio contemporáneo de la violencia doméstica en San Cristóbal de Las Casas*, de García (1997); *La violencia intrafamiliar, un estudio de caso en la región del soconusco, Chiapas, a fines del siglo XX*, de Ovando (1999); *Interacción verbal con mensaje sexista en el aula entre docentes estudiante (estudio de caso)*, de Martínez (2004) y *Representaciones*

tesis de Licenciatura en Psicología de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)⁴³. Las tesis de la Licenciatura en Arquitectura de la UNACH incluyen proyectos sobre centros de atención y refugios para mujeres en situación de violencia⁴⁴. En cuanto a las tesis del Centro de Estudios de México y Centroamérica (CESMECA), se encuentran las temáticas de violencia patriarcal⁴⁵, violencia

sociales de violencia familiar en estudiantes de la facultad de contaduría y administración de la UNACH, de Domínguez y Gómez (2007).

⁴³ *La incidencia del alcoholismo del cónyuge en la conformación de cuadros depresivos en la mujer en el ámbito de la familia*, de Zárate (1995); *Mujer: violencia y salud mental*, de Ruiz (1997); *Papel del psicólogo (a) en la atención de la mujer víctima de violencia conyugal*, de Castellanos y Ramírez (2000); *Educación informal que recibe la mujer en su familia para ocupar su posición de género dentro de una relación con violencia física conyugal*, de Jiménez (2006); *Locus de control en mujeres que padecen violencia conyugal*, de Sosa (2006); *Sociedad Androcéntrica: Síndrome de agresión a la mujer*, de Salinas (2007); *Violencia de pareja y estilos de poder en mujeres de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*, de Aguilar (2012); *Índice de violencia y rasgos de personalidad en las mujeres, de las comunidades de Copainalá y Tierra y Libertad, del Estado de Chiapas*, de López y Portillo (2014); así como violencia y la esfera de la educación como *Acercamiento de las condiciones de violencia de género en el contexto de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) sede Motozintla*, de Hernández (2012); *Representación social de machismo en alumnas de psicología de la UNICACH*, de Cancino y Contreras (2015); *La violencia escolar desde la perspectiva de género*, de Palacios (2016) y *Violencia psicológica y su impacto en la mujer gestante universitaria*, de Ballinas (2017).

⁴⁴ *Albergue temporal del niño y la mujer maltratada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*, de Guzmán (1998); *Proyecto arquitectónico de un centro de asistencia para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*, de Galindo (2003); *Propuesta arquitectónica de un centro especializado de ayuda para mujeres maltratadas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*, de Esparza (2007); *Proyecto arquitectónico del centro de atención para mujeres indígenas víctimas de maltrato en la zona nor-oriental de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*, de Gómez (2009).

⁴⁵ *Análisis de la violencia patriarcal en la vida de mujeres recolectoras de basura en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*, de Balcorta (2014).

doméstica⁴⁶, violencia, poder y resistencia⁴⁷ y masculinidades⁴⁸. Las tesis de maestría y doctorado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) se dividen entre violencia-cuerpo-territorio⁴⁹, trabajo sexual/prostitución/trata⁵⁰ y acceso a la justicia⁵¹.

Ahora bien, las investigaciones y tesis señaladas ofrecen un panorama del amplio abanico que comprende la violencia feminicida a partir de los distintos tipos de violencia estructural al que se enfrentan las mujeres. No obstante, es importante señalar las investigaciones que comprenden la delimitación conceptual del feminicidio como categoría de análisis en el estado de Chiapas. Como se verá a continuación, es aún incipiente.

⁴⁶ *Discursos periodísticos y legales en torno a la violencia doméstica: apuntes para el estudio de la dinámica familiar en época de cambios en Chiapas, 1930-1040*, de Jiménez (2010).

⁴⁷ *Poder y violencia: mujeres en prisión*, de Herrasti (2007); *Procesos de violencia y discriminaciones por género, raza, etnia en trayectorias educativas de mujeres mayas tsotsiles*, de Martínez (2022).

⁴⁸ *Winik atel ser hombre en Tenejapa: las identidades y expresiones de las violencias*, de Meza (2018).

⁴⁹ *Nosotras como mujeres que somos; entre la desposesión, la insubordinación y la defensa de los cuerpos territorios*, de Cruz (2020); *Campesinas indígenas cafetaleras en cooperativas: violencias y alternativas de agencia. El caso del Ejido Zaragoza, municipio de Ocosingo, Chiapas*, de López (2017).

⁵⁰ *Mujeres tzeltales y tsotsiles en situación de prostitución: historias de vulnerabilidad en la periferia de San Cristóbal, Chiapas*, de Flores (2019); *Relaciones entre trata de personas y trabajo sexual en la frontera México (Chiapas-Guatemala)*, de Maldonado (2016); *Migración, trabajo sexual indígena en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*, de Zarco (2009).

⁵¹ *Construyendo justicia(s) más allá de la ley: las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el centro de derechos de la mujer de Chiapas*, de Saavedra (2018).

1.4 Estudios sobre muertes violentas de mujeres y feminicidio en Chiapas

El presente apartado pretende abordar los estudios realizados sobre el feminicidio en Chiapas. La primera publicación registrada es el artículo “Rosita la finada... violencia feminicida en Chiapas” de Martha Moreno y Diana Damián (2006). La segunda publicación es el libro coordinado por Olivera (2008), *Violencia feminicida en Chiapas*. Dentro del libro, el capítulo que aborda el problema de forma más particular es “Violencia feminicida en Chiapas. Razones ocultas de nuestras luchas, resistencia y rebeldías”. En dicho libro, se aborda el feminicidio como una expresión de la crisis estructural que analiza las muertes maternas y muertes por enfermedades, ligadas a la cultura, al género, a la institucionalidad y al sistema de justicia, únicamente en zonas indígenas de Chiapas.

La segunda investigación es de Jules Falquet (2012) “Mujeres y feministas contra la violencia masculina, neoliberal y Bélica en México”. En este artículo, Jules menciona la primera audiencia del capítulo mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos, que se llevó a cabo el 7 y 8 de marzo de 2012 en Chiapas y abordó los feminicidios y las violencias masculinas. Se expone a la nueva ola de violencias durante el gobierno de Felipe Calderón y se hace un recordatorio de las violencias desencadenadas del Tratado de Libre Comercio en el 1994 y la restructuración económica de los 80's, que afectaron de manera sistemática la economía rural y a la población indígena.

Dentro de este contexto, expone que las mujeres indígenas han sido el target de la violencia contra-revolucionaria, existen tres casos emblemáticos, las tres jóvenes indígenas Tseltales (hermanas González Pérez) de Altamirano, ocurrido el 4 de junio de 1994 en un retén militar, y sería, para Falquet, el comienzo de la guerra sucia. Después, la masacre de 34 mujeres y niñas (y 12 hombres indígenas) por paramilitares en Acteal, ocurrido el 22 de diciembre de 1997. Y en el 2007, en

Guerrero, en la Sierra de Zongólica, el asesinato y la violación de Ernestina Ascensión Rosario, mujer Nahua de 73 años, cometido por militares.

Se ha ubicado una tercera investigación realizada por Chávez y Difarnecio (2014), llamada *Decolonizando acciones públicas contra el feminicidio con cuerpos disidentes: el performance y la plataforma arte acción en Chiapas, México*. Como interés específico, las autoras consideran las actividades de arte-acción como una forma alternativa de denuncia, así como visibilizar la violencia feminicida en la región, teniendo como base una estrategia performativa, pedagógica y decolonial.

Dentro del estudio, llama la atención el señalamiento que se hace al abordar cuerpos disidentes como transmujeres, intersex o transexuales, pero con identificación femenina propia, lo cual puede ser motivo para una modalidad de muerte violenta: el feminicidio transfóbico. Las autoras hacen hincapié en que los cuerpos con identificación femenina también son víctimas de feminicidio. Asimismo, Chávez y Difarnecio refieren que el feminicidio es consecuencia de la producción y reproducción de la modernidad colonial y es sobre este contexto que el arte-acción, a partir del performance, se crea como consecuencia del feminicidio de Itzel Janet Méndez Pérez, una joven indígena asesinada el 14 de abril de 2012. Las autoras manifiestan que el arte-acción es una forma de resistencia ante el sistema colonial, por lo tanto, sus acciones despliegan momentos pedagógicos de activismo decolonial. Ellas exploran el arte-acción como una herramienta performativa y como luchas de cuerpos disidentes.

Otra obra importante es *Subordinaciones estructurales de género, las mujeres marginales de Chiapas frente a la crisis*, coordinado por Olivera, Bermúdez y Arellano (2014) y producto de la investigación del 2011 *Situación, Condición y participación de las mujeres marginales de Chiapas* del CESMECA-UNICACH. En este trabajo, las categorías importantes de estudio son la globalización y crisis neoliberal, situación y condición subordinada de género y dependencia y

participación sociopolítica de las mujeres. En el apartado “Violencia feminicida y feminicidios” se aborda la distinción entre muerte violenta de mujeres y feminicidio y se aclara no haber encontrado casos de feminicidio en zonas de población indígena durante el periodo de estudio. Se explica la violencia a las mujeres por medio de la violencia cultural.

El libro también aborda el acceso a los servicios de justicia y expone el monolingüismo de las lenguas indígenas como un factor importante para el desconocimiento de los derechos, leyes y funcionamiento de las instancias de justicia. También se hace mención de las políticas públicas del momento y las leyes, se aborda la Ley para el Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Chiapas, la Ley para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y la Ley que Previene y Combate la Discriminación. También se señala la instauración de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer y las fiscalías del Ministerio Público Especializadas en la atención a la violencia en contra de las mujeres y la familia en el 2009 y el Centro de Justicia para la Mujer en el 2012.

Una investigación importante para el entendimiento de la violencia y el feminicidio en Chiapas es el manuscrito inédito de Bellato y Miranda (2017), *La dimensión espacial y los rostros del feminicidio en Chiapas 2012-2016*. Dicha investigación aporta un enfoque relevante para la comprensión del fenómeno, ya que lo aborda desde un elemento espacial. En dicha investigación se concibe el espacio social como una forma en la que se sitúa una compleja red de relaciones sociales. Las autoras precisan que se puede observar la conformación de corredores feminicidas en la entidad, pues observan un conjunto de municipios que comparten características económicas y sociales, y que reflejan la desigualdad de manera estructural; para ello, se toma a consideración la impunidad, la carencia de justicia y la falta de eficacia de las instituciones gubernamentales que hacen proclive el surgimiento de un espacio de violencia y crimen.

Bellato y Miranda expresan que conocer e identificar las peculiaridades de territorio permite elaborar e implementar políticas públicas más adecuadas para la atención del problema de violencia a las mujeres, específicamente de feminicidio. Las autoras concluyen que el estudio, desde una visión del espacio, permite conocer problemáticas estructurales, así como su posicionamiento en el territorio, dando como evidencia el aumento de la violencia feminicida en corredores migratorios. Dichos corredores construyen un complejo cúmulo de desigualdades, como la pobreza, el atraso y la carencia de servicios públicos que evidencian la concreción de problemáticas estructurales.

Finalmente, el más reciente estudio sobre feminicidio en Chiapas es el informe-diagnóstico realizado por Luna y Fragoso (2018), denominado *Feminicidios en Chiapas: estudios de caso 2012-2013*. El abordaje que se desarrolla durante todo el documento presenta como objetivo explorar y analizar los factores subjetivos, sociales y estructurales que inciden en la producción y reproducción de la violencia de género y feminicidio en diez casos de estudio, al tomar como insumos diez expedientes judiciales con sentencia condenatoria por el delito de feminicidio en el estado.

Para explicar el fenómeno, las autoras construyen herramientas, como son las capas y escenarios de vulnerabilidad, para enlazarlos con las condicionantes de feminicidio. Finalmente, las autoras generan un apartado de recomendaciones para la actuación de las instancias judiciales estatales, donde refieren que es necesario integrar la perspectiva intercultural en los protocolos de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género en los delitos de feminicidio y de violencia sexual; así también, expresan la necesidad de incorporar personal sensible y capacitaciones que brinden herramientas, como son los peritajes antropológicos, sociales o culturales, que son contemplados en el sistema de justicia penal acusatorio/adversarial en los delitos de feminicidio, por citar algunas de éstas recomendaciones.

Retomando lo anteriormente expresado, los temas relacionados a las violencias en Chiapas se podrían agrupar a partir de tres campos teóricos importantes.

1. Los estudios que se enfocan en las mujeres como principal categoría explicativa.
2. Los estudios que parten de la categoría violencia de género para analizar los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en Chiapas.
3. Los que se desprenden de la categoría feminicidio y de su comprensión de la violencia a las mujeres, o sus derivados como es la violencia feminicida.

Paralelo a los tres campos teóricos enunciados, se encuentran los ejes o directrices hacia dónde se encaminan las explicaciones en el acontecer social de la vida de las mujeres; es decir, los intereses investigativos han sido los siguientes: salud, educación, empleo y economía, política y violencia.

Para finalizar, en las investigaciones que se desarrollan en la entidad chiapaneca y que abordan las problemáticas estructurales en el estudio de la violencia a las mujeres, existen rupturas y continuidades en cuanto a los marcos de análisis que se han construido. Ocupan un lugar mínimo las que abordan estrictamente al feminicidio y a las políticas públicas dirigidas a la violencia. En este sentido, coincido largamente con los planteamientos sobre el feminicidio establecidos por la investigadora Mercedes Olivera en la primera década del 2000 y el trabajo que ha realizado Jules Falquet por varias décadas. Ambas investigadoras orientan el centro nodal de la violencia feminicida en el sistema económico capitalista en su fase neoliberal, que ha generado una desestructuración del campo, falta de empleo y empobrecimiento de la población en general que busca cambiar sus condiciones de vida por medio de la migración. Este periodo económico se encuentra marcado por las políticas del gobierno de Salinas que desmanteló la política industrial en el Estado.

Por otro lado, me parece muy importante destacar nuevamente el trabajo de María del Carmen García, dentro de la obra de Mercedes Olivera. A diferencia de las dos anteriores autoras, García no cuenta con una producción especializada en las mujeres y la violencia feminicida, pero ha analizado con gran trascendencia el corredor transnacional migratorio y de trata de personas que ha vulnera la vida de las mujeres desde hace décadas. Destaco sobre todo el reconocimiento del feminicidio con características propias de una coyuntura con consecuencias estructurales. El trabajo de estas tres autoras no puede perderse de vista con el paso del tiempo. Por otro lado, subrayo la investigación de Bellato y Miranda, quienes han puesto el dedo en los corredores migratorios y su relación con la dirección que las políticas públicas deberían de tener y que se asemeja en cierta manera a la orientación de esta tesis.

El presente capítulo ha abordado varias de las investigaciones y los marcos interpretativos que han estado condicionadas por los intereses de su tiempo, de las discusiones académicas y de los movimientos sociales presentes históricamente. Ahora bien, en el siguiente capítulo se entenderá cómo el debilitamiento de las funciones de articulación y representación del Estado en un contexto globalizado refuerza la posibilidad de la violencia contra las mujeres en Chiapas.

Capítulo 2

De la fragmentación estatal en México en la era de la globalización

El presente capítulo tiene como objetivo explicar las transformaciones que se dieron en México, posterior a la adopción del neoliberalismo, así como su inserción en el proceso de globalización, lo cual tuvo como principal consecuencia la desarticulación del Estado mexicano, en términos de pérdida de los monopolios de la economía y del uso de la violencia para la seguridad. El objetivo es presentar el debilitamiento de las funciones de articulación y representación del Estado en un contexto globalizado que refuerce la posibilidad de la violencia contra las mujeres en Chiapas.

Partiendo de ello, se busca explicitar la forma de inserción a través de las medidas del neoliberalismo y de sus consecuencias en términos de seguridad pública, así como los efectos migratorios que han profundizado el entorno social en las fronteras mexicanas: en este sentido, se ubica a Chiapas como un punto importante para la comprensión del proceso por ser la frontera sur. Es en las zonas fronterizas donde se pueden identificar los múltiples problemas desencadenados por la falta de seguridad y el crecimiento de la violencia en diversas esferas de lo social.

Este capítulo se compone de cuatro apartados que se encaminan a dilucidar este escenario de complejidad que data de finales del siglo XX y que se agudizaría en las dos décadas del siglo XXI. El primer apartado se caracteriza por desarrollar teóricamente la comprensión del proceso acontecido con la inserción a la globalización a partir de la agenda neoliberal en México, ubicando el rol de la frontera como un punto trascendental para el estudio de la violencia y el crimen organizado que ha incidido en el incremento de la violencia hacia las mujeres.

El segundo apartado va dirigido a exponer las medidas económicas y políticas adoptadas que aminoraron el control del Estado en diferentes esferas de lo social, debido a que la reducción del papel del Estado y su reformulación ha sido un punto nodal de las medidas de apertura económica.

En el tercer apartado se hace hincapié en el proceso de aumento del crimen y de la crisis de seguridad en el Estado mexicano, lo cual busca establecer el momento en que la violencia, como consecuencia de la criminalidad, ha desbordado al control estatal.

Finalmente, el cuarto apartado está dedicado a explicar las condiciones de Chiapas y su función como frontera en el sur de México, debido a que la investigación presente establece como espacio de estudio a dicha entidad federativa, pero principalmente porque la violencia criminal, el atraso socioeconómico y el tránsito migratorio vuelven a la entidad un foco rojo en temas de inseguridad y de aumento de la violencia hacia las mujeres que desemboca en el incremento de cifras de feminicidio.

2.1 Redimensionar el Estado

Para comprender la transformación del Estado mexicano en los últimos 40 años, es importante hacer referencia a tres procesos que encaminaron a un nuevo rumbo a la sociedad mexicana. El primero de ellos es su inserción a la globalización, el segundo es la adopción de las reformas contempladas por el consenso de Washington, mientras que el tercero es la vinculación de sus relaciones económicas con los Estados Unidos.

En 1989 se promulgó el “Consenso de Washington”. Se trataba de un listado de políticas económicas que los más importantes organismos económicos

mundiales, como el FMI y el BM, en colaboración con el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, consideraban en aquel momento el mínimo exigible para una “buena salud económica” global. En realidad, este conjunto de recomendaciones eran un paquete de políticas económicas que los gobiernos debían aplicar para garantizar la expansión del proceso de globalización en torno a Estados Unidos. Para vencer posibles resistencias, las recomendaciones se convertían en exigencias cuando un gobierno pretendía obtener ayuda o préstamos del FMI, el BM, la banca privada u otros organismos similares alineados con dicha política (Palomo, 13-14: 2011).

La sociedad mexicana, después de la crisis de la deuda de 1982, ha transitado por múltiples transformaciones que han dado forma a las relaciones económicas y políticas de las últimas tres décadas, lo cual ha significado que se han replanteado las estructuras institucionales a través de las que funcionaba la acción del Estado, así como la forma de desarrollo económico elegida para su inserción en el proceso de globalización.

El cambio de dirección del Estado mexicano obedeció a que la crisis de la deuda obligó a un replanteamiento de las formas de establecimiento del consenso social. La moratoria del pago de la deuda trajo aparejada la aceptación de reformas institucionales, pero sobre todo la adopción de políticas económicas que iniciaron el paso a la apertura económica como compromiso para la recepción de capitales para solventar sus compromisos económicos. Por lo tanto, dicho proceso se enfocó en la instrumentalización de reformas económicas que disminuyeron el control del Estado en varios sectores económicos, debido a que el control de la economía en el periodo posrevolucionario se sustentó en el sistema de industrialización por sustitución de importaciones que daba prioridad a la participación del Estado en la economía y al mercado interno, teniendo así una economía proteccionista que resultaba contraria a la enaltecida globalización.

Asimismo, dicha instrumentalización de las reformas se dio simultáneamente al proceso de globalización que estaba en auge durante finales de los años ochenta y la década de los noventa del siglo XX, lo cual significó la aceptación del establecimiento de nuevos vínculos con el exterior, dando así un viraje en la conducción de la economía. A partir de ese momento los sectores externo y privado comenzaron a jugar un rol importante en la conducción de las políticas económicas y sociales para México. A continuación se refieren acontecimientos que dieron lugar a la globalización en América Latina como sur global, para posteriormente indagar en las medidas del Consenso de Washington.

Durante la década de los ochenta, la globalización recibió un gran impulso y difusión de parte de los países industrializados y con mayor desarrollo económico y social. Europa, Estados Unidos, Canadá y Japón fueron las regiones encargadas de imponer las directrices paradigmáticas del ultraliberalismo. Dentro de este proceso, temas como la democracia, la solidaridad social y la protección medioambiental ocuparon menor importancia dentro de los programas neoliberales. Sin embargo, el núcleo de la globalización que llamó la atención fue la creciente integración de los mercados financieros con el ánimo de procurar la mayor rentabilidad de las corporaciones multinacionales (Calderón, 2014).

De igual forma, y como parte de este proceso, llama la atención como rasgos definitorios de la economía mundial, el acelerado crecimiento de la internacionalización del capital y de los procesos productivos; es decir, se ve expresado en la fuerza de la mundialización del capital financiero y del desarrollo tecnológico. De manera paralela se da la existencia de una mayor brecha entre los países del norte y del sur global, por lo cual ha emergido un orden económico y social regresivo donde las corporaciones transnacionales y el sector financiero acaparan con mayor profundidad los recursos económicos del mundo (Calderón, 2014).

La globalización ha llevado a los países del sur global a presentar mayores riesgos en sus economías y sociedades. Las promesas hechas por los mercados y capitales han sido incumplidas, al momento de los choques externos, para reducir y combatir estos riesgos. Los países del sur global, al ser demasiado pobres y por carencia de recursos, no han podido dar ayudas sociales y han dejado en el desamparo a sus poblaciones. Las personas pobres se las han arreglado como han podido, a diferencia de los países industrializados que sí cuentan con protecciones sociales para sus poblaciones (Stiglitz, 2017).

La falta de protecciones sociales no sólo es consecuencia automática de la globalización, sino que gran parte de los condicionamientos de la debilidad de los Estados se debe a la instalación de políticas acordes al neoliberalismo. Esto ha implicado que se presente un desmantelamiento de las regulaciones y del fomento de la industria y la agricultura, lo que ha generado un proceso de desindustrialización y desempleo. Además, dichas medidas han tomado partido (de forma institucional) por el capital monopólico desde donde se ha defendido la privatización de empresas públicas, el control de sectores estratégicos de la economía y la adaptación de los sectores productivos a los mercados internacionales. Las medidas neoliberales han afectado a las sociedades del sur global ante las consecuencias como el estancamiento, reducción de empleo y descenso de salarios (Calderón, 2014).

Un resultado alarmante para las sociedades del sur global, es la aparición de fragilidades de la democracia, porque a pesar de haber sido difundida como proyecto idóneo por contar con elecciones libres desde hace treinta años, se hace evidente que la capacidad de los países se ha vuelto débil para cumplir con los compromisos contraídos, como la igualdad social y no sólo formal, debido a que los tratados comerciales internacionales y acuerdos con la globalización inciden en la aceptación de normatividades económicas (como la normatividad de la OMC) que provienen de fuera y socavan las condiciones internas, propiamente, se evidencia

una disminución de la soberanía al contraer compromisos económicos-comerciales. La democracia se debilita y las poblaciones se sienten defraudadas y, paradójicamente, se frenan los procesos democráticos de los países del sur global (Stiglitz, 2017).

Es importante mencionar que la globalización y las políticas de ajuste estructural consecuencia de la crisis de la deuda en América Latina, ha profundizado la desigualdad social, al igual que una pérdida de soberanía y una regresión productiva, como resultado de la desarticulación de las estructuras económicas internas en favor de la adopción de la modernización de las actividades dirigidas a la exportación. Además, se ha incrementado la pobreza y marginación social, y por el otro lado, se ha beneficiado a los compromisos internacionales (Calderón, 2014).

Ahora bien, para comprender las transformaciones del Estado mexicano y de su sociedad, es necesario identificar el periodo de ruptura social, económica y política. Por tal motivo, se puede referir que es en la década de los ochenta del siglo XX cuando las transformaciones para toda la región de América Latina comienzan a darse, esto con el objetivo de remediar las condiciones generadas por la crisis internacional a la que hacían frente los Estados de la región. Por tal motivo, conviene referir al Consenso de Washington como el paquete de reforma que replanteó las condiciones de las economías latinoamericanas, es decir, a partir de tales medidas se produce un cambio de rumbo en el camino de los países de la región, y se adopta una apertura y vinculación con los mercados globales.

Es útil mencionar que las políticas de desarrollo para la región se modificaron y dieron un viraje de la estrategia presentada en las décadas anteriores dentro de este proceso. Cabe preguntarse ¿qué características tuvo el proceso de transformaciones de las políticas de desarrollo en América Latina?

Primeramente, conviene expresar que el Consenso de Washington⁵² fue un paquete de medidas que adoptaron los países latinoamericanos con el que reestructuraron sus economías nacionales en la región. Dichas medidas se basaron en el documento de John Williamson presentado en 1989 con el nombre de “Lo que Washington quiere decir por reforma de la política económica” y fueron impulsadas por organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y también por los Estados Unidos (Moreno-Brid et al, 2004).

En segundo lugar, mediante el decálogo del Consenso de Washington se dio un giro a las economías latinoamericanas. La reducción del sector público y las empresas estatales en beneficio de las privatizaciones defendidas por los capitales privados, tuvo como meta reducir la carga fiscal de los Estados; fueron defendidos por los empresarios, los capitales financieros, el FMI y el BM. La disminución de la participación estatal en la economía fue el fundamento desde el que se enaltecieron los mercados y las libertades económicas. El Consenso de Washington:

Enfatizaba una política económica que persiga la reducción del papel del Estado, la desregulación y la rápida liberalización y privatización. En los primeros años del nuevo milenio, la confianza en el Consenso de Washington se erosionó y empezó a surgir un post-Consenso. El Consenso de Washington, prestaba muy poca atención a cuestiones como la equidad, el empleo y la competencia, a la determinación y el ritmo y la periodización de

⁵² El documento contemplaba las siguientes medidas: 1) Asegurar la disciplina fiscal, con un déficit operativo de no más del 2% del PIB; 2) Establecer prioridades de gasto público, es decir, eliminar todos los subsidios; 3) Incrementar el ingreso fiscal, al ampliar la base gravable y las moderar tasas marginales; 4) Liberalizar las tasas de interés; 5) Establecer un régimen flexible del tipo de cambio; 6) Liberalizar el comercio exterior; 7) Liberalizar los flujos de inversión extranjera; 8) Privatizar empresas paraestatales para conseguir más eficiencia; 9) Desregular para promover la competencia y; 10) Garantizar los derechos de propiedad (en forma similar a la de Estados Unidos) (Moreno-Brid *et al*, 2004).

las reformas o cómo llevar a cabo las privatizaciones. También se está de acuerdo, ahora en que se centró casi exclusivamente en el aumento del PIB, no en otras cuestiones que afectan el nivel de vida, y se ocupó muy poco de la sostenibilidad —o de sí el crecimiento podía mantenerse económica, social, política o ambientalmente— (Stiglitz, 2017: 43).

En este sentido, si bien las medidas de política económica, recetadas por organismos financieros internacionales a los Estados latinoamericanos, en un inicio fueron promovidas como la alternativa para su desarrollo social y económico, con el pasar de los años fueron promesas incumplidas. Además, la disminución de la participación estatal significó reducir impuestos y eso provocó una presión económica más fuerte para los Estados. Por lo tanto, las modificaciones en la estructura económica de los Estados latinoamericanos partieron de preceptos que “se basan en una teoría de la economía de mercado que presupone la existencia de una información perfecta, una competencia perfecta y mercados perfectos —una idealización de la realidad que especialmente resulta poco relevante para los países en vías de desarrollo—” (Stiglitz, 2017: 57).

Regresando a la pregunta hecha anteriormente sobre el Consenso de Washington, resulta evidente mencionar que las promesas a partir de las modificaciones estructurales de las economías latinoamericanas, dejaron mucho que desear, debido a que la movilidad de capitales dio preferencia a la rentabilidad que a la inversión y la generación de empleo. Esto fue así porque debajo de todo ese proyecto de modificación se encuentra la defensa de las libertades económicas y de los mercados, donde la movilidad de capitales jugó un rol fundamental en la transformación de la arquitectura económica y social. Por lo tanto, la ruptura en el devenir histórico es significativa, toda vez que la arquitectura que organizaba las economías de la región se centró en una sustitución de importaciones más que en la expansión de exportaciones, a la vez que mantenía aranceles para la protección de industrias locales.

Ahora bien, para el caso de México, el punto que trazó un nuevo período y significó un replanteamiento de las relaciones económicas del Estado fue su adhesión en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y en 1994 la apertura e integración económica con la adopción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). A partir de ahí se dio una apertura significativa y unilateral en lo comercial, lo cual implicó un redimensionamiento de la estructura productiva que giró hacia el exterior y fortaleció vínculos con mercados internacionales, pero principalmente, con Estados Unidos y Canadá.

Cobra importancia observar el significado del TLCAN para el caso de México. Jorge Alonso Calderón refiere que “el TLCAN fortaleció la política de desregulación y privatización de empresas públicas y otorgó un trato aparentemente de iguales que entre desiguales provocó la profundización de los problemas económicos de México” (Calderón, 2014: 100).

En el caso mexicano llama la atención la adopción de medidas del Consenso de Washington y su posterior vinculación con la economía de los Estados Unidos y Canadá al firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Ambas decisiones implicaron una reformulación de la soberanía y de los ejes que conducirían al país en los siguientes años.

Para el caso de México, es importante hacer mención que las reformas que se dispusieron en el Consenso de Washington, en dicho país fueron adoptadas con anterioridad a la aparición del documento de John Williamson en 1989, en este sentido, lo que México había transformado en la dirección de su economía fue establecido como condición para los demás países que se encontraran con problemas en sus finanzas en los siguientes años. Por consiguiente, Tello e Ibarra (2020) manifiestan lo siguiente sobre las modificaciones de la economía mexicana y su ingreso a los flujos comerciales globales a través de medidas neoliberales:

En México, a partir de 1982 se iniciaron las reformas neoliberales. Primero se avanzó en la liberalización del comercio exterior, se ingresó al Acuerdo General de Tarifas y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y posteriormente se negociaron acuerdos de libre comercio con varios países, notablemente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Se liberalizaron los movimientos de capital y se eliminaron las restricciones a la inversión extranjera. En segundo lugar se buscó redimensionar el papel del Estado en la economía: se vendieron cientos de empresas públicas y se privatizó la banca (que después fue vendida, prácticamente en su totalidad, al capital externo). Asimismo, la banca dejó de ser un Servicio Público Concesionado para pasar a ser tan sólo un servicio sujeto a autorización. La banca de desarrollo redujo de manera significativa sus operaciones, se liberalizó el mercado de capitales: Las tasas de interés activas y pasivas quedaron sujetas a que las determinara el mercado y se canceló la operación del régimen selectivo de crédito. El Banco de México dejó de ser un organismo público descentralizado para tornarse una entidad autónoma, a la que ninguna autoridad podrá ordenar conceder financiamiento. Se redujo el gasto público, particularmente el de inversión: se ordenó el desmantelamiento de las regulaciones de las diversas actividades productivas y de servicios, se redujeron las tasas impositivas al ingreso y, de manera creciente, se descansó en los impuestos indirectos. Se eliminaron los subsidios a los bienes de consumo generalizado y se eliminó el control de los precios. El poder de los sindicatos disminuyó de manera notable. El salario mínimo y los salarios contractuales disminuyeron en términos reales. Se multiplicó el empleo informal y varios millones de mexicanos emigraron a los Estados Unidos en busca de empleo (Tello e Ibarra, 2020: 103).

Como se ha podido apreciar en las líneas pasadas, la incorporación de México al neoliberalismo se caracterizó por la adopción de diversas reformas que debilitaron la capacidad de la acción estatal en la economía, y que al mismo tiempo, redujeron

su participación en la construcción de un entorno social más equitativo e igualitario, lo que implica decir que se dio un replegamiento del Estado mexicano y con ello se dejaron vacíos de poder que fueron ocupados por otros actores; por ejemplo, el sector empresarial, el capital externo y luego, el crimen organizado al hacerse de una capacidad de fuego alta frente al Estado mexicano; lo cual ha puesto en una encrucijada al Estado, dado que debe optar por ofrecer condiciones de rentabilidad a los capitales o por el otro lado, construir un ambiente democrático atentando contra los intereses empresariales y de capitales foráneos que defienden normatividades que debilitan la convivencia social.

Asimismo, dentro de todo este proceso de transformación al que fue puesto el Estado mexicano, podemos expresar que su ingreso al GATT después de la crisis de la deuda en 1982 es un punto crucial de atención para ver hacia donde se comenzarían a dirigir las políticas de reajuste de la economía mexicana, por lo tanto, como lo expresa Moreno-Brid y Ros Bosch (2014):

En julio de 1986 México firmó su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) con lo que se comprometió a continuar sustituyendo sus controles de importación por aranceles —sustitución que ya entonces estaba muy avanzada— y seguir con la reducción de tasas arancelarias y poner en operación un mecanismo o sistema para evaluar los asuntos “antidumping” y de impuestos compensatorios. Además, de las ventajas inherentes a la membresía, el GATT era visto por el gobierno de México un medio para reforzar la confianza del sector privado en que la administración tenía un compromiso de largo plazo con la liberalización comercial (Moreno-Brid y Ros, 2014: 218-219).

Por lo tanto, algo que se percibió durante ese período y que seguirían ese camino en años posteriores los demás gobiernos, fue dar clara certeza a los capitales privados para su inversión y rentabilidad, es decir, los gobierno empezaron

a defender la participación del sector privado y de su incorporación de la visión de negocios en la administración pública. En este sentido, el balance de este proceso se puede comprender a partir de que a “(...) lo largo de los últimos 30 años los ricos de México han ido logrando sus propósitos neoliberales. (...) A partir de 1983 se inicia un proceso de apertura de la economía mexicana que se desata con el desmantelamiento de la protección existente, pasa por la incorporación del país al Acuerdo General de Aranceles y Tarifas (GATT) y culmina con la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN)” (Tello e Ibarra, 2020: 108-109).

De igual forma, las modificaciones a la política industrial significaron un preámbulo antes de la firma del TLCAN, lo cual dejó a la vista la importancia asignada a debilitar la capacidad de la industria mexicana justificada con la idea de la competitividad y de ahorro en el sector público, pero lo que se dio fue un avance en el desmantelamiento de las capacidades industriales del Estado mexicano, que posteriormente disminuirían hasta la actualidad, ante ello, Moreno-Brid y Bosch (2014) expresan lo siguiente:

Las reformas a la política industrial empezaron tímidamente a mediados de los ochenta, pero fueron cobrando fuerza durante la administración de Carlos Salinas (1988-1994). Las reformas eliminaron los subsidios crediticios, los incentivos fiscales y los esquemas de protección comercial así como también los requisitos de desempeño en términos del comercio exterior (porcentaje de exportación o de contenido local). También inauguraron nuevos programas de fomento, orientados a explotar las ventajas comparativas estáticas de México y en pleno cumplimiento con las disposiciones del GATT y de la Organización Mundial de Comercio (OMC) (Moreno-Brid y Bosch, 2014: 222).

2.2 Globalización y seguridad

Dentro del escenario presentado en líneas anteriores, es importante comprender el papel del Estado y la relación que guarda la seguridad y economía en la situación y condición de las mujeres ante el creciente aumento de cifras de violencia dirigida hacia estas. En este sentido, se puede encontrar que los acontecimientos de las últimas décadas hilvanan una contradicción auspiciada por la globalización neoliberal, reflejándose en que la economía impulsa la eliminación de barreras; y en otro sentido, el de la seguridad, que busca el levantamiento de muros, estableciendo una distinción o la militarización de las fronteras.

Para Palomo (2011), la globalización financiera conocida como el periodo histórico posterior a la Guerra Fría, independiente a las oleadas globalizadoras de los siglos XIII, XVI y XIX, corresponde a la interacción de dinámicas, en torno a grandes ciudades, centros de producción o distribución que están conectadas entre sí por las vías y tecnologías de comunicación generando una interdependencia de mercados que favorece la expansión económica, movilidad y sus consecutivas crisis financieras cuando la rentabilidad de los capitales ya no es factible: “La principal consecuencia de la globalización financiera en el ámbito político fue que propició el surgimiento de nuevas configuraciones de poder, que socavaron el poder de los Estados. La consecuencia en lo social fue que produjo dislocaciones sociales que provocaron movimientos de resistencia y rebelión protagonizados por los grupos más perjudicados económicamente” (p. 13).

Como producto de lo anterior, es decir, de la imposibilidad de competencia en las regiones periféricas, la violencia emerge en zonas de frontera como un componente que da forma a las dinámicas sociales y económicas de los estados. Se pensó que la integración económica y el orden global pacificarían determinadas regiones, pero se provocó el efecto contrario. Las palabras de Wendy Brown resultan ilustrativas del contexto que se menciona:

Además de facilitar el camino a la neoliberalización de determinados regímenes y regiones, la violencia es también parte importante de los efectos del neoliberalismo. Estos efectos se muestran de forma evidente en la devastación de regiones que han dependido durante generaciones de industrias que de repente colapsan o se deslocalizan; en la formación de *slums* globales donde prevalecen economías subterráneas controladas por bandas; en el caldo de cultivo, en el Sur Global, de una pobreza tan desesperada que los habitantes arriesgan la vida y la destrucción permanente de la familia para lograr ser, en el Norte, jornaleros ilegales mal pagados y socialmente despreciables (Brown, 2015: 140).

De las palabras anteriores, se desprende que la violencia y el crimen se han vuelto parte constitutiva de órdenes sociales y económicas en las fronteras, como parte de los procesos que ha impulsado el neoliberalismo en las últimas cuatro décadas. Asimismo, la dualidad entre seguridad y economía evidencian una problemática compleja y difícil de resolver ante la disolución de la legalidad en zonas de frontera, es decir: “las medidas de seguridad responden a fuerzas de origen económico, que destruyen los espacios legales tradicionalmente organizados por la soberanía política y representados por los Estados nación” (Brown, 2015: 143).

Parafraseando a Brown (2015), la violencia hacia las mujeres se encuentra ubicada entre la encrucijada economía-seguridad, donde la seguridad se ha visto supeditada al orden económico que ha sido incentivado por la globalización neoliberal. De igual manera, esta problemática se encuentra entre la intersección de legalidad y excepción, donde las mujeres son sujetos útiles y disponibles, que a la vez carecen de estatus de ciudadanía. La desprotección generada por el Estado como consecuencia de la búsqueda de metas económicas, ha producido en las fronteras un ambiente hostil e ilegal que atenta contra la vida de las mujeres.

Por tal motivo, los valores del estado han sido trastocados, y en algunos momentos y contextos, diluidos a favor de objetivos económicos. La militarización y levantamiento de muros en las fronteras revelarían un problema central en los estados nacionales, el problema de la soberanía: “por ello, a la vez que disimulan el declive de la soberanía estatal escenificando su integridad y su poder, rompen la realidad de la interdependencia global y el desorden global escenificando la integridad, la autonomía y la autosuficiencia de la nación. Restablecen el espacio y el pueblo imaginados de la nación imaginada que la soberanía debería contener y proteger” (Brown, 2015: 153).

Ahora bien, los derechos de las mujeres se encuentran de frente a la seguridad y a la economía como un carácter de contradicción, en donde se afecta a las mujeres e incentiva la violencia debido a lo que Loeza y Prud’homme (2010) denominan como fragmentación democrática. El desmantelamiento del Estado posterior a la crisis de la deuda, que “no es comparable con la lentitud y los obstáculos con los que se ha topado la reconstrucción de la autoridad estatal” (p. 14). Ante este escenario es necesario considerar un análisis de los programas estatales desde la justicia e igualdad de género.

La debilidad institucional de Estado que prioriza los intereses de mercado, más no los intereses ciudadanos, ha traído como consecuencia que la seguridad y políticas públicas de igualdad hacia las mujeres se vean mermadas, donde los objetivos económicos tienen el lugar protagonista en la arquitectura institucional del Estado durante el neoliberalismo: “esto ha significado que mientras se producía el reconocimiento *de jure* de los derechos de las mujeres, se debilitaba la institucionalidad del Estado, y a menudo, se subordinaban los objetivos de igualdad a los objetivos de crecimiento económico” (CEPAL, en Benavente y Valdés, 2014: 20).

Es importante referir en este sentido, tal como lo afirman Benavente y Valdés (2014), que los derechos de las mujeres son un elemento integral de los derechos humanos, como tal, deben ser expresados en los símbolos, en la normatividad y en las instituciones. Sólo así “en la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas” (p. 17), el Estado podría alcanzar nociones de justicia. Ahora bien, justicia de género implicaría el abordaje de una dimensión económica, no únicamente distributiva de bienes, sino desde una condición estructural desigual entre los sexos (Fraser, en Benavente y Valdés, 2014).

La impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres y feminicidio se vuelve un punto nuclear en la sociedad actual para la generación de políticas públicas que alivien la inestabilidad social, así como la indefensión de la vida de las mujeres. Como consecuencia de la existencia de una debilidad del estado mexicano, la atención de las víctimas ante las exorbitantes cifras de violencia a las mujeres vuelve más compleja la situación para remediar contextos de violencia, crimen y marginalidad.

2.3 Fragmentación estatal en Chiapas

La reestructuración a partir de las reformas en la década de los 80 y 90 del siglo XX en los Estados de América Latina, entre ellos, México, se caracterizó por una menor participación en la economía, dejando mayor margen de maniobra a los capitales privados, sean estos nacionales o extranjeros; consecuencia de esto es la existencia de una lógica descentralizadora del Estado como orden político.

En un contexto de fragmentación estatal, los dos aspectos que adolecen de la injerencia del Estado se encuentran en la economía y en la seguridad. Las políticas públicas, entendidas como las acciones que involucran a la sociedad civil y a los órganos de gobierno que intentan resolver una problemática social, así como los

mecanismos institucionales en un estado de emergencia, como la “Alerta de Violencia de Género”, no pueden echarse a andar; es decir, se le exige al Estado garantías de protección que ya no puede resolver dentro de la coyuntura neoliberal.

La cohesión social siempre fue frágil en México, pero en el contexto institucional que se formó en las tres últimas décadas, el Estado ha perdido los recursos que en el pasado le permitían cumplir sus funciones originales de identificación, articulación y representación de los intereses colectivos; de manera que ha sido desplazado de su posición central en los equilibrios políticos por una constelación de intereses particulares representados por empresas privadas, nacionales e internacionales, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales. Peor aún, los cambios no han corregido los desequilibrios de una sociedad en la que la pobreza y la desigualdad impiden el desarrollo de vínculos de solidaridad y corroen el sentimiento de pertenencia a una comunidad nacional (Loaeza, 2010: 26).

Desde finales de los 70, el proyecto económico globalizado trae consigo diversos factores a observar; por un lado ha dirigido la mirada del Estado hacia la violencia de género, esto se observa en la creación de varias instancias internacionales cuyos convenios han sido ratificados en México (Incháustegui, 2011). Como resultado de dicho proceso, México ha adoptado dos instrumentos que se correlacionan entre sí: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵³ [CEDAW] y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres⁵⁴ [Convención de Belém do Pará, o Belém do Pará].

⁵³ Adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por México en 1981.

⁵⁴ Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 06 de septiembre de 1994 y ratificada por México en 1998.

Por otro lado, e insistiendo en lo referido, los Estados nacionales fueron modificando la política y el modelo económico para insertarse en el nuevo proceso de apertura económica global. En algunos casos, mayormente en Latinoamérica y como consecuencia de la crisis de la deuda, se adoptaron medidas que retiraban la participación del Estado como rector de las economías nacionales y dejaban el libre paso y predominio de políticas que beneficiaron el papel del mercado y de los actores privados y extranjeros (Tello, 2014).

Dentro de este proceso, el estado de Chiapas se encuentra económica y socialmente en una situación de atraso, donde los obstáculos para el desarrollo se acentúan más para las mujeres que, al no tener oportunidades mínimas para un empleo digno y remunerado, fueron y siguen siendo cooptadas por programas asistencialistas que reproducen y mantienen la pobreza, y aunque se difunda el empoderamiento de éstas en el escenario electoral, la marginación se ha mantenido como una constante en Chiapas. Sobre esta línea, López y Núñez (2015) sostienen que en Chiapas⁵⁵: “Existe una crisis de carácter estructural, pues no es capaz ni siquiera de garantizar el crecimiento económico, menos de generar riqueza que debería ser la condición *sine qua non* del capitalismo” (López y Núñez, 2015: 72).

En definitiva, existen condiciones para afirmar que el actual proceso de globalización, tal como se ha instrumentado mediante un modelo neoliberal, agudizó, y continúa haciéndolo, la exclusión de la economía chiapaneca; la cual no tendrá posibilidades de salir mejor librada si no se gestiona de manera diferente y estimula la inversión pública como motor de desarrollo. Esto adquiere mayor relevancia en áreas de atraso, como el caso de Chiapas, en las que la inversión pública no desplaza a la privada sino que le propicia

⁵⁵ Si bien es cierto que las reestructuraciones del modelo político y económico formaron parte de un proyecto de inserción en procesos mundiales, la inclusión bajo las directrices de estas ópticas no fue igual para las diferentes entidades del país.

mejores condiciones para su establecimiento. En este sentido no conviene olvidar que sin inversión no hay crecimiento y sin éste no hay desarrollo (López, 2007: 474-475).

El planteamiento desarrollado por López Arévalo (2007) expone la crisis estructural en la que se encuentra el estado de Chiapas, por la que el mismo Estado no puede garantizar una gestión social ni capacidad institucional para la atención de víctimas, pues se encuentra excluido de los principales procesos de la globalización, pero se articula a través de la migración. En este panorama de fragmentación estatal, el cuerpo de las mujeres es el último territorio en disputa y es disputado por dos esferas: el Estado y el Crimen Organizado. Es decir, el Estado disputa el cuerpo de las mujeres a través del asistencialismo, políticas públicas y votos, esto conlleva mayor violencia económica y social. En cuanto al crimen organizado, éste disputa el cuerpo de las mujeres a través del narcotráfico y la trata de personas, esto conlleva a su vez mayor violencia criminal en el espacio público.

Desde 2015, la Ciudad de México ha sido también escenario de llegada y establecimiento de personas extranjeras en busca de protección internacional, porque su vida, seguridad, libertad o integridad estaban en riesgo en su país de origen. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en el quinquenio 2015-2020 recibió 169.000 solicitudes de refugio, principalmente entre 2018 y 2020 (84% del total). La mayoría de los solicitantes son de Honduras (41%), El Salvador y Guatemala (30%) y la República Bolivariana de Venezuela (13%) (COMAR, 2021). La Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor registro de solicitudes de refugio (24%), después de Chiapas (62,0%). De acuerdo con la COMAR, las personas migrantes deben permanecer en la ciudad donde inician el trámite hasta obtener una resolución, proceso que solía tomar alrededor de 45 días hábiles. Sin embargo, desde 2018 el tiempo de espera se ha incrementado paulatinamente hasta llegar en la actualidad a casi un año. Por ello las ciudades donde se

realizan los trámites migratorios se convirtieron en ciudades de espera y establecimiento temporal. En esas localidades se incrementaron diversas formas de apoyo a las personas migrantes, a través de albergues locales y servicios prestados por organizaciones civiles y organismos internacionales (como el ACNUR)⁷ (Nájera: 2022, 133).

El feminicidio y la violencia feminicida son una expresión directa de esta violencia estructural. El Comité de la ONU hace esta misma relación con los asesinatos de Ciudad Juárez, que deben combatirse de manera paralela a la criminalidad y a la violencia familiar. “El informe asocia estos casos con la gran concentración demográfica que se da en las ciudades fronterizas con Estados Unidos, la instalación de maquilas, la atracción de personal femenino y los bajos salarios que les pagan (Olivera, 2008: 33). Mercedes Olivera (2008) pone el dedo en la pobreza, desempleo, desestructuración de economía campesina y migración, agudizadas al consolidarse las políticas neoliberales a partir del régimen salinista.

La grave situación de la pobreza que afecta a sectores medios y pobres, también han incidido la desestructuración del modelo campesino de producción y la consecuente ola migratoria de braceros a Estados Unidos. Varias causas han contribuido a ello, casi todas relacionadas con la implementación de políticas neoliberales. La reforma del artículo 27 en 1922 que libera la propiedad social (de ejidos y comunidades), como parte del proceso de privatización, se ha impulsado a través del programa de certificación agraria, Procede sobre todo en el norte y centro del país en donde se han urbanizado grandes extensiones de tierra cultivable o se han alquilado para la producción agroindustrial. El Procede además de delimitar y parcelar las tierras de cada ejido o comunidad, ha promovido la titulación individual de las parcelas a nombre de los jefes de familia, en su mayoría hombres, excluyendo a las mujeres a pesar de que, además de colaborar significativamente en la economía familiar con su trabajo doméstico, la mayor

parte trabaja la tierra; y de que inicialmente, en el régimen ejidal, las parcelas eran consideradas propiedad familiar (Olivera, 2008: 37).

Algunos motivos que originan la migración son la inseguridad en los países de origen y la búsqueda de empleo (Nájera: 2022). El gobierno de México otorgó Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) a 13,270 personas, la mayoría se encontraba en Chiapas (Emif Sur, 2020), “la migración actual es explicada casi en su totalidad por las altas tasas de informalidad donde de cada 10 chiapanecos en el mercado de trabajo solo dos son formales” (Arevalo, 2018: 98). La misma globalización generó una refuncionalización de la división sexual del trabajo y de la feminización de la migración, equivalente a un nuevo tipo de proletarización femenina (Ribas, en Marroni, 2015).

Aunado a esto, las mujeres trabajadoras migrantes son explotadas en fincas agrícolas, hogares y centros botaneros. Las diferencias en la captación de mano de obra se presentan por nacionalidades. Las guatemaltecas son ocupadas en el trabajo del hogar y agrícola; las salvadoreñas en trabajo del hogar y servicios (meseras) y las hondureñas en servicios y comercio. Durante el 2010, 15,323 centroamericanas se encontraban residiendo en Chiapas, sobre todo en la región de Soconusco, con un alto nivel de analfabetismo, en donde el 49.8% recibía de 1 a 2 salarios mínimos (Prieto, 2015):

Con el paso de los años, los flujos migratorios se han complejizado y forman parte de un proceso transnacional que va desde Centroamérica hasta Estados Unidos. En Chiapas convive la histórica vida transfronteriza entre Guatemala y México de comerciantes y trabajadoras del hogar que cruzan diariamente la frontera para laborar (*commuters*); con los flujos tradicionales de trabajadores agrícolas temporales; con personas refugiadas de los conflictos armados en los años ochenta y noventa; y con las más recientes movilidades que se derivan de la falta de oportunidades, tanto como de la inseguridad ciudadana

y la violencia sistemática (que incluye la violencia familiar), así como de la globalización, plasmada en las mujeres que llegan a Chiapas a buscar trabajo y en los flujos en tránsito (p. 14).

El circuito del flujo migratorio aumentó de 1970 al 2000, con un 70% dirigido a la ciudad de México, Tabasco y Veracruz. La incorporación de las mujeres fue registrada por INEGI en el 2000, con 178 954 mujeres por 168 560 hombres, dentro de las cuales, el 80% se encontraba entre los 15 a los 34 años de edad (García, 2008):

En los últimos tres años, en Chiapas y Veracruz han sido asesinadas 1500 mujeres, cifra que supera en mucho el índice de homicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua (...) [291 en el 2000, 291 en el 2001, 289 en el 2002, 382 en el 2003 y 203 hasta julio del 2004]. Estas cifras colocan a la entidad chiapaneca como uno de los primeros estados de la República con esta práctica criminal, por encima de Chihuahua, que entre 1993 y 2003 alcanzó un total 328 muertas por violación, mutilación, estrangulamiento, suplicio, cortes e incineraciones. (...) Según datos del Grupo Amplio de Mujeres de Chiapas, los asesinatos de mujeres migrantes con una realidad frecuente en los municipios fronterizos; sin embargo, no existe un seguimiento judicial [32 muertes de mujeres migrantes en el 2001, 20 en el 2002, 17 en el 2003 y 23 en el 2004] (García, 2008: 411-412).

La frontera entre México y Guatemala ha experimentado un intenso flujo desde los últimas décadas, sobre todo con población proveniente de centroamérica que transita hacia el norte del país, pero que se concentran sobre todo en Chiapas. Las motivaciones de las mujeres migrantes son recientemente documentadas a inicios del 2000, los motivos van desde el intento por mejorar la calidad de vida, así como refugio ante contextos de conflictos políticos, religiosos y familiares. En el 2001, las mujeres migraban al soconusco para trabajar o para buscar trabajo porque: “aquí

pagan mejor que en Guatemala' (64%), porque 'hay trabajo seguro' (38%) y porque aquí 'dan comida' o 'hay cambios de comida' (11%). En menor medida, las mujeres señalaban que venían por necesidad (8%), por costumbre (3%), porque se acabó la cosecha en Guatemala y ya no tenían trabajo (2%) y por otras razones. En el 2007, los dos primeros motivos fueron los de mayor proporción: en México pagan mejor que en Guatemala (62%) y hay trabajo seguro (31%) (Wiesner y Ángeles, 2012: 51-52).

Los nichos laborales de las mujeres que migran a Chiapas están ligados a los roles de género que involucran el cuidado del hogar y la reproducción, estas actividades se traducen en trabajos domésticos y trabajos sexuales:

En la frontera sur de México, el uso del sexo comercial por varones parece gozar de una amplia aceptabilidad social y es una práctica común, sin distinción de edad y grupos socioeconómicos. En las principales ciudades de Chiapas se abrieron desde hace dos décadas las llamadas zonas de tolerancia para controlar, limitar y organizar el sexo comercial (Morquecho, 2004). Hoy en día, muchas de las trabajadoras sexuales son centroamericanas indocumentadas tal como ocurre en la "zona rosa" de Comitán, que se ha vuelto un punto de referencia en la materia de todos los municipios aledaños. Por su parte en el municipio de Las Margaritas, el sexo comercial no sigue el modelo de concentración geográfica, por lo que existen "casas de citas" diseminadas en la cabecera municipal en donde las trabajadoras sexuales ofrecen sus servicios. En Tapachula y Ciudad Hidalgo, centro urbano que se ubica en la frontera del lado mexicano, bares y centros nocturnos abundan y gran parte de las mujeres que ofrecen servicios sexuales proceden de Centro América. Dicha situación se repite en San Cristóbal de Las Casas, donde por un lado se ubican a las migrantes centroamericanas y por el otro a las trabajadoras sexuales indígenas en espacios bien definidos, y que ofrecen servicios a clientelas distintas (Zarco, 2009), (Kauffer, 2012: 83-84).

La debilidad de los estados nacionales se ha acentuado debido al proceso de la inserción por la vía neoliberal, lo cual ha provocado la desatención en la seguridad, creación de empleo y de bienes públicos a los diferentes estratos de la ciudadanía. Aunado a esto, los programas gubernamentales enfocados a los sectores más vulnerables, encuentran múltiples dificultades para operar, generando con ello la incrementación de las distintas violencias y revictimización de las mujeres migrantes, indígenas y mestizas que pierden la vida en el territorio mexicano a manos de sus parejas y grupos delictivos.

El interés del presente capítulo ha sido explicar las transformaciones históricas que se dieron en México posterior a la adopción del neoliberalismo y la inserción en el proceso de globalización que potencian la violencia feminicida en Chiapas, difícil de manejar desde la fragmentación estatal. Ahora bien, más allá del panorama contextual, deberemos comenzar con la evolución y complejización teórica metodológica del concepto y delito de feminicidio a partir de la problemática que nos atiene.

Capítulo 3

Feminicidio íntimo y el feminicidio sexual-sistémico: una caracterización política e histórica

3.1 De la caracterización histórica-jurídica al delito de feminicidio

El feminicidio, como expresión sistemática de violencia a las mujeres por razones de género, es parte de una estructura de larga duración. Aunque su definición, caracterización y consiguiente acepción jurídica es relativamente nueva, su construcción, uso y tipificación ha sido una conquista histórica académica, feminista e institucional, que continúa en formación y consolidación como un péndulo que vira entre la academia feminista y las feministas en las instituciones entre fines del siglo XX e inicios del siglo XXI.

Lagarde (2006) publicó la primera edición de la antología en español de Russell y Harmes, *Femicide: a global perspective*, ahí explicó la modificación del concepto de femicidio/femicide de Diana Russell y Van de Ven por feminicidio. Con ello configuró su propia categoría, en la que el feminicidio⁵⁶ no contempla únicamente una relación binario víctima-victimario, sino que el Estado es partícipe en esta relación⁵⁷.

⁵⁶ “Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, feminicidio, que no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de los crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya que éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida” (Lagarde, 2006: 12).

⁵⁷ Lagarde (2005a) hace un recuento de la genealogía del concepto de feminicidio, así como la distinción entre un homicidio de mujer, un homicidio como privación de la vida, y un feminicidio, enmarcando los rasgos en un contexto histórico del panorama de los crímenes de odio, los crímenes contra niñas y mujeres y la violencia histórica patriarcal.

El interés del presente capítulo es, primeramente, el abordaje teórico y conceptual del feminicidio, para posteriormente, en el siguiente capítulo, poder complementar su abordaje y tratamiento desde las prácticas de las instituciones gubernamentales, pues es necesario que ambos ejes estén bien articulados en el tiempo y espacialidad de Chiapas.

En el capítulo anterior ya se planteó la necesidad y urgencia del abordaje bibliográfico del feminicidio, mismo que ha sido estudiado desde hace casi tres décadas en México y, más recientemente en Chiapas. En este capítulo se pretende resolver la siguiente pregunta: ¿cómo ha sido la evolución y complejización teórica metodológica del concepto de feminicidio a partir de la problemática que describe? Generalmente, cuando se plantea que los feminicidios se han incrementado durante el proceso de adopción de políticas neoliberales para la inserción de México a la globalización, la respuesta es la misma: no, los feminicidios siempre han existido, no son producto del neoliberalismo.

Considero que ambas aseveraciones son correctas y para ello se propone reabrir el feminicidio como categoría de análisis en términos del planteamiento Broudeliano; es decir, el tiempo de la larga duración y el tiempo coyuntural; dando lugar a la configuración de dos tipologías que abarcan por un lado un tipo de feminicidio estructural, y por el otro un tipo de feminicidio coyuntural. Se comprenderá que tal división ayuda a entender el fenómeno en una proyección local, a la vez que global; dotándolo de los elementos regionales y políticos que serán destacados en los hallazgos del último capítulo en su relación a la

También hace hincapié en la distinción del concepto de violencia institucional a partir de la condición de género, como la pobreza extrema que precariza la vida de las mujeres; pero también la desigualdad jurídica, política y cultural en los distintos espacios que también están correlacionados con los horarios, el acceso a la educación, la representación en los espacios públicos, la edad en la que se presenta los mayores picos de violencia, los lazos consanguíneos de los agresores, etc.

fragmentación estatal.

Para comenzar el desglose del esquema conceptual del feminicidio estructural y del feminicidio coyuntural propuesto e importante para la señalización de los siguientes capítulos, primeramente se describirán las bases de los tiempos históricos de Braudel; posteriormente, se desarrollará el feminicidio íntimo y el feminicidio sexual-sistémico, como los feminicidios que encabezan en mayor medida el esquema estructural y coyuntural que se propone para comprender el feminicidio en Chiapas.

3.2 Construcción histórica conceptual del feminicidio: una posición historiográfica

Han pasado varias décadas desde que Braudel (1970) emprendió la ambiciosa tarea de categorizar las bases del tiempo según su duración, dejando de lado los cúmulos de fechas cronológicas que caracterizaban la historia lineal. La categorización de Braudel es la siguiente: el tiempo geográfico, de muy largo aliento o muy larga duración; el tiempo estructural o tiempo largo, en donde se encuentra la arquitectura social que dota de elementos culturales difíciles de mover en las civilizaciones; el tiempo coyuntural o tiempo medio, que mide los ciclos económicos o las coyunturas entre varias generaciones y el *événementielle* o tiempo corto, propio de los acontecimientos individuales, explosivos, que apenas se advierten por la rapidez de su acontecer, o sea, el tiempo de la política.

Ramos (1992) nos recuerda que es imprescindible revisar los periodos de tiempo o los procesos históricos -también- desde la perspectiva de las mujeres, además de la revisión de los efectos que estos tienen en lo social y desde la complejidad de la clase y la raza, pues los problemas son distintos según el sexo:

Se ha señalado que la periodización usada como parteaguas en la historia masculina es muy diferente al de la femenina y que los momentos cruciales de cambio tienen efectos diferentes en ellas y en ellos. Para poner un ejemplo común, la modificación de los ciclos de reproducción tiene mucha más trascendencia como momento de cambio para la vida de las mujeres que para los hombres, el uso de nuevas tecnologías anticonceptivas o la disminución de mortalidad infantil, afecta mucho más la vida de las mujeres que de los hombres. Sobre el mismo tema Edward Shorter afirma que hasta fines del siglo pasado la vida de la mujer estaba condicionada por su función reproductora y que el evento más importante en la vida de una mujer era la supervivencia o no al parto (Ramos, 1992: 14).

Siguiendo esta línea ¿quién decide sobre la vida y la muerte o en qué condiciones de vulnerabilidad se encuentran sobre la mesa de debate cada que cambia “la situación de las mujeres en relación con la de los hombres en el contexto de la sociedad global” (Ramos, 1992: 15).

En este sentido, qué rol juega la vida y la muerte de las mujeres en un contexto de globalización del crimen y de la economía. Los feminicidios han sido definidos bajo distintas ópticas, pudiendo diferenciar con ello otras alternativas de rastreo y resolución. Por ejemplo, Segato (2013) expresa que los feminicidios acaecidos en Ciudad Juárez no son crímenes de género comunes, sino crímenes corporativos, de segundo Estado o Estado paralelo; para ello se apega a la categoría de Estado dual de Giorgio Agamben, en donde se describe el funcionamiento de los regímenes totalitarios como el nazismo y el fascismo:

Pero ¿qué Estado es ese?, ¿qué liderazgo es ése que produce el efecto de un totalitarismo regional? Es un segundo Estado que necesita un nombre. Un nombre que sirviera de base para la categoría jurídica capaz de encuadrar en la ley a sus dueños y la red de complicidad que controlan. Los feminicidios

de Ciudad Juárez no son crímenes comunes de género sino crímenes corporativos y, más específicamente, son crímenes de segundo Estado, de Estado paralelo. (...) Son más próximos a los crímenes de Estado, crímenes de lesa humanidad, donde el Estado paralelo que los produce no puede ser encuadrado porque carecemos de categorías jurídicas para encuadrarlos y tornarlos jurídicamente inteligibles, clasificables: no son crímenes comunes, o sea, crímenes de género de motivación sexual o de falta de entendimiento en el espacio doméstico, como afirman frívolamente agentes de la ley, autoridades y activistas. Son crímenes que podrían ser llamados de segundo Estado o crímenes de corporación, en los que la dimensión expresiva del control totalitario prevalece (Segato, 2013: 41-42).

Si bien existe un contexto de criminalidad, no comparto la analogía de Segato respecto a los estados totalitarios, principalmente porque los estados totalitarios implementan una acción de persecución hacia todo aquello que es contrario al régimen o que presenta indicios de oposición al régimen, estableciéndose con esto un objetivo político de eliminación de la pluralidad desde el propio aparato estatal. No existe una persecución, exterminio o femigenocidio de las mujeres por parte del Estado (aunque funcionarios (as) públicos sean cómplices o aliados del crimen), porque las mujeres no somos un sector opositor a ningún régimen. Caso contrario, las mujeres somos comprendidas como mercancía-objeto de intercambio, a través de las redes de la criminalidad transnacional de la “*fratría* mafiosa”; por lo cual, lo que existe es un fin económico y no político desde el cual se desprende la muerte y violencia hacia las mujeres.

Es muy importante resaltar la advertencia que realiza Segato sobre los feminicidios en Ciudad Juárez, al señalar que no son crímenes de género comunes, con motivaciones sexuales o relacionados a la violencia familiar. Dicho de otra manera, Segato advirtió que estábamos de frente a una nueva modalidad del crimen con carencia en los elementos jurídicos para encuadrarla en su

momento. Por lo tanto, para la comprensión de esto último, es relevante redirigirnos a los tiempos históricos en los que se presenta este crimen.

El feminicidio o “crimen común de género” del que hace referencia Segato, es el *feminicidio íntimo*, una modalidad de feminicidio que según la acepción general “siempre ha existido”⁵⁸, pues se mueve en el tiempo de la larga duración, el tiempo de las grandes estructuras sociales, ensamblajes culturales y cárceles mentales de las que nos hablaba Braudel. Considero que esta modalidad de feminicidio también se relaciona al feminicidio *no íntimo*, el feminicidio *familiar*, el feminicidio *infantil*, el feminicidio *por conexión*⁵⁹ e incluso, el feminicidio por ocupaciones estigmatizadas⁶⁰, pues todos los mencionados son feminicidios fuertemente articulados a las relaciones de poder que conllevan el pacto original patriarcal de las relaciones de género y del mismo sistema de parentesco enraizado al tiempo de la larga duración histórica; llamemos a este esquema: feminicidio estructural.

En cambio, los feminicidios mediáticos de Ciudad Juárez (más adelante categorizados como feminicidios sexuales-sistémicos por Monárrez) son producto de nuestro tiempo, son feminicidios que entran en un cuadro coyuntural; es decir, surgen dentro de un proceso histórico coyuntural (tiempo medio de Braudel) derivado y afianzado por el proceso de globalización (por la vía neoliberal). Los

⁵⁸ “Dobash y Dobash (1979) hicieron la crónica de la historia de la mujer golpeada y la esposa asesinada desde épocas tan antiguas como el año 753 a. C.” (Stout, 2001: 120-121).

⁵⁹ Ya descritos por Carcedo y Sagot (2000), en uno de los escritos pioneros para los estudios sobre los feminicidios y la violencia a las mujeres, *FEMINICIDIO en Costa Rica 1990-1999*, que, asimismo, retoman de Russell por estar presentes también en el caso latinoamericano.

⁶⁰ Las diversas modalidades de feminicidio incluidos en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación por muertes violentas (femicidio/feminicidio) serán ampliamente abordados más adelante.

victimarios son sujetos desconocidos por las víctimas, sin relaciones de parentesco y con fines económicos, al igual que el feminicidio por trata o por tráfico. A esta tipología la llamaremos feminicidio coyuntural. Monárrez, a partir de la configuración de su base de datos en Ciudad Juárez, construye la categoría de Feminicidio sexual-sistémico, que subdividido en: organizado y desorganizado⁶¹.

Todas estas modalidades serán descritas más adelante; sin embargo, para los fines teóricos y hallazgos estadísticos de esta investigación, en concordancia con los presupuestos históricos mencionados, se expondrán las modalidades de feminicidio que encabezan el esquema estructural y coyuntural; es decir, el feminicidio íntimo y el feminicidio sexual-sistémico. Pero primero debemos aclarar la definición del concepto.

3.3 Del homicidio de mujeres al feminicidio

El origen del concepto de *femicidio* o *feminicidio* puede remontarse al año 1974, durante el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer, llevado a cabo del 4 al 8 de marzo, en Bruselas. El Tribunal, inspirado a su vez por el Tribunal Internacional sobre Crímenes de Guerra cometidos en Vietnam (Russell; Van De Ven, 1990), fue organizado por la activista feminista sudafricana Diana Russell y la periodista belga Nicole Van De Ven. Ahí se enunció por primera vez el término *femicide*⁶²:

⁶¹ Gracias a los hallazgos de su base de datos, también construyó la categoría de feminicidio por ocupaciones estigmatizadas (Albarrán, 2015).

⁶² La traducción de feminicidio al español ha sido objeto también de debate, México ha considerado el uso de la categoría feminicidio elaborada por Lagarde (2006) tomada de Russell, pero refundada con la inclusión de la impunidad del Estado. La mayoría de los países de América Latina lo traducen como *femicidio* y la misma Russell ha expresado estar de acuerdo con esta opción debido a que, a su parecer, quedarían fuera del delito los casos en los que sí ha habido una incorrecta intervención del Estado (Russell, f s/f). Monárrez considera que lo más correcto, según las raíces latinas *fémīna* -mujer- y *caecedo*, *caesum*

“Debemos darnos cuenta de que muchos homicidios son, en realidad, femicidios. Debemos reconocer la política sexual del asesinato. A partir de fenómenos como la quema de brujas en el pasado, o la reciente extensión de la costumbre de infanticidios femeninos cometidos en muchas sociedades, o el asesinato de mujeres por “honor”, nos damos cuenta que los femicidios ocurren desde hace mucho tiempo. Pero como involucra a meras mujeres, no había un nombre para designarlo antes de que el término femicidio fuera acuñado.”⁶³ (...) Aunque mi declaración ante el Tribunal Internacional no proveyó una explícita definición de femicidio, asumía que el término refiere al asesinato misógino de mujeres y niñas (Russell, s/f).

Dos años después, en 1976, Russell y Van De Ven documentaron el Tribunal en *Crimes against Women: The Proceedings of the International Tribunal*, y en 1992 Diana Russell y Jill Radford compilaron la antología titulada *Femicide: The politics of Woman Killing*⁶⁴, en donde Russell explicó el surgimiento de la compilación y su primera noción de *femicide* como un asesinato dirigido a las

-matar-, más la tercera declinación del latín -i- que une las palabras, resulta en *feminiscidium* o feminicidio (Monárrez, 2008).

⁶³ La primera definición durante el Tribunal de 1974 es recuperada por Russell durante su discurso en el Simposio de Naciones Unidas en Viena, en noviembre del 2012.

⁶⁴ La edición en español fue titulada como *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres* y fue posible gracias a la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, la Procuraduría de Justicia Vinculada coeditó la compilación junto al Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de la UNAM. El libro está compuesto por seis partes con el fin de dotar de una dimensión histórica al problema teórico. La primera parte tiene el objetivo de demostrar que el feminicidio es un fenómeno tan antiguo como el mismo patriarcado, la segunda parte tiene la intención de desmontar el mito generalizado sobre el hogar como el espacio más seguro para las mujeres, la tercera parte se enfoca en la complejidad racial de las víctimas, la cuarta parte evidencia la violencia que reproducen los medios de comunicación, la quinta parte se centra en la respuesta del sistema legal y la parte seis redirige el tema hacia la actividad feminista que está respondiendo al problema. Posteriormente fue publicada una segunda parte, titulada *Atracciones fatales*.

mujeres *por el simple hecho de ser mujeres*, concepto que, explican, no debería asimilarse a la noción neutral y generalizada del delito de *homicidio*, pues tiene condicionamientos propios:

La primera noción que me llegó sobre el término feminicidio fue cuando en 1974 una conocida me dijo que la escritora estadounidense Carol Orlock estaba preparando una antología sobre feminicidio. Si bien su libro nunca se publicó, y yo no tenía idea de cómo ella había definido esta nueva palabra, reverberó poderosamente en mí como un vocablo que debería referirse a la muerte de mujeres ocasionada a manos de hombres por *el simple hecho de ser mujeres*. Desde hace mucho necesitábamos un término como éste, como una alternativa al *homicidio* que es neutral en el sentido de género (Russell, 2006: 24).

En un principio, las primeras definiciones de la conceptualización del *femicide* llevaban dentro de sí el componente *misoginia* (odio/rechazo hacia las mujeres). Radford (2006b), por ejemplo, lo describe como un: “asesinato misógino de mujeres cometido por hombres; es una forma de violencia sexual” (p. 33). Incluso observa lo problemático que resulta para el estudio de este fenómeno, el hecho de que raramente se esté considerando a la misoginia como un factor determinante que desencadena el delito: “desafortunadamente muy pocas personas están, incluso ahora, familiarizadas con esta palabra. Más problemático todavía: es muy raro que se reconozca a la misoginia como un factor determinante en muchos casos del asesinato de las mujeres” (p. 24).

En estas primeras definiciones, el *femicide* también era entendido como un *crimen de odio* mortal, basado en el género o en la orientación sexual; este *crimen de odio* sería también definido como un continuo de terror sexista dirigido a las mujeres que conlleva tortura, esclavitud, abuso sexual, mutilación, violación infantil incestuosa y extrafamiliar que desemboca en la muerte:

El feminicidio es el extremo de un *continuum* de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil extrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (...), mutilación genital (...), operaciones ginecológicas innecesarias (...), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (...). Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en feminicidio (Caputi y Russell, 2006: 57-58).

Dentro de las primeras metas por categorizar el feminicidio en la segunda antología *Feminicidio: una perspectiva global*, editada en su versión en inglés por Diana Russell y Roberta Harmes en el 2001, continúa la comprensión del concepto “como el asesinato de mujeres a manos de hombres *debido* a que son mujeres (...) cuando los hombres matan a mujeres o jovencitas, el poder dinámico de la misoginia y el sexismo casi siempre se ve involucrado” (Russell, 2001: 58). Se hace hincapié en que este tipo de asesinato es llevado a cabo sobre las mujeres, por el sólo hecho de ser mujeres. La meta de esta edición es la comprensión del elemento sistémico global que desarrolla el feminicidio como fenómeno social, presente en distintas áreas geográficas, y que por tanto, requiere de acciones globales urgentes.

Hoy en día, definir el feminicidio como un crimen que se ejerce sobre el cuerpo de las mujeres “por el simple hecho de ser mujeres”, resulta problemático, es descrito por la generalidad como limitante y reduccionista. Esto se debe a la falta de conocimiento teórico-genealógico, así como a la misma evolución de la categoría “mujer” por la ciudadanía en general. Melgar, por ejemplo, menciona que el uso de esta expresión ha sido empleada ya de manera muy arbitraria y que por ello es necesario el uso de otras autoras que acotan el concepto de manera más útil: “de otra manera la prensa lo emplea como equivalente de homicidio de mujeres y habla de feminicidios como si cada asesinato fuera uno” (Melgar, 2008: 16).

Sin embargo, ¿cuál era el sentido de la insistencia de la sentencia *sólo por ser mujer* en un contexto específico en que la ausencia terminológica era un síntoma del poco conocimiento del fenómeno? La insistencia, a mi parecer, se encuentra en las fundamentaciones epistémicas heredadas del feminismo radical. Paralelo a esto, uno de los mayores conflictos para la aceptación de la expresión, es el hecho de que el crimen letal lo comete el *hombre sólo por ser hombre*; esta tremenda generalización sólo es comprensible desde la misma base teórica filosófica y crítica impulsada por el feminismo radical: el *hombre* y la *mujer* son formas sociales e históricas, articuladas en pactos sociales que desarrollan las relaciones de poder entre los sexos.

Una de las misiones que ha llevado a cuestras la teoría feminista enfocada al estudio del feminicidio es la desmitificación de estas formas sociales, dejando en claro que fuera del entramado simbólico, los feminicidas son hombres comunes, no son dioses con la capacidad de transmutarse en la carga sexual, irrefrenable e indómita que tanto caracteriza al crimen sexual: “al igual que con la violación, la mayor parte de los asesinos de mujeres son esposos, amantes, padres, conocidos y extraños que no son producto de alguna extraña desviación” (Caputi y Russell, 2006: 55-56).

Ahora bien, planteado el recorrido del concepto de feminicidio, es necesario comenzar a abrir la categoría del *feminicidio íntimo* y el *feminicidio sexual sistémico* como los feminicidios principales que encabezan los esquemas del feminicidio estructural y coyuntural, respectivamente.

3.3.1 El feminicidio íntimo

El *feminicidio íntimo*, definido por Carcedo y Sagot como “aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima,

familiar, de convivencia, o afines a éstas” (Carcedo y Sagot, 2000: 14), comenzó como un subgrupo de casos de mujeres víctimas de homicidio, en el que las mujeres eran asesinadas por sus parejas íntimas. La continuidad y reiteración del crimen generó que en las investigaciones se indagara primeramente al esposo y después al amasio como protocolo (Stout, 2001). Campbell y Runyan (Russell, 2001) prefieren el uso de *feminicidio de pareja íntima* en contraste con el de *feminicidio íntimo*, porque consideran que este último se abre erróneamente a los casos en los que el feminicida es el padre u otros miembros de familia, generando una confusión con respecto a quién ejerce el crimen. Hoy en día, este último está incluido en el *feminicidio familiar*.

Para Gartner *et al* (2001) el *feminicidio íntimo* contrastaba de la literatura de la violencia conyugal, caracterizada por grandes tensiones emocionales cotidianas; la violencia de género se volvió un cariz importante en estos estudios, en donde el poder, el control y la dominación resultan el común denominador en la violencia conyugal y el feminicidio íntimo. Otro elemento importante es el “sentido de propiedad” sexual y reproductiva de las mujeres, cuya repetición se encuentra a través de todas las culturas y épocas históricas.

En Mowat (citado en Wilson y Dale, 2006) una pequeña proporción de feminicidas son encontrados imposibilitados de resistir un juicio y encontrados no culpables debido a un trastorno mental, la condición psiquiátrica es denominada celos mórbidos. Sin embargo, explican Wilson y Dale, los feminicidas por celos no son considerados locos, no sólo es visto como normal estar celoso, sino que es un celoso violento normal, al menos durante el crimen al calor de la pasión: “los hombres exhiben la tendencia a pensar que las mujeres son una ‘propiedad’ sexual y reproductiva que pueden poseer o intercambiar. Denominar a un hombre ‘propietario’ sexual es conceptualmente similar a llamarlo ‘celoso’ sexual” (p. 182).

¿Pero cómo surge este sentido de pertenencia o propiedad entre los sexos, equiparable a la propiedad de bienes, la tierra o el ganado que tanto caracteriza al feminicidio íntimo? Antes de entrar a la categoría del feminicidio sexual-sistémico, quisiera ir cerrando este apartado con la disposición teórica que más vuelve a mí, en el intento de la explicación del crimen sexual histórico, estructural, de largo aliento: el tráfico de mujeres (Rubin, 1986) y el Contrato Sexual (Pateman, 2019).

Rubin (1986), en “El tráfico de mujeres. Notas sobre la ‘economía política’ del sexo” se propone resolver la pregunta que mayor reflexión ha generado en la literatura de mujeres; es decir, la gran pregunta: ¿cuál es la génesis de la subordinación social de las mujeres? deshecha de tajo la directriz esencialista que estima una agresividad masculina neurobiológica innata. Asimismo, descarta la búsqueda de la génesis de la opresión como un resultado secundario del sistema socioeconómico capitalista. No obstante, su aprobación al acierto explicativo de la génesis de la opresión de las clases sociales del materialismo histórico revela la «forma social» de la opresión de las mujeres cuando expresa lo siguiente:

En alguna ocasión, Marx preguntó: “¿Qué es un esclavo negro? Un hombre de la raza negra. Sólo se convierte en esclavo en determinadas relaciones. Una devanadora de algodón es una máquina para devanar algodón. Sólo se convierte en capital en determinadas relaciones. Arrancada de esas relaciones no es el capital, igual que el oro en sí no es dinero ni el precio del azúcar es azúcar” (Marx, 1971b, p. 28). Podríamos parafrasear: ¿Qué es una mujer doméstica? Una hembra de la especie. Una explicación es tan buena como la otra. Una mujer es una mujer. Sólo se convierte en doméstica, esposa, mercancía, conejito de play-boy, prostituta o dictáfono humano en determinadas relaciones. Fuera de esas relaciones no es la ayudante del hombre igual que el oro en sí no es dinero. ¿Cuáles son, entonces, esas relaciones en las que una hembra de la especie se convierte en una mujer oprimida? (Rubin, 1986: 96).

Antes de la conformación del cuerpo/mercancía, el tipo de organización en las sociedades antiguas y tributarias siempre ha estado fuertemente ordenada por las relaciones de intercambio “en los estadios precedentes de la producción, los productos revisten parcialmente la forma de la mercancía. Por el contrario, el capital produce su producto necesariamente como mercancía” (Marx, 1971, 110); en cuanto al enlace matrimonial, el ordenamiento principal era el parentesco. La problemática de la distribución del poder y de las relaciones sociales entre los sexos ha sido analizada desde diversas perspectivas teóricas feministas en la segunda mitad del siglo XX, pero la noción del “Sistema de Parentesco” es una de las más destacadas y discutidas desde el siglo XIX, tanto por etnólogos y antropólogos en general (ver Lewis H. Morgan, Federico Engels, Émile Durkheim, Lévi-Strauss o Malinowski), como por teóricas feministas contemporáneas; esto se debe a que ha sido un tipo de organización social muy extendida e institucionalizada, aunque no el único tipo de organización en las sociedades precapitalistas.

El parentesco no consiste en un árbol genealógico, sino en un tipo de organización que ordena las relaciones de intercambio económico, ceremonial, político y sexual a través del matrimonio. A partir de una alianza o ritual matrimonial se pueden asegurar las riquezas, los privilegios, la solución de antagonismos entre enemigos o desarrollo de la propiedad privada (Engels, 2012); para ello, el cuerpo de la hembra de la especie humana con capacidad y edad para la reproducción se vuelve un regalo a intercambiar, la “vil y preciosa mercancía” (Monique Wittig, en Rubin, 1986). Un intercambio no consensuado para la preservación de la tribu, parte básicamente de la idea de un sacrificio ritualístico, parafraseando a Hubert y Mauss, (2010) es un acto social, generalmente público, y no puede haber sacrificio sin sociedad.

El antropólogo Marcel Mauss (citado en Rubin 2003) describe los regalos como: “alimentos, hechizos, rituales, palabras, nombres, adornos, herramientas y poderes” (p. 50). En un intercambio de regalos dentro de una misma familia no se

gana nada, no hay una lógica de acumulación; sin embargo, si los regalos se realizan entre otros miembros de la comunidad, o entre otras comunidades, se logran alianzas, solidaridad, pactos. Para que dicha alianza o pactos entre hombres no se cierre en una misma familia es necesario asegurar el tabú del incesto. Asimismo, para que la protección de la tribu, el desarrollo y la satisfacción de las necesidades materiales por medio de la mano de obra se logre, es necesaria la reproducción de la especie humana y esto sólo es posible por medio de la heterosexualidad. El regalo, el tabú del incesto y la heterosexualidad constituyen las palabras clave para la articulación del intercambio de mujeres.

El poder simbólico de los hombres no reside en un rol de liderazgo patriarcal, sino en una masculinidad adulta y colectiva que se refleja en actividades como la guerra, rituales de iniciación o de comunicación con las deidades, cultos secretos, etcétera. En esta masculinidad adulta y colectiva, pactada entre sí para el intercambio, hay un reconocimiento en el otro que integra signos políticos a través de la propiedad económica:

Los hombres no pueden relacionarse entre ellos del mismo modo que se relacionan con la naturaleza; por ejemplo, matándose y robándose entre sí como hacen los animales. En lugar de esto deben hablarse, comunicarse por medio de símbolos y, en todo caso, reconocerse mutuamente como seres humanos". (...) En cada movimiento, en cada propuesta hecha por una de las partes y contestada por la otra, funciona el principio: "mío, o sea no tuyo; tuyo, o sea no mío". Lo que se intercambia es la exclusión de la propiedad" (Sohn-Rethel, 2001: 45-46).

Este nexo social constituye en sí mismo una faceta histórica de la cultura humana, plagada de significados que juegan entre sí de manera estratificada, no horizontal, sino jerárquica. El nexo social para el intercambio se sella con las micro

cláusulas del sexo; es decir, la exclusión de las mujeres en el pacto entre iguales, el pacto entre hombres.

La autodesignación de la forma social “masculina” adquiere significancia al saber que pertenece a un conjunto de más varones; es decir, son las prácticas y la repetición de éstas las que los hacen reconocerse como parte del grupo, no existe un ser varón, sino que es una creencia que se exige para ser parte del grupo y establecer pactos, el *nexus rerum* (los enlaces) de la propiedad privada. Amorós (1992) destaca que el ser varón no es un «*cogito*», sino un hacer, una recurrencia de repeticiones, y en el desarrollo de estas repeticiones se da la autodesignación, lo que desembocaría no en un poder, sino en un poder *poder*, estar de lado de los que pueden; siendo este poder *poder* una propiedad de los varones.

Según Pateman (2019), los teóricos del contrato no cuestionaron el derecho patriarcal original; por el contrario, incluyeron el derecho conyugal en sus teorías, transformando el derecho sexual de los varones en el contrato moderno en el que sólo los hombres firman. Es decir, el contrato originario es a la vez que un pacto sexual, un contrato social en el que se accede al cuerpo de las mujeres, las mujeres no firman en él, pues son el objeto del contrato: “la libertad civil no es universal; es un atributo masculino y depende del derecho patriarcal. Los hijos destronan al padre no sólo para ganar su libertad sino también para asegurarse a las mujeres para ellos mismos. Su éxito en esa empresa se relata en la historia del contrato social” (p. 37).

Durante la celebración de dicho contrato se concede el derecho al cuerpo del cónyuge con el fin último de la procreación, lo que genera la negación de las mujeres como sujetas con capacidad de decisión sobre su sexualidad. La lógica de reproducción ha llevado consigo durante mucho tiempo la imposibilidad de negación del acto sexual, generando con esto el binomio de la sexualidad-reproducción, ampliamente abordado por especialistas como González (2020), en el que las mujeres forman parte del patrimonio masculino después del vínculo matrimonial.

Estos constructos significativos o formas simbólicas están plagadas de poder, es por ello que designios como “masculino” y “femenino” no son sólo términos universales con los que se designa a los individuos; todo lo contrario, son «formas sociales» que están situadas en el tiempo y el espacio y que nos han conducido a una distribución desigual del poder entre los sexos.

Concluyendo, para entender la dinámica del feminicidio íntimo dentro de las relaciones de poder entre los sexos y el sentido de pertenencia y exclusión de propiedad, parto del estudio de Gayle Rubin sobre el tráfico de mujeres, que en principio es el intercambio de mujeres en el sistema de parentesco como uno de los objetos más valiosos a intercambiar por medio de los rituales matrimoniales y familiares durante las sociedades precapitalistas. El intercambio se pacta entre hombres, a través de pactos patriarcales únicamente entre los iguales, explica Amorós. Este proceder es retomado por las sociedades modernas y constituye una de las cláusulas que permanece en el contrato social a través del derecho conyugal, dando lugar a una de las formas sociales más antiguas, insertas en el tiempo de larga duración. Planteado esto, pasamos ahora a la segunda tipología, el feminicidio coyuntural.

3.3.2 El feminicidio sexual-sistémico

Monárrez, investigadora del Colegio de la Frontera Norte, retoma el concepto de *feminicidio* de Lagarde y lo presenta por primera vez en un evento académico de Ciudad Juárez, en una ponencia titulada con el mismo nombre, el 6 de octubre de 1998 (Monárrez, 2005: 26). Durante ese proceso comienza a construir una base de datos con casos de niñas y mujeres asesinadas, entre los años de 1993 y 2004 en Ciudad Juárez y publica por primera vez la categoría «Feminicidio sexual serial» como: “el acto mítico ritualista en el patriarcado contemporáneo donde se funde el

sexo y la violencia, donde se establece una íntima relación entre hombre y placer” (Monárrez, 2002: 284).

Posteriormente, Monárrez evita el concepto «serial», y argumenta sobre las dificultades que le genera: “ya no utilizo el término porque los asesinos pueden ser ‘el asesino serial’, ‘los multihomicidas’, ‘los que copian a otros la forma de asesinar’, ‘asesinos espontáneos’ y pueden también ser extranjeros o nacionales. Por lo tanto, lejos de mi alcance está saber quiénes son los asesinos; esto le corresponde a las instancias encargadas de la investigación” (Monárrez, 2005: 27).

Monárrez (2009) también explora los aportes de las vertientes conceptuales feministas y no feministas para reflexionar en torno a una mejor categorización de las muertes violentas de mujeres. El concepto de feminicidio como propuesta feminista, la lleva a elaborar la categoría de “feminicidio sexual-sistémico”, como una política de la sexualidad en el sistema patriarcal; es decir, un asesinato sexualmente político. La formulación del “feminicidio sexual” de Monárrez opera como una alternativa al desarrollo jurídico no feminista que enfrenta la misma problemática: “En relación con el último término, es preciso decir que a Robert K. Ressler, considerado uno de los pioneros en perfilar asesinos seriales y resolver crímenes sexuales (...) se le debe el término asesino serial, acuñado en los años setenta (Monárrez, 2009: 52).

El homicidio sexual, aseguran, es un acto con las siguientes evidencias y observaciones: la víctima puede estar vestida, o desvestida, exposición de las partes sexuales del cuerpo de la víctima, introducción de objetos en las cavidades del cuerpo de la víctima, evidencia de actividad sexual sea ésta anal, vaginal u oral; también puede haber evidencias de que hay sustitución de la actividad sexual por la fantasía sádica y el cuerpo de la víctima se deja en posturas sexuales (1995: xiii). Todos estos crímenes son por naturaleza

sexuales, aun cuando no se haya completado el acto sexual con la víctima (Ressler y Shactman, en Monárrez, 2009: 53).

No obstante, dentro de todas estas observaciones “seriales”, explica Monárrez, se dejan fuera muchas más condicionantes que ya han sido contempladas y estudiadas desde la configuración epistémica feminista relativa al sistema sexo-género desde hace más de medio siglo.

El asesinato de mujeres es habitual en el patriarcado. Sin embargo, el siglo XX ha sido conocido por una nueva forma de crimen en contra de las mujeres, el cual incluye tortura, mutilación, violación y asesinato de mujeres y niñas. La frecuencia y recrudecimiento de los actos ha llevado a Caputi a denominar nuestra época como la “era del crimen sexual” (...) Lo que es importante ‘es la erotización del acto de matar’ (...) Jane Caputi contesta que la degradación del sexo y el exterminio de las mujeres, sólo puede ser entendido en un mundo fálico en el que el pene puede ser utilizado como un arma y al mismo tiempo un arma puede ser utilizada como un pene. “Sólo en ese mundo el asesinato sexual puede llegar a ser un sacrificio ritual y una ruta a la ‘inmortalidad’” (Monárrez, 2009: 47-58).

En la tesis doctoral *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004*, Monárrez reconfigura su categoría de la siguiente manera:

El feminicidio sexual sistémico es una herramienta analítica en mi investigación, e intenta considerar la clase social en el crimen contra mujeres, ya que la categoría “mujer” es condicionada y limitada, entre otras dimensiones, por la clase. Junto a esas categorías, el color de la piel, la hegemonía de la violencia patriarcal, capitalista y con las legalidades permitidas, forman un conjunto teórico para explicar el feminicidio sexual sistémico y el proceso de violencia hacia familiares de víctimas desde un

análisis marxista y estructural. En ese tenor, tomo como punto de anclaje que la violencia contra las mujeres no se produce de manera aislada sino que, además está inserta en un contexto concreto y específico y en un ámbito geográfico: en Ciudad Juárez (Monárrez, 2005: 14).

Más adelante complementa lo siguiente:

El feminicidio sexual sistémico es el asesinato de una niña/mujer cometido por un hombre, donde se encuentran todos los elementos de la relación inequitativa entre los sexos: la superioridad genérica del hombre frente a la subordinación genérica de la mujer, la misoginia, el control y el sexismo. No sólo se asesina el cuerpo biológico de la mujer, se asesina también lo que ha significado la construcción cultural de su cuerpo, con la pasividad y la tolerancia de un Estado masculinizado. El feminicidio sexual sistémico tiene la lógica irrefutable del cuerpo de las niñas y las mujeres que no han sido secuestradas, torturadas, violadas, asesinadas y arrojadas en escenarios sexualmente transgresores. Los asesinatos por medio de los actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas (Monárrez, 2005: 92).

Monárrez (2005) analiza al feminicidio como un fenómeno *enigmático* que codifica a las niñas y a las mujeres, a través de un consenso entre el capitalismo y el patriarcado, como objetos malignos con valor de uso sexual y económico; es decir, como mercancías fetichizadas, cuyo: “proceso que las convirtió en tales

objetos de consumo permanece oscuro” (p. 38); oscuro, porque implica: “la forma fantasmagórica de una relación entre cosas” (Marx, 1971: 36).

Monárrez plantea descifrar a la mujer/mercancía, por medio de los postulados de Marx sobre la cualidad dual de la mercancía, en cuanto a que el valor de uso es la forma natural, el cuerpo mismo; por otro lado, el valor de cambio es la «forma social»:

En el argumento, presento una larga cita de *El Capital* e inserto mis comentarios: “La [mujer/mercancía] es, en primer lugar, un objeto exterior, una cosa que merced a sus propiedades [a su cuerpo biológico y genérico] satisface necesidades, el que se originen, por ejemplo, en el estómago o en la fantasía, [en la construcción cultural de la mujer] en nada modifica el problema (1979, 43)”⁶⁵ (Monárrez, 2005: 297).

Es así como, en Monárrez, la mujer también comprende la dualidad de la mercancía en la dinámica del consumo. Un valor de esa magnitud requiere por ende de una fuerte regulación y disciplina para la fórmula del intercambio, de ahí que se referencia nuevamente a Marx: “Las mercancías no pueden ir por sí solas al mercado ni intercambiarse ellas mismas. Tenemos, pues, que volver la mirada hacia sus custodios, los poseedores de mercancías: Las mercancías son cosas y, por lo tanto, no oponen resistencia al hombre. Si ellas se niegan a que las tome, éste puede recurrir a la violencia o, en otras palabras, apoderarse de ellas (Marx, 103)” (Monárrez, 2005: 298).

Por otro lado, también se plantea el objetivo o jeroglífico a descifrar en las mujeres asesinadas; el consumo, ya sea sexual o asesino, está vinculado a las subjetividades de los individuos (es decir, al sistema sexo/género), en este sentido,

⁶⁵ Las corcheas son de Monárrez, son parte de sus comentarios insertos a la cita de Marx.

para Monárrez los escenarios son transgresores, en cuanto que alientan al deseo y placer como museos que exhiben el sexo y sexualidad de los cuerpos mercancía: “Ahí queda representada como lo exótico y al mismo tiempo que su cadáver es desplegado con todo su poder libidinal se le convierte en una mujer/mercancía fetichizada” (Monárrez, 2005: 301). En resumen, la fetichización no termina con la muerte de las mujeres asesinadas, sino que se extiende hacia el espacio prohibido en donde se arroja el cuerpo, llámese desierto o lote baldío, en un todo relacional.

De esta manera concluye que los asesinatos en Ciudad Juárez son complejos y distan mucho de ser únicamente cuerpos explotados por el capitalismo. Asimismo, el mito ligado a la alegoría del hombre viril que mantiene el *status quo* del género por medio del feminicidio, delimita un escenario acorde que legitima a la acción. En este escenario las mujeres son desmitificadas, son reducidas a piltrafas y los cuerpos marcados son arrojados a terrenos baldíos, basureros, caminos aislados o campos algodoneros. Esta característica ya ha sido señalada por varias autoras, en Ciudad Juárez las asesinadas son “las idénticas”, porque así son elegidas, siempre delgadas y fáciles de trasladar, mestizas, morenas, marginadas, trabajadoras de maquilas, estudiantes u obreras, de cabellera larga y negra (Amorós, 2008; Monárrez, 2009). “Al final, los asesinos utilizan los escenarios sexualmente transgresores para arrojar los cadáveres de sus víctimas, de esta manera representan el valor desecho de quien careció de posición y privilegio” (Monárrez, 2009: 62-63).

Por otro lado, la contribución teórica de Jules Falquet (2017) adiciona a la globalización, neoliberalismo y desmoronamiento del Estado, como elementos en los feminicidios de Ciudad Juárez, una característica racista en los crímenes: “Al alejarnos un poco de la explicación ‘es pura misoginia’, recordemos que antes que nada, los principales blancos de los feminicidios más “emblemáticos” de Juárez no eran mujeres cualesquiera. Decenas de cadáveres eran los cuerpos de esa mano de obra a menudo migrante, joven y morena, que intenta ganarse la vida de los

intersticios que les deja el desarrollo neoliberal de la frontera” (Falquet, 2017: 18). Falquet pone el dedo en la convergencia entre las dinámicas racistas, clasistas y sexistas.

Las masacres, violaciones en las guerras se dan con mayor continuidad en zonas rurales e indígenas, pues es en estas zonas, aclara Falquet, donde se encuentran las principales riquezas energéticas, mineras e hídricas y la fuerza pública del estado, como el ejército, la policía y paramilitares se encuentra protegiendo a las empresas trasnacionales, en poblaciones rurales e indígenas. Olivera (2004) también nos recuerda que la interculturalidad: “siempre debe contextualizarse como parte de la situación económica y política a nivel personal, local, regional y nacional y de las consecuentes relaciones desiguales (género, clase, etnia, edad...) en que viven los agentes que intervienen en el proceso” (p. 45), de esta manera se comprenden las contradicciones de los poderes que juegan con los intereses económicos y políticos.

Recapitulando, si el elemento articulador del feminicidio íntimo es la larga duración, el feminicidio sexual-sistémico (organizado o desorganizado) contiene elementos coyunturales, en donde la clase social y/o la situación migrante de las mujeres es una característica a destacar. La desigualdad enmarcada en las víctimas y la corrupción son elementos siempre presentes, también la transgresión y la sexualización de los espacios en donde los cuerpos son arrojados; hay varios principios delictivos que se articulan en estos feminicidios, como el secuestro y la tortura y una red de feminicidas operando detrás de los hechos desde todas las fronteras de México y América Latina. Sí, es un problema estructural, pero dentro de la estructura del capital es una coyuntura económica propia del proceso de globalización en la vertiente neoliberal. Por tanto, en el esquema del feminicidio coyuntural, en cuanto a feminicidio sexual sistémico se trata, el capitalismo y el patriarcado es la estructura, el neoliberalismo es su coyuntura y el proceso se

desarrolla con el avance de la globalización a finales de los 90, dentro de una interculturalidad propia de los pueblos originarios y de la población migrante.

El objetivo del presente capítulo ha sido plantear la evolución y complejización teórica-metodológica del feminicidio abriendo la categoría al tiempo histórico. Una vez realizadas estas categorizaciones ¿cómo podemos entender la manifestación de los feminicidios descritos a partir de las regiones administrativas de Chiapas, en correlación a las políticas de atención y prevención? Para ello antes debemos abordar el concepto hacia la tipificación del delito y su desarrollo en y desde las funciones gubernamentales.

Capítulo 4

Medidas contra la violencia ilustrando la acción del Estado en la defensa de las mujeres

Como se planteó en el capítulo anterior, en su generalidad, el feminicidio es analizado como la máxima y última expresión de violencia ejercida sobre el cuerpo de una mujer; el concepto ha tenido su propio recorrido epistémico en los sectores académicos y feministas que han logrado una conquista histórica en el impulso y ratificación de los mecanismos internacionales en México, así como en su propia tipificación legal en nuestro territorio. El debate, como ya se ha mencionado, ha virado desde los feminismos en la academia y las feministas que desarrollan sus funciones en las instituciones, desde fines del siglo XX, en México.

Las dinámicas globales que inciden en los procesos políticos, económicos y sociales al interior de los Estados, orillan a estos a plantear objetivos y agendas para la creación de un entorno pacífico y de desarrollo social e inclusivo que la sociedad exige. Las acciones estatales forzadas a encaminarse a la generación de condiciones de mayor seguridad y protección a las mujeres frente al incremento de las violencias estructurales y cotidianas y frente a la fragmentación estatal, son elementos importantes a tomar en consideración para explicar las decisiones y la adopción de mecanismos nacionales e internacionales para la solución de escenarios o entornos frágiles e inseguros.

El interés del capítulo cuatro es complementar el abordaje y tratamiento del feminicidio como tipo penal, desde las prácticas en las políticas legislativas, las instituciones gubernamentales, la política pública y los mecanismos de emergencia al alcance para la atención y prevención de los feminicidios. Las políticas públicas deben ser elaboradas: “en el contexto socio histórico mexicano desde el punto de vista discursivo, fundamentalmente el razonamiento de la nueva gestión pública que coincide con los ajustes neoliberales, las ideas de racionalidad en el diseño y

operación de políticas públicas, el papel del Estado en el llamado “liberalismo avanzado” con sus nuevas orientaciones en política social” (Herrera, 2009: 376).

Para lograrlo, se establecerán dos apartados: las políticas legislativas y las políticas operacionales. El primero aborda el marco jurídico aplicable desde a) los instrumentos internacionales, b) casos paradigmáticos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, c) la tipificación del delito de feminicidio y, d) la legislación nacional y local que cubre y plantea garantizar la resolución del fenómeno en el corto y mediano plazo. Posteriormente, en las políticas operacionales, analizaremos el funcionamiento de los Centros de Justicia para las mujeres en Chiapas y la Alerta de Violencia de Género como mecanismo de emergencia en el tiempo inmediato.

4.1 Marco jurídico internacional

Existen varios instrumentos internacionales que marcan pautas de derechos humanos para la eliminación de la violencia contra las mujeres, nos detendremos en los dos más importantes que marcan los lineamientos para la atención y prevención de los feminicidios, la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará.

La Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, s/f), también conocida actualmente como la Carta Magna de las mujeres, surgió en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y fue ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981; es un instrumento internacional cuyo interés es explicitar los distintos tipos de discriminación a las mujeres, así como la posibilidad de su erradicación. Esta convención, a su vez, está inspirada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CIERD, s/f) que entró en vigor el 4 de enero de 1969; es decir, se apega a un marco normativo internacional preexistente que protege la

diferencia, procurando una lógica liberal de inclusión vs la exclusión en su columna vertebral.

En la Recomendación General no. 12⁶⁶ se incluye el término de violencia en la vida cotidiana y en la Recomendación no. 19⁶⁷, en Comentarios Generales del art. 1, se define a la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: “violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada: incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer estos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad” (CEDAW, 1992: 1); anular estos derechos corresponde una discriminación: “como la define el artículo 1 de la Convención. Estos derechos y libertades comprenden: a) el derecho a la vida, b) el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, c) el derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno” (CEDAW, 1992: 1-2).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará (OEA, 1994), firmada en México el 4 de junio de 1995 y ratificada 19 de junio de 1998, es el primer tratado interamericano

⁶⁶ “RECOMENDACIÓN GENERAL N° 12 (Octavo período de sesiones, 1989)* Violencia contra la mujer. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Considerando que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, Teniendo en cuenta la resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social”, disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F5831&Lang=es

⁶⁷ “RECOMENDACIÓN GENERAL N° 19 (11° período de sesiones, 1992), La violencia contra la mujer”, disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FGEC%2F3731&Lang=es

que establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En el artículo 1 se define la violencia contra la mujer como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994: 1); en el artículo 2 se definen tres tipos de violencia: física, sexual y psicológica; y en el artículo 3 hace hincapié en señalar los espacios en donde se ejerce la violencia, para acentuar que la problemática ha sido erróneamente vista como un suceso de índole “privado”.

Esta Convención fue la primera en señalar un tipo de muerte derivada de la violencia ligada al sexo⁶⁸ y ha dado paso a varias reformas penales, entre ellas las relacionadas con “la violencia intrafamiliar”. Esta modalidad era aquella que se perpetraba única y exclusivamente en el ámbito interno de la familia y no incluía actos que se ocurrieran fuera del espacio y domicilio familiar, así como aquellos cometidos en las relaciones de hecho (como el noviazgo), con ello se reformaron las disposiciones legislativas internas para contemplar el tipo de “violencia familiar”.

Es importante recalcar que cuando México ratifica estos instrumentos internacionales, sus obligaciones no recaen únicamente dentro del rango federal, sino también en las entidades federativas y los municipios, pues el Comité de Derechos Humanos de la ONU, refiriéndose a las obligaciones asumidas mediante la ratificación de instrumentos, ha establecido que: “Todos los poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) y demás autoridades públicas o gubernamentales,

⁶⁸ Respecto a su ámbito de protección, la Convención de Belém do Pará hace referencia a una serie de derechos protegidos; dentro de estos, el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (Art. 3); el derecho a que se respete su vida (Art. 4a); el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Art. 4b); el derecho a la libertad y a la seguridad personal (Art. 4c); el derecho a no ser sometida a torturas (Art. 4d); el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona (Art. 4e); el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la propia ley (Art. 4f) y el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos (OEA, 1994).

sea cual fuere su rango –nacional, regional o local- están en condiciones de comprometer la responsabilidad del Estado Parte” (CEDH, s/f). Por tanto, es imprescindible cumplir con las obligaciones asumidas por el estado de Chiapas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El despliegue legislativo y de políticas públicas no deriva principalmente del Comité de Derechos Humanos de la ONU, sino también del art. 1 Constitucional de la Reforma de Derechos Humanos.

La reforma al artículo 1° constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas (Salazar, 2014: 11).

Ahora bien, a continuación se relatan los casos mexicanos y las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la violencia sexual.

4.1.2 Casos paradigmáticos de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En la genealogía de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), existen casos de intervención en contra de la violencia a las mujeres frente al Estado mexicano (Quintana, 2018: 144). A diferencia de los dos últimos casos, que son el *Caso Fernández Ortega y otros Vs. México* y el *Caso Rosendo Cantú y otra vs México*, cuyas víctimas fueron dos mujeres indígenas Me'phaa del estado de Guerrero, víctimas de violencia sexual por parte de más de un elemento del ejército y que llevaron por sí mismas su propia denuncia), la Sentencia del Campo Algodonero trata los casos de tres muertes violentas de mujeres mestizas, asesinadas en Ciudad Juárez en 1993. Esta sentencia es la más conocida.

Se abre con el *Caso 11.565 Hermanas González Pérez* y se cierra con el *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs México* en el que la CIDH realiza un análisis de la violencia sexual contra las mujeres. También se hace referencia a la Sentencia de Mariana Lima Buendía, como importante referente para la investigación de las muertes violentas de mujeres.

La relevancia de este apartado radica en las atribuciones y efectos directos e indirectos que los Estados asumen una vez que las sentencias generan precedentes en el juzgamiento sobre violaciones a derechos humanos de las mujeres y dan sustento a nuevos reclamos.

4.1.2.1 Caso 11-565 Hermanas González Pérez (México)

El caso refiere a la madre y hermanas Ana González Pérez, Beatriz González Pérez, Celia González Pérez y Delia Pérez de González. El 4 de junio de 1994, fueron agredidas sexualmente de manera reiterada, golpeadas y privadas de su libertad

durante dos horas por un grupo de militares, mientras eran detenidas para interrogarlas. El 30 de junio de 1994 presentaron su denuncia al Ministerio Público Federal, acompañadas de un examen médico ginecológico y el expediente fue encausado a la Procuraduría General de Justicia Militar (“PGJM”) en septiembre de 1994, en donde se archivó el expediente por falta de comparecencia, pues debían declarar nuevamente y a someterse a pericias ginecológicas, nuevamente. No se investigaron los hechos, no se castigó a los responsables y no se repararon las violaciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el Estado mexicano violó en perjuicio de la señora Delia Pérez de González y de sus hijas Ana, Beatriz y Celia González Pérez los derechos consagrados en la Convención Americana: derecho a la libertad personal (artículo 7); a la integridad personal y a la protección de la honra y de la dignidad (artículos 5 y 11); garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25); respecto de Celia González Pérez, los derechos del niño (artículo 19); todos ellos en concordancia con la obligación general de respetar y garantizar los derechos, prevista en el artículo 1(1) de dicho instrumento internacional. La CIDH establece igualmente que el Estado mexicano es responsable por la violación del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIDH, 2022: s/p).

Se establecieron dos recomendaciones, Investigar de forma completa, imparcial la responsabilidad de todos los imputados y reparar adecuadamente las violaciones de los derechos humanos asentados.

4.1.2.2 Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México

El contexto es el siguiente. El 4 de noviembre de 2007, tres casos, de ocho homicidios de mujeres con móvil sexual, ocurridos en un campo algodonero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001, fueron llevados ante la CIDH debido a la falta de respuesta de las autoridades nacionales, falta de protección a las víctimas, falta de prevención ante los crímenes por violencia de género contra las mujeres asesinadas y violadas sexualmente y falta de responsabilidad internacional ante la desaparición y ulterior muerte de las víctimas.

El 26 de mayo de 2008 el Estado mexicano dio respuesta por medio de un escrito, en el que cuestionó la competencia de la Corte para conocer las violaciones a la convención de Belém Do Pará, objetó la ampliación de las víctimas y reconoció de manera parcial su responsabilidad internacional:

El Estado estima que en estos tres casos no puede alegarse en modo alguno la configuración de violación al derecho a la vida, a la integridad personal, a la dignidad y a la libertad personal de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez. Por un lado, en ninguno de los tres homicidios participaron agentes del Estado. Por otro lado, se presenta amplia información que demuestra el pleno cumplimiento de la obligación de medio del Estado a este respecto incluso, con los resultados contundentes de las investigaciones y casos resueltos entre 1993 y esta fecha (CoIDH, 2009: 7).

Sobre el contexto, la CoIDH determinó que desde 1993 hubo un aumento progresivo de homicidios de mujeres con violencia sexual y destacó las respuestas ineficientes y estereotipadas por parte del Estado mexicano. El Estado mexicano no cumplió con las medidas estipuladas, por lo tanto, la demanda se elevó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) el 4 de noviembre del 2007. La

CoIDH (2009) dispuso, conforme a los estándares internacionales, que el Estado mexicano debería realizar los siguientes puntos:

1. El Estado deberá conducir eficazmente el proceso penal en curso con perspectiva de género en las investigaciones y abrir líneas de investigación sobre violencia sexual acaecidos en la zona.
2. El Estado deberá investigar en un plazo razonable a los funcionarios acusados de irregularidades para aplicar las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes.
3. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, mediante una ceremonia pública y ser transmitido a través de radio y televisión, tanto local como federal.
4. El Estado debe levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez, deberá ser construido en el campo algodonerero.
5. El Estado debe, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres. Se deberá rendir un informe anual durante tres años.
6. Los programas de localización de las mujeres desaparecidas, deben: i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna; ii) establecer un trabajo coordinado; iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho; iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole; v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas, y vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida.
7. Deberá crear una página electrónica que contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas.

4.1.2.3 Caso Fernández Ortega y otros Vs. México

La sentencia del Caso Fernández Ortega y otros Vs. México, por parte de la CoIDH responsabiliza al Estado Mexicano el 30 de agosto de 2010. En este caso la CoIDH estudió la agresión sexual que padeció Inés Fernández, mujer indígena tlapaneca/me'phaa guerrerense el 24 de marzo de 2002:

Once militares, vestidos con uniformes y portando armas, se acercaron a su casa. Tres de ellos ingresaron en el domicilio. 82. La señora Fernández Ortega declaró que los tres militares que ingresaron a su casa sin su consentimiento y le preguntaron, en varias ocasiones, a “donde [había ido] a robar carne [su marido]”, a lo que no les contestó por no hablar bien español y por miedo. Los militares le apuntaron con sus armas insistiendo con la misma pregunta y, seguidamente, uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo y así lo hizo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó las manos de la presunta víctima y con la otra le levantó la falda, le bajó la ropa interior y la violó sexualmente mientras los otros dos militares miraban. Posteriormente, esas tres personas salieron de la casa, junto con los que se habían quedado afuera se retiraron del lugar (CoIDH, 30/08/2010: 29).

Después de una denuncia, peritajes deficientes y un recorrido de impunidad por parte del ministerio público, la señora Inés Fernández, junto al Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollán”, presentaron una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 14 de junio del 2004, el Centro de Justicia y el Derecho Internacional se adhirió como copeticionario el 8 de mayo del 2008.

Según indicó la Comisión Interamericana, la demanda se refiere a la supuesta responsabilidad internacional del Estado por la “violación [sexual] y tortura” en perjuicio de la señora Fernández Ortega ocurrida el 22 de marzo de 2002, por

la “falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables” de esos hechos, por “la falta de reparación adecuada a favor de la [presunta] víctima y sus familiares; [...] la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos; y [...] las dificultades que enfrentan las personas indígenas, en particular las mujeres, para acceder a la justicia” (CoIDH, 30/08/2010: 3).

Los derechos que le fueron violados a Inés Fernández fueron el derecho a vivir libre de violencia (art. 7 CBDP), el derecho a la integridad personal (art. 2 CADH), a no ser sometida a tortura (art. 1 CIPST) y a la no discriminación (art. 24 CADH) y se solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que el Estado mexicano se declarase responsable de la violación de todos estos derechos, incluyendo la falta de investigación seria, efectiva y con falta de acceso a la justicia, así como a la falta de protección judicial en los años subsecuentes a la denuncia inicial en los que continuaron los atropellos, amenazas y acoso por parte del personal del ejército mexicano (CoIDH, 2010). Finalmente el 30 de agosto de 2010 la CoIDH emitió una sentencia, aprobada por unanimidad, en la que:

La entonces Presidenta de la Corte dictó una Resolución de medidas urgentes en la que ordenó al Estado adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las presuntas víctimas y de otras personas. Dicha Resolución fue ratificada por la Corte el 30 de abril de 2009. Al momento de dictar esta Sentencia las medidas provisionales ordenadas por el Tribunal se encuentran vigentes y su emisión no obsta la continuidad de aquellas (CoIDH, 30/08/2010: 7).

4.1.2.4 Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México

Sentencia del caso Rosendo Cantú y otras vs México, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos responsabiliza al Estado mexicano el 31 de agosto de 2010. Esta sentencia estudia en el caso de la guerrerense Valentina Rosendo Cantú, mujer indígena Me'phaa de 17 años, que fue violada por militares en un arroyo cercano a su hogar el 16 de febrero de 2002:

La señora Rosendo Cantú declaró que el 16 de febrero de 2002, alrededor de las tres de la tarde, se encontraba en un arroyo cercano a su domicilio donde había acudido a lavar ropa. Cuando se disponía a bañarse, ocho militares, acompañados de un civil que llevaban detenido, se acercaron a ella y la rodearon. Dos de ellos la interrogaron sobre “los encapuchados”, le mostraron una foto de una persona y una lista con nombres, mientras uno de ellos le apuntaba con su arma. Indicó que, “por temor a que ellos fueran a hacer[le] algo”, les contestó que no conocía a la gente sobre la cual la interrogaban. El militar que la apuntaba la golpeó en el estómago con el arma, haciéndola caer al suelo y perder el conocimiento por un momento. Relató que cuando recobró el conocimiento se sentó, uno de los militares la tomó del cabello mientras insistió sobre la información requerida, indicándole que si no contestaba iban a matarla así como matarían a todos los de Barranca Bejuco. Manifestó que, a continuación, “con [...] violencia [le] rasguñaron la cara”, le quitaron la falda y la ropa interior y la tiraron al suelo, y uno de ellos la penetró sexualmente, al término de lo cual el otro que también la interrogaba procedió igualmente a penetrarla sexualmente (CoIDH, 31/08/2010: 24-25).

Valentina Rosendo presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 10 de noviembre de 2003, el 21 de octubre de 2006 la CIDH admitió el caso, el 27 de marzo de 2009 realizó el informe en donde se acredita la violación sexual y la responsabilidad del Estado ante la falta de la debida diligencia.

El Estado mexicano es notificado el 2009 y pidió una prórroga para informar sobre los avances del caso, misma que no cumplió, por lo que la Comisión remitió el caso a la CoIDH el 31 de agosto de 2010, la Corte dictó una sentencia en la que responsabilizó al Estado mexicano de los derechos violados de Valentina Rosendo, como el derecho a la honra y a la dignidad, a la protección judicial y a la integridad judicial (CoIDH, 31/08/2010).

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacan dos obligaciones para el estado mexicano: la no repetición y proveer de justicia. Aunque la obligación en ámbito estatal en términos de soberanía nacional es vinculante y se asumen compromisos, la obligación a nivel nacional es de *medio*, no de resultados, aunque al final no se llegue al resultado óptimo. La justicia es un *medio* a nivel nacional y entre entidades federativas y no hay forma o medida jurídica para hacer que los Estados cumplan las determinaciones de la CoIDH. Los casos individuales deberán ser atendidos en la búsqueda de la justicia: “En la sentencia Campo Algodonero, la Corte IDH recomendó ‘usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos’” (OACNUDH, 2014: 25). El principio de oportunidad para recaudar las pruebas necesarias en un tiempo razonable, así como la calidad de la investigación penal, agotando todos los medios legales al alcance, deberán ser las directrices.

4.1.2.5 Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México

El caso analiza las violaciones ocurridas los días 3 y 4 de mayo de 2006, durante los traslados hechos en los operativos policíacos en Texcoco y San Salvador Atenco. Las víctimas fueron Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, María Patricia Romero Hernández, Norma Aidé Jiménez Osorio, Claudia Hernández Martínez, Bárbara Italia Méndez Moreno, Ana María Velasco Rodríguez,

Yolanda Muñoz Diosdada, María Cristina Sánchez Hernández, Angélica Patricia Torres Linares y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo.

La Comisión determinó que la detención fue ilegal y arbitraria, la Comisión también determinó fueron víctimas de tortura física, psicológica y sexual durante la detención, en los traslados y durante la llegada al centro de detención. Además, el Estado no investigó con la debida diligencia, ni en un plazo razonable.

En virtud de todas las consideraciones anteriores, la Corte concluye que el Estado Mexicano violó los derechos a la integridad personal, a la vida privada, y no ser sometido a tortura, consagrados en los artículos 5.1, 5.2 y 11 de la Convención, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos sin discriminación, consagradas en los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado y los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana contra la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, y recuerda que el Estado reconoció la violación al artículo 24 de la Convención, en perjuicio de Yolanda Muñoz Diosdada, Norma Aidé Jiménez Osorio, María Patricia Romero Hernández, Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, Ana María Velasco Rodríguez, Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo, Bárbara Italia Méndez Moreno, María Cristina Sánchez Hernández, Angélica Patricia Torres Linares y Claudia Hernández Martínez (CIDH, 2018: 85).

4.1.2 Marco jurídico nacional

4.1.3.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia

En México, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del año 2007 (en adelante, LGAMVLV) es el principal instrumento jurídico de

protección, dicha ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, realizándose la última reforma el 8 de mayo de 2023⁶⁹.

La LGAMVLV (2007) establece distintos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, patrimonial y económica) así como diversas modalidades (violencia en el ámbito familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia digital y mediática y feminicida). Tres aspectos imprescindibles para destacar son la incorporación de la violencia feminicida dentro de las modalidades de violencia; la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la ejecución de órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia.

Respecto a la violencia feminicida, en el art. 21 es definida de la siguiente manera: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (LGAMVLV, 2007:).

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 02 de agosto de 2017⁷⁰. El capítulo VIII. “De la violencia feminicida y de la Alerta de Violencia de Género” cuenta con 5 artículos, del 103 al 106. Tiene por objeto regular la violencia contra las mujeres,

⁶⁹ Un aspecto fundamental de la Ley es su amplio enfoque de género y derechos humanos, contiene obligaciones para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, exigiendo a cada nivel de gobierno sujetarse a cumplir con los compromisos de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁷⁰ Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Chiapas, publicada el 23 de septiembre de 2009.

pero sobre todo adoptar políticas integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la misma; congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La definición de feminicidio es similar a la que contaba la antigua Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, sin embargo tiene una diferencia importante: el *feminicidio* es nombrado como tal y no como un *homicidio de mujeres*:

Artículo 103.- Para los efectos de esta Ley, se considera violencia feminicida, a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en cualquier ámbito, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el feminicidio (LDCIGAVLVM, 2017: 50).

4.1.3.2 Tipificación del delito de feminicidio

La tipificación del delito de feminicidio se consolida en el ámbito legislativo hasta finalizada la primera década del 2000, no es de extrañar que el primer antecedente de tipificación ocurriera en Chihuahua, en el 2003, como homicidios de mujeres. En América Latina, la primera iniciativa se formuló en Costa Rica, en noviembre de 1999, y fue aprobada en 2007. En México, a nivel federal, la primera iniciativa fue presentada en el 2004, esta también se incluye en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el 2006 (Toledo, 2009). México fue el primer país “que propuso la tipificación del delito de feminicidio y es también el país con más iniciativas de ley, tanto a nivel federal como estatal” (Toledo, en Iribarne, 2016: 209).

Antes de su configuración jurídico-legal, todas las muertes violentas de mujeres eran tipificadas como “homicidios de mujeres” y denominadas por la prensa como “crímenes pasionales”. Para comenzar a explorar la definición jurídica, se

requirió en primer lugar de un seminario internacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, organizado por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, fue instalado por Marcela Lagarde como su presidenta en el año 2004, en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados (CECDSIRFRMPJV, 2004). El seminario contó con la presencia de teóricas investigadoras académicas, como Diana E. H. Russell, pionera, como hemos visto, en la construcción del concepto de feminicidio.⁷¹

El 8 de febrero de 2012 se incorporó el delito de feminicidio en el Código de Procedimientos Penales y en el Código Penal Federal. En este último, el art. 325 establece la siguiente definición: “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (...)” (CPF, 2203: 111) y los siguientes apartados:

La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

I. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

II. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

III. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

⁷¹ Posteriormente, se emprendió una Investigación Diagnóstica sobre Violencia Femenicida en la República Mexicana. Conforme informa Lagarde (PISCEF, 2005) en el *Primer Informe Sustantivo de la Comisión Estatal de Femicidios*, se calculó que tan sólo en el año 2002 fueron asesinadas más de 5000 mujeres en la República Mexicana.

- IV. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público” (CPF, 2203: 110-111).

El 17 de noviembre del año 2011, a petición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas⁷², el pleno del congreso local aprobó la tipificación del feminicidio como delito grave. También aprobó la reforma de la Ley Orgánica de la PGJE para la creación de la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, hoy CEJUM (Mandujano, 2011). El tipo penal de feminicidio se encuentra en el art. 164 bis y corresponde a la privación de la vida de una mujer por razones de género, con una sanción de 40 a 60 años de prisión, y de 500 a mil días de multa. En cuanto a las razones de género, el Código Penal establece las siguientes fracciones:

⁷² Actualmente, la Fiscalía General del Estado de Chiapas tiene contemplados las siguientes medidas operativas: Acuerdos en materia de violencia de género: Protocolo de Feminicidio. 09-2013 Crea la unidad especializada en órdenes de protección/10-2013 Protocolo de las órdenes de protección de emergencia/012-2012 Actuación del delito de violación de mujeres y desaparición/Acuerdo PGJE-002-2016 Protocolo actuación operativa y técnica-homicidio y feminicidio/Acuerdo PGJE-006-2017 Por el que se crean mesas de trámite especializadas en la atención de delitos de feminicidio y mesas de trámite especializadas en los demás delitos relacionados con violencia de género/Acuerdo PGJE-007-2017 Por el que se modifica el acuerdo PGJE0072013 y se crea la mesa de análisis/Acuerdo PGJE-009-2011 Órdenes de protección de emergencia/Acuerdos PGJE-011 Crea la casa de tránsito adscrita a la fiscalía especializada en protección de los derechos de las mujeres y se establecen los lineamientos de atención y funcionamiento/Acuerdos PGJE-12-2011 Protocolo de asistencia y protección a las víctimas y testigos de trata de personas/Acuerdos por el que se emiten lineamientos generales para la aplicación de soluciones alternas al procedimiento general (AVGM Chiapas, 2016).

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho.
- II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.
- V. Existan datos o antecedentes que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones de cualquier tipo del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en lugar público.
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de su vida.

En el caso de la fracción I se impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto a la víctima y ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio (CPECH, 2023, art. 164 bis).

4.1.3.3 Sentencia de la Suprema Corte de justicia de la Nación (el caso de Mariana Lima Buendía)

Es importante mencionar la sentencia del caso de Mariana Lima Buendía (SCJN: 2013) debido a que sentó un precedente en la investigación de las muertes violentas de mujeres. Mariana Lima fue asesinada por su esposo en Chimalhuacán, estado de México el 28 de junio de 2010 y los servidores públicos que llevaron su caso dictaminaron que la causa de la muerte había sido por suicidio, haciendo caso omiso

de las denuncias de violencia que la misma Mariana había realizado previamente en el Centro de Justicia.

Tras el amparo interpuesto por Irinea Buendía, madre de la víctima, y a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se logró reabrir la investigación y emitir una sentencia histórica en la que todas las muertes violentas de mujeres debían ser investigadas con perspectiva de género. En otras palabras, toda muerte no natural de una mujer debe de ser investigada como un feminicidio hasta que se demuestre lo contrario, esto incluye la preservación de evidencias de abuso sexual, según el amparo en revisión 554/2013 de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el caso emblemático de Mariana Lima Buendía (SCJN: 2013) y que establece lo siguiente:

1. Identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer;
2. Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta;
3. Preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual;
4. Hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

La sentencia de Mariana Lima y su vinculación con el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género son la base para los observatorios de feminicidios porque otorgan un marco referencial para cuantificar todas las muertes violentas de mujeres y exigir su investigación. Esto será explicado más detenidamente en el siguiente capítulo.

4.2. Políticas operacionales

Las políticas públicas con perspectiva de género: “son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres” (Benavente y Valdés, 2014).

Dentro del gobierno federal de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), se presentó el Programa Nacional para la Igualdad entre hombres y Mujeres (PROIGUALDAD), en concordancia con el Plan de Desarrollo 2007-2012, en el que, a través de este instrumento, las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno, deberían de gestionar diversos programas de transformación social hacia la justicia y la equidad de género (García, 2010).

Para velar por las políticas públicas en los municipios, se crearon las Instancias Municipales para las Mujeres y el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), (DMG, s/f). Durante el sexenio del gobernador Juan Sabines Guerrero (2006-2012), en el estado de Chiapas se llevaron a cabo varios programas con la pretensión de garantizar la equidad de género, según el tercer Objetivo del Desarrollo del Milenio⁷³. En este periodo también destaca la homologación de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una

⁷³ La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe, en el objetivo 5: “Lograr la Igualdad de Género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, se considera la igualdad entre los sexos, no sólo como un derecho humano, sino la base para un mundo sostenible. El apartado 5.2 se propone como meta: “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”, y en los indicadores 5.2.1 “Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad” y 5.2.2 “Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho” (Agenda 2030, 2018: 31).

Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En mayo del 2010 se sustituyó el Instituto Estatal de las Mujeres por la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM), desde la cual, se crearon las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM). También se crearon otros organismos como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia y las Fiscalías Especializadas de Protección a los Derechos de las Mujeres (DMG, s/f).

Derivado del Plan de Desarrollo 2007-2012, se elaboraron varios programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales dentro del Eje 1 sobre el Estado de Derecho y Seguridad, objetivo 5: “combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.4 “Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género”; así como la estrategia 5.1 “Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” del Objetivo Sectorial 5 “Consolidar una cultura de respeto a los derechos y libertades de los integrantes de nuestra sociedad” (Convenio SEGOB y SECGOBCH, 2011: 1), que van dando vida a los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) durante un contexto de violencia cuantificada por las estadísticas de Fiscalía especializada, la FGJ de Chiapas como (antes PGJ):

Un fenómeno que afecta a un alto número de mujeres. 78.7% de las mujeres de Chiapas han sufrido insultos u ofensas, 40.4% han sido víctimas de violencia física y 13.2% de acoso sexual (...) de cada 10 mujeres que denuncian a su agresor, 8 deciden no continuar con la denuncia abandonan el caso, anteponiendo que los servicios o trámites a seguir son en lugares diferentes de donde denuncian: atención médica; apoyos para proyectos productivos y empoderamiento económico; representación del DIF a menores de edad; representación legal para dar seguimiento a su denuncia o, en su caso para trámites de divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia de menores; trámites para ser beneficiarias de programas sociales; y atención

ginecológica para víctimas de delitos sexuales y tratamiento postraumático. La procuraduría del Estado señala que entre enero y noviembre de 2010, se presentaron 7,174 denuncias en cuanto al delito de Violencia Familiar y 737 denuncias relacionadas con delitos sexuales, en donde la mayoría de la víctimas fueron mujeres (Convenio SEGOB y SECGOBCH, 2011: 1-2).

Con fecha 31 de mayo de 2007, se forma el primer antecedente de los Centros de Justicia para las Mujeres, vinculado a un convenio de colaboración y coordinación que compromete a las partes, y con base a sus competencias, a comisionar al personal especializado. En este sentido, la Fiscalía, antes procuraduría, es facultada para coordinar y hacer cumplir el convenio, así como para designar a las Directoras y Subdirectoras de los CEJUM (Convenio de colaboración y coordinación, 2011). Los convenios son actualizados a la par de los Planes Estatales de Desarrollo de Chiapas 2013-2018 y 2019-2024 y el ejercicio institucional está regido por el Reglamento Interno de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas, así como los instrumentos internacionales y nacionales.

4.2.1 Los Centros de Justicia para las Mujeres de Chiapas

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM o CEJUM) son una política pública integral de atención a la violencia contra las mujeres, que funcionan a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (FGJ, s/f). Funcionan como espacios en donde se concentran (bajo un mismo techo y gracias a un convenio marco de colaboración interinstitucional, especializado, personalizado e integral) varias instancias dedicadas al acceso a la justicia y atención de la violencia familiar y violencia contra las mujeres, niñas y niños

menores de 12 años, con base en una perspectiva de género y de derechos humanos.

Los servicios gratuitos incluyen trabajo social, acompañamiento psicológico, área lúdica, atención médica, área jurídica, medidas de protección, fortalecimiento de la autonomía (empoderamiento), juzgado familiar, juzgado cívico, asesoría jurídica pública, agencia de ministerio público y casas de tránsito (CEJUM, s/f).

A través de la creación del Centro se evitará que las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia, tengan que recurrir a múltiples instituciones para poder ser atendidas, siendo que ello, las hace desistir, sobre todo, si se entiende que las víctimas en ocasiones no cuentan con los recursos monetarios suficientes para obtener el apoyo necesario, brindándoles atención en un espacio agradable, cómodo y seguro para las mujeres y sus hijos y se centrará en las necesidades de las víctimas para que éstas puedan acceder a la justicia y/o obtener apoyos de cualquier tipo, ya que en él, se concentrará personal capacitado y sensibilizado en perspectiva de género, evitando así, la doble victimización y los perjuicios de los operadores de justicia que afectan las investigaciones y el debido proceso (Acuerdo No. PGJE/014/2011: 2).

El primer CEJUM de Chiapas comienza su registro el 7 de marzo de 2011 por medio de un convenio de colaboración entre varias instancias estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y la Asociación Civil “Mujeres Unidas por Chiapas”, firmado por el Procurador de Justicia Raciél López Salazar, durante el periodo de gobierno de Juan Sabines Guerrero (2006-2012). El objetivo era brindar servicios especializados y gratuitos, diseño de programas de capacitación y atención a víctimas, garantía de investigación y diagnósticos, promoción de una cultura de denuncia, diseño de un modelo integral de atención a los derechos humanos y la ejecución de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de

la violencia contra las mujeres (Acuerdo No. PGJE/014/2011). Fue puesto en marcha por el gobernador Manuel Velasco Coello en enero del 2016, con una inversión de 30 millones de pesos y albergó en su momento a 17 dependencias bajo un mismo techo (El Universal, 2016), en Tuxtla Gutiérrez, capital del estado y municipio más poblado del estado de Chiapas con 604,147 habitantes (INEGI, 2020); forma parte de la región metropolitana y colinda con San Fernando, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Ocozocoautla.

El CEJUM de Tapachula fue inaugurado en agosto de 2020, por el gobernador Rutilio Escandón Cadenas; éste municipio colinda con Huehuetán, Tuzantán, Motozintla y la República de Guatemala y cuenta con 353,706 habitantes, siendo así el segundo municipio más poblado del estado de Chiapas y el primer municipio con más población nacida en otro país: 22,008 migrantes entre los cuales el 20.6% ha declarado que su principal motivo de migración se debe a la inseguridad delictiva (INEGI, 2020).

En el año 2016, se constituyó la primera Ciudad Mujer de los Altos en San Cristóbal de Las Casas y en marzo del 2021 se convirtió en un Centro de Justicia para las Mujeres, dando lugar al tercer CEJUM del estado. En su momento concentró 19 instituciones y cubrió 17 municipios de la región (Informe_AVGM_Chiapas, 2016). La ciudad de San Cristóbal de Las Casas es la cuarta más habitada, después de Ocosingo, con 215,874 habitantes (INEGI, 2020). Forma parte de la región Altos Tsotsil-Tseltal y su población de tres años en adelante conjunta 461,515 hablantes de una lengua materna indígena⁷⁴ [ver tabla 1], del total estatal de 1,361,249 (CEIEG, 2015).

⁷⁴ SCLC: 63,454; Aldama: 6032; Amatenango: 6,995; Chalchihuitán: 15,149; Chamula: 79,368; Chanal: 10,900; Chenalhó: 35,588; Huixtán: 19,820; Larráinzar: 21,340; Mitontic: 10,550; Oxchuc: 43,174; Pantelhó: 18,532; San Juan Cancúc: 31,471; Santiago el Pinar: 3,372; Tenejapa: 39,427; Teopisca: 18,547; Zinacantán 37,796.

Tabla 1. Hablantes de lengua indígena

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Tzeltal	562,120
Tsotsil	531,662
Ch'ol	210,771
Tojolabal	66,092

Fuente: INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda

El modelo de los CEJUM ha sido pensado con la finalidad de una atención integral a la violencia en colaboración con redes externas a la sociedad civil, cuenta con tres componentes: atención, empoderamiento y seguimiento. La estrategia de acceso a la justicia se concentra en la atención telefónica, *in situ*, presencial y por canalización. El proceso de atención en el CEJUM conlleva un plan de crecimiento y seguimiento y en todo el proceso se vincula con las organizaciones civiles que colaboran por medio de un convenio. La estrategia de prevención consiste en tres niveles: el primario detiene la violencia antes de que ocurra, el secundario la atiende evitando su expansión, el terciario, brinda atención a largo plazo. La estrategia de atención se organiza en: a) urgencia inmediata y de primer contacto, b) básica y general y, c) especializada. La estrategia de empoderamiento se concentra en el área de educación y en los grupos de crecimiento, la estrategia de seguimiento se elabora a través de la evaluación de la medición de resultados y la medición de impacto (INACIPE, 2012).

El proceso integral de atención presencial comienza en el área de recepción, en donde las y los hijos de la usuaria son conducidos al área lúdica; posteriormente, la usuaria es conducida a la entrevista inicial en donde se toman los datos y se identifica el orden de necesidad de los servicios del CEJUM. Trabajo social

acompaña a la usuaria hacia las áreas requeridas, como son servicio médico, psicológico y jurídico (Cobo *et al*, 2012).

4.2.1.2 Analizando la acción estatal. Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

Las fallas, problemáticas y limitaciones de los gobiernos estatales y por parte de los CEJUM, que pueden existir para dar cumplimiento a los objetivos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, pueden ser analizadas desde varios rubros: la falta de denuncias por parte de las víctimas que no quieren afectar a su pareja sexoafectiva o familiares, la interrupción de la denuncia por parte de las mismas usuarias a la mitad del proceso debido a más aspectos relacionados con la revictimización, la logística institucional y la falta de personal capacitado. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a funcionarias públicas de un Centro de Justicia para las Mujeres *in situ*⁷⁵, con relación a las carencias y posibilidades consecuencia de la falta Estado para realizar las funciones de atención de la violencia familiar y prevención del feminicidio.

Las herramientas etnográficas fueron las siguientes:

- Cuestionario cualitativo. Se diseñó una serie de preguntas que dieran cuenta de la perspectiva de las funcionarias con relación a las herramientas que les dota el Estado para la atención del problema: obstáculos, diferencias entre mujeres mestizas e indígenas, Infraestructura, atención durante la pandemia por el COVID 19, sugerencias y opinión del CEJUM como política pública.

⁷⁵ Por cuestiones de logística y falta de tiempo en la investigación, se realizaron entrevistas únicamente a funcionarias públicas del CEJUM de SCLC. La estrategia de priorización se debió a que el cuestionario aborda únicamente criterios de evaluación de operaciones en el marco de la fragmentación estatal.

- Entrevistas semiestructuradas. A partir del cuestionario, se realizaron pequeños ajustes durante la entrevista para adaptar las preguntas a la función de la informante. El periodo de las entrevistas se llevó a cabo de septiembre a diciembre del 2021. Primero se explicó a las informantes el motivo de la entrevista y la primera pregunta consistió en saber si preferían mantener el anonimato, por ese motivo, algunos nombres fueron cambiados.
- Selección de Informantes. La entrevista 1 fue realizada a Cira, Procuradora de Protección para niñas, niños y adolescentes del DIF. Dentro de sus funciones se encuentra la canalización a las casas de tránsito en casos de violencia familiar y sexual. La entrevista 2 fue realizada a Delia, defensora pública comisionada del Poder Judicial; en sus labores se encuentra la guarda y custodia, alimentos, patria potestad de las y los hijos de las usuarias. La entrevista 3 fue hecha a Adriana, la médica legista, cuya función no se centra en las lesiones de las usuarias, sino de evaluarlas y documentarlas para complementar la carpeta de investigación. La entrevista 4 fue realizada a Cristina y la entrevista 5 a Luma, ambas agentes del Ministerio Público.

Las entrevistas permiten dar cuenta de tres obstáculos generales: a) la apertura de carpetas de investigación, b) infraestructura y vías de comunicación y c) capacitación y sensibilización del personal.

4.2.1.3 La apertura de las carpetas de investigación

Las carpetas de investigación son los antecedentes entablados por las fiscalías, a través de las agencias del ministerio público, en donde se registran los datos de prueba que integran una denuncia junto a la evaluación de la médica legista, los peritajes psicológicos y la policía de investigación. Las fases del proceso penal que conllevan investigación, preparación del juicio y juicio, puede dilatar de ocho meses a más de un año.

El primer obstáculo relatado por todas las informantes es que las mujeres no denuncian la violencia que padecen, a pesar de todo el presupuesto dirigido a la difusión de la labor de las instancias y fiscalías correspondientes, realizadas a lo largo del tiempo y, sobre todo, posterior a la emisión de la Alerta de Violencia de Género a fines de 2016. Una de las razones es el temor de las mujeres a que la denuncia no proceda, de esto se desprende el temor a la represalia del cónyuge o pareja cuando después de las 48 horas de detención es liberado: “Tienen temor de que no proceda la denuncia, ellas ya evidenciaron a su pareja” (Cira, informante).

La Unidad especializada de la Policía Municipal para la Atención de la Violencia Intrafamiliar y de Género (UNEVI) recibe 20 denuncias al día, aproximadamente 7200 al año, entre las que se encuentran agresiones físicas, acoso sexual, violación y feminicidios en grado de tentativa (López, 2022). Las denuncias pueden culminar en un registro de atención o en una carpeta de investigación, pero no siempre llegan al término del proceso, a pesar de que, en delitos de violencia familiar está prohibida la conciliación a partir del nuevo sistema penal acusatorio, implementado a partir del 2011.

Mire, es que hay dos perspectivas diferentes, desde la paciente indígena que sí tiene que pedir permiso y con su familia completa; sí es difícil, hay pacientes a las que en lo personal les pregunto, “¿vas a proceder?” Normalmente yo pregunto, cuánto de antecedente, “¿cuánto tiempo lleva ejerciendo [violencia] tu agresor?, ¿cuánto tiempo lleva ejerciendo la violencia sobre ti?”; porque ellas dicen: “es que a mis hijos y es que al chucho”; “no, a ti, a ti”, porque ellas se ponen como en segundo lugar, hablan en tercera persona; entonces, ya cuando les preguntas: “a ti, a ti cuanto tiempo llevan...”, ahí ya les cae el veinte que es a ellas y entonces, “si, no, pues desde que me casé, 15 años, 20 años, 5 años”; “ajá, ¿y, vas a proceder?”, “no”; “¿por qué?”; “porque me mantiene, sólo quiero que le den un susto y que le digan que ya no lo haga”; “¿es la primera vez que lo haces?”; “yo sí, pero mi cuñada lo hizo hace seis meses y

su marido ya no le pega”; “¿es la primera vez que denuncias?”; “aquí sí, pero en la comunidad ya lo han metido en la cárcel”; “¿hace cuanto?”; “un año”; “¿cuánto tiempo cambió?”; “un mes”; “entonces, cómo que vamos a repetir...”. Entonces, cuando por fin denuncian, los meten a la cárcel y se enfrentan a ¿cómo voy a mantener a los cinco hijos que tengo? Bueno, ahí se la ven negras (Adriana, informante).

Según lo observado por las funcionarias, el segundo obstáculo por el que las carpetas de investigación abiertas no llegan a buen término es la dependencia económica de parte de las usuarias hacia su agresor. En Chiapas, las mujeres ejercen labores en empleos no remunerados y sólo el 31.1% obtiene un sueldo, en comparación al 44.2% en el resto del país. La falta de recursos propios imposibilita un ejercicio óptimo como jefas de familia, cuando el agresor se encuentra detenido por varias horas, y dificulta aún más la iniciativa por continuar con la denuncia, debido a la ausencia del agresor en el hogar por más de seis meses a cuatro años de prisión (Moy, 2022).

“¿Pero entonces quién me mantiene?”, esa cuestión de dependencia es la principal causa o motivo. Más que motivo es una dificultad con la que yo me encuentro cuando asesoro y oriento a las mujeres que han sido víctimas de violencia, es esa parte en la que, por mí, trato de, lo más que puedo empoderarlas, animarlas y decirles que es la mejor decisión que han tomado, es la mejor decisión que van a tomar, el hecho de denunciar, por ellas y por sus hijos y que todo sigue su proceso y que por supuesto hay las posibilidades siempre de salir adelante (Cira, informante).

Según datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), de la Secretaría de Igualdad de Género de Chiapas, de 2018 a 2020, el 69.3% de mujeres adultas mayores de 61 años dijo depender de alguien, el 58.8% de las/los hijos, el 48.8% de su pareja o expareja.

En cuanto a víctimas de violencia, los primeros violentadores son los hijos/as con un 34.6% y en segundo lugar se encuentra la pareja o expareja con un 20.8% (SEIGEN, 2021).

Incluso ese día platicábamos del número de asuntos de violencia familiar que de verdad llegan a término, o sea, durante el proceso yo ponía una cifra, por ejemplo, si hablamos de 10 asuntos, 2 van a llegar a término y 8 se van a quedar en el camino, porque precisamente es un obstáculo para ellas muy grande, la cuestión económica es un obstáculo muy grande, no para nosotras las servidoras, sino para las usuarias es un obstáculo muy grande porque económicamente siempre tienen como esa dependencia y volvemos otra vez al primer obstáculo, la desinformación de saber que hay redes que se han tejido con otras instituciones, que hay manera de apoyarlas, que hay manera de educarlas, que hay manera de todo. A nivel institución considero que también uno de los problemas importantes para nosotros es una cuestión económica, o sea, es una cuestión de recursos humanos y materiales (Luma, informante).

Aunado a esto, la falta de acceso a la educación, la dificultad económica, la desigualdad social y el rezago en salud, son problemáticas que se complejizan y agravan aún más cuando se encuentran paralelas al embarazo adolescente, a la maternidad temprana y la alta tasa de fecundidad en los pueblos originarios en donde son empleadas en doble y triple jornada y sin ningún tipo de prestación social. Mientras que la tasa global en México es de 2.21 hijos, en Chiapas es de 2.80, casi 3 hijos por cada mujer en edad reproductiva, generando una falta de bienestar mínima que asciende al 57% de la población chiapaneca (IPAS, 2021).

Muchas de ellas incluso me han comentado a mí, que la misma familia del agresor las busca y les dice y les jura y les perjura, “mira tus hijitos como están, no tienes ya para comer” y que la misma familia de ellos les dicen, o sea, los

papás, “mira, perdona tu marido porque yo no te voy a mantener”, siempre es el obstáculo económico, eso me lo han dejado siempre claro, es lo económico; o sea, vuelvo a repetir, muchas de ellas, muchas de las mujeres, no digo que todas, pero la mayoría que vive en una situación así, desde lo que yo he visto, que es la fiscalía indígena, tienen este problema, “yo ya denuncié, pero resulta que tengo tres, cuatro hijos y yo no trabajo, yo estoy en la casa, el que trabaja es él”, por decirlo, porque ella evidentemente está en la casa y cuida a los hijos, echa tortilla, va a la milpa; o sea, a la par trabaja, sin embargo el manejo de las tierras, el dinero todo lo tiene él, entonces cuando él se va a la cárcel, porque hemos tenido asuntos que están en la cárcel, ellas vienen y dicen, “Lic., ya quiero que salga, porque yo no puedo y yo ya fui a casa de mis papás y estuve una semana en casa de mis papás, pero me dijeron que ellos no me pueden mantener y yo no tengo dinero, necesito que él salga, para que venda esto, venda aquello y pueda seguirnos manteniendo” y volvemos otra vez a caer en lo mismo, porque entonces ya lo sacas de la cárcel, dejan el proceso, evidentemente no alcanzas una sentencia porque ella no se presenta a declarar, vuelve a quedar en libertad y pues hasta ahí perdemos, ya no sabemos en realidad qué pasó (Luma, informante).

Además de la dependencia económica, la falta de una vivienda propia representa otro obstáculo que impide la culminación de las denuncias. La incapacidad para acceder a una vivienda digna y decorosa está más pronunciada en los estados del sur-sureste de México. El primer lugar se encuentra en Chiapas con el 96.5% en zonas rurales y el 46.2% de ellas está en localidades aisladas (CONEVAL, 2019): “una vez que ellas dicen, bueno, voy a denunciar, me voy a salir de la casa donde vivo con mis suegros, donde vivo en casa de él, no tengo a dónde ir, tengo a mis hijos, qué va a pasar. Ese también es otro obstáculo que me han dicho, es que si lo denuncio me van a echar de la casa donde yo vivo, no tengo más a dónde ir” (Cira, informante).

Las acciones del Estado son poco efectivas en cuanto las estructuras comunitarias lo permiten, la tradición se hace presente y limita la impartición de justicia, ello representa un verdadero reto para las mujeres en búsqueda de justicia indígena, desde sus propias tradiciones jurídicas, pero con la inclusión de una equidad que no cuestione las lógicas colectivas (Sierra, 2009).

Es diferente el punto de trabajar con gente de pueblos originarios a trabajar con gente que ya son habitantes de ciudad, que tienen otra cosmovisión, otra mentalidad respecto a lo que es la violencia, porque muy probablemente las personas que radican desde ya hace algún tiempo en una ciudad, ya tienen una cierta noción de lo que es la violencia y de lo que pueden hacer en contra de esa violencia; sin embargo, desde que ha habido muchas actividades por parte del gobierno, por parte de organizaciones, con la finalidad de hacer llegar a las comunidades el concepto de violencia, prácticas de masculinidades. Aún hace falta mucho que trabajar, sigue habiendo mucha violencia en los pueblos originarios. Si nosotras como fiscalía indígena, en este caso, tenemos mucho trabajo, hay mucho trabajo, hay muchas denuncias todos los días, de violencia, eso no es, yo me imagino que no es ni la cuarta parte de la violencia que realmente surge allá, tomando en consideración que para que las mujeres vengan a denunciar violencia familiar o violencia sexual, tienen que haber agotado diversos filtros, que no agotan las mujeres que viven en una ciudad, que es diferente (Cristina, informante).

Reconocer los derechos y la vulneración de los derechos en los Estados nacionales es una problemática de verdadera complejidad, su impulso y profundización deviene del impulso de las mismas mujeres de pueblos originarios, esto provoca la misma revisión y crítica de los marcos institucionales, desde los sectores diferenciados de la sociedad en búsqueda de nuevos parámetros para el reconocimiento, la tutela y el ejercicio de derechos (Bonfil, *et al*, 2017). Desde este recorrido jurídico, las funcionarias entrevistadas han observado varios filtros para el

acceso a la justicia, en primer lugar la familia. Las personas agresoras dentro del ámbito familiar se distribuyen de la siguiente manera: en primer lugar se encuentran las y los hermanos con un 23.2 puntos y en segundo lugar los padres con 15.5 puntos (ENDIREH, 2022).

Una mujer de ciudad se decide y viene y denuncia (...) una mujer de una comunidad, de un pueblo indígena, tiene que pasar por diversos filtros, el principal es el de su familia porque el patriarcado permanece, el machismo permanece; para que una mujer tome la decisión de alzar la voz, primeramente tiene que tener la aprobación de su familia, en este caso de su papá, de su hermano, de su abuelo, “no, pues sí, ya fue suficiente de violencia, ya la va a matar, ya estuvo bueno, ya ahora sí hay que hablar”, ¿por qué, qué pasa, qué nos ha pasado? muchas mujeres tienen esa valentía de venir a denunciar y de decir, lo voy a hacer por mis hijos, porque los va a matar, pero mi intervención termina en la denuncia, ellas tienen que regresar a sus casas, y qué pasa cuando llega el papá, “¿por qué lo hiciste? vamos a hablar, ya vino a hablar su papá de él también, vamos a arreglarnos”, empieza ya el conflicto y ya no dan continuidad a las denuncias, ya una les marca y ya no quiero nada, incluso vienen a solicitar que se mande a archivo; entonces, el primer filtro es el de la familia, que sigue muy arraigada a esa cuestión del papá, de que tienen que pedir permiso (Cristina, informante).

El segundo filtro, comentan, son las autoridades rurales, como la autoridad del paraje que aún permite la conciliación entre las partes. No obstante, ni aún con la separación consentida por los padres cesa la prevalencia de violencia a las mujeres; en mujeres casadas o unidas es de 41.1%, 34% en separadas, divorciadas o viudas y 53.9% en mujeres solteras. El 34.7% de estos totales pertenece a zonas rurales y el 45.3% en espacios urbanos, según la ENDIREH (2022).

Después de lo del papá continúa esta parte de que hay autoridades rurales, no autoridades municipales, autoridades rurales que son las que ejercen el papel en cada uno de los parajes o de las localidades que componen cada uno de los municipios; sumado a eso, hay que brincar el otro obstáculo que es el de la autoridad del paraje en el cual se ubican, porque es una estructura bastante compleja, bastante cerrada que tienes que brincar varios obstáculos; el siguiente es lidiar con tu autoridad del paraje, hablar y que él esté de acuerdo con el hecho de que sí pues, ya no se logró una conciliación ahí, bueno, acudir a otra instancia, ¿qué pasa si no agotas esa figura? Te metes en problemas como mujer y ya no únicamente lidias con la violencia familiar, con la violencia de la que estás siendo objeto, sino también ahora con la violencia comunitaria, porque a partir de esa situación te saltas una autoridad, ¿vas a pedir apoyo? ya no te toman en consideración (Cristina, informante).

Ante los dos primeros filtros que son la familia y la autoridad del paraje, las mujeres entran en una encrucijada en la que los reclamos hacia ellas proviene de los padres, de la familia, el gobierno y la tradición sobre los cuerpos femeninos; es un trilema entre familia, tradición y corrupción, tres momentos en el que la violencia se incrusta a nivel social. El tercer filtro se encuentra en los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, estos Juzgados se desprenden del Poder Judicial y son el resultado del levantamiento armado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, cuando posteriormente se llevaron a cabo los acuerdos de San Andrés que dio reforma al art. 86: “La creación e instalación de los Juzgados de Paz y Conciliación y Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, así como la circunscripción territorial que se les fije, será determinada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y deberá publicarse en el Periódico Oficial” (COPJECH, 2020).

Los primeros fueron creados en Zinacantán, Altamirano, Huixtán, Mitontic, Oxchuc y Tenejapa. Posterior a 1999, dentro del periodo de gobernación de Roberto Albores Guillén, se amplió a las cabeceras municipales con mayor población

indígena como Chalchihuitán, Chanal, Chamula, Chenalhó, Larrainzar, Pantelhó y El Bosque (Morales, 2022). La capacitación a las y los servidores públicos es un tema crucial ante la atención, prevención y sanción de la violencia a las mujeres impulsada desde la AVGM y en el ejercicio de 2022, los 70 servidores públicos correspondientes a las fiscalías fueron capacitados en las temáticas de la investigación del delito de femicidio con perspectiva de género y la investigación forense de la tortura bajo los estándares del Protocolo de Estambul, entre otros (FGE, s/f2).

Después de eso pues van las autoridades municipales por usos y costumbres, el Juez de Paz y Conciliación, que tengo entendido que han habido diversas capacitaciones a los jueces de paz con la finalidad de que cuando advierten que se trata un tema de violencia de género, no tienen ellos que intervenir, porque la función del Juez de Paz es la conciliación como tal, entonces en un delito de violencia familiar no tienen que conciliar nada, se supone que se les tiene que hacer parte y ellos como Juzgados de Paz brindarle el acompañamiento a la mujer a las instancias correspondientes porque como Juez de Paz ya pertenecen al Poder Judicial, entonces ellos tienen que darles el acompañamiento a las mujeres, pero desafortunadamente no todos los jueces de paz son así, por eso digo que hace falta mucho que trabajar, no todos los jueces de paz tienen puesto ese chip de decir, bueno, viene una mujer golpeada terriblemente, o violada, una niña abusada sexualmente y tengo que llevarlos, yo sé que mi trabajo es llevarlo, no, muchos muy probablemente deben permanecer con el chip anterior y querer conciliar, “pues sí la violó, pero que le de tanto, o sí la golpeó pero se van a arreglar, le va a dar tanto”, y ya no las traen para acá, muy pocas personas tienen ya puesto ese chip que hace falta, tan incluso entre nosotros compañeros, entre servidores públicos, entre todos nos hace falta y pues ya una vez que pase ese filtro de juzgado de paz, ya es entonces que tienen ya el visto bueno de venir a presentarse ante estas instalaciones (Cristina, informante).

INEGI 2020 establece que, de 5,543,828 habitantes de Chiapas, 2,837,881 son mujeres; el 87.5% se encuentra en condiciones de alta marginación y el 28.2%, o sea, 1,459,648 hablan una lengua indígena. La ENDIREH 2022 señaló que el 28.1% reportó haber padecido violencia de pareja en mujeres mayores de 15 años y el 11% expresó que el tipo de violencia vivenciada fue severa (SEIGEN, 2021). Las violencias que enfrentan las mujeres y niñas indígenas con relación a la violencia sexual y la violencia feminicida se intersecciona con la discriminación racial-étnica y con las acciones del Estado que incluyen, por ejemplo, la esterilización forzada, desplazamientos políticos y conflictos por la tierra y en mayor magnitud a las posibilidades que se enfrentan desde el ser mestizas. Se aúna la dificultad por el acceso a la justicia y las barreras lingüísticas, por ello el art. 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de la Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 se enfocan en las medidas que los estados deben adoptar para la protección contra violencia y discriminación, debiendo evitar la tradición y usos y costumbres que lo perjudiquen (OHCHR, 2022).

¿Cómo viven la violencia? Sí, es totalmente diferente, ¿por qué? yo lo comentaba hace unos minutos, desafortunadamente la cosmovisión de los pueblos originarios es distinta a la cosmovisión que nosotros tenemos como gente mestiza, un ejemplo claro es que muchas de las personas, de las mujeres que vivimos violencia siendo mestizas, muchas veces no denunciamos por la vergüenza, por el que dirán, no tanto por el que sí voy a poder hacerlo, sino por la vergüenza que sepan que me pegó, que me grita, que me insulta, ese es un paréntesis; en cambio, en la mujer en los pueblos originarios es diferente, porque yo lo dije desde el inicio, o sea, ellas viven una violencia dentro de la familia y una violencia comunitaria, porque entonces ya empiezan a ver cómo son vistas por el resto de la comunidad. Hablamos de la violencia en el seno de la familia y peor todavía si es una violencia de índole sexual, están desmeritadas completamente. Las mujeres que sufren violencia

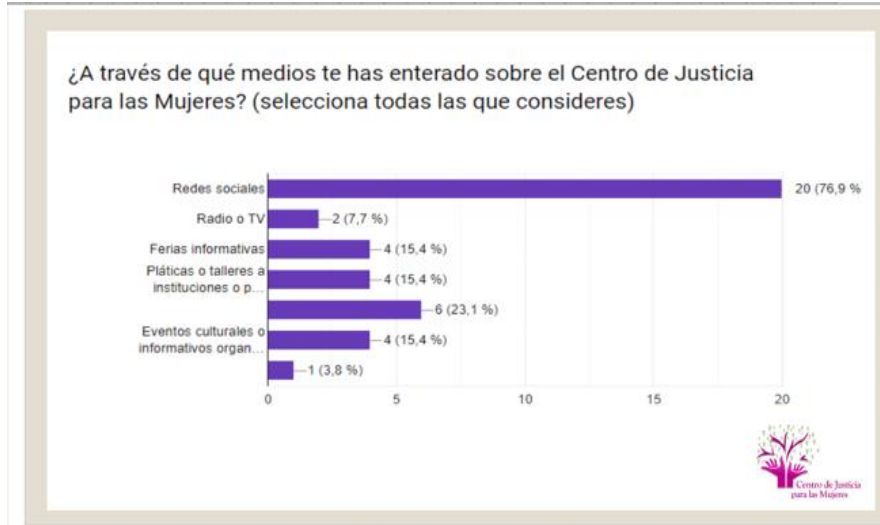
en los pueblos originarios es todavía mucho más difícil, porque es tomar el valor de denunciar, de perder a la persona que le da patrimonio y de no saber si su familia originaria la va a recibir después de haber dejado a la familia. Son muchos más obstáculos a vencer por la cosmovisión y la manera en la que fueron criadas, porque totalmente dependen del hombre. Si bien es cierto son mujeres que trabajan y trabajan mucho más, dependen de la cabeza de la familia, que en este caso es el hombre, y así está vista dentro de su seno familiar y dentro de su misma comunidad y dentro de todo su entorno sociocultural, entonces. Sí considero que es mucho más difícil y que sí hay una cuestión totalmente diversa y que sí recrudece la violencia en el entorno de las mujeres de los pueblos originarios (Luma, informante).

Otro de los obstáculos señalados es la desinformación sobre la existencia de los Centros de Justicia. Al respecto, según la Medición de Percepción Pública del CEJUM del 2019 (encuesta realizada a mujeres que se encontraban haciendo su denuncia), el primer medio por el que las mujeres tuvieron conocimiento del Centro de Justicia fue a través de las redes sociales, con un 76.9% (20 mujeres); en segundo lugar, se encuentra el vínculo cercano con otra mujer con 23.1% (6 mujeres)⁷⁶.

⁷⁶ Para el 2022, esta cifra aumentó a 43.8% (46 mujeres) (CEJUM, s/f).

Gráfica 2.

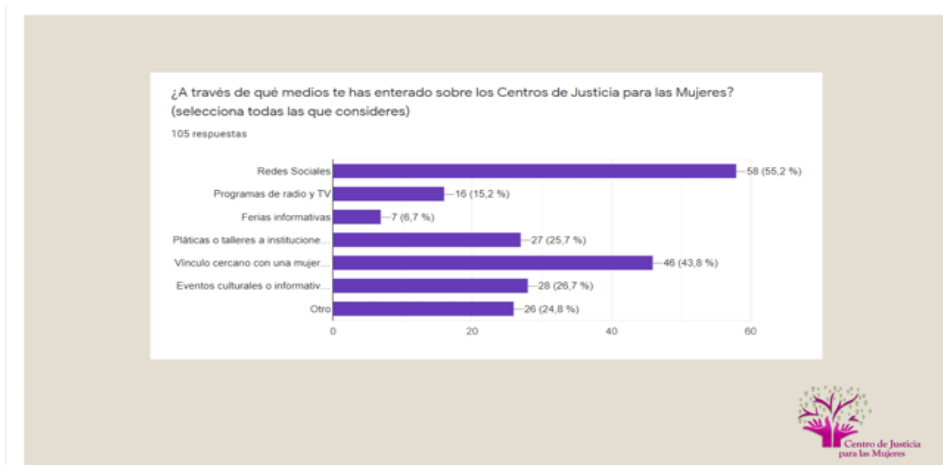
Encuesta de medios de difusión. Agosto 2019



Fuente: “Estudios generados” CEJUM (s/f)

Gráfica 3.

Encuesta de medios de difusión. Enero a febrero 2022



Fuente: “Estudios generados” CEJUM (s/f)

Para el 2019, de 105 usuarias encuestadas, un 99% recomendó los Centros de Justicia para las Mujeres a una mujer víctima de violencia y el 76.2% conoció a una mujer beneficiada por los servicios brindados en los CEJUM.

Existe todavía mucha desinformación porque muchas personas, por ejemplo, vienen o no saben todavía que pueden venir, asistir y que van a poder tener una atención integral, es decir, si es una mujer que sufre una violencia muy fuerte, que muchas veces sabemos que en las cuestiones de las etnias indígenas la violencia no es sólo entre la familia, sino que se vuelve una violencia comunal porque es mal vista la que deja el esposo o la que lo denuncia, entonces cuando no tienen información, que a partir de la denuncia puede haber otras redes de apoyo para ayudarla, como canalizarla a un albergue, canalizarla con los hijos, o sea, tenemos toda una red de apoyo, esa es uno de las principales obstáculos, la desinformación (Luma, informante).

La falta de una red de apoyo familiar es el obstáculo más desafiante para las mujeres denunciantes. Para combatir esta situación, el Instituto Nacional de las Mujeres ha generado varias alternativas institucionales en los estados, a través de los CEJUM, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, las líneas telefónicas⁷⁷, los Institutos Estatales de Atención a la Violencia contra las Mujeres y las Fiscalías Generales de Justicia (INMUJERES, 2017).

Otra cuestión que también yo considero que también es muy difícil para nosotras, para que una persona salga de la violencia, es cuando no tienen red familiar, es muy difícil porque la familia cuando denuncian, prácticamente les dan la espalda, entonces es “perdona tu marido, ya perdónalo, lo arreglemos

⁷⁷ El directorio contempla, por ejemplo, PAIMEF ofrece línea telefónica contra la violencia, llama al 961 462 9340; también está disponible la Línea de denuncia anónima ciudadana 089

en la comunidad, lo hagamos acá, por usos y costumbres, que te pase tu pensión”, esa cuestión para nosotros, nos traba mucho (Luma, informante).

Ante los obstáculos señalados que impiden que el proceso penal llegue a buen término, el procedimiento abreviado es una de las soluciones a las que se está recurriendo. Este procedimiento consiste en la terminación anticipada del proceso, en la que el acusado acepta ser juzgado con base a las pruebas ya planteadas por la persona agente del ministerio público y la persona que es juez de control resuelve la controversia, emitiendo una sentencia definitiva. Este acuerdo entre las partes conlleva la reparación de daños de la víctima a cambio de una reducción de la pena del acusado (Villejas, 2019).

Cuando ya están ellos detenidos, sujetos a un proceso, el código nacional prevé los procedimientos abreviados, es decir, tú persona vinculada admites la responsabilidad en el hecho, es decir, yo acepto que cometí el delito de violencia familiar, entonces estás aceptando tu culpa, el Estado te otorga un beneficio, que es la disminución en tu pena, si tengo una condena de cinco años, por ejemplo, te van a condenar a 4 años, un ejemplo y ya la víctima, qué gana la víctima, la víctima ya no tiene que probar nada, ya está probado, porque él ya aceptó su culpa, entonces acorta el proceso y entonces tú puedes garantizar algo para reparar el daño (Luma, informante).

4.2.1.4 Infraestructura y vías de comunicación

Aunado a las dificultades señaladas para el acceso a la justicia, se encuentran las dificultades relacionadas con la falta de políticas integrales en relación con la infraestructura y transporte, derivadas de la incapacidad del Estado para resolverlas. La conectividad entre centros urbanos y rurales, la falta de un programa de conectividad y la falta de resultados de Programas de Ordenamiento Territorial,

en donde el 80.73% de la entidad chiapaneca aún no cuenta con este instrumento, es evidenciado en el Plan de Desarrollo Estatal 2019-2024: “La red estatal de caminos y puentes comprende 23,450 kilómetros, de los cuales 31.7% son pavimentados y 68.3% caminos rurales revestidos y de terracería. A su vez, se clasifica en 2,655 kilómetros de ejes troncales federales, 5,019 kilómetros de carreteras alimentadoras estatales, 15,717 kilómetros de caminos rurales y 59 brechas mejoradas” (Secretaría de Hacienda Chiapas, 2019: 99).

Cuando son gente de la ciudad no es complicado, es muy complicado cuando son gentes de comunidades y de lugares lejanos; por ejemplo, tenemos asuntos de gente de Chenalhó, desde la Fiscalía de Justicia Indígena de Chenalhó, pero no son de la cabecera, sino que son de una comunidad que está a dos horas de Chenalho. Entonces, es muy complicado garantizar nosotros un recurso para mover a esa persona, porque pues sabemos cual es la problemática cuando denuncia violencia familiar, que muchas veces son mujeres que dependen netamente de la persona a la que están denunciando económicamente (Luma, informante).

Así también lo refiere Delia, la tercera informante:

De igual manera otro obstáculo que he tenido, por el momento donde estoy, de que las usuarias que vienen de las comunidades indígenas se les genera un gasto en venir acá a SCLC, el que me pudieran permitir dar información vía telefónica sería maravilloso, sin embargo lo hago pensando en ellas, porque pues para ellas el venir a veces de un viaje de ida y de regreso, gastan 200 pesos y con esos 200 pesos ya no pueden comer en la semana, entonces aplico esa cuestión desde donde estoy, pido números de teléfono y yo les informo vía telefónica y algo muy importante o algo que tenga que firmar acuden con nosotros (Delia, informante).

Y Cristina:

Que vienen y que nos encontramos con muchas dificultades porque a veces por pena no te dicen las cosas, a veces por vergüenza no comentan todo lo que pasa, a veces llegan aquí ya con miedo, vienen, se enfrentan a un edificio, a una estructura que ellas no están acostumbradas en sus pueblos, ellas en su pueblo es diferente, yo lo sé porque yo trabajé un tiempo en comunidades indígenas con pueblos originarios, sé que es totalmente diferente, el venir acá, desde el hecho de enfrentar y ver una estructura, ver la infraestructura del edificio, ya dices, bueno, ya aquí es otra situación, aquí ya no es juego, entonces muchas mujeres empiezan a conflictuarse por el mismo temor que tienen; entonces venir, entrevistarse con servidores públicos que quizás a veces no tienen la sensibilidad o la empatía; no, la empatía no, la sensibilidad para entender y comprender el trayecto que han vivido para llegar hasta acá y decidir denunciar y de venir y otra forma obstaculizar o pausar o hacer, les resta la fortaleza que tenían para llegar acá (Cristina, informante).

Otro obstáculo en la debilidad de infraestructura se encuentra en la carencia de refugios. Los refugios deben ofrecer el servicio gratuito y temporal de seguridad y protección, vestimenta, alimentos, hospedaje, atención médica y psicológica, asesoría jurídica, programas reeducativos y capacitación integral, todo ello con el objetivo de salvaguardar a las mujeres y sus hijas e hijos adolescentes en casos de violencia extrema en un periodo no máximo a tres meses (GobMéx, s/f). Además del Albergue Temporal para Mujeres Víctimas de Maltrato del Sistema DIF Chiapas y el Refugio Casa SEIGEN, los tres Centros de Justicia de Chiapas cuentan con una casa de tránsito que realiza la misma función, únicamente por tres días, mientras son canalizadas a un refugio perteneciente a las organizaciones civiles. En el caso del Refugio Casa SEIGEN, durante el 2021 dieron espacio a 16 usuarias con 14 hijas y 8 hijos, este número ascendió a 28 usuarias con 28 hijas y 20 hijos en el 2022 (Refugio, 2022).

En la práctica pues sí contamos con un refugio, hay un único refugio en el cual de hecho ya se puede decir que hay dos, conozco dos, pero uno sí es muy deficiente, o sea, no hay muchos lugares de refugio en los cuales se pueda brindar a la víctima y a sus hijos esa protección, ese resguardo. Sí los hay, pero los pocos que hay atienden a muchísima población, entonces no hay espacios, entonces es la parte difícil en la que también, sí, todo es pensar en esa mujer que va a hacer su denuncia, es pensar en todo lo de alrededor, todos los factores que a ella le implican, sus hijos, sus temores, sus inseguridades, porque luego entonces puede que hagan la denuncia pero también es bien difícil localizarlas, se esconden, ya no quieren seguir con el proceso (Cira, informante).

4.2.1.5 Capacitación y sensibilización del personal

Un problema aún no resuelto en las leyes vigentes es la falta de armonía entre la legislación y las capacidades de los operadores del sistema de justicia (Kánter, 2021). Aunado a esto, hay poco personal comisionado por lo que no se logran abarcar todos los casos en una jornada laboral, tampoco hay tiempo suficiente para capacitar al personal, por la alta carga de trabajo durante las jornadas. El desgaste es el motivo fundamental que propicia la falta de empatía y sensibilización del personal.

A los ministerios públicos les hace falta muchísimo personal. Por ejemplo, el cansancio te da en la torre, o sea, por poner un ejemplo, en la pandemia, aquí en el hospital, cuando teníamos guardias de 24 horas, las primeras 12 las llevaba más o menos, pero ya en la noche que ya te ibas a acostar y te levantabas 3, 4, la paciente estaba muy grave, si ya no querías nada, ya decías me voy a morir. Después de que ya vas a tus 12 horas duermes en tu casa y regresas a trabajar, no es la misma atención que das, das mucho mejor tu

atención e integras tus diagnósticos y tus tratamientos para tu paciente. Las pobre ministerios públicos, en serio, son las 10 de la noche y siguen echándole y vienen aquí desde las 9 de la mañana, son 12 horas continuas; créeme que eso, les hace falta personal, capacitación, y mucha empatía, yo creo que por mi mismo cansancio ya no hay mucha empatía, siento que es el desgaste, que dices, ya hasta aquí, ya no puedo. Igual, me ha tocado aquí un día, 12 dictámenes en dos días, 12, yo solita, ya las últimas dije, sabes qué, ya no, te voy a ver mañana o no sé, “no, es que no, es que lo necesito ahorita porque ahorita...”, bueno, ya no es lo mismo, yo ya no quería nada, estaba cansadísima, ya no, ya estaba así, pobre paciente [...] (Adriana, informante).

4.2.2 Alerta de Violencia de Género (AVGM) y la debida diligencia

Diversos Estados han asumido compromisos internacionales para la investigación y la construcción de justicia, los Estados mantienen un compromiso por resolver los crímenes con rasgos de género, apegados a los estándares internacionales para la aplicación del debido proceso judicial; dentro de estos compromisos se encuentra la prevención, investigación y sanción para garantizar una reparación del daño objetiva y eficaz, así como tener instancias judiciales eficientes, preparadas en la naturaleza oficiosa del delito de manera efectiva.

La AVGM contiene un conjunto de acciones de emergencia, en un contexto de excepción ante la falta de seguridad a las mujeres y el incremento de violencia que atenta contra la vida de las mismas. Las acciones son gubernamentales, en un territorio determinado y buscan cumplir la obligación de los estados de conformidad con los artículos 22 al 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad (LGAMVLV, 2007: 6).

El objetivo fundamental de la LGAMVLV es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia y la eliminación de las desigualdades producidas por la misma legislación. Para lograr estos objetivos, en el artículo 23 se establecen cinco fracciones:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer de conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar (LGAMVLV, 2007: 7).

La AVGM debe emitirse cuando los delitos contra la vida, libertad, seguridad e integridad de las mujeres sean perturbados en un mismo territorio y cuando la sociedad, organismos de derechos humanos nacionales y/o internacionales así lo soliciten. El gobierno federal deberá declarar y notificar a la entidad federativa en cuestión y estará obligado a resarcir y reparar el daño conforme los parámetros internacionales de Derechos Humanos:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

- II. La rehabilitación: se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción: son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
- a) La aceptación del Estado en su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
 - b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación a los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;
 - c) El diseño o instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
 - d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad (LGMVLV, 2015: 7-8).

La Solicitud de la AVGM deberá ser presentada ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, quien la llevará al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Una vez en el Sistema Nacional se analizará su aprobación o rechazo. Dentro de los criterios metodológicos, se realiza un estudio de solicitud inicial por un grupo de investigación y de conformidad al Reglamento de la Ley General de Acceso, quien deberá hacer una solicitud de información al gobierno de la entidad federativa, así como visitas y entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, a mujeres víctimas de violencia de género, a sus familiares y a las autoridades encargadas de la atención; dentro del análisis de documentación se incluyen los datos de los medios de comunicación disponibles, información académica, información de las ONG e información oficial (Informe_AVGM_Chiapas, 2016).

Para efectos de la documentación referida con anterioridad, se pueden consultar por cualquier vía como fuentes de información periódicos impresos de circulación nacional, periódicos impresos de circulación local, periódicos digitales, revistas impresas de circulación nacional, revistas impresas de circulación local, revistas digitales, noticias emitidas por emisoras de radio nacionales y locales que cuenten con soporte grabado, blogs de periodistas, líderes sociales, religiosos o políticos y cualquier fuente de información impresa o digital utilizada por comunicadores sociales que pueda ser relevante a juicio del grupo de investigación (p. 15).

4.2.2.1 El proceso de la Declaratoria de la AVG contra las Mujeres en Chiapas

El 25 de noviembre de 2013, el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas (CDMCH), representado por la Lcda. Alma Padilla García, presentó la solicitud de investigación para la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el estado de Chiapas ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Solicitud AVGM Chiapas, 2013). Dicha solicitud, con número de expediente SNPASEVCM/004/2013, documentó sus cifras por medio de la base de datos del Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) del Grupo de Mujeres de San Cristóbal de Las Casas (COLEM). La Secretaría Ejecutiva estableció el 10 de enero de 2014 como fecha para la Décima Sesión Extraordinaria, en la que en un plazo de no mayor a 10 días se otorgaría respuesta de procedencia o improcedencia a la solicitud (Acuerdo de Admisión, 2013).

El registro de muertes violentas de mujeres de enero a octubre de 2013 correspondía a 84 defunciones, causadas en su mayoría por falta de implementación y efectividad de las órdenes de protección (Solicitud AVGM Chiapas, 2013). El 10 de enero de 2014, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria fue negada la procedencia de la investigación de la AVGM: “con 29

votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones. La resolución fue notificada a la solicitante, el 23 de enero de 2014 mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/040//2014” (Informe_AVGM_Chiapas, 2016: 18), acumulándose durante todo este proceso 500 casos de muertes violentas de mujeres en la entidad (Gutiérrez, 2016). El 17 de febrero de 2014, el grupo peticionario conformado por varias organizaciones feministas como el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de Las Casas (COLEM, A.C), el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., el Centro de Investigación y Acción de la Mujer Latinoamericana, A.C. (CIAM) (por mencionar algunas) y respaldado por 28 mil firmas y 13 familias víctimas peticionarias (Figueroa, en Gutiérrez, 2016), promovieron un juicio de amparo con expediente número 245/2014.

El 21 de mayo de 2014 se concedió el amparo al grupo peticionario, ordenando al Sistema Nacional reabrir la sesión para resolver de manera definitiva la procedencia o improcedencia de la investigación, misma que fue positiva el 4 de julio de 2014 por unanimidad de votos (Dictamen AVG Chiapas, s/f).

El 25 de julio de 2014, la CONAVIM instaló y conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en donde se expusieron los antecedentes de la solicitud de Declaratoria de AVGM; se elaboraron los lineamientos, metodología y calendario de trabajo y se designó a una Coordinadora. En el último y quinto punto de los Acuerdos plasmados en el Acta de la Primera Sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la Posible Emisión de Alerta de Violencia de Género en el estado de Chiapas, se determinó lo siguiente: “una vez analizada la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Chiapas, el grupo interinstitucional y multidisciplinario determinó por unanimidad que en virtud de la información con la que cuenta hasta ahora, no se considera necesario solicitar la implementación de

medidas provisionales de seguridad y justicia por lo que hace a esta primera etapa de procedimiento” (S.O. GIM Chiapas, 2014: 2).

En total, para la investigación se llevaron a cabo seis sesiones de trabajo y cuatro visitas al estado de Chiapas, en donde se realizaron 14 entrevistas a organizaciones civiles⁷⁸ y a 64 funcionarias(os) públicas(os), también se revisaron expedientes de casos de feminicidio, así como fuentes estadísticas oficiales y medios periodísticos (Informe_AVGM_Chiapas, 2016).

Finalmente, en la 17ª Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional, se resolvió la procedencia de la declaratoria de AVGM, que fue emitida el 18 de noviembre de 2016, año en el que se registró el mayor índice de feminicidios en el país (2,813) con respecto a los últimos 27 años (Rodríguez, 2018) y a unos días del inicio del Primer Congreso Feminista de Chiapas. Por instrucciones de Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, la AVGM se otorgó para siete municipios de Chiapas: Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores; también se decretaron acciones⁷⁹ específicas en municipios pertenecientes a la región Altos Tsotsil-Tseltal (Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihután, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán,

⁷⁸ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.; Grupo de Mujeres de San Cristóbal de Las Casas – COLEM, A. C.; Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A. C.; Centro de Investigación y Acción de la Mujer Latinoamericana, A. C. (CIAM); Semilla del Sur, S. C.; Formación y Capacitación A. C. (FOCA); Red de mujeres chiapanecas contra la violencia a las mujeres; Skolta’el Yu’un Jlumaltic, A. C. (SYJAC) (Informe_AVGM_Chiapas, 2016).

⁷⁹ Las acciones específicas para los 17 municipios de la región Altos de Chiapas consisten en el diseño de estrategias transversales: “de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá” (Declaratoria AVGM Chiapas, 2016: 4), así como “replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo a las organizaciones de la sociedad civil” (Declaratoria AVGM Chiapas, 2016: 4).

Larráinzar, Mitontic, Oxhuc, Pantelhó, San Juan Cancúc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán). Se instó a adoptar medidas necesarias para la seguridad, prevención y justicia, así como el diseño de un programa de trabajo que informe sus avances de manera periódica al grupo interinstitucional y multidisciplinario (Not. Gob. Declaratoria AVGM, 2016).

El programa de trabajo para dar cumplimiento a la declaratoria de la AVGM de la entidad chiapaneca comprende cuatro ejes de acción: medidas de seguridad, medidas de prevención, medidas de justicia y reparación, visibilizar la violencia de género y mensajes de cero tolerancia.

Tabla 2. Medidas de la Alerta de Violencia de Género (AVGM)	
I. Medidas de seguridad	
Medida 1	Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la Naturaleza y los alcances de AVGM con información accesible e intercultural para la población.
Medida 2	Establecer una estrategia para la recuperación de espacio públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.
Medida 3	Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
Medida 4	Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia familiar. Para ello, se deberán adecuar los correspondientes protocolos y los modelos de valoración de riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas.
Medida 5	Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como cédulas municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros factores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.
II. Medidas de Prevención	
Medida 1	Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno municipal. Práctico de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.
Medida 2	Diseñar una estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. Para ello, se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.

	Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia.
Medida 3	Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco debe ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).
Medida 4	Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, dirigido a las(os) prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente; así como del personal médico y paramédicos de primer contacto. El objetivo es que el personal de salud reconozca la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, identificando los diferentes tipos y modalidades de la violencia y sus efectos en la salud a fin de que apliquen los elementos contenido en la NOM-046 en el marco de los derechos humanos, con perspectiva de género y con un enfoque intercultural y multicultural. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.
Medida 5	Generar campañas interculturales permanentes, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia, y que permitan identificar sus tipos y modalidades.
Medida 6	Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.
Medida 7	Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres y todas las instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.
Medida 8	Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.
Medida 9	MZA1 Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.
Medida 10	MZA2 Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.
III.	Medidas de justicia y reparación
Medida 1	Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Medida 6	Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos, para impulsar a través del Ejecutivo una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.
----------	---

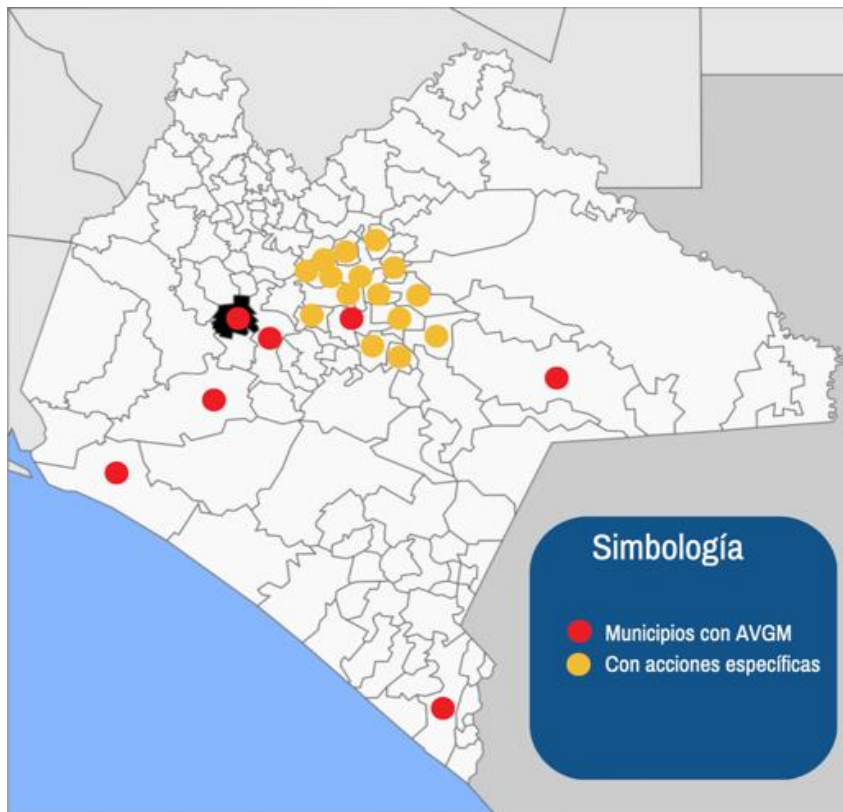
IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

Medida 1	Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Chiapas, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicando por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.
----------	---

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página AVGM (2016)

Mapa 1.

Municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Chiapas



Fuente: Declaratoria de la AVGM en Chiapas (2016) / elaboración propia

En el informe de la primera solicitud de la Alerta de Violencia de Género se registró la concentración del 70% de MVM en cinco regiones económicas de un total

de 15. En primer lugar está la región Metropolitana, en segundo lugar la región Soconusco y en tercer lugar la región Altos-Tsotsil:

Por municipios Tuxtla Gutiérrez, capital de la entidad, concentra el 21% de todos los crímenes de mujeres documentados, seguido de Tapachula con el 12% y de Comitán con el 6%, localidades que, coincidentemente, pertenecen a las regiones I Metropolitana, X Soconusco y XV Meseta Comiteca Tojolabal, respectivamente (...). Algunos de los casos más violentos se registraron en el Soconusco, zona caracterizada por la violencia e inseguridad generada desde distintas situaciones del entorno fronterizo, concretamente por ser uno de los principales puntos de acceso de mercancías y de flujo migratorio de personas provenientes de Centroamérica que enfrentan la extorsión, las agresiones sexuales de la policía, las maras (Solicitud AVGM Chiapas, 2013: 9).

En esta primera solicitud, las observaciones hacia las instancias se centraban en la deficiente infraestructura, así como en el desconocimiento de planes de mejora hacia las medidas cautelares, la falta de protocolos estandarizados en la normatividad internacional y bases de datos precisas.

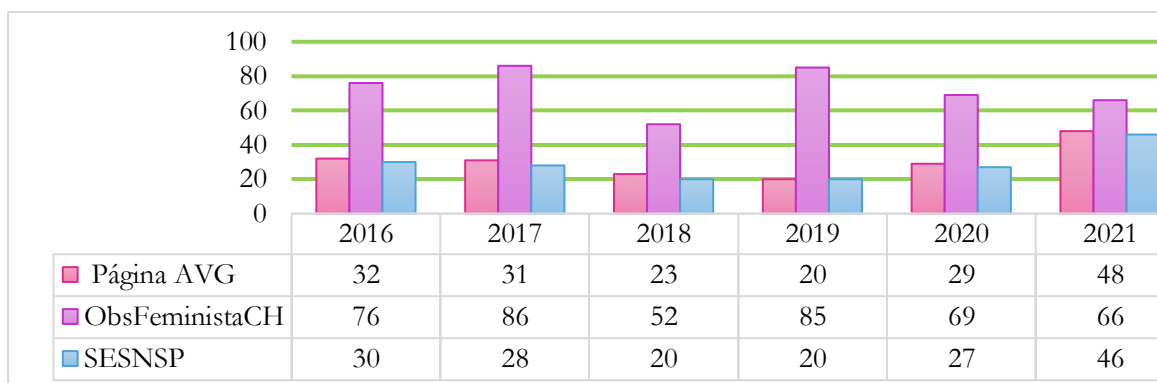
4.2.2.2 Comparativa de cifras de violencia

Ahora bien, en las siguientes gráficas se puede observar la cantidad de feminicidios contabilizados y publicados en la página oficial de la AVGM Chiapas (2016), en contraste con los datos registrados en el @ObsFeministaCh.

Las barras rojas corresponden a la AVGM, las barras rosas al @ObsFeministaCh y las barras azules al SESNSP.

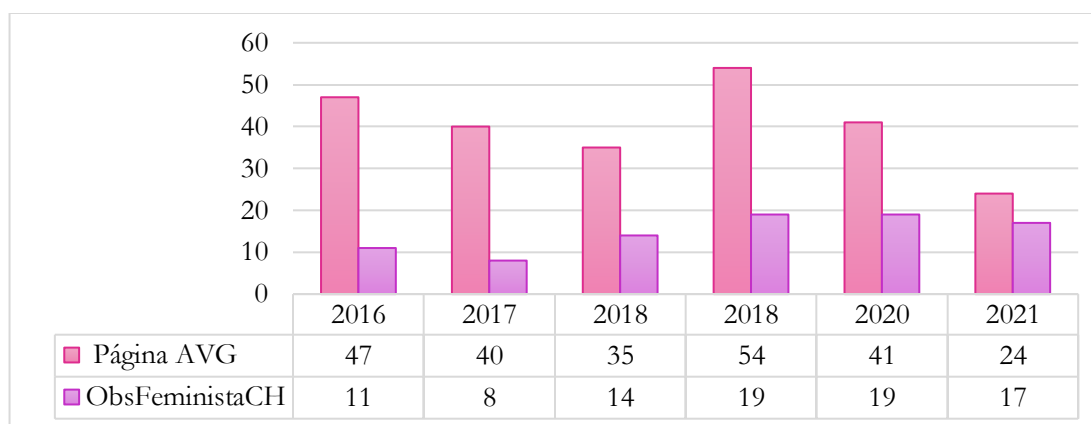
Gráfica 4.

Feminicidios consumados en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: AVGM Chiapas (2016); ObsFeministaCh (2016); SESNSP (s/f) / elaboración propia

Gráfica 5. Homicidios dolosos de mujeres en Chiapas. Totales de 2016 a 2021⁸⁰



Fuente: ObsFeministaCh (2016); AVGM Chiapas (2016) / elaboración propia

Al observar la gráfica cuatro llama la atención que las cifras consideradas por el @ObsFeministaCh sobre los feminicidios consumados son más altas, estos casos fueron analizados bajo una perspectiva feminista que denuncia una violencia estructural sistemática y feminicida y sin la posibilidad de contar con todas las

⁸⁰ A diferencia de la gráfica 4, en la gráfica 5 no se incluyen los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) debido a que su base de datos no presenta una segregación de homicidios con base al sexo.

herramientas disponibles y puestas a disposición del Estado. Por el contrario, en la gráfica cinco las cifras expuestas por la AVGM en lo correspondiente a los homicidios dolosos de mujeres, son más altas que las del @ObsFeministaCh.

Parece significativo que sean las cifras de homicidios dolosos de mujeres las que demuestran mayor incremento por la Fiscalía General del Estado, lo cual lleva a pensar que los casos de feminicidio visualizadas y analizadas de manera ciudadana por el @ObsFeministaCh están siendo subsumidas en este rubro por el conteo de la Fiscalía expuesta en la plataforma de la AVGM. Desde este principio, la autoridad estatal los estaría categorizando como homicidios dolosos y no como feminicidios, logrando que el encuadramiento del delito oculte un aumento del tipo penal de feminicidio en Chiapas.

4.2.2.3 Informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el periodo de diciembre de 2018 a octubre del 2021

Ahora bien, en el “informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el periodo de diciembre de 2018 a octubre del 2021” (Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f) en donde se establecen las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación por cada municipio integrado a la AVGM durante tres años, son en general las mismas medidas homologadas que se presentan en los informes anteriores y en cada municipio con AVGM, tal como lo había analizado Leticia Bonifaz, especialista independiente de la Comisión desde hace años: “no funciona la AVGM por esas recomendaciones sin diferencias, ni acotadas a las regiones”. (Bonifaz, 2021). Los datos con los que cuenta cada Módulo de Atención Inmediata (MAI) y que reporta mes con mes al BAESVIM son una fuente valiosa de información que podría transformarse en potenciales diagnósticos. Estos diagnósticos deberían reflejarse en las medidas de los siguientes informes.

Por lo tanto, en esta tesis ha sido necesario afirmar que entender espacialmente el acaecimiento de los feminicidios, ayuda a comprender las causas de su aparición y cómo están ligadas a las acciones de la AVGM.

En cuanto a los municipios, Tuxtla Gutiérrez reporta haber elaborado un Diagnóstico en el Transporte Público, un Diagnóstico de Violencia Política de Género contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, durante el Proceso Electoral 2021; un Diagnóstico sobre el funcionamiento de la SEIGEN, un Diagnóstico elaborado por FORTANUM. El municipio de Villaflores informa haber realizado acciones en el alumbrado público a partir de diagnósticos participativos y mapas de criminalidad.

Los demás municipios no registran informes, o como en el caso del municipio de Zinacantán, informan que tienen el objetivo de realizar diagnósticos y mapas de criminalidad, pero no reportan haberlo hecho. He ahí la importancia de personal capacitado y responsable en los municipios, pues son las zonas en donde se aterrizan las medidas de la AVGM.

Tabla 3. Fortalecimiento, capacitación y registro de datos del BAESVIM

Municipio o Institución	Diagnóstico	No reporta nada
Tonalá		x
Tuxtla Gutiérrez	4	
Tapachula		x
Chiapa de Corzo		x
San Cristóbal de Las Casas		x
Comitán		x
Villaflores	1	
Aldama		x
Amatenango del Valle		x
Chalchihuitán		x
Chanal		x
Chamula		x
Huixtán		x
Larráinzar		x
Mitontic		x
Oxchuc		x
Pantelhó		x
San Juan Cancúc		x
Santiago el Pinar		x

Tenejapa		x
Teopisca		x
Zinacantán		x

Fuente: Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f / Elaboración propia

En cuanto a las instituciones, CEJUM reporta un diagnóstico en el 2017 sobre el funcionamiento de las áreas de Procuraduría de Justicia del Estado; uno en el 2018 sobre el Sistema de Integridad Institucional en el Sistema de Justicia; en el 2020 un estudio comparativo entre los centros de justicia, todos en relación con la operación dentro del Centro, pero nada sobre los datos registrados dentro de sus fiscalías. La Fiscalía General del Estado: reporta haber elaborado un diagnóstico Participativo sobre hostigamiento sexual, acoso, violencia sexual, violencia física, con datos de la FGE y selecciona las zonas de mayor riesgo a partir del diagnóstico Participativo. También reporta haber diseñado un mapa de zonas delictivas y focalización de alumbrado, cámaras de videovigilancia, postes de emergencia y rondines a partir de ello. También reporta haber realizado un Diagnóstico de condiciones operativas y tecnológicas para la instrumentación del BAESVIM.

Tabla 4. Fortalecimiento, capacitación y registro de datos del BAESVIM

Municipio o Institución	Diagnóstico	No reporta nada
CEDH		x
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		x
CEJUM	3	
Congreso del Estado de Chiapas		x
Consejería jurídica		x
Centro Integral de la Familia		x
Fiscalía General del Estado	3	
Poder judicial		x
Secretaría de Salud		x
Secretaría de Educación		x
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública		x
SEDESPI		x
Secretaría de Igualdad de Género		
Secretaría de Obras Públicas		x

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana		x
---	--	---

Fuente: Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f / Elaboración propia

En resumen, en cuanto a instituciones se trata, únicamente el CEJUM, la SEIGEN y la FGE, se han valido de sus propios datos para la generación de diagnósticos que influyen directamente en las áreas de prevención de la violencia contra las mujeres en regiones y zonas localizadas. De esta misma manera, únicamente los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Villaflores han reportado haber hecho lo mismo. El desperdicio de información recae en una esterilidad de medidas y acciones estratégicas para la prevención de la violencia; el proceso, estrategias y medidas están incompletas y proyectan poca eficiencia en la planeación y falta de empatía ante el problema, a pesar de todos las capacitaciones y talleres que reportan haber realizado. La carencia de la estandarización de datos para compartir en red, así como las estadísticas y creación de indicadores aplicados a zonas de mayor violencia es visible.

Por otro lado, para la realización de dichos diagnósticos, en las medidas de prevención de la AVGM se expresa la necesidad de integración y actualización de un Banco Estatal de Datos con el objetivo de monitorear las tendencias delictivas y elaborar diagnósticos que ubiquen patrones de violencia. Este Banco de Datos deberá estar vinculado al BANAVIM. El BANAVIM es el Banco Nacional de Datos e Información Estadística sobre Violencia Contra Mujeres (BANAVIM), creado en el 2010 para ordenar la información capturada por las instancias de atención, pero carece de consolidación institucional y es vago en la difusión de sus estadísticas, según expresa Covarrubias:

Sigue un modelo extractivista que ignora a las instancias estatales y municipales que lo alimentan. Su diseño *top-down* entorpece la recopilación y análisis de los datos, y resulta inadecuado porque la operatividad del Banco sigue, en realidad, el sentido opuesto. Primero, se omiten datos. Mientras que

su plataforma pretende homologar variables sobre los casos, muchos campos quedan vacíos porque las dependencias no cuentan con atribuciones para completar la información. Segundo, se hace un doble registro. Para cada expediente, las dependencias utilizan formatos propios (*ad hoc* a sus necesidades) y después los recapturan en la plataforma de Banavim, lo cual puede provocar pérdida de tiempo, de seguimiento y de fiabilidad en los datos. Finalmente, se captura, pero no se analiza. El Banco no permite que quienes se encargan de capturar, accedan a la información sistematizada de los expedientes, crucen datos o compartan la información para observar patrones delictivos (Covarrubias, 2022).

El BAESVIM reporta 5 reuniones en total con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Departamento de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y DIF, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía y Fiscalía General del Estado. Una reunión en los 23 municipios dentro de la AVGM, capacitaciones a enlaces institucionales con 115 beneficiados⁸¹ y operaciones de registro de datos en 13 dependencias. Dentro de la prospección apuntan: “se continuará subiendo información” (Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f).

En cuanto al fortalecimiento y llenado del BAESVIM como medida de prevención, se registra la siguiente tabla por municipio y dependencia.

Tabla 5. Fortalecimiento, capacitación y registro de datos del BAESVIM

Municipio o Institución	Reporte	No reporta nada
Tonalá		x
Tuxtla Gutiérrez	Capacitaciones y acompañamiento para el manejo de la Base de Datos al personal del MAI, así como la publicación de reportes de manera trimestral	

⁸¹ Sin lenguaje inclusivo.

Tapachula	Actualización de información y 14 reportes EUV	
Chiapa de Corzo		x
San Cristóbal de Las Casas	Capacitaciones y designación de personal, así como 115 casos registrados	
Comitán	Fortalecimiento de la base de datos	
Villaflores	Mantenimiento de dos bases de datos, una manejada por el c5 y otro por el MAI. Cuenta con 83 registros	
Aldama		x
Amatenango del Valle		x
Chalchihuitán		x
Chanal		x
Chamula		x
Huixtán		x
Larráinzar		x
Mitontic		x
Oxchuc		x
Pantelhó		x
San Juan Cancúc		x
Santiago el Pinar		x
Tenejapa		x
Teopisca		x
Zinacantán		x
CEDH		x
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		x
CEJUM		x
Congreso del Estado de Chiapas		x
Consejería jurídica		x
Centro Integral de la Familia		x
Fiscalía General del Estado		x
Poder judicial		x
Secretaría de Salud		x
Secretaría de Educación		x
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública		x
SEDESPI		x
Secretaría de Igualdad de Género	Reporta 9,997 casos registrados. Son parte del Comité de Enlaces Nacionales donde se analizan las buenas prácticas del banco de datos de otros estados y participaron en el seminario Web nacional Generación de	

	Información y Registros Administrativos sobre violencias contra las mujeres	
Secretaría de Obras Públicas		x
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana		x

Fuente: Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f / Elaboración propia

En total, 17 municipios y 14 instancias de gobierno no reportan nada con relación al fortalecimiento, capacitación y entrega de datos al BANAVIM, en el informe de 2018 a 2021.

Por otro lado, en cuanto a las medidas de seguridad, se informa que en la ciudad de Tapachula únicamente se instalaron un total de 118 luminarias, frente a las 2,095 luminarias de San Cristóbal de Las Casas y las 1,409 luminarias de Tuxtla Gutiérrez. Tapachula también informó la limpieza de 2,600m² de lotes baldíos, frente a los 41,721m² de limpieza en San Cristóbal de Las Casas, ubicados en colonias registradas como “zonas de calor” por la alta violencia.

Tabla 6. Luminarias

Municipio	Total luminarias
San Critóbal de Las Casas	2095
Tuxtla Gutiérrez	1,409
Villaflores	130
Comitán de Domínguez	994
Chiapa de Corzo	210
Tapachula	118

Fuente: Informe de cumplimiento 2018-2021, s/f: 18-19

Se tiene conocimiento de la existencia de casas de tránsito dentro de los Centros de Justicia para las Mujeres y Refugios Casas SEIGEN, así como el refugio del sistema DIF, sin embargo el informe únicamente menciona la remodelación y equipamiento del albergue temporal para familias migrantes, de SEDIF Chiapas, por parte de Consejería Jurídica, dejando este apartado desprovisto de información.

Llama la atención la falta de dirección correcta de recursos sobre zonas baldías o parajes poco o nulamente iluminados en la ciudad fronteriza de Tapachula, la cifras disminuidas en las acciones de seguridad en lo correspondiente a luminarias y limpieza de baldíos puede impactar directamente en el aumento de violencia relacionada con el feminicidio sexual-sistémico, puesto que la violencia sexual o hallazgos de cuerpos de mujeres es localizado en estos espacios de manera recurrente, como veremos en el siguiente capítulo. Lo cual lleva a pensar que el descuido de los gobiernos municipales sobre estas zonas las vuelve proclives a la generación de contexto y ambientes de violencia, dado que Tapachula, al ser un municipio fronterizo, coexiste con el paso de migrantes, tráfico de armas y actividades ilegales que desfavorecen socialmente a la entidad del sur.

Finalmente, nos hemos enfocado entonces en la deficiencia de las medidas de prevención y seguridad con relación a la captura de información, generación de diagnósticos, coordinación entre instancias para la entrega de los datos y el procesamiento de estos para focalizar las acciones en las zonas que corresponden según su alto índice de violencia, pues son las únicas acciones que no están homologadas de manera regional, además se encuentran en la línea de hallazgos de la presente investigación. La carencia de diagnósticos y coordinación de base de datos que apunten a regiones problemáticas es visible en la falta de dirección de recursos para luminarias y limpieza de zonas baldías en el municipio que cuenta con el mayor índice de feminicidios sexual-sistémicos de Chiapas, Tapachula, como se verá en el siguiente capítulo.

Se concluye que en el informe es visible el esfuerzo logrado en capacitaciones, programas de educación y campañas de divulgación sobre el problema, estas acciones son las más fáciles de llevar a cabo pues sólo requieren del personal que ya se encuentra adscrito para lograrlo; además, la falta de continuidad del personal se pierde en cada cambio de administración, lo que genera una pérdida del capital invertido en la capacitación del mismo.

4.2.3 Acciones contra la violencia al inicio de la pandemia

Para la realización de este apartado recurrí a las redes sociales y a las páginas oficiales de Instituciones estatales como son el Centro de Justicia para las Mujeres de Chiapas (CEJUM)⁸², la Secretaría para la Igualdad de Género del Estado de Chiapas (SEIGEN)⁸³, la Fiscalía General del Estado (FGE)⁸⁴ y la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez (SIM)⁸⁵. A través de un recorrido virtual, realicé un mapeo de las acciones implementadas, dentro de la posibilidad y alcance con el que se cuenta como sociedad civil, únicamente dentro del surgimiento de la cuarentena, en el primer semestre del año 2020, del 1 de marzo a 31 de julio de 2020.

Es necesario acotar que las acciones registradas en las redes sociales por parte de las dependencias son acciones encaminadas en su mayoría a la *difusión* de los servicios de las dependencias y campañas de prevención. Únicamente la SEIGEN dio (al alcance del público en general) un informe/balance de acciones implementadas en el contexto de la pandemia, las otras instituciones no publicaron la información sistematizada en sus redes sociales en el periodo señalado. Considero que, en términos de interés público, estas acciones deberían encontrarse al alcance inmediato de las y los ciudadanos para promover la activa participación ante la problemática.

⁸² La página que el CEJUM utiliza para difundir información es la siguiente: <https://www.facebook.com/cejum.chiapas>

⁸³ La página que la SEIGEN utiliza para difundir información es la siguiente: <https://www.facebook.com/SEIGENCHIS>

⁸⁴ La página que la FGE utiliza para difundir información es la siguiente: <https://www.facebook.com/FGESChiapasOficial>

⁸⁵ La página que la SIM utiliza para difundir información es la siguiente: <https://www.facebook.com/TuxtlaMujer>

Entre las acciones implementadas destacaron las campañas de sensibilización y prevención ante la violencia contra las mujeres. Todas las secretarías contaron con campañas permanentes en materia de prevención de violencia de género, pero también hubo otras que fueron diseñadas específicamente en el contexto de la pandemia COVID19. En el caso del CEJUM, de la FGE y de la SIM fueron campañas dirigidas a las mujeres, en las que se promocionaron los servicios de atención de las dependencias y que contaban, además, con datos de contacto como dirección y líneas telefónicas. Sin embargo, las campañas fueron dirigidas exclusivamente a las mujeres y más que preventivas eran informativas.

El CEJUM compartió información de la Iniciativa Spotlight, “la campaña conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”. La SEIGEN llevó a cabo una campaña nombrada “Sana Convivencia” con material diseñado exclusivamente para la sensibilización ante la problemática de violencia contra las mujeres en el contexto de la COVID19, así como el diseño especializado de una guía para la ciudadanía con el nombre de “Me cuido, te cuido, nos cuidamos”.

Las campañas contaron con un enfoque intercultural, de infancia y de atención a población con discapacidad, sus infografías se tradujeron a lenguas indígenas y la producción de algunos videos fueron con lenguaje de señas⁸⁶. Estas características dan claridad de los requerimientos que ha procurado el programa de trabajo de la Alerta de Violencia de Género, incluso para la capital Tuxtla Gutiérrez,

⁸⁶ El sector de la población más vulnerable en Chiapas es la población indígena; cuenta con 1, 387, 295 personas mayores a los 5 años de edad, esto representa el 28.17% de la población total (INEGI, 2020). La Alerta de Violencia de Género del 2016 ha contemplado una recomendación en 15 municipios de la región Altos Tsotsil-Tseltal.

donde el mayor porcentaje de su población es mestiza. Únicamente en la SEIGEN se pudieron encontrar campañas de prevención de violencia dirigidas a los hombres.

En el rubro de atención, la FGE y el CEJUM son instituciones que atendieron de manera presencial, a través de guardias establecidas y siguiendo las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud. Sus servicios contaban con un horario de 24 horas, los siete días de la semana (SEIGEN s/f a). Estas dependencias están ubicadas en la capital de Chiapas, pero los municipios foráneos no contaron con este acceso debido a la falta de inversión pública a la infraestructura.

De la misma manera la SEIGEN, a través del programa PAIMEF, expuso haber llevado a cabo una cobertura amplia en el estado, brindando 2938 atenciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social con personal profesional capacitado. 991 mujeres fueron atendidas en situación de violencia y se hicieron 183 seguimientos de casos de diversos tipos de violencia (SEIGEN, 2020). En el caso de la capital, la SIM había diseñado con antelación una aplicación nombrada #TuxSinAcoso que en el contexto actual ha resultado un instrumento efectivo en el tema de seguridad, en cuanto a la pronta respuesta en un momento crucial de violencia por permitir la denuncia y geolocalización de manera precisa.

La atención telefónica fue el instrumento mayormente utilizado para atender los casos de violencia contra las mujeres. En el caso de los Municipios con Alerta, los Módulos de Atención Inmediata o MAI, coordinados a través de los municipios y la AVGM, continuaron brindando atención a las mujeres, algunos de manera presencial, aunque otros exclusivamente por vía telefónica, como es el caso de San Cristóbal de Las Casas y Tuxtla Gutiérrez, y con traslado de las usuarias a la Fiscalía a través de la unidad móvil de la UNEVIG (SIM, 2020). Únicamente los casos de los municipios de Villaflores, Tapachula y Tonalá se hicieron de manera presencial a través de guardias con horarios específicos y por medio de líneas telefónicas (SEIGEN s/f b). Por otro lado, no existe un protocolo unificado de

atención, ni tampoco un instrumento para evaluar la capacidad de respuesta a la problemática.

En cuanto al tema de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), se reforzó el auxilio por parte de la Unidad para la Atención a la violencia de género (UPAVIG) y se trabajó en una estrategia interinstitucional entre la SEIGEN y la Secretaría de Seguridad a través del fortalecimiento de la línea telefónica del 911 (SSyPC, 2020); sin embargo, si se revisan estas dos acciones se encuentra un amplio déficit en materia de seguridad con perspectiva de género, se dejaron de lado aspectos fundamentales como servicios públicos adecuados, sistemas de iluminación o lotes baldíos limpios y seguros. En el informe de la SEIGEN sobre el tema de seguridad se omitieron estos datos fundamentales que forman parte de la estrategia de seguridad planteada en el programa de trabajo de la AVGM.

Respecto a los avances de la AVGM⁸⁷ Chiapas, los contenidos son los relativos a la acción y avance de los municipios respecto al programa de trabajo de la AVGM Chiapas. Durante el periodo señalado no se encontró ninguna campaña relacionada con la COVID-19 y la violencia contra las mujeres, el informe no había sido actualizado desde enero de 2018 pese a que los informes deben ser trimestrales y deberían estar al alcance del público en su página. Ante estas circunstancias, la ciudadanía desconocía los avances y el cumplimiento del trabajo implementado por los municipios.

Ante el panorama presentado en este capítulo, que concierne a las políticas de atención y prevención a partir del mecanismo de emergencia y los centros de justicia para las mujeres, en el siguiente capítulo se profundizará en los datos estadísticos que ofrecen una lectura sobre las modalidades del feminicidio por

⁸⁷ La página que la AVGM utiliza para difundir información es la siguiente: http://alertadegenerochiapas.org.mx/programatrabajo.aspx?id_alerta=23&id_municipio=200

regiones político-administrativas de Chiapas en correlación a las acciones y medidas planteadas, las cuales ayudan a observar la vinculación entre las respuestas dadas.

Capítulo 5

Comprensión estadística de la violencia feminicida en Chiapas a partir del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, 2016-2021

Una de las debilidades que poseen todos los observatorios, como el Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas (en adelante, @ObsFeministaCH) es que no es posible realizar un registro cuantificable y objetivo de las muertes con presunción de homicidio en razón de género más allá de lo que la metodología permite, puesto que las fuentes no son datos oficiales, sino ciudadanos. Las fuentes periodísticas no han pasado por un peritaje forense o una debida investigación sobre los casos y los observatorios ciudadanos únicamente cuentan con la voz de el o la periodista informante que registra lo que escucha y lo que ve con una fotografía y un texto, a veces amarillista, a veces profesional, en la sección de nota roja.

Esto puede ser visto como una debilidad, pero también puede ser la mayor riqueza de los observatorios ciudadanos, porque son conformados por la ciudadanía que no pertenece a ningún órgano del gobierno, como las Fiscalías y no comprenden cifras oficiales de autoridades estatales. Las bases de datos ciudadanas están abiertas a la potencialidad de la creación de nuevas categorías que comprendan y aprehendan la realidad social desde una visión histórica y, como en este caso, con una perspectiva feminista. En pocas palabras, el @ObsFeministaCh no cuenta feminicidios, específicamente, sino que denuncia feminicidios a partir de la recabación y organización de datos. El @ObsFeministaCh denuncia feminicidios.

Las fuentes de información utilizadas proceden de la prensa digital de Chiapas y de medios de comunicación virtuales, como son las redes sociales. La base de datos creada para el seguimiento de los casos ha sido alimentada con las notas

periodísticas ubicadas en la nota roja o sección policiaca de los siguientes medios informativos:

Prensa: *Cuarto Poder de Chiapas, Diario de Chiapas, El Heraldito de Chiapas, La Voz del Sureste* (Tuxtla Gutiérrez), *Expreso de Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez). *El Sol de Chiapas, El Péndulo de Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez), *Es! Diario Popular* (Tuxtla Gutiérrez), *El Sie7e de Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez), *Diario Contrapoder en Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez), *El Orbe* (Tapachula), *Diario del Sur* (Tapachula), *Noticias de la Fraylesca* (Villaflora), *El Imparcial de Chiapas*. Portales digitales: *En tiempo Real MX, Cintalapanecos, Alerta Chiapas, Chiapas sin censura, Oye Chiapas, Reporte Ciudadano Chiapas, Record Chiapas, Vórtice Agencia Multimedios, Noticias, Voz e Imagen de Chiapas; Primera Edición en Chiapas, La otra verdad de Chiapas, Minuto Chiapas, Noticias Palenque, Huixtla Web, Diario Ultimátum, Diario Acontecer Chiapaneco, Noticias de Chiapas, Verídico noticias y Fiscalía General del Estado de Chiapas* (sala de prensa). Páginas de Facebook: *¿Has visto a?, Fiscalía General del Estado de Chiapas, El Coletito informa, Pórtico Mezcalapa, Berrioinfórmate, La Roja Coleta, El Fronterizo del Sur y Sociedad Informante de Villaflora*.

Las fuentes usadas generalmente no cuentan con un lenguaje inclusivo, la redacción es revictimizante, se utilizan adjetivos estereotipados, las fotografías sobre los cuerpos son explícitas y definen los hallazgos de muertes violentas de mujeres como homicidios⁸⁸. Esta situación tuvo ligeros cambios después del avance

⁸⁸ Ejemplo de esto es la siguiente nota, publicada en junio del 2021 por el diario *Ultimátum*, a cuatro años de haberse emitido la primera AVGM en Chiapas: “La encarcelan por **mala madre** y **borracha**: Una mujer indígena **alcoholizada** fue remitida al Ministerio Público luego de llevar más de dos días **ingiriendo alcohol con su hija en brazos**, en San Cristóbal de Las Casas. Luego de una denuncia ciudadana, elementos de la Policía la ubicaron en una de las calles de la Colonia Morelos en San Cristóbal de Las Casas. La **fémica** se identificó como Manuela “N”, originaria del municipio de San Juan Chamula, quien fue presentada ante la Fiscalía de Justicia Indígena, a fin de que se determinara lo conducente y se resguardara la integridad física de la menor. Finalmente, en presencia del Ministerio Público, se ubicó vía telefónica a un sobrino de esta persona, de nombre

de las gestiones realizadas por la primera alerta de violencia de género sobre los medios de comunicación en Chiapas.

Después de lo mencionado, se destaca una necesidad ciudadana que parte de la carencia de información y desde una mirada feminista que impulse la generación de datos. Para la denuncia de la ineficiencia gubernamental es necesario estar acorde al marco jurídico existente que nutre la metodología del ObsFeministaCh, por lo tanto es importante rastrear el marco legal para analizar, clasificar e interpretar la información.

Se ha utilizado el marco jurídico internacional, nacional y local en materia de derechos humanos de las mujeres, ya mencionado en el capítulo IV. Estas categorías jurídicas han permitido identificar y clasificar las distintas formas de violencias contra las mujeres, también en sus modalidades, tipos y ámbitos. La CEDAW y la Convención de Belém do Pará, o Belém do Pará y las leyes configuran directrices para garantizar la recopilación de información de datos.

La CEDAW, como un instrumento que tiene por objeto que los Estados partes adopten las medidas necesarias para suprimir la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, establece como un requisito fundamental el acopio de datos estadísticos sobre toda la información relativa para su análisis, en la Recomendación General No. 9 de 1989 dice que: “Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella” (CEDAW, 1992).

Florencio “N”, quien se hizo cargo del resguardo y traslado a su domicilio junto con la madre de la menor” (Luna, 2021: s/p).

[Las negritas son mías para señalar los adjetivos estereotipados de la nota periodística].

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el apartado XIV, establece la generación de los Bancos de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres, que implica una recopilación y concentración de datos con información sociodemográfica y jurídica, como las órdenes de protección, tanto de víctimas como de agresores. Esta concentración proviene de las entregas mensuales de las dependencias incorporadas al Sistema Estatal, art. 5, apartado XIV (LGAMVLV, 2007).

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, art. 77, apartado VIII, que a la letra dice: “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir y eliminar este tipo de violencia” y art. 92, apartado IX: “Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres”.

La herramienta jurídica principal para el desglose de feminicidios en el @ObsFeministaCh ha sido el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género* (OACNUDH, 2014), (en adelante, Protocolo Latinoamericano). Fue elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dentro de la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, como una herramienta práctica, eficaz y multidisciplinaria, de uso libre para las instituciones pertinentes.

De acuerdo a este instrumento jurídico, toda muerte violenta de una mujer debe ser investigada primeramente como un delito de feminicidio, hasta que se descarte o confirme la hipótesis. Está dirigido a las y los operadores de justicia con el objetivo de disminuir los obstáculos de acceso a la justicia a partir de una debida

investigación de la cual forman parte policías, forenses, ministerios públicos, jueces/zas, peritos/as, defensoras/es, etc.

Las modalidades expuestas en el Modelo de protocolo latinoamericano están definidas a partir de la experiencia latinoamericana [ver tabla 7].⁸⁹

Tabla 7. Modalidades delictivas del feminicidio

Íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con éste.

No íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.

Infantil. La muerte de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

Familiar. La muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Por Conexión. Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

Sexual sistémico. Es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas. Puede tener dos modalidades:

Sexual sistémico desorganizado. El secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado de tiempo.

Sexual sistémico organizado. Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado periodo de tiempo.

Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas. Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometido por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en él la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

Por Trata. Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo

⁸⁹ Es importante hacer mención que estas modalidades no se encuentran en el Código Penal Federal, o Estatal, sino que forman parte del esfuerzo de las teorías sociales y feministas para delimitar el problema.

a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean raptos, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Transfóbico. Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.

Lesbofóbico. Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.

Racista. Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos.

Por mutilación genital o femenina. Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital.

Fuente: (OACNUDH, 2014: 15-16)

Cabe resaltar que todas estas modalidades no se encuentran tipificadas en ningún Código Penal, sino que forman parte de un esfuerzo elaborado desde la teoría social, para el fortalecimiento de un modelo pedagógico. La potencialidad de estas categorías será abordada en el siguiente apartado.

5.1 Las modalidades del feminicidio a partir del Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)

El presente apartado se encamina a establecer las categorías que servirán de marco analítico para los siguientes apartados estadísticos. Se establece la distinción de una muerte violenta de cara a una muerte natural, así como los distintos tipos de muertes violentas, como el feminicidio, el homicidio y los accidentes, para su posterior abordaje. También se muestra cómo son los elementos a partir de los cuales se organiza la base de datos, debido a que cada uno toma una importancia relevante para la regionalización y contabilización porcentual.

Una de las complejidades de la conceptualización y la tipificación del feminicidio es la incorporación de elementos estructurales que condicionan la

aparición del delito, esto radica en la limitación de la observancia solamente de la conducta externa del individuo sin la inclusión de elementos de género debido a la búsqueda de la imparcialidad de la ley. Aunado a esto, hay elementos que no se contemplan comúnmente por las personas involucradas en el proceso de impartición de justicia y/o forman parte de su discrecionalidad si deciden incluirlos o no en los puntos de interpretación de la ley (o puntos ciegos). De ahí la relevancia de someter las categorías existentes a constante revisión.

Partiendo de esto, se ha explicado con antelación la diferencia y relevancia entre las muertes violentas de mujeres (en adelante MVM) que consisten en toda muerte no natural, y las modalidades de feminicidios que constituyen otro tipo de MVM pero con rasgos de género. También se ha comentado en capítulos anteriores el recorrido jurídico para la definición y tipificación del *feminicidio*. Partiendo de la Fracción I del art. 164 BIS del Código Penal del Estado de Chiapas⁹⁰, un feminicidio es aquel en donde: “exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho”.

Los casos de muertes violentas de mujeres por feminicidio son abiertos e investigados por diversos elementos y mecanismos del Estado con una perspectiva teórica metodológica deficiente; y más aún, la apertura de carpetas de investigación son minimizadas y mal integradas para no elevar las cifras de feminicidio en el registro oficial por indicaciones del Fiscal General del Estado, según lo expresan fuentes del ministerio público en el Centro de Justicia para las Mujeres en comunicación personal. Considerando esto, cobra relevancia la elección de la toma del Protocolo Latinoamericano como guía para la arquitectura de la base de datos

⁹⁰ Tipificado en el 2012 en el Código Penal Federal.

del Observatorio Feminista, propiciando con ello el objetivo de un conteo de muertes violentas desde una perspectiva feminista más acorde a la realidad [ver tabla 8].

Para tal efecto, una muerte violenta corresponde a una muerte no natural: “La originada por traumatismo o intoxicaciones. Puede ser de origen accidental, suicida u homicida” (Clínica de la Universidad de Navarra, 2019). La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define de la siguiente manera: “La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como consecuencia, o es muy probable que tenga como consecuencia, un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (OMS, 2020).

Dentro de esta perspectiva, según el Código Penal para el Estado de Chiapas, un homicidio doloso es aquél en cuya obra se lleva la intención de culminar la acción; en cambio, el homicidio culposo, es aquél cuya acción, aún previendo el desenlace, no se consideraba factible, o incluso, no había sido previsible para quien la ejecutó. Por otro lado, también hay muertes violentas derivadas de accidentes por fuerza mayor o por causa fortuita (Guía jurídica, 2020). Las muertes por fuerza mayor tienen como factor clave elementos ligados a la naturaleza imposibles de evitar, como una inundación (62 casos en Chiapas a partir del 2016), muerte por alud de tierra o fulguración producto de una tormenta eléctrica (3 casos). En cambio, los casos fortuitos conllevan acciones humanas no previsible, derivadas del azar e inevitables, ejemplo de esto son los accidentes automovilísticos ligados a la negligencia humana (358 casos).

Tabla 8. Tipos de muertes violentas de mujeres

Cifra total		Año	Homicidio		Suicidio		Accidente	
Muerte Violenta	Feminicidio Consumado	...	Doloso	Culposo	Con carta póstuma	Sin carta póstuma	Fuerza mayor	Caso Fortuito

Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Un feminicidio en cambio, es una muerte violenta que conlleva rasgos de género. El Protocolo Latinoamericano (OACNUDH, 2014) divide los feminicidios en activos o directos⁹¹ o pasivos o indirectos⁹² con sus respectivas modalidades delictivas que serán presentadas a continuación [ver tabla 9]. Finalmente, es importante hacer mención que toda muerte violenta de mujer debe ser investigada como feminicidio y requiere de un proceso de investigación especializado para ser descartado, es por ello que en las denuncias dentro de las movilizaciones sociales generalmente se cubre la cifra total de muertes violentas como potenciales feminicidios. Algunos casos son evidentemente un feminicidio, aún sin un peritaje de por medio que lo pruebe, estos casos son catalogados en la base de datos como *feminicidios consumados*.

⁹¹ Resultado de la violencia “doméstica” ejercida en una relación de intimidad, asesinato misógino de mujeres, muertes en nombre del “honor”, muertes en situaciones de conflicto armado, muertes relacionadas con el pago de una dote, identidad de género u orientación sexual.

⁹² Muertes derivadas de abortos inseguros, mortalidad materna, prácticas como la mutilación genital, tráfico de seres humanos, por negligencia o privación de alimentos y omisiones deliberadas por funcionarias/os públicos.

Tabla 9. Modalidades delictivas del Femicidio												
Íntimo	N o íntimo	Infantil	Familiar	Por Conexión	Sexual Sistémico Desorganizado	Sexual Sistémico Organizado	Prostitución ⁹³	Por Tortura	Por Tráfico	Transfóbico	Lesbofóbico	Corporativo

Fuente: ObsFeministaCh (2021) / elaboración propia

El registro resultante en la base de datos del @ObsFeministaCh, consiste en ingresar la información de la víctima (edad, estado civil, descendencia, empleo, lugar de nacimiento, etnia), tipos de lesiones y datos del agresor (nombre, edad, empleo, cercanía y relación con la víctima, situación jurídica). Se han elegido estos rubros para catalogar la información de las víctimas, debido a que son elementos que siempre salen a la vista en la prensa y medios digitales. En la base de datos del @ObsFeministaCh se ha promovido la identificación más completa posible para identificar las condiciones sociales que giran en el entorno social de las mujeres.

Información de la víctima. Nombre o mujer “no identificada”, edad, estado civil y descendencia [ver tabla 10]. Los medios de comunicación no siempre refieren el nombre de la víctima y únicamente redactan las iniciales cuando es menor de edad. En la mayoría de los casos, cuando la muerte violenta no se originó en una zona vial, se puede contar con la información completa debido a que las y los vecinos fungen como informantes claves que pueden notificar incluso sobre el estado civil.

⁹³ Existe un importante debate en torno a la legalización de la prostitución, o su denominación como trabajo sexual; debido a los tiempos y objetivos de la presente investigación, tal debate escapa a las posibilidades de desarrollo; debido a ello, se ha optado por el uso del término “prostitución”, por estar asentado de esa manera en el modelo de protocolo latinoamericano.

Cuando la muerte violenta se da por suicidio, son las mismas hijas e hijos que dan la información necesaria, permitiendo con ello completar la información.

Tabla 10. Información personal de la víctima										
Identificación	Edad				Estado civil				Descendencia	
Nombre	(-12)	(-18)	(+18)	(+60)	Cónyug e	Viud a ⁹⁴	Concubin ato	Solte ra	Con hijos	Sin hijo s

Fuente: ObsFeministaCh (2021) / elaboración propia

Empleo. El rubro de empleo [ver tabla 11] fue tomado de la clasificación mexicana de ocupaciones diseñada por el INEGI⁹⁵, puede ser reconfigurada a partir de las actividades arrojadas ligadas al género durante estos años de cuantificación ya hecha. En el caso de *migración*, se comprende que estaban ligadas a diversos empleos no formales. Por otro lado, *edad escolar* comprende los casos de mujeres menores de 22 años de edad, que no necesariamente estaban inscritas en algún instituto o algún oficio.

Tabla 11. Empleo															
Prof esio nist a	En ed uc aci ón	Arte s, esp ect ácul o dep orte s	Ag ríc ola Ga na der ía Pe sca	In du str ia M áq ui na	Tra nsp ort e	Actv Ad min y func iona rias púb	Co mer cian te Age nte de vent as	Ve nd ed ora am bul ant e Ser vici os	Ser vici os Do mé stic os	Vig ila nci a fue rza ar mada	D eli cti vo	E da de s col ar	Pro stitu ción	Si n em ple o/ ind ige nte	Mi gr ante

Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Origen y etnia [ver tabla 12]. Cuando la víctima no es una mujer conocida por las y los vecinos, no lleva consigo tarjetas de identificación y el cuerpo se encuentra

⁹⁴ La viudez no es un estado civil, pero está incluida en este rubro para el registro.

⁹⁵ Derivado de la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO-INEGI).

dentro de un canal de migración en la entidad, la/el periodista asume que es el caso de una mujer migrante, este esquema se ha presentado constantemente en la región Soconusco y en la región Istmo-Costa. Cuando el/la periodista indica que las/los familiares no presentaron denuncia y que se llevaron el cuerpo de la víctima para darle un tratamiento según sus usos y costumbres, entonces se presume que pertenecía a un pueblo originario.

Tabla 12. Ascendencia

Origen				Etnia	
Caucásica	Centroamericana	Mexicana	Chiapaneca	Mestiza	Indígena

Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Lesiones presentadas en el cuerpo: Las lesiones por *armas de fuego*, son todas aquellas que usan pólvora para su detonación (rifles, pistolas, etc.); las lesiones por *arma blanca* son punzo cortantes, punzo contundentes o corto contundentes (machetes, navajas, picahielos, etc.). Todas las categorías son en realidad lesiones físicas, pero en la casilla “física” [ver tabla 13], específicamente, se registran las lesiones que involucran golpes en el rostro, rasguños, ataduras, privación de la libertad y golpes con objetos en partes vitales del cuerpo; en *quemadura* se encuentran los daños producidos en el tejido por calor; el elemento por *intoxicación* corresponde a los casos donde el deceso corresponde a envenenamiento; *accidente vial* comprende los casos de muerte violenta en carreteras, tanto por peatones, ciclistas, motociclistas o dentro de un vehículo. Asfixia mecánica interna es cuando la muerte se debe a falta de aire por sumersión o por algún elemento interno que tape los orificios nasales como la tierra; por otro lado, “asfixia mecánica externa” comprende elementos externos como la compresión del cuello por ahorcamiento o por estrangulación.

Tabla 13. Lesiones									
Arma de Fuego	Asfixia mecánica externa	Arma Blanca	Accidente Vial	Física (golpes)	Quemadura	Tortura Sexual	Intoxicación	Electrificada	Asfixia mecánica interna

Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Datos del agresor. Nombre, edad, empleo, relación con la víctima, situación jurídica, estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga durante los hechos [ver tabla 14]. Existen varios casos en donde el agresor provocó su propia muerte después de haber cometido el feminicidio, por ello, este dato se incluyó dentro del rubro *situación jurídica*.⁹⁶

Tabla 14. Datos de agresor														
Agresor	Edad Agresor		Origen	Empleo	Relación					Situación Jurídica				Alcohol
	-	+			Desconocido	Expareja	Paraja	Familiar	Conocido	Huyó	Detenido	Muerto	Suicida	
Nombre	18	18	Mpio											ebriedad

Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Regiones administrativas de Chiapas. Se han colocado todas las regiones político administrativas de Chiapas [ver tabla 15], con especial interés en los municipios incluidos en la Alerta de Violencia de Género (AVGM): Comitán (Meseta Comiteca Tojolabal), Chiapa de Corzo (Metropolitana), San Cristóbal de Las Casas (Altos Tsotsil-Tseltal), Tapachula (Soconusco), Tonalá (Istmo-Costa), Tuxtla Gutiérrez (Metropolitana) y Villaflores (Frailesca).

Tabla 15. Regiones de Chiapas														
Metropolitana	Valles	Mezcala	De los Llanos	Altos Tsotsil-Tseltal	La Frailasca	De los Bosques	Norte	Istmo-Costa	Soconusco	Sierra Mariscal	Selva Lacandon	Mamulá	Tuxtla	Meseta Comiteca Tojolabal

⁹⁶ Algunos de estos presuntos suicidios tienen indicios de ser homicidios encubiertos.

a [RE "N"] como probable responsable del triple feminicidio ocurrido hace unos días. Las víctimas fueron su pareja [DA "N"], su concuña [DB "N"] y la hija de 9 años de [D "N"], [JY "N"] de 9 años. (...) Al sujeto presuntamente se le acusa del crimen ocurrido el pasado 6 de julio ya que el 12 de junio el hombre fue denunciado por la propia [DA "N"] de 35 años de haber intentado envenenarla con veneno para rata. Según informes, la mujer bebió un jugo verde que contenía esto y en el hospital le indicaron que la habían tratado de envenenar. [DA "N"] denunció a [RE "N"] por violencia familiar y tentativa de homicidio, sin embargo, no le dio seguimiento, pues ya no fue a su valoración médica y psicológica. Por esta razón se fue con su hija a casa de su hermano [J "N"], casado con otra de las víctimas, [DB "N"] de 27 años. Las tres féminas fueron encontradas sin vida la mañana del 6 de julio dentro de la casa ubicada en la colonia Nuevo Milenio. Todas presentaron múltiples lesiones de armas blancas, tales como cuchillos y machetes. Aunque al principio se consideraba a [J "N"] como sospechoso, ya que fue él quien las encontró sin vida, ahora la pareja de [DA "N"] está siendo investigada. Extraoficialmente se dice que debajo de la cama, el hermano de [DA "N"] encontró escondido a su sobrino, un menor que estaba en estado de shock. Según informes, [J "N"] llegó al domicilio donde las asesinaron y estaba inconsolable, pero un familiar de la fallecida lo enfrentó, gritándole que él era el culpable pues ya la había intentado matar, diciéndole que este la amenazó (...) (Nau noticias, en Tribuna, julio 9, 2021).

A partir de la nota se puede observar el acontecimiento de varios tipos de delitos. Primero, los hechos del 12 de junio de 2021 en el hogar de DA "N", de 35 años, describen un feminicidio en grado de tentativa por medio de envenenamiento. El cónyuge, RE "N", de 37 años, introdujo veneno para ratas en el jugo de DA "N", lo que la llevó al hospital, y posteriormente, a realizar una denuncia. La víctima no continuó con las valoraciones victimológicas, por lo que RE "N" fue liberado, dejando en evidencia la debilidad de las instituciones que atienden la violencia para contener

los casos. Por otro lado, el 9 de julio del 2021, DA “N” se encontraba resguardada en el domicilio de su concuña, DB “N”, de 27 años, y en compañía de su hija, JY “N” de 9 años. Ahora bien, las notas relatan tres tipos de feminicidios, en el caso de DA “N”, se encuadra como un feminicidio íntimo, en el caso de DB “N”, quien se encontraban en la “línea de fuego”, es feminicidio por conexión y en el caso de JY “N”, es un feminicidio infantil.

Generalmente, los feminicidios infantiles contienen elementos que pueden ser encuadrados en otras modalidades, la nota presentada a continuación podría encuadrarse como un feminicidio *familiar*, no obstante, la definición del feminicidio *infantil* parte del objetivo de visibilizar y denunciar los hechos delictivos en menores de 14 años, que están bajo el resguardo de personas adultas responsables de las adolescentes o niñas, y que a partir de esa correlación, guardan una relación de poder.

“Vinculan a proceso a presuntos responsables de feminicidio en Tapachula”: La Fiscalía General del Estado (FGE) logró que el Juez de Control Región 02 vinculara a proceso a [A “N”] y a [K “N”] como probables responsables de feminicidio, en agravio de una menor de un año y 11 meses de edad, en la ciudad de Tapachula. (...) De acuerdo con las primeras investigaciones, se estableció que la menor falleció en un hospital al sufrir traumatismo abdominal, golpe en la cabeza y lesión vaginal. (...) Al llevar a cabo diversas entrevistas con testigos de los hechos, se determinó que la menor fue agredida física y sexualmente por [A “N”], pareja sentimental de la madre de la víctima. De acuerdo con la carpeta de investigación, la inculpada [K “N”], madre de la víctima, presenció la agresión a la menor, además al momento de ingresarla al hospital proporcionó información falsa de los hechos, con la finalidad de proteger a [A “N”]. Por lo anterior, fue detenida bajo el grado de participación de cómplice secundario de los hechos (...) (FGE en Osadía Informativa, marzo 7, 2019).

La menor s/n, de casi dos años, fue torturada sexualmente por la pareja de su madre, estando bajo su resguardo dentro de su casa habitación; su cuerpo contempla lesiones físicas, sexuales y un trauma craneoencefálico que le ocasionó la muerte horas después. El agresor fue consignado directamente como feminicida. Los hechos ocurrieron en el municipio de Tapachula, municipio fronterizo del estado de Chiapas donde el índice de violencia sexual en menores de edad despunta año con año por sobre los demás municipios que también contienen la misma problemática.

Por otro lado, el feminicidio familiar se suscita cuando hay una relación de parentesco:

“Estranguló a su suegra en Juárez Chiapas y fue capturado por agentes ministeriales”: Las investigaciones determinaron que el autor del aberrante crimen fue su propio yerno de nombre [A “N”], quien es esposo de su hija. Una vez recabados los indicios de prueba fue asegurado el presunto homicida cuando se encontraba viajando a Reforma para huir hacia el vecino estado de Tabasco. Sobre el motivo del crimen [A “N”] confesó que el pasado mes de diciembre llegó a la vivienda de su suegra [F “N”] y que al ver que ella estaba sola, por la fuerza trató de ultrajarla, pero como se resistió decidió matarla estrangulándola (López, Napoleón, enero 4, 2021).

[F “N”] de 67 años, fue asesinada por asfixia mecánica en la Ranchería Corazal del municipio de Juárez, Chiapas, a manos de su yerno [A “N”] el 31 de diciembre del 2020. El presunto feminicida refirió la existencia de un interés sexual, por el cuál ejerció violencia al encontrarla en soledad dentro de su hogar. El caso mencionado podría encuadrarse en un feminicidio *no íntimo*, debido a que la víctima y el agresor no mantenían una relación sexoafectiva.

Por otro lado, el feminicidio sexual sistémico comprende varios elementos delictivos previos al delito, asimismo, comprende dos modalidades, *organizado* y

desorganizado. La diferencia de ambas modalidades radica en el tiempo de ejecución y en la red detrás del crimen:

“Reportan tres feminicidios durante este fin de semana en Chiapas”: Era el cadáver de una menor de edad, que junto a su hermano, fueron decapitados en una vereda del ejido El Limar. Después de ser ultrajada, la joven, de tan sólo 16 años de edad, recibió un machetazo en la médula espinal justo entre la vértebra cervical, lo cual provocó que su cabeza quedara colgada; además presentaba otra enorme herida en la garganta y una más en el brazo, informó la policía. Según informaron peritos forenses de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), habían indicios de que la menor había sido violada por los homicidas y al igual que su hermano, fueron marcados con una cruz en el torso (Vórtice, 2016).

[C “N”] de 16 años fue decapitada, degollada, torturada sexualmente y marcada con una cruz en el torso. Su hermano también fue decapitado. Los hechos ocurrieron el 28 de agosto del 2016 cerca de la comunidad Corta Flor en el ejido de Tila, región Tulijá Tsetal-Chol de Chiapas. Los lugareños denunciaron el crimen como acontecimientos ligados al crimen organizado, confiriéndole a los hechos una planificación en espacios privados donde pudo haber sido ejecutado el crimen, tal como se establece en el feminicidio sexual sistémico organizado. Otro caso de feminicidio sexual sistémico es el siguiente:

“Una adolescente de 14 años fue encontrada asesinada con un arma blanca en las inmediaciones de una colonia popular”: Una adolescente de 14 años fue encontrada asesinada con un arma blanca en las inmediaciones de una colonia popular en San Cristóbal de Las Casas, crimen que conmocionó este miércoles a esa ciudad colonial. (...) fue hallado el cuerpo de la adolescente sobre un afluente; la víctima estaba boca abajo, con una herida punzocortante en el cuello y, junto a ella, el cuchillo con el que al parecer le arrebataron la

vida. Según sus padres que llegaron a reconocer el cuerpo (...) su hija [MÁ “N”], salió el martes pasado por la noche para ir a un curso de corte y confección, pero nunca regresó a su casa (Proceso, en Superchannel, mayo 10, 2018).

Ambos feminicidios contienen elementos delictivos previos al delito, como la tortura sexual y la privación ilegal de la libertad por un tiempo determinado. En el primer caso, los cuerpos fueron abandonados en una vereda y en el segundo caso, en un afluyente con el arma en la escena del crimen. La espontaneidad del segundo caso permite conjeturar que el feminicidio ocurrió en la misma área en donde fue encontrado el cuerpo, sin premeditación, es decir, de manera desorganizada.

Por otro lado, se comprende a la prostitución como otra esfera de lo social donde las mujeres son objeto de diversas violencias. A diferencia de otros trabajos que implican un riesgo laboral, la prostitución eleva las vulnerabilidades de las mujeres al ser objetos de violencia por razones de género.

Primer caso.

“Asesinan a una dama a golpes”: Autoridades ministeriales investigan el asesinato a golpes de una mujer, quien presuntamente era sexoservidora en el centro de Tapachula. La hoy extinta fue identificada como [C “N”], de 20 años de edad, localizada tirada a la entrada al cantón Pacayalito; presentaba múltiples golpes en el cuerpo. Aviso. Una vecina del lugar que la encontró avisó de ello a su cónyuge [I “N”], originario de Honduras, quien acudió al lugar y la trasladó a su domicilio y luego de asearla la acostó en una cama. Fue durante la madrugada que al acudir a ver cómo se encontraba, descubrió que había fallecido y por ello, dio parte a las autoridades [...] (Victorio, 2017).

Segundo caso.

“#Feminicidio [TV “N”]”: De acuerdo al reporte oficial cerca de las 5:15 de la tarde de este domingo, fue encontrada muerta una mujer en uno de los cuartos de la conocida Zona Galáctica. La mujer de 50 años identificada como [TV “N”] originaria del municipio costero de Tonalá, fue encontrada en el cuarto sobre la cama y tapada con las sábanas. Paramédicos de la Cruz Roja confirmaron el deceso y aunque no se conocen las causas se presume que fue asfixiada (Feminicidiosmx, diciembre 11, 2016).

Se presentan dos casos de mujeres asesinadas mientras ejercían un oficio socialmente estigmatizado en el 2016 y 2017 en Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, en ambos casos, los cuerpos padecieron tortura sexual y violencia física que culminó en dos muertes violentas. La falta de seguridad en las zonas de tolerancia, como fuera de estas, es un componente que evidencia la carencia de seguridad pública del Estado como una de las directrices fundamentales de los gobiernos de los diferentes espacios sociales, siendo evidente la ausencia de una estructura de seguridad y protección de los cuerpos policiacos para la atención específica de violencia a las mujeres a un año de la primera emisión de la AVGM en Chiapas.

Sobre estos hechos, es relevante precisar que los feminicidios por ocupaciones estigmatizadas registrados tienen un tratamiento distinto del cuerpo. Resaltan dos posibilidades, el abandono del cuerpo dentro y fuera del bar o zona de tolerancia durante el acaecimiento del crimen, o con posterioridad, cuando los cuerpos son arrojados en el espacio público⁹⁷ y llevan dentro de sí más elementos delictivos como en la modalidad del feminicidio sexual sistémico.

Ahora, el tipo de feminicidio por trata es más difícil de identificar cuando la fuente proviene de medios de comunicación y no de fuentes oficiales. Podemos

⁹⁷ Los cuerpos registrados en lugares deshabitados y aislados corresponden a un bosque, el puente de un río, sobre la maleza y un barranco.

señalar por ejemplo un solo caso registrado que podría contener elementos de una modalidad sólo discernible cuando es posterior a la investigación oficiosa.

“Semana de horror”: tres jóvenes son halladas muertas en carreteras de la entidad”: Un día después, el 5 de julio, [MC “N”], de 28 años de edad, fue ejecutada y abandonada en un paraje de la carretera que une a Yajalón y Amado Nervo. De acuerdo con información de medios nacionales, la víctima dejó la cabecera municipal de Yajalón, donde laboraba con su tía; abordó una camioneta y desapareció (DVS, julio 12, 2018).

Por otro lado, existe un reciente debate importante en cuanto a la inclusión del feminicidio transfóbico en las modalidades del feminicidio, o hacer una distinción de esta modalidad como un crimen de odio como otro tipo penal. Mientras se da la resolución de este debate teórico jurídico para la construcción de un tipo penal más preciso, se ha mantenido el registro de los casos existentes en la base de datos del @ObsFeministaCh. Se presenta a continuación uno de los casos que refleja los elementos reiterativos de una condición de violencia dirigida a cuerpos que se construyen como mujeres.

“Mataron a travesti en Comitán”: Apareció ayer en la vía pública una persona del sexo masculino con vestimenta femenina, por lo que autoridades de la Fiscalía del Distrito comenzaron con las investigaciones para esclarecer este crimen. Esta persona que se encuentra en calidad desconocida en el Servicio Médico Forense (SEMEFO), vestía pantalón de mezclilla de dama, sandalias negras y blusa de encaje. El hallazgo de este cuerpo fue alrededor de 7 de la mañana (...). Se informó que por la posición en la que se encontraba el cuerpo y por los indicios de la ropa el occiso quizás estaba sosteniendo relaciones sexuales y al ser descubierto que se trataba de un hombre y no de una mujer este es golpeado hasta que le quitaron la vida. De este homicidio serán las autoridades

encargadas de aplicar justicia los que se encarguen de las investigaciones (Morales, marzo 7, 2016).

La corresponsal de la nota no tiene un discernimiento claro sobre las distintas identidades de género y su conceptualización, por ello titula “travesti”; aunado a esto, las autoridades emitieron una ficha de búsqueda con su identidad biológica masculina. Se han contabilizado un total de seis casos durante el periodo de estudio; tres en Comitán, uno en San Cristóbal de Las Casas, uno en Tuxtla Gutiérrez y uno en Tapachula. Cuatro de estos seis municipios son ilustrativos de un alto índice de conservadurismo social e histórico en la entidad y las lesiones en estos casos contienen tortura sexual, traumatismo encefálico, degollamiento y apuñalamiento.

Todas las notas periodísticas presentadas contemplan una estructuración social de la violencia que enlaza dos elementos como un nexo: de la violencia sexual al feminicidio. Las notas presentadas forman parte de la realidad de varias regiones de Chiapas, un estado de la frontera sur. La observación de cada una de estas notas permite identificar las modalidades de feminicidio existentes, aglutinando dentro de ello el tipo de arma utilizada, el espacio en donde fueron encontrados los cuerpos de las víctimas y la relación y parentesco con el agresor.

Tal tarea para los observatorios, dicho sea de paso, se presenta como una paradoja, en un sentido se encuentra la cuestionable reexposición de notas amarillistas, morbosas, que representan párrafo a párrafo las directrices de una sociedad sexista, patriarcal, sumamente violenta en la exposición de la descripción de los hechos como en las imágenes y su registro, lectura y observación es la tarea que se nos destina día con día.

De manera contraria, el objetivo para los Observatorios continúa siendo el mismo: someter las categorías existentes a constante revisión, a partir del encuadramiento de las modalidades de feminicidio en bases de datos ciudadanas y

feministas, todo con la finalidad de denunciar las distintas variables que poco a poco se vislumbran en patrones. Los elementos descritos en los feminicidios que se encuentran plasmados en las notas rojas logran identificarse en la categorización enarbolada por el Protocolo Latinoamericano, después de todo, su construcción es reflexionada por especialistas en el tema con varias décadas de experiencia. No obstante, hay que considerar que los casos rastreados en la prensa podrían contener características de varias modalidades de feminicidios, tal como se ha señalado en líneas anteriores, sólo un peritaje podría delimitar con exactitud la modalidad correcta.

Toda esta información traducida en cifras será abordada en el siguiente apartado.

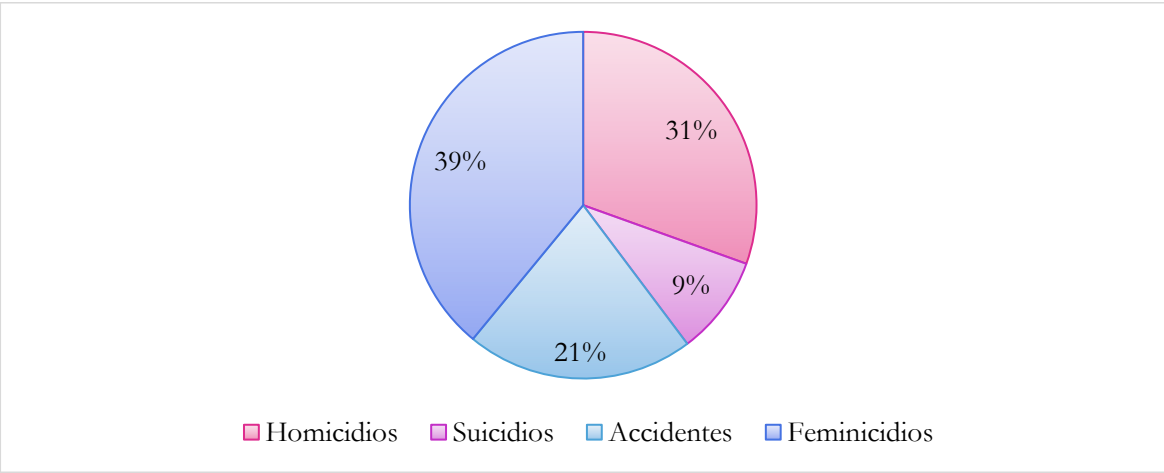
5.3 Nosotras tenemos otros datos: reflexión estadística del feminicidio en Chiapas

Durante el periodo de estudio que abarca de 2016 a 2021, en el @ObsFeministaCh se han contabilizado un total de 1112 muertes violentas de mujeres; dentro de estas 1112 MVM, los feminicidios contemplados (incluyendo los posibles feminicidios) corresponden a 434 casos [ver gráfica 7]. Ahora bien, si se excluye la modalidad de “posible feminicidio”, el 26.6% de las MVM en Chiapas, durante este periodo de años, corresponden a feminicidios consumados (en adelante FC) previamente catalogados a partir del Protocolo Latinoamericano; es decir, no han requerido de una investigación judicial para ser catalogados como tales por parte del @ObsFemistaCh, puesto que contienen todos los elementos establecidos en las fracciones señaladas por el Código Penal del Estado de Chiapas, art. 164 Bis [ver gráfica 8]. El resto de las MVM contempladas corresponden a las categorías que deberían estar siendo investigadas en apego al Protocolo Latinoamericano, para ser descartadas como feminicidios, pues la categoría *consumado* es una cifra mínima

(es decir, son casos que aún careciendo de una investigación, resulta evidente que son feminicidios) y provisional, que bien podría acrecentarse después de una investigación exhaustiva.

En la gráfica 7, se muestran los tipos de muertes violentas registradas dentro del periodo 2016 a 2021 en Chiapas, conformándose en cuatro rubros a considerar: homicidios (dolosos y culposos), suicidios (con y sin carta póstuma), accidentes (por fuerza mayor y por causa fortuita) y feminicidios. En Chiapas los feminicidios ocupan el primer lugar como tipo de muerte violenta que padecen las mujeres, con 434 casos (esta cifra incluye los “posibles feminicidios”), equivalente a un 39% de un total de 1112 MVM registradas en Chiapas por el @ObsFeministaCh; en segundo lugar están los homicidios de mujeres, con 339 casos, equivalente al 31%; en tercer lugar están los accidentes, con 236 casos, equivalente al 21% y en último lugar los suicidios de mujeres, con 103 casos, equivalentes al 9%; por lo tanto, podemos observar que sólo hay una distancia de 8% entre feminicidios y homicidios de mujeres.

Gráfica 7. Tipos de muerte violenta de mujeres en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Sin embargo, la categoría “homicidios de mujeres” podría descender para integrarse al rubro de “feminicidios”, después de realizarse los peritajes con

perspectiva de género por parte de las autoridades correspondientes que llevan los casos de primera mano. De igual manera, la categoría de “posible feminicidio” podría disminuir, para ser incluida en la de “homicidios de mujeres”, o aumentar, engrosando con ello las demás modalidades de feminicidios en Chiapas. Si se excluyera la categoría “posible feminicidio” incluida en este momento en la banda total de “feminicidios”, los homicidios de mujeres pasarían al primer lugar como tipo de muerte violenta más recurrente, con 339 casos, y en segundo lugar los feminicidios, con 296 casos. Esto no se ha hecho así en principio porque apegadas al Protocolo Latinoamericano (donde todas las muertes violentas de las mujeres deben ser investigadas como feminicidios hasta que se descarte esta posibilidad) las notas periodísticas que contienen rasgos de feminicidios (pero que a falta de información son imposibles de encasillar en alguna modalidad de feminicidio) son registrados en la categoría total de feminicidio, como “posible feminicidio”⁹⁸.

Ahondando, podemos realizar una partición de dos tipos de feminicidios más recurrentes, el feminicidio sexual-sistémico y el feminicidio histórico. El feminicidio histórico, siguiendo a Carcedo y Sagot (2000) es producto del *continuum* de violencia doméstica, dentro de éste entran las demás modalidades, el feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión (planteados por Carcedo y Sagot en el 2000), el infantil, el familiar, el transfóbico, el lesbofóbico y por profesiones estigmatizadas.

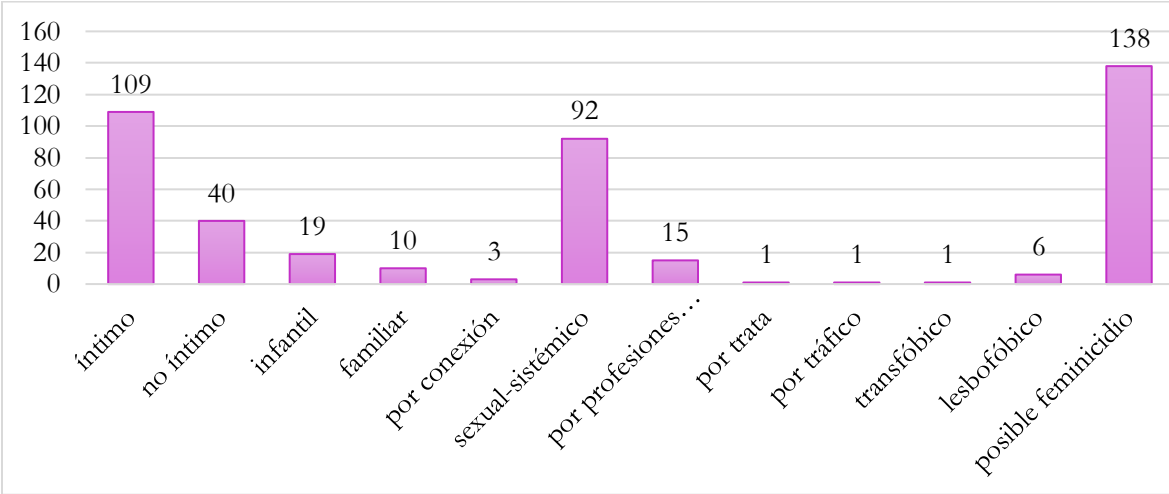
El padecimiento de las modalidades que cubren la forma de feminicidio histórico apenas varían de región en región en Chiapas. La variabilidad de estos no es explicativa del espacio en donde se suscita, sino por patrones estructurales del *continuum* de violencia que les provee de un rasgo autónomo, caso contrario al feminicidio sexual-sistémico (que podría incluir al feminicidio por trata y por tráfico) cuyo acontecimiento y despunte es coyuntural. Partiendo de esta directriz, se puede

⁹⁸ Algunos suicidios sospechosos también podrían ser registrados en posibles feminicidios, finalmente el objetivo del Modelo de Protocolo es investigar cada caso.

observar que en Chiapas, durante el periodo de análisis contemplado, el feminicidio *íntimo* y el feminicidio *sexual-sistémico* (descartando una vez más al *posible feminicidio*⁹⁹), son las modalidades que más se observa despuntar [ver gráfica 8]. Le corresponde el primer lugar con 109 casos y el segundo lugar con 92 casos, de un total de 434 casos de feminicidios.

En la gráfica 8, podemos observar que en primer lugar está el feminicidio íntimo con 109 casos, que corresponden al 25.11%; en segundo lugar el feminicidio sexual-sistémico con 92 casos, abarca el 21.19%; en tercer lugar el feminicidio no íntimo con 40 casos, es decir, el 9.21% y en cuarto lugar el feminicidio infantil, con 19 casos, 4.37%.

Gráfica 8. Feminicidios en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



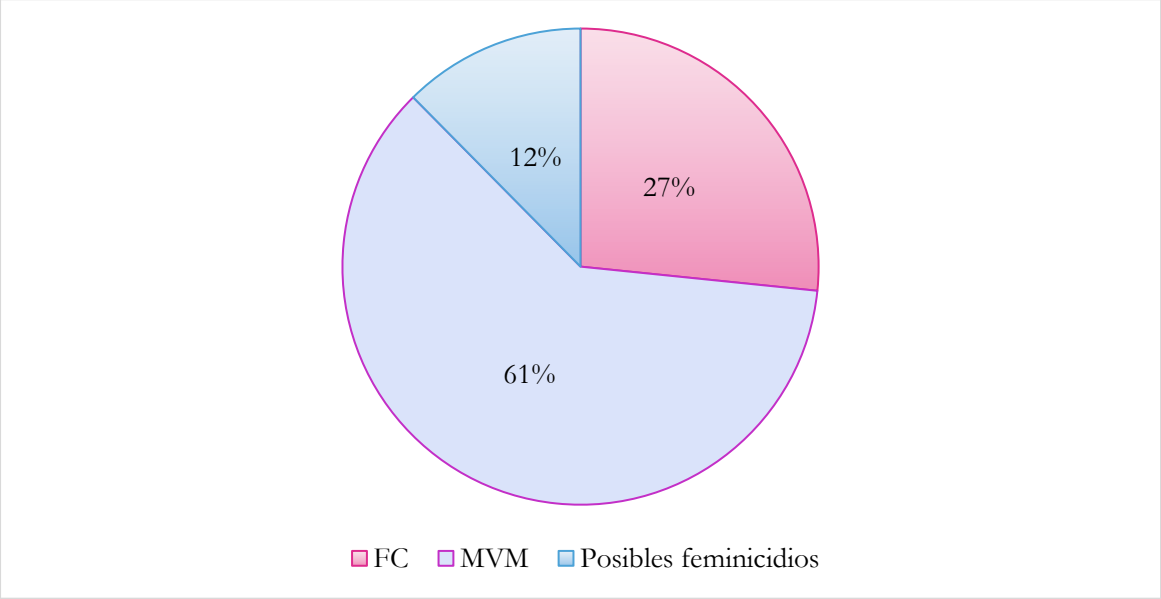
Fuente: ObsFeministaCh (s/f) / elaboración propia

El feminicidio *por trata* y el feminicidio *por tráfico* han sido los más difíciles de identificar debido a que la fuente proviene de la prensa. Podemos señalar, por ejemplo, dos casos registrados que podrían contener elementos de esta modalidad,

⁹⁹ Rubro en donde se alojan todos los casos imposibles de catalogar únicamente con la información periodística.

pero en este caso los registros sólo podrían llevarse a cabo después de la investigación oficiosa. En cuanto al *posible feminicidio* [ver gráfica 9], se contemplan las muertes violentas de mujeres que son dudosas, pero que a falta de información, no es posible encuadrarlas en las demás categorías. Esta categoría está de cara al feminicidio consumado, cuya información es demasiado explícita, provocando con ello la posibilidad de su categorización en primera instancia, bajo los estándares y oportunidad de una debida diligencia abocada a su investigación. En la gráfica 9 se observa el registro de un total de 138 posibles feminicidios (12%), frente al total de 296 feminicidios consumados (27%) y 678 muertes violentas de mujeres por homicidios, suicidios y accidentes (61%).

Gráfica 9. Posibles feminicidios en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Durante el periodo de estudio, 2016-2021, los datos del @ObsFeministaCh refieren que ocurrieron 19 feminicidios infantiles en la entidad chiapaneca, dentro de un total de 434 feminicidios. Ellas fueron encontradas en los siguientes espacios: en su casa habitación (7), una de ellas dentro de una cisterna y las demás en diversas áreas públicas, como un basurero (1), un tramo carretero (1), paraje (2),

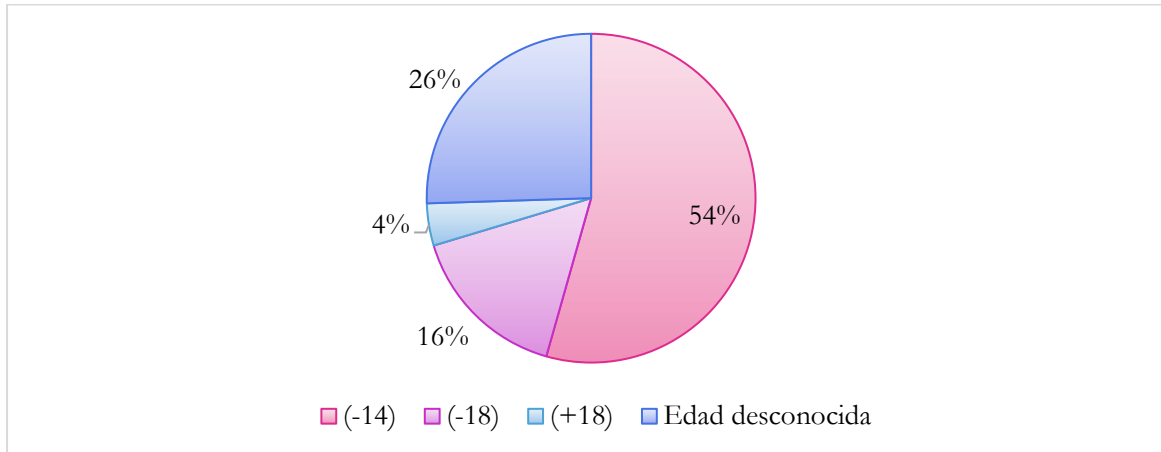
barranco (1) sobre aguas negras (1), dentro de una bolsa de basura, en un cafetal (1) y cuatro de ellas mientras estaban siendo desplazadas a otra región de la entidad. Algunas de las lesiones fueron por golpes (5), dos por asfixia mecánica externa (estrangulamiento y ahorcamiento); cuatro por arma blanca (machete y cuchillo), con el que una de ellas fue decapitada. Esta última fue atacada por tres desconocidos, dos fueron detenidos y uno de ellos quemado vivo por los vecinos, mismo que había estado en la cárcel durante ocho años por agresión sexual a otra menor y recientemente había sido liberado. Tres de los feminicidios infantiles registrados fueron cometidos por el progenitor, y dos por un familiar, como el hermano, quiénes también asesinaron a los hermanos y la madre de la víctima.

Aunque el feminicidio infantil ocupa el cuarto lugar (excluyendo a “posible feminicidio”), no todos los casos fueron precedidos por violencia sexual (al menos en los datos otorgados por la prensa).

A partir del conteo de las notas difundidas en la página de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, podemos presentar un porcentaje de violencia sexual en niñas menores de 14 años, con un 54%, equivalente a 433 casos. Al observar la gráfica 10, sobre los casos de violencia sexual que no culminaron en MVM en Chiapas, en segundo lugar se encuentra “edad desconocida” (falta esta información en la nota periodística), con 203 casos, equivalente al 26%; en tercer lugar se encuentran las adolescentes menores de 18, con 127 casos, equivalente al 16% y en cuarto lugar están las mujeres mayores de 18 años, con 33 casos, equivalente al 4%¹⁰⁰.

¹⁰⁰ Aunque las cifras de violencia sexual a niñas y adolescentes menores de 18 años de edad es superior, también se puede especular que las mujeres adultas no están denunciando sus propios casos de abuso sexual.

Gráfica 10. Casos de violencia sexual que no culminaron en MVM en Chiapas. Totales de 2018 a 2021¹⁰¹



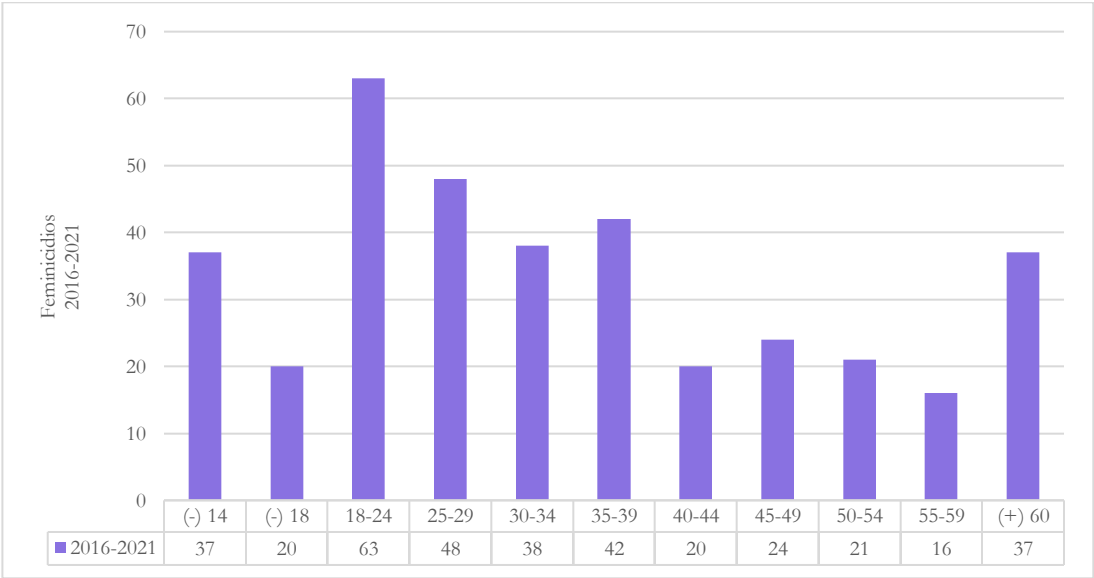
Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Por otro lado, en cuanto a los datos que el @ObsFeminsitaCh arroja sobre los grupos de edad en relación con las MVM y feminicidios de Chiapas. En primer lugar se encuentran las mujeres mayores de 18 años y menores de 60, con 626 casos de MVM, de los cuales 341 fueron feminicidios. En segundo lugar, 129 MVM de niñas menores de 14 años, de los cuales, 37 son feminicidios, pero no todos son feminicidios infantiles, se distribuye también entre las demás modalidades incluyendo los posibles feminicidios. En tercer lugar se encuentran las adultas mayores de 60 años, con un total de 111 MVM, 38 de las cuales son feminicidios y en cuarto lugar las mujeres adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, con 64 MVM, 21 de las cuales son feminicidios. En la gráfica 11, se han dividido los hallazgos por grupos de edad, únicamente en el rubro de feminicidios: en primer lugar se encuentran el grupo de 18 a 24 años de edad, con 63 casos; en segundo lugar se encuentra el grupo de 25 a 29 años de edad, con 48 casos; en tercer lugar

¹⁰¹ La información organizada en la base de datos del @ObsFeministaCh sobre la violencia sexual, fue rescatada a partir del año 2018.

se encuentra el grupo de 35 a 39 años de edad, con 42 casos; en cuarto lugar se encuentra el grupo de 30 a 34 años de edad, con 38 casos y en quinto lugar se encuentra el grupo de menos de 14 años de edad y más de 60 años, con 37 casos cada uno.

Gráfica 11. Femicidios de Chiapas por grupos de edad. Totales de 2016 a 2021

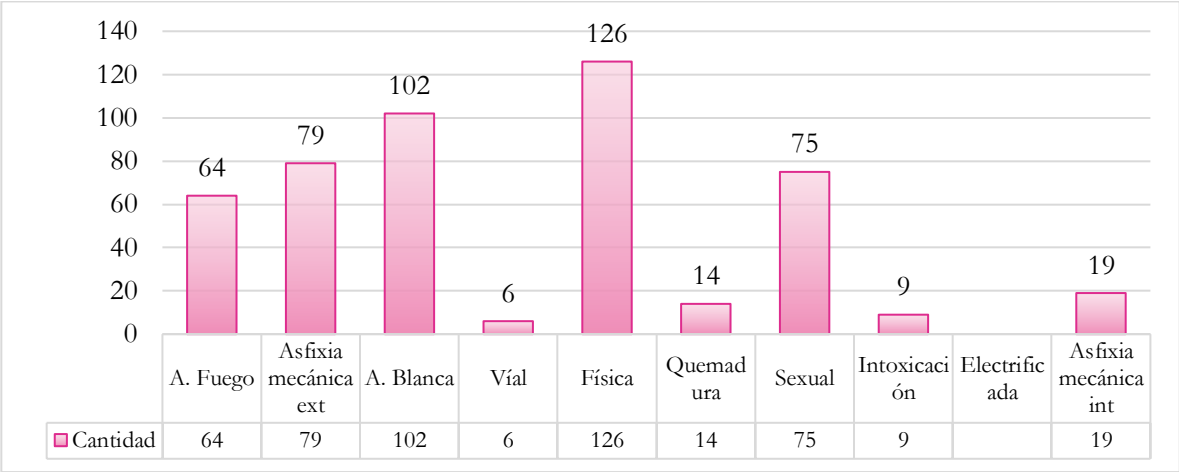


Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

En la gráfica 12, se contemplan los tipos de lesiones de femicidio analizados en el periodo de 2016-2021 en Chiapas, en primer lugar se encuentran las lesiones físicas con 126 casos, en segundo lugar las lesiones ocasionadas por arma blanca con 102 casos, en tercer lugar asfixia mecánica externa con 79 casos (estrangulación y ahorcamiento), en cuarto lugar se encuentran las lesiones que estuvieron acompañadas con tortura sexual con 75 casos, en quinto lugar las lesiones por arma de fuego con 64 casos, en sexto lugar asfixia mecánica interna (por ahogamiento) con 19 casos, en séptimo lugar las lesiones por quemaduras con 14 casos, en octavo lugar intoxicación con 9 casos y en último lugar las lesiones que se dieron de manera vial con 6 casos. Para esta gráfica han quedado fuera las

lesiones que corresponden a los demás tipos de MVM, por lo tanto, están dentro del total de los 434 feminicidios.

Gráfica 12. Tipos de lesiones en los feminicidios de Chiapas. Totales de 2016 a 2021¹⁰²



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

En cuanto a los oficios y profesiones de las víctimas, del 2016 al 2021 hay un sólo caso en donde la víctima se dedicaba al sector de comunicación y transportes; en cambio, 44 feminicidios (dentro de un total de 78 muertes violentas) no tenían un empleo formal debido a su estatus de migrantes; 18 casos de feminicidio (de un total de 25 MVM) no tenían empleo, eran indigentes; 5 casos de feminicidio (de un total de 13 MVM) pertenecían al crimen organizado; 20 casos de feminicidio (de un total de 35 MVM) se dedicaban a las labores domésticas y 17 casos de feminicidio (de un total de 19 MVM) se dedicaban a una ocupación estigmatizada, como la prostitución. Se comprende a la prostitución o al trabajo sexual (dependiendo de la posición política en la que se sitúe la/el lector) como otra esfera de lo social donde las mujeres son objeto de diversas violencias. A diferencia de otros trabajos que

¹⁰² La cifra sobrepasa al total de feminicidios porque en algunos casos se presentó más de un tipo de lesión en el mismo cuerpo.

impliquen un riesgo laboral, las ocupaciones estigmatizadas elevan las vulnerabilidades de las mujeres al ser objetos de violencia por razones de género.

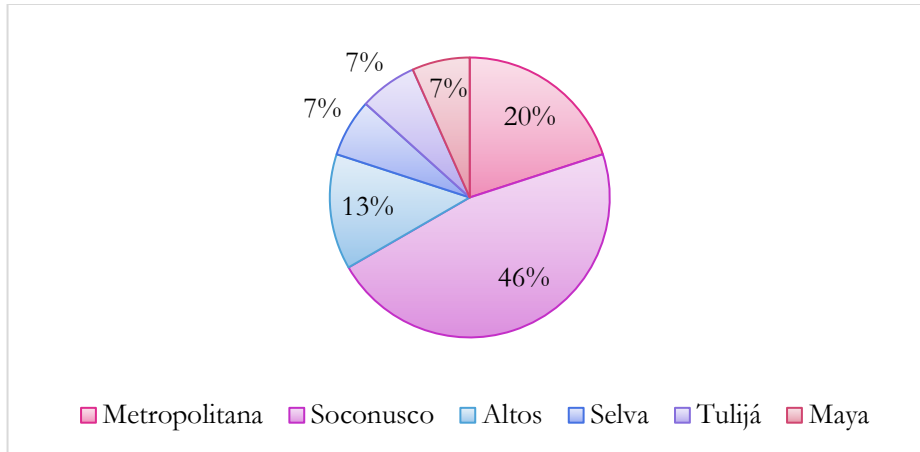
Es importante hacer mención que durante el periodo de análisis, los espacios en donde se han encontrado los cuerpos de las mujeres asesinadas por feminicidio en el estado de Chiapas, han sido dentro de una casa habitación en un total de 197 casos (de un total de 382 MVM) y 222 casos (de un total de 709 MVM)¹⁰³ en espacios públicos, es decir, el 52%. Por otro lado, en los casos en los que las mujeres laboraban dentro de un bar o en una zona de tolerancia, el conteo es de un total de 15 casos. Dentro de estos 15 casos, se presentaron varias lesiones, en algunos casos más de un tipo de lesión sobre el mismo cuerpo (cuatro lesiones por apuñalamiento con arma blanca y una varilla), tres casos con heridas por arma de fuego, tres lapidadas, dos con golpes no especificados; dos por asfixia mecánica (estrangulada y ahorcada) y una mujer decapitada¹⁰⁴. Tres de ellas se encontraron semidesnudas y con evidente tortura sexual.

En la gráfica 13 pueden observarse los feminicidios por ocupaciones estigmatizadas a partir de las regiones administrativas de Chiapas, en primer lugar se encuentra la región Soconusco en la frontera del pacífico mexicano con Guatemala con el 46% (7 casos), en segundo lugar la región Metropolitana con 20% (3 casos) y en tercer lugar la región Altos Tsotsil-Tseltal con el 13% (2 casos).

¹⁰³ Estas cifras no cubren el total de feminicidios porque no en todas las notas periodísticas se encontró la información sobre el espacio en el que estaba localizado el cuerpo de la víctima.

¹⁰⁴ La cifra de lesiones excede al total, debido a que más de una lesión se presentó en el mismo caso.

Gráfica 13. Femicidio por ocupación estigmatizada en Chiapas. Totales de 2016 a 2018



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Sobre estos hechos, es relevante precisar que los femicidios por ocupaciones estigmatizadas registrados tienen un tratamiento distinto del cuerpo, resaltan dos posibilidades, el abandono del cuerpo dentro y fuera del bar o zona de tolerancia durante el acaecimiento del crimen, o con posterioridad, cuando los cuerpos son arrojados en el espacio público¹⁰⁵, llevando dentro de sí más elementos delictivos como en la modalidad del femicidio sexual sistémico.

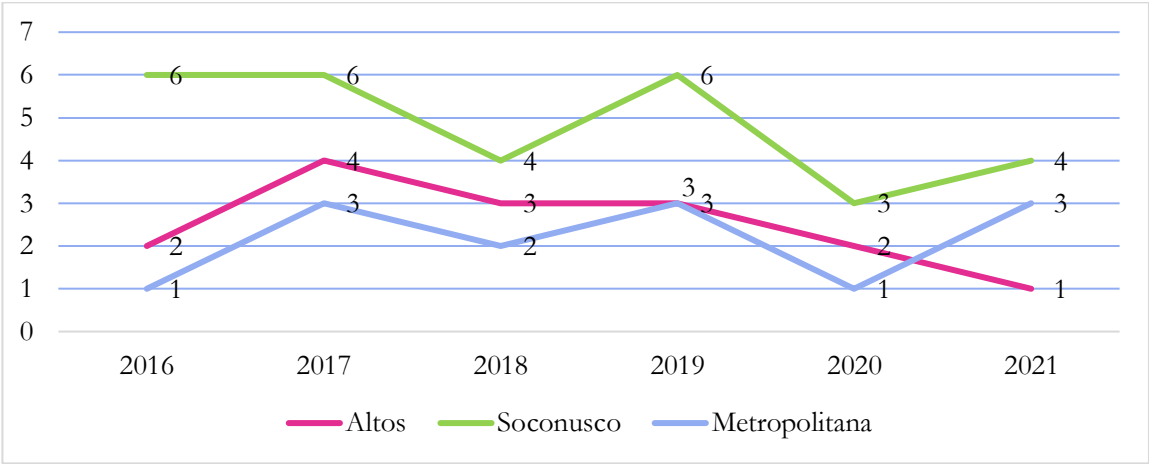
La gráfica 14 tiene como objetivo presentar datos de tres regiones de Chiapas que ostentan los datos más altos en lo referente al femicidio *íntimo* durante el período 2016-2021. Se muestra la variación anual para identificar comparativamente la distancia entre una región y otra. Se ilustra cómo la región Soconusco es la que refleja mayor presencia de femicidios íntimos con 29 casos (de 114 femicidios) durante el período estudiado; teniendo en el segundo lugar a la región de los Altos Tsotsil-Tseltal, con 15 femicidios íntimos (de 71 femicidios)

¹⁰⁵ Los cuerpos registrados en lugares deshabitados y aislados corresponden a un bosque, el puente de un río, sobre la maleza y un barranco.

y finalmente a la región Metropolitana con 13 feminicidios íntimos contabilizados (de 58 feminicidios).

Asimismo, se puede especular al referir que el descenso de casos en 2018 podría deberse a que los periódicos ocuparon sus espacios en dar mayor cobertura al proceso electoral en turno, pero luego, al año siguiente, los números vuelven a incrementarse. Igualmente, en el año 2020 se podría conjeturar que la llegada de la pandemia abarcó mayoritariamente los espacios en medios tradicionales, dejando a un lado la cobertura de crímenes hacia mujeres, retomando su incremento en el año 2021.

Gráfica 14. Feminicidio íntimo por regiones y año en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

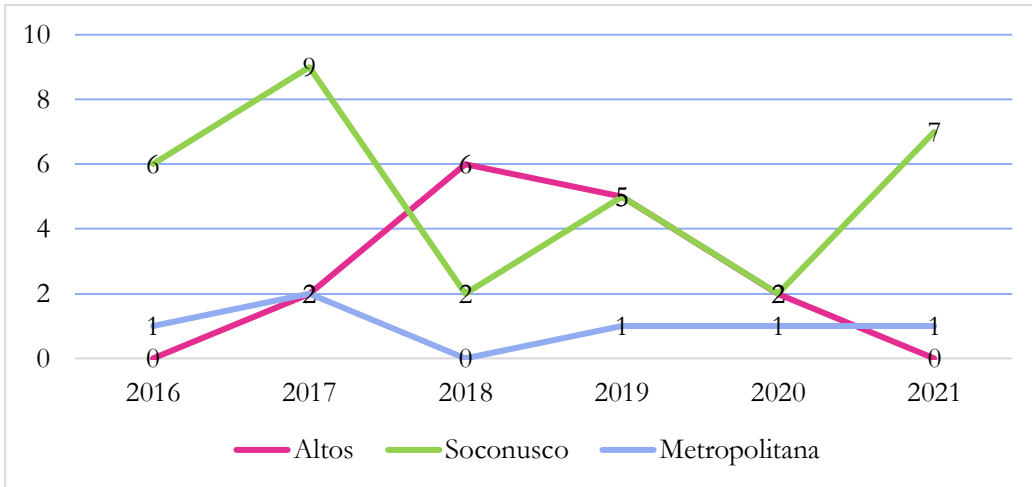
La gráfica 15 aborda el conteo de los feminicidios sexual-sistémicos por regiones en Chiapas, tomando como período de estudio de 2016 a 2021. En la gráfica se puede apreciar cómo la región Soconusco, al igual que en el conteo de feminicidio íntimo, es la que presenta mayores casos, con 31 casos (de 114 feminicidios en la región); sigue en segundo lugar la región de los Altos con 15 casos contabilizados y en tercer lugar se encuentran las regiones De los Bosques y Tulijá Tzeltal-Chol con 7 casos.

Asimismo, la región Soconusco evidencia la mayor cifra en el año 2017 con 9 casos, para posteriormente descender en el año 2018 a 2 casos, que al año siguiente 2019 se vuelve a incrementar a 5 casos, y luego descender a 2 casos durante el año de inicio de la pandemia en 2020, para finalmente retomar un incremento a 7 casos anuales en 2021. Lo anterior puede entenderse debido a que el 2018 fue electoral y el 2020 dio inicio a la pandemia, por lo que se acapararon los espacios periodísticos y los crímenes de mujeres no fueron expuestos.

En otro sentido, en la misma gráfica 15 la región Altos Tsotsil-Tseltal presenta otra dinámica en lo concerniente al feminicidio sexual-sistémico, siendo el año electoral de 2018 el que presenta la mayor cifra de las tres regiones contempladas, ubicándose con 6 casos de feminicidio sexual-sistémico, para luego presentar una tendencia descendente en los tres años siguientes.

También es importante mencionar que en esta gráfica el comportamiento de la región metropolitana se separa demasiado de lo ocurrido en el feminicidio íntimo [ver gráfica 14], siendo evidente que la caracterización de feminicidio sexual-sistémico para la región metropolitana es poco definitoria en su caracterización espacial. De esto se puede concluir que el feminicidio íntimo está condicionado a los aspectos culturales, endógenas y estructurales de la región, alejándose así del contexto coyuntural que afecta a Chiapas desde hace cuatro décadas, como el crimen transnacional y los procesos migratorios que se ven presentes en la región Soconusco de manera evidente. Entre la región Altos Tsotsil-Tseltal y la región Metropolitana se encuentra la región de Los Bosques y la región Tulijá Tseltal-Chol con 7 casos.

Gráfica 15. Femicidio sexual-sistémico por regiones y año en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



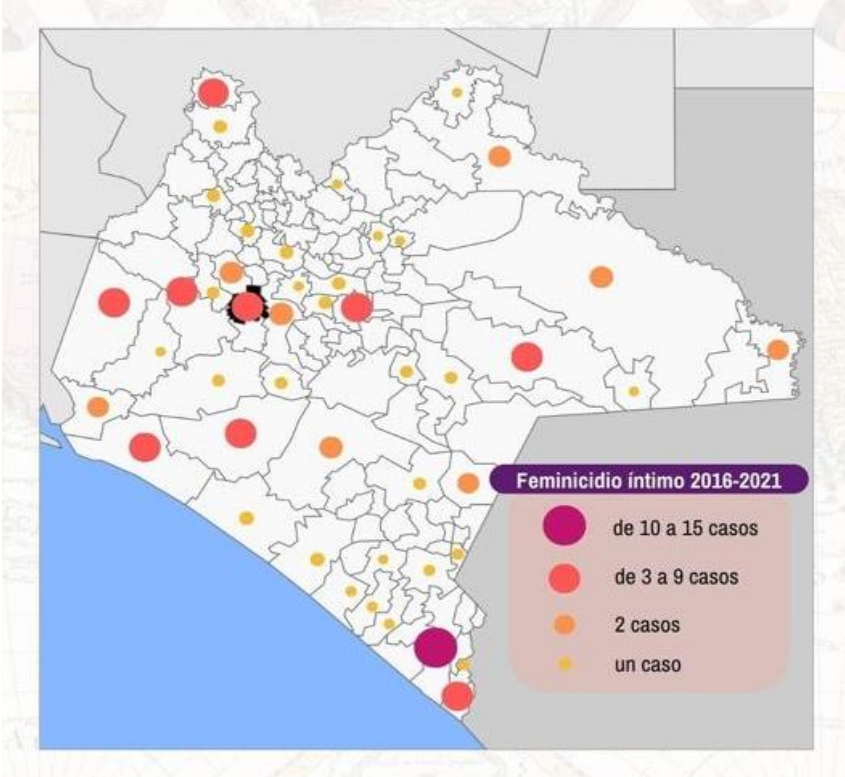
Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Ahora bien, así lucen las regiones político-administrativas de Chiapas [ver figura 27 y 28], según los delitos de femicidio sexual sistémico (el puntaje continúa siendo desagregado sólo a partir de esta modalidad), en estos casos se observa que a nivel regional se ha jugado un papel sintomático para su funcionamiento. La coincidencia entre regiones y municipios con AVGM se mantiene, antes y después de la AVGM, centrar la atención en estos puntos rojos es importante para el Estado, la sociedad civil y el gobierno Federal. Es necesario atender y entender que los problemas que afronta la frontera sur no sólo son los comunes y tradicionales, sino la incidencia de la violencia a las mujeres.

Los mapas a continuación están distribuidos por colores, en correlación al número de casos en donde se han presentado. En el mapa 1, el color púrpura comprende de 10 a 15 casos, el color coral de 3 a 9 casos, el color naranja 2 casos y el color amarillo 1 caso. En el mapa 1, se observa como el femicidio *íntimo* puntea la región Metropolitana, Valles Zoque, Istmo-Costa, Soconusco, Norte y Comiteca Tojolabal cuando hay de 3 a 9 casos por municipio; no obstante, el color amarillo, en donde ha habido un caso de femicidio íntimo, se encuentra en todas

las regiones de Chiapas sin excepción; podemos conjeturar que las condiciones propias de violencia podrían ser tratadas con políticas públicas locales sobre la modalidad de feminicidio íntimo, en cuanto al *continuum* de violencia familiar se refiere.

Mapa 2. Mapa del Feminicidio íntimo en Chiapas

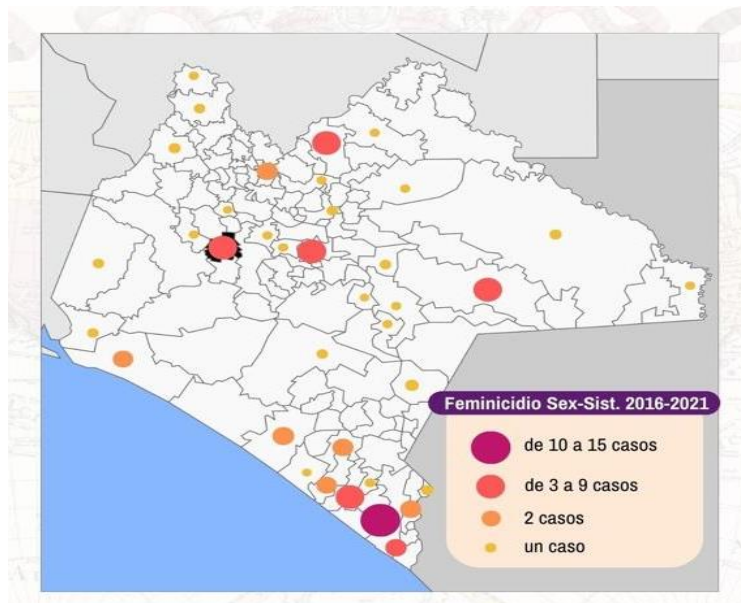


Fuente: ObsFeministaCh (s/f) / elaboración propia

En cambio, en el mapa 3, el feminicidio *sexual-sistémico* no está disperso, proyecta un recorrido que parte de dos fronteras: la región Soconusco con más de 15 casos (tan sólo el municipio de Tapachula ya cuenta con 15 casos) y la región Comiteca Tojolabal y Sierra Mariscal, que se unen con un caso en cada región hacia los Llanos, Altos Tsotsil-Tseltal, Metropolitana, sube hacia la región Bosques, Mezcalapa y Norte hacia la frontera con Tabasco, proyectando con

ello dos canales migratorios, los cuales son de vital importancia para el crimen organizado, debido a que esas zonas forman parte de canales de paso, de flujos migratorios de la región centroamericana, de comercio de armas, de tráfico de órganos y de migrantes.

Mapa 3. Mapa del Femicidio sexual-sistémico en Chiapas



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

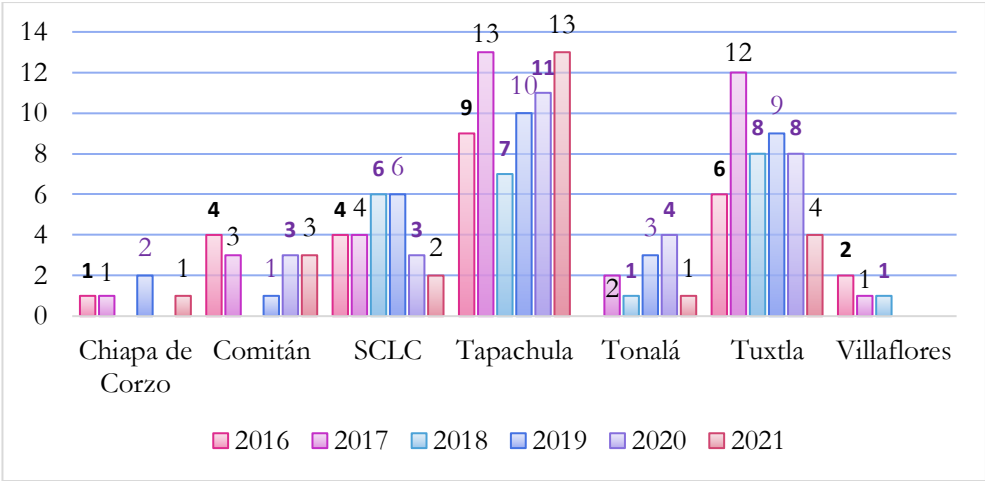
La gráfica 16 presenta los datos recabados de los municipios con alerta de violencia de género en Chiapas, de los años 2016 a 2021 y los municipios en los que se encuentran: Chiapa de Corzo, Comitán, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla y Villaflores, donde la sumatoria total de casos de femicidios contabilizados es de 169.

Dentro del conteo se puede apreciar que los municipios que más casos de femicidios presentan son Tapachula con 63, Tuxtla con 47 y San Cristóbal de Las

Casas con 25. Estos municipios pueden ser ubicados dentro de su caracterización como importantes centros de desarrollo económico, pues sus actividades productivas tienen especificidades dentro de Chiapas que los hace despuntar en comparación con otros municipios.

Algo que se puede expresar sobre estos tres municipios punteros es que a pesar de que la AVGM fue emitida a finales del año 2016, los datos de feminicidios en los años posteriores se mantienen presentes, lo que da a pensar que la AVGM, como mecanismo de emergencia, se enfrenta a las especificidades de cada municipio, pues las condiciones endógenas hacen necesaria una instrumentación no de manera mecánica, sino situada.

Gráfica 16. Feminicidios Consumados en municipios con AVGM por año en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

5.4 El impacto de la pandemia por COVID-19 en la violencia a las mujeres

El 28 de febrero del 2020 se publicó en varios medios de comunicación el registro del primer contagio por la enfermedad COVID-19 en la República Mexicana, el 11

de marzo se declaró la situación de pandemia y la Secretaría de Salud anunció la implementación de la primera Jornada Nacional de Sana Distancia (cuarentena), del 26 de marzo al 30 de mayo 2020. La pandemia ocasionada por el Sars-Cov-2, mejor conocido como COVID-19, agudizó la violencia feminicida en todos los países del globo y únicamente el 12% de los países del total mundial adoptó medidas con perspectiva de género durante el periodo inicial (ONU Mujeres, septiembre 2020).

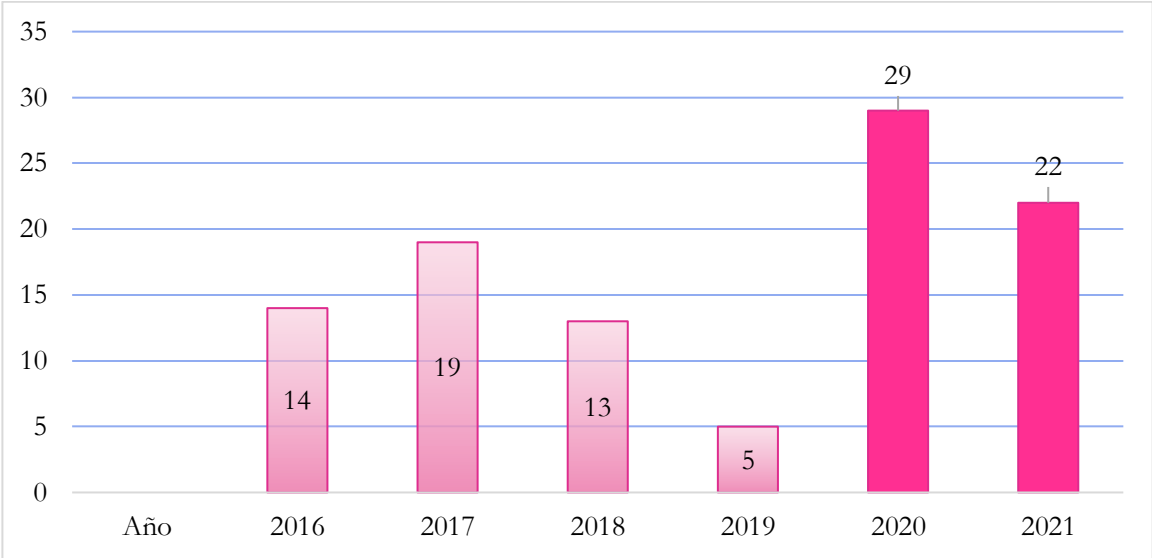
Tan sólo en el mes de marzo, países como el Reino Unido reportaron un aumento del 65% en llamadas de emergencia, 41.4% en el caso de España y un total de 2,403 muertes violentas de mujeres, en 21 países, durante 106 días de confinamiento (Martínez, s/f). En México, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a agosto de 2020 hubo un total de 64,295 mujeres víctimas de algún delito; el 59.08% está concentrado en lesiones dolosas (SESNSP, 2020); asimismo, la Red Nacional de Refugios (RNR) registró un incremento del 71% de violencia familiar (Figueroa y Toledo, 2020).

La observación mundial era unánime, el problema de la violencia contra las mujeres se había agudizado durante el transcurso de la pandemia por COVID-19 debido a las circunstancias de convivencia que se derivaron del confinamiento. El aislamiento obligatorio, como medida de salud pública para evitar la propagación del virus, exacerbó las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres ante situaciones de violencia. En resumen, el confinamiento retroalimentó las condiciones idóneas para que los elementos de la violencia feminicida se potenciaran aún más, entre ellos, el suicidio, la violencia familiar y la violencia sexual.

En Chiapas, los suicidios durante el periodo de estudio y previo al marco de la pandemia por la COVID-19 [ver gráfica 17], obtuvieron su mayor puntaje en el año 2017, con 19 casos, uno de ellos con carta póstuma; le sigue en segundo lugar el 2016 con 14 casos, seis de ellos con carta póstuma; en tercer lugar el año 2018 con

13 casos, tres con carta póstuma y en el último lugar el año 2019, con cinco casos. Por otro lado, después de la pandemia, en el año 2020 los suicidios se elevaron a 29 casos y en el 2021 bajaron a 22 casos.

Gráfica 17. Suicidios antes y después de la pandemia en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



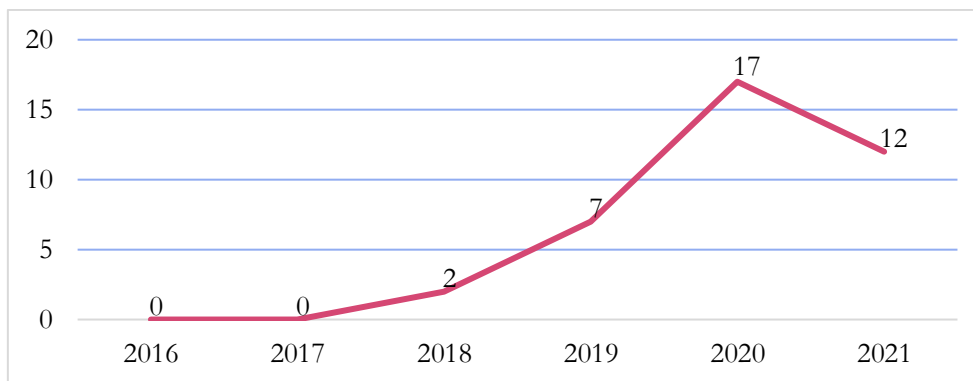
Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

Por otro lado, en la gráfica 18 “Tentativas de suicidios de las mujeres en Chiapas, totales de 2016 a 2021” se observa un ascenso alarmante.

Durante el año 2018 se presentaron dos casos; en 2019 se presentó un total de 7 casos; en el 2020 se elevó a 17 casos, cuatro de ellos durante el mes de septiembre y 12 casos en el año 2021, nuevamente cuatro de ellos durante el mes de septiembre¹⁰⁶.

¹⁰⁶ Con 15 casos en 2022.

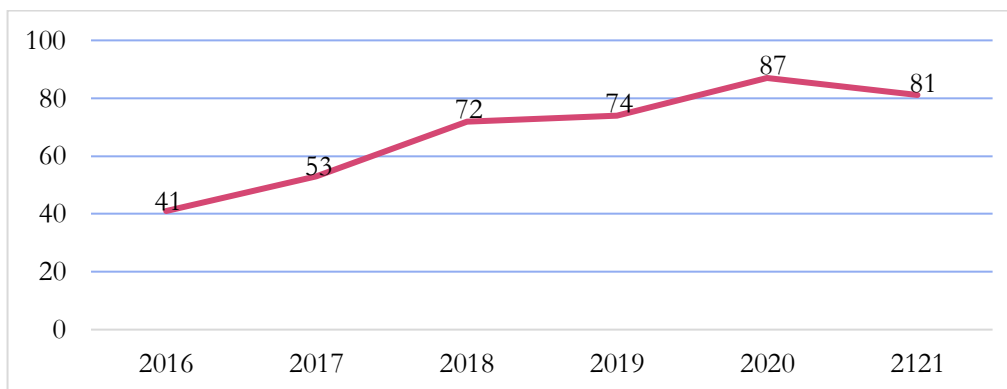
Gráfica 18. Tentativas de suicidios de mujeres en Chiapas. Totales de 2016 a 2021



Fuente: ObsFeministaCh (2016) / elaboración propia

En cuanto a los feminicidios en grado de tentativa [ver gráfica 19], se contabilizaron 41 casos en el año 2016, 53 casos en el 2017, 72 casos en el 2018, 74 casos en el 2019, 87 casos en el 2020, y 81 casos en el 2021; en total, 398 feminicidios en grado de tentativa, 258 de estos en municipios contemplados dentro de la AVG (Tapachula se posiciona en el primer lugar con 96 casos registrados, Tuxtla Gutiérrez en segundo lugar con 87 casos y Villaflores en tercer lugar con 21 casos).

Gráfica 19. Tentativa de feminicidio antes y después de la pandemia. Totales de 2016 a 2021



Por otro lado, los feminicidios dudosos no sólo se encuentran en la modalidad de suicidio, también en los accidentes viales (causa fortuita), incendios o aparentes causas de fuerza mayor como son ahogamientos en ríos. La violencia estructural está presente en todos los ámbitos de la vida de las mujeres y hay antecedentes en donde los suicidios son feminicidios (tal como la sentencia de Mariana Lima que sentó jurisprudencia por la SCJN), o en su defecto, “suicidios feminicidas por inducción”¹⁰⁷, cuando las mujeres, víctimas de violencia familiar, física, sexual o psicológica durante años son orilladas al suicidio.

Condensando lo dicho en el presente capítulo, la intencionalidad ha sido establecer, a partir de un análisis estadístico, una dimensión espacial sobre las modalidades de feminicidio que más despuntan en las regiones de Chiapas durante la etapa de estudio que nos interesa, 2016 a 2021. Para ello se ha recurrido a la base de datos del @ObsFeministaCh, cuya fuente principal son los medios de información periodísticos digitales. En principio, se ha aclarado a las personas lectoras que un observatorio ciudadano estrictamente no contabiliza feminicidios, ya que para ello se requeriría de la capacidad de un banco de datos estatal, nutrido por recursos presupuestales y humanos. No obstante, dichas cifras no están al alcance de la ciudadanía, además no representan la realidad total, al ser constantemente reducidas y ocultadas por las autoridades correspondientes.

A partir de los resultados del capítulo se plantea que en total hay 1112 muertes violentas de mujeres, de las cuales, 296 tienen todos los elementos para poder ser identificados como feminicidios (se está excluyendo la cifra 138 de “posibles feminicidios”), son “feminicidios consumados” y no “posibles feminicidios”. Al

¹⁰⁷ El Salvador es el primer país en el mundo que legisla el suicidio feminicida por inducción, se encuentra en el art. 48 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

observar la primera gráfica, sobre los tipos de muertes violentas de mujeres, se proyecta que en Chiapas la muerte violenta que más le ocurre a las mujeres es por feminicidio. Ahora bien, al abrir el abanico de *feminicidios*, la modalidad que más puntea dentro de este total es el feminicidio íntimo, que se encuentra en primer lugar con el 25.11% y el feminicidio sexual-sistémico en segundo lugar con el 21.19%¹⁰⁸.

Este hallazgo nos lleva entonces a rastrear las regiones de Chiapas en las que se presentan estas dos modalidades preponderantes. Por consiguiente, se pueden ubicar dos dinámicas distintas que conforman el mapa de feminicidios a nivel estatal. El primero es el feminicidio íntimo, éste se encontró en todas las regiones de Chiapas, es decir, por lo menos existe un feminicidio íntimo en cada una de las 15 regiones socio-económicas de Chiapas.

En segundo lugar está el feminicidio sexual-sistémico, éste se proyecta en la región Soconusco, como principal centro vertebral de la dinámica de esta modalidad, lo cual podría indicar que las características específicas de un municipio fronterizo inciden de forma directa en el acaecimiento de esta modalidad de feminicidio, debido a procesos migratorios, falta de desarrollo socioeconómico y la presencia del crimen transnacional, que formarían un conjunto de condiciones que encauzan hacia un entorno de violencia feminicida en la modalidad sexual-sistémico.

Igualmente, podemos ubicar dentro de ello dos canales migratorios que parten de Soconusco y de la región antes denominada Fronteriza (ahora dividida entre Sierra Mariscal y Meseta Comiteca Tojolabal) y que suben hacia el centro, para desembocar en el norte hacia los límites de Tabasco.

¹⁰⁸ Estos porcentajes podrían variar si la categoría de “posible feminicidio” no estuviera incluida en este escenario.

Concluyendo, los hallazgos del capítulo durante el periodo de estudio 2016 a 2021, se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) El feminicidio íntimo es la modalidad de feminicidio que más despunta en Chiapas (con el 25% de un total de 12 modalidades), en segundo lugar está el feminicidio sexual-sistémico con el 21%.
- b) La región Soconusco presenta los datos más altos tanto de feminicidio íntimo (29 casos) como de feminicidio sexual-sistémico (31 casos). De igual manera, la región Altos Tsotsil-Tseltal se encuentra en segundo lugar para ambas modalidades de feminicidio (15 feminicidios íntimos y 15 feminicidios sexual-sistémicos).
- c) Debido a las condiciones endógenas histórico-sociales, la región Metropolitana presenta el tercer lugar en feminicidio íntimo (13 casos) y cuarto lugar en feminicidio sexual sistémico (6 casos). La región De Los Bosques y Tulijá Tseltal-Chol está en tercer lugar con 7 casos cada una.
- d) Al proyectar en un mapa los municipios en donde se han manifestado los feminicidios íntimos, todas las regiones político-administrativas de Chiapas se colorean; el feminicidio íntimo representa un tipo de violencia histórica que en Chiapas no tiene una zona de predilección. En cambio, el feminicidio sexual-sistémico proyecta un recorrido que pertenece a dos canales de migración.
- e) Las lesiones por violencia física, como el traumatismo craneoencefálico, ocupan el mayor porcentaje del tipo de lesiones en los casos de feminicidio, con el 25%. En segundo lugar están las lesiones con arma blanca, con 20%.
- f) Los feminicidios (y las MVM) se presentan más en el grupo de edad de 18 a 60 años. Esto corresponde al 25% entre los cuatro grupos de edad. No obstante, haciendo un desglose más minucioso de los datos por grupos de 10 años de edad, la edad de 18 a 29 años de edad se encuentra en el primer lugar de feminicidios consumados, con un total de 111 casos. Le sigue en segundo lugar, de 30 a 39 años, con 80 casos, y en tercer lugar, el grupo de niñas y mujeres menores de edad, con 57 casos.

- g) Los cuerpos de las víctimas por feminicidio fueron encontrados en el espacio público en un 52%.

Conclusiones

Como historiadora y feminista, la primer motivación que impulsa esta investigación siempre será la necesidad de periodizar la historia de las mujeres y entender las fuerzas históricas que condicionan su existencia social. Nuestras investigaciones siguen volviendo a las mismas preguntas: ¿cuáles son los grandes problemas que abren el siglo XXI y cuáles son las grandes problemáticas estructurales que continúan surcando como hilo rojo la historia de las mujeres?, ¿cuáles son nuestras fallas, cuáles son nuestras deudas?, ¿cuál es la agenda y cuáles son nuestras estrategias?, ¿en nombre de quién se habla cuando abrimos y enunciamos estas problemáticas? y, ¿qué sostiene nuestra utopía?, ¿cuál es nuestra fuerza?

Hace varias décadas que el feminismo y la academia en México se encuentran en un *impasse* ante el agravamiento de violencia feminicida. Las tácticas son cada vez más numerosas y creativas; no obstante, nada rompe el continuum de violencia y los índices aumentan, las zonas de riesgo en el centro del país y en las fronteras mapean los cuerpos y las nuevas agendas feministas, políticas y gubernamentales. A los señalamientos morales sobre la violencia en las marchas feministas nos recuerda que hay que señalarse que su uso nunca ha sido un monopolio feminista; aún así, sus formas han vislumbrado un nuevo camino en la primera fase del siglo XXI, en donde los mitos añejos se develan como discursos políticos profundos a destruir, a grafitear, a quemar, a romper cual cristal de la PGJ, pues es cuando estalla la violencia que se ponen a prueba. Por ello surge esta investigación hace siete años.

La categoría de feminicidio trabajada en esta investigación se nutre de una variable cuantitativa que contempla la agudización de la violencia feminicida ligada a los procesos históricos de la segunda mitad del siglo XX en América Latina, así como las particularidades que presenta en regiones fronterizas, de manera específica en el estado de Chiapas, un estado por donde la migración, el crimen

transnacional, la trata personas y la violencia contra las mujeres se vinculan desde hace varias décadas.

En los inicios de esta investigación se contempló como hipótesis general que la complejización y agravamiento de los feminicidios en las últimas décadas deja en evidencia que las respuestas institucionales son insuficientes a pesar de las políticas y leyes para atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. La fragmentación del aparato estatal, generada a partir de la implementación de las políticas neoliberales en los países latinoamericanos y la relación que estas reformas políticas, económicas y sociales guardan con la debilidad de las políticas públicas, órganos de gobierno e instituciones no consolidadas en el estado de Chiapas, gestan un entorno de desigualdad en la implementación de las leyes, seguridad, procuración de justicia, falta de reparación del daño y poca viabilidad para la erradicación o disminución de la violencia feminicida.

Conforme fue avanzando la investigación, la hipótesis expuesta en principio se fue reafirmando, evidenciando un hallazgo fundamental que comenzó a sostener la columna vertebral de esta investigación: hay dos tipologías de feminicidio por atender. El entorno de desigualdad en la implementación de políticas legislativas y políticas operacionales, propias de la fragmentación del aparato estatal, están generando un cuadro de avances positivos, así como un estancamiento y aumento de modalidades específicas del feminicidio, según la región político-administrativa donde se presenta esta implementación.

A pesar de este panorama, el reducido número de investigaciones sobre feminicidio en Chiapas es mínimo, esto se podría deber a su reciente incorporación en las políticas legislativas, a partir del año 2006, con la publicación de la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y su incorporación al artículo 325 del Código Penal Federal y la correspondiente incorporación en el

artículo 164 Bis del Código Penal del Estado de Chiapas, en noviembre de 2011, comienza a ser un tema referente. Se concluye de esto que comienza a tener mayor resonancia sólo a partir de su incorporación en la política institucional, ya que con ello despertó un mayor interés por un análisis que correspondiera a esta tipificación. Lo anterior daría cuenta del por qué en los catálogos de las universidades chiapanecas y de los centros de investigación académica, las investigaciones no se han realizado con un enfoque sobre el feminicidio, utilizando la categoría como forma explicativa sobre las crecientes muertes de mujeres en el estado chiapaneco de la frontera sur.

Se ha expuesto que el 17 de noviembre del año 2011, a petición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el pleno del congreso local aprobó la tipificación del feminicidio como delito grave. También aprobó la reforma de la Ley Orgánica de la PGJE para la creación de la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, hoy CEJUM (Mandujano, 2011). El tipo penal de feminicidio se encuentra en el art. 164 bis y corresponde a la privación de la vida de una mujer por razones de género.

Ahora bien, es claro que antes de esa fecha el abordaje de la violencia hacia las mujeres desde la categoría de feminicidio no existía en Chiapas, pero la violencia extrema hacia las mujeres se ha explicado, sobre todo, partiendo de la categoría mujer y lo femenino como sujeto que padece violencia, y en otro sentido, únicamente desde la categoría género, desentrañando las relaciones sociales partiendo del género como una relación de poder. Al mismo tiempo, el *continuum* de violencia que marca la línea histórica de la entidad chiapaneca es evidente en el panorama bibliográfico, engarza varios ejes como la violencia a las mujeres en Acteal, la muerte materna, el comercio sexual y la trata, la crisis económica y la migración, hasta llegar a la categoría que nos atiene después de la apertura a la dinámica legal internacional, los compromisos y la cooperación internacional.

Con todo eso, el abordaje del neoliberalismo como una variable interviniente en la agudización del fenómeno del feminicidio, va generando un tipo de feminicidio coyuntural que no existía, que Monárrez ha llamado feminicidio sexual-sistémico. El Estado debe participar en la regulación y creación de determinadas relaciones y estructuras para edificar instituciones sociales que lo protejan. Ahora, el establecimiento de los mecanismos de regulación en donde no existe la consolidación de los Estados, sin economía propia, sin procesos de industrialización y empleo, genera un Estado sin capacidad para generar desarrollo social.

Si bien la globalización contiene lados defendibles, como el aumento de comercio y del crecimiento económico, en Chiapas sólo se han presentado mayoritariamente los aspectos negativos por la creciente desigualdad económica y social. El crecimiento de la migración, debido a la falta de empleo y de opciones de desarrollo que incorporen a la gran masa de trabajadoras o de población económicamente activa en el Estado, ha establecido la fotografía de Chiapas como una entidad con atraso permanente y casi inamovible en su historia reciente. Aunado a ello, los problemas de migración internacional complejizan más su posición dentro de la República Mexicana, debido a que los canales migratorios son situados en la entidad, dando paso a un recorrido de mujeres que son asesinadas en nuestro territorio, lo cual ha vuelto a Chiapas un foco rojo en temas de seguridad pública y de seguridad nacional, al ser una frontera complicada, con características particulares, por decir lo menos.

Este cúmulo de problemáticas emergidas en el estado de Chiapas, después de su inserción a la globalización, ha vuelto débil y lenta la capacidad de reacción de la acción estatal para la construcción de un entorno armónico y ciudadano. La aceptación de medidas y políticas de la agenda neoliberal ha provocado que el Estado mexicano cuente con una menor celeridad y fortaleza en la construcción del consenso ciudadano; es decir, la pérdida de atribuciones del Estado en el control de su economía y de espacios soberanos captados por el crimen organizado, ha

dejado en momento de indefensión a las poblaciones de la zona fronteriza. La fragmentación del poder estatal ha repercutido en la debilidad, en términos económicos, de dominio del territorio y de capacidad de los mecanismos gubernamentales para reaccionar, debido a la carencia de recursos o de personal, así como la falta de presupuesto para mantener espacios seguros en atención de la violencia.

La investigación ha descubierto, a través de la espacialización de los feminicidios, la comprensión histórica temporal de su acaecimiento en Chiapas y el por qué de su aparición en zonas específicas de la entidad. Se establece cómo se configuran temporalmente y a qué obedece su crecimiento y definición como violencia feminicida. La investigación ha construido un aparato explicativo, una metodología que abarca por un lado un tipo de feminicidio estructural, y por el otro, un tipo de feminicidio coyuntural (entendiendo a ambos desde las temporalidades braudelianas). Se deja ver que el feminicidio íntimo correspondería al feminicidio de larga duración o denominado histórico, -en palabras mías- y el feminicidio sexual sistémico como feminicidio coyuntural, correspondiente a las contradicciones que se han generado en la frontera de Chiapas ligado al proceso de inserción a la globalización por la vía neoliberal.

Con lo anterior se explicaría la emergencia de feminicidios distintos, dos tipologías que dependen de su espacio y contradicción, a partir de la relación que se establece con los mercados en la economía global legal e ilegal, por lo tanto ha dotado a la tipología de ambos feminicidios de elementos regionales y políticos que han sido destacados en los hallazgos de los dos últimos capítulos en su relación a la fragmentación estatal y a su debilidad institucional. En resumen, en Chiapas hay dos feminicidios que atender, el feminicidio íntimo, que es estructural, y el feminicidio sexual-sistémico, que es coyuntural. El descubrimiento de cómo surgen se evidencia a partir de los datos del Observatorio Feminista contra la Violencia a

las Mujeres de Chiapas y la comprensión de éstos desde su propia duración histórica.

Para la configuración del feminicidio sexual-sistémico se ha retomado la categoría de Julia Monárrez, una categoría ampliamente trabajada y focalizada en la región norte del país desde inicios del 2000, a raíz de los feminicidios en Ciudad Juárez ligado a las maquilas. La categoría de Monárrez explora ampliamente las contribuciones marxistas sobre la clase social, en donde las mujeres tienen una característica dual como mercancías: mujer/mercancía fetichizada en escenarios transgresores, también fetichizados. Se agrega a esta categoría las contribuciones de Jules Falquet y Mercedes Olivera en donde las dinámicas racistas también son evidentes en las zonas indígenas propias del estado de Chiapas para localizar las contradicciones y confrontaciones enmarcadas en los cambios interculturales, racistas y desiguales que también enfrenta la población migrante en esta entidad federativa.

La vida y la muerte de las mujeres en Chiapas se juega entre el crimen y la economía, en un contexto de globalización a partir de la comprensión de estos dos escenarios y las autoridades, poco conscientes de cómo han emergido estas modalidades, no encaminan sus acciones de seguridad y prevención con una especificidad eficaz y asertiva, a la dinámica regional en la que se encuentran, realizando las mismas acciones en cada uno de los municipios, de manera homogénea. Incluso, la distinción en cada una de las acciones es únicamente visible en el recurso destinado a su ejercicio, ejemplo de esto se encuentra en la observación del *Informe de Cumplimiento de la Alerta de Género contra las mujeres en el periodo de diciembre de 2018 a octubre de 2019*, específicamente en el municipio de Tapachula, cuyas acciones de estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, no logra contener la violencia en zonas baldías, caminos

aledaños a puentes y vías del tren, que se encuentran poco iluminadas y en donde son encontrados la mayoría de los cuerpos de mujeres asesinadas.

Existe un marco legal importante para Chiapas que está basado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En lo concerniente a los instrumentos internacionales, se puede decir que la parte legal está cumplida. Sin duda alguna, las políticas públicas y los programas para la atención, prevención, sanción y erradicación de los feminicidios son el reflejo de una política institucional con avances fundamentales, que además son referentes en la región de América Latina. Los mecanismos estratégicos, como la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como las acciones coordinadas en todos los niveles de gobierno, han impulsado políticas públicas y bancos estatales en toda la región.

Las páginas oficiales de gobierno, como el Blog de la CONAVIM, divulgan los logros y acciones más significativas entre las que se encuentra la incorporación de la igualdad de género en la agenda nacional. Se han adaptado acuerdos que impulsan el fortalecimiento de programas contra la violencia a las mujeres y los Planes de Acción en materia de Atención, Prevención de la Violencia y Discriminación; se han realizado convenios de colaboración en las Instancias de las Mujeres en todas las entidades federativas, se llevan a cabo diversas mesas de trabajo, también se han elaborado diversos diagnósticos, informes de resultados de buenas prácticas y se han declarado las estadísticas sobre violencia contra las mujeres como un tema de interés nacional. En pocas palabras, el interés para la erradicación del problema es evidente desde la creación de marcos jurídicos y desde los tres poderes del Estado. El trabajo es visible, el trabajo es inmenso, ¿y entonces?.

En la otra cara, la política operativa atraviesa muchos problemas relacionados con la fragmentación estatal y el sesgo que implica la injerencia humana. Desde la logística institucional, las difíciles vías de comunicación hacia los únicos tres CJM del estado, los complejos y obstaculizantes mecanismos de atención, que incluye la falta de empatía y falta de formación por parte de las y los funcionarios públicos, la falta de coordinación en la práctica entre las instancias que atienden el problema, así como los aspectos culturales y materiales de las víctimas que les imposibilita continuar con su denuncia, tal como lo refieren las fuentes entrevistadas, existen carencias de este tipo a pesar de que el Centro de Justicia para las Mujeres es una de las políticas públicas más importantes y completas para la prevención del feminicidio.

Podemos concluir los siguientes hallazgos:

- Para explicar el crecimiento de la violencia a las mujeres en Chiapas y el feminicidio, la presente investigación realizó el entendimiento de dicho proceso a partir de tres ejes, la fragmentación estatal y su relación con el neoliberalismo, la espacialización del feminicidio en el territorio chiapaneco a partir del mapeo de casos elaborados por el observatorio feminista y, finalmente, las dificultades presentes en las políticas públicas (cejums) y en los mecanismos de emergencia para combatir la violencia a las mujeres cómo la AVGM.
- La adopción de políticas neoliberales durante las últimas décadas del siglo XX transformó los objetivos del Estado mexicano y condicionó las dinámicas políticas y económicas en el siglo XXI; partiendo de ello, el resultado ha sido el establecimiento de un Estado débil y frágil ante los procesos derivados de la globalización o choques externos económicos, es decir, dinámicas transnacionales han pasado a ser difíciles de controlar por el Estado

mexicano, cómo por ejemplo, el crimen transnacional y la movilidad de capitales, ante ello, se evidencia una falta de capacidad del Estado para responder a los conflictos y contradicciones surgidas del encuentro entre lo nacional y lo transnacional.

- Derivado del proceso anterior, las afectaciones para la entidad chiapaneca han sido el crecimiento de la pobreza, marginación, y la expulsión de poblaciones con fines migratorios ante la carencia de alternativas de subsistencia; Chiapas es una entidad principalmente rural y dedicada al campo, después de la adopción del TLCAN las y los campesinos chiapanecos se han encontrado en la difícil tarea de competir con los granos importados de los Estados Unidos, lo cual ha producido como resultado el abandono de sus tierras y han migrado al país del norte con el objetivo de conseguir un mejor nivel de vida; lo anterior, es una condición en la que Chiapas se ha situado después de su ingreso a la globalización por la vía dependiente o si se quiere decir, Chiapas se ha integrado por la vía negativa, es decir, en la entidad se han afincado las caras negativas de la globalización y de la integración de México a los mercados globales.
- Las debilidades del Estado mexicano se han hecho sentir en la entidad chiapaneca. Las principales debilidades son, el bajo desarrollo económico y social, el crecimiento de la migración interna y de flujos provenientes de centroamérica, y durante la última década, el crecimiento del crimen organizado en la frontera con Guatemala. Chiapas es una entidad fronteriza y ha adquirido características propias que le brindan un espectro de procesos que se entrecruzan y dan vida a contradicciones en su territorio, en este sentido, la debilidad del Estado Mexicano después de su adopción del neoliberalismo también ha afectado las relaciones sociales dentro de la entidad chiapaneca. El aumento de la violencia ligada al crimen organizado ha emergido como un foco rojo en la entidad, lo que a su vez se suma a la

falta de desarrollo económico y social que repercute en la población de la entidad.

- El crecimiento de la violencia en la entidad fronteriza ha afectado a las mujeres de la entidad y a las que son migrantes, esto se evidencia en el incremento de números de feminicidios en la entidad. Los feminicidios presentan características diferentes y la forma de combatirlos también debería de diferir, esto último se derivaría de la espacialización de su acaecimiento en la entidad, es decir, de las zonas donde se presentan en la entidad.
- Siguiendo la línea de Falquet y Olivera, quienes consideran al neoliberalismo como parte estructurante de la violencia contra las mujeres desde hace décadas en Chiapas, en esta tesis también se ha considerado como otro punto elemental de la construcción de esta violencia al replegamiento del Estado en acciones que construyan un entorno democrático y de inclusión de las poblaciones. La adopción del neoliberalismo como norma social en todas las dinámicas en las que el Estado ha intervenido deja fuera de la responsabilidad a los capitales y a las élites empresariales que han defendido ese modelo de política para beneficio y rentabilidad propia y obstaculiza el paraguas que envuelve los programas enfocados a la atención, prevención, sanción y erradicación de los feminicidios.
- Las consecuencias de ello se encuentran en la poca capacidad del Estado para atender las problemáticas de las mujeres de pueblos originarios y la población migrante estacionada en la frontera del soconusco y la meseta comiteca tojolabal. Las acciones de la AVGM se encuentran homogeneizadas, son las mismas por cada región político-administrativa de Chiapas; las bases de datos no parecen estar articuladas y los diagnósticos productos de estas bases son ínfimos; más aún, municipios con alta violencia feminicida registrada por el @ObsFeministaCh, como Arriaga, Huixtla,

Ocozocoautla de Espinosa y Suchiate, se encuentran fuera de las acciones de la AVGM.

- La evolución teórica y epistémica para la construcción del concepto de feminicidio va desarrollándose a la par de la política institucional. El marco legal ha intentado contener el problema desde iniciado el siglo XXI y la injerencia de las especialistas feministas ha sido fundamental detrás de este impulso, como sucedió en el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer en la década 70 y que dio pie a la construcción de la primera categoría “femicide”, enarbolada por Diana Russell, y posteriormente, en México, la categorización de Marcela Lagarde que promueve la tipificación del delito de feminicidio.
- La transdisciplinariedad es importante en y para la construcción y evaluación de las políticas públicas, porque un enfoque únicamente legalista impide ver más allá de la problemática social desde donde se pueden pensar soluciones en sus diferentes dimensiones. Nuevamente, el análisis teórico feminista, proveniente de la academia y de la organización social y militancia, ha nutrido e incentivado la legislación correspondiente, otorgando parámetros legales, como la tipificación penal del feminicidio en el 2012 y la creación de su marco legal en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde el 2007.
- El movimiento feminista en Chiapas y su inserción en los gobiernos municipales después de las elecciones del 2018 ha incidido de tal forma que, a pesar de la fragmentación estatal, ha logrado desarrollar la modificación de las tendencias en las políticas públicas municipales que buscan detener los feminicidios, impulsando dentro de ello la alerta de emergencia contra la violencia de género.
- La construcción de estadísticas a nivel municipal, paralelas a las gubernamentales, tienen un carácter trascendental. Incluso parten de la recomendación General No. 9 de la CEDAW, que señala a los Estados

Partes la importancia de la recopilación de estadísticas para la investigación de las causas y los efectos de la violencia; o la generación de Bancos de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres, expuesta en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Desarrollo constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que garantiza la investigación y recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres.

- Contrario a lo que se podía pensar, el feminicidio íntimo o histórico está siendo atendido por medio de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y en los Centros de Justicia para las Mujeres. En cambio, el feminicidio coyuntural no puede ser atendido, porque se vincula a problemáticas estructurales como el narcotráfico y el crimen organizado, cuya resolución escapa a las posibilidades del Estado mexicano en la era actual, ante la transnacionalización del crimen. En este sentido tal vez sea útil implementar una agenda de cooperación entre países vecinos para la solución de la violencia contra las mujeres, como la destinación de recursos en zonas fronterizas y coordinación entre instancias de seguridad pública, así como bancos de información entre fiscalías nacionales y centroamericanas, para tener un control sobre el flujo migratorio de criminales, delincuentes y red de feminicidas ante un contexto de inseguridad transnacional, como los realizados entre las agencias de seguridad entre México y Estados Unidos para la frontera norte del país.
- Los feminicidios se proyectan a partir de las regiones político-administrativas de Chiapas, en relación con las políticas de atención y prevención. Al presentarse los municipios en un mapa en donde se han manifestado los feminicidios íntimos, todas las regiones socioeconómicas de Chiapas presentan esta modalidad, y sobre todo con un mayor puntaje en el municipio de Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas, Tonalá, Villa

Corzo, Juárez, Comitán, Cintalapa, Ocozocoautla, Reforma, Suchiate, etcétera: sólo 5 de ellos están contemplados en la AVGM. Esto significa que el feminicidio íntimo es un tipo de violencia histórica que no tiene en Chiapas, ni en América Latina, una zona de focalizada de surgimiento, pues es un feminicidio histórico, cultural, de largo aliento, que proyecta una relación de propiedad a partir de la relación de parentesco en el sistema de sexo/género.

- En cambio, el feminicidio sexual-sistémico proyecta un recorrido que pertenece a dos canales de migración, esto posibilita una atención localizada, que establece una regionalización de la problemática feminicida y que, en teoría, posibilita su atención.
- Por otro lado, el feminicidio sexual-sistémico se ha disparado en el periodo de estudio, 2016-2021, esto es paradójico porque a diferencia del feminicidio íntimo, en el feminicidio sexual-sistémico, que no es histórico-estructural, sino coyuntural, no ha podido ser contenido por las acciones del Estado, debido a que imbrican distintas problemáticas, vistas desde lo nacional y lo global. Es decir, en esas zonas, el crimen organizado ha emergido como un actor con capacidad de fuego y con recursos económicos que le permiten eludir el control del Estado. En el periodo actual, este tipo de feminicidio no tiene capacidad de atención, pero surge en este tiempo, dando lugar a un tipo de feminicidio de coyuntura, donde inciden las políticas neoliberales que debilitan la acción estatal y donde los flujos de comercio legal e ilegal corresponden al tiempo de la globalización económica.
- Resumiendo, se puede expresar que la capacidad de acción del Estado se circunscribe al ámbito nacional y la capacidad de movilización del crimen organizado se desarrolla desde lo transnacional, en donde es fácil mover recursos, armas y personas fuera de los límites del Estado nacional.

Volviendo a la motivación principal que dio orientación a esta tesis, podemos concluir que la solución que ofrece esta investigación, para erradicar el feminicidio, se da a través de la aportación de elementos teórico-históricos que ayudan a su

limitación como problemática específica de las mujeres en Chiapas. La delimitación en dos tipologías de feminicidio que surgen únicamente después de los hallazgos estadísticos en la región de Chiapas, permiten a las autoridades responsables enfocar sus acciones de manera más precisa.

Visto desde la periodización del tiempo de las mujeres, el feminicidio es la mayor problemática que cierra el siglo XX y abre el siglo XXI. Se enfrenta desde el cuerpo de las mujeres y sus repercusiones tienen trascendencia inmediata en el tejido social. No habrá solución inmediata, a menos que exista un reforzamiento del Estado y de los recursos destinados a su erradicación, pues por el momento no se tienen facultades ni capacidad de acción contundente para erradicarlo. La dificultad para solucionar y dar respuesta a este problema de seguridad implica las fuerzas históricas del colectivo político, económico y social en dirección a un fenómeno que no es aislado.

El papel de la sociedad civil organizada y feminista ha sido fundamental para lograr todos los avances en materia política. La emisión de la AVGM se debe a todo el trabajo de las peticionarias feministas suscritas en la Campaña Popular contra la Violencia hacia las Mujeres y el Feminicidio en Chiapas. La capacitación del personal enfocado en la ética hacia sus obligaciones y empatía hacia la problemática, se debe al trabajo de las activistas feministas que se encuentran actualmente insertas en los puestos de dirección de las instancias de atención y prevención de la violencia. Las carencias del Estado son visibles en la poca cantidad de refugios y albergues, pero estos son subsanados por las organizaciones civiles, como lo ha hecho por más de dos décadas ACASAC en San Cristóbal de Las Casas. La recopilación de datos estadísticos por organizaciones no gubernamentales como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y el Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, ha sido fundamental para la denuncia de la violencia feminicida.

Actualmente, el feminicidio en Chiapas continuaría invisibilizado por las autoridades, si no fuera por los años de organización y movilización de la sociedad civil y feminista que le impulsa.

Referencias bibliográficas

- Albarrán, J. (2015 diciembre). Referentes conceptuales sobre femicidio/feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana. *Comunidad y Salud*, 13(2), (pp. 75-80). <http://ve.scielo.org/pdf/cs/v13n2/art10.pdf>
- Amorós, C. (1992). Notas para una teoría nominalista del patriarcado. En *Asparkía, Investigación feminista*, (pp. 41-58). Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escibano.
- Amorós, C. (2008). *Mujeres e imaginarios de la globalización: reflexiones para una agenda teórica global del feminismo*, Homosapiens ediciones.
- Atencio, G. (2013). Femicidio y violencia sexual en América Latina: barbarie ignorada por los estados, *Femicidio.net*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0871703132588F8C05257D1C006409F8/\\$FILE/Femicidio_y_violencia_sexual_en_America_Latina.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0871703132588F8C05257D1C006409F8/$FILE/Femicidio_y_violencia_sexual_en_America_Latina.pdf)
- Báez-Jorge, Félix (1975). "La mujer zoque: pasado y presente". En *Los zoches de Chiapas*. Colección Presencias, 39. México: SEP/INI, pp. 237-274.
- Barrios, W. (1992). *Las familias chiapanecas: una tipología* [Ponencia]. Encuentro 11 - Desarrollo Regional y Expansión Urbana, USAC.
- Barrios, W. y Pons, L. (1993). *Trabajo femenino y crisis económica: impacto en la familia chiapaneca*. UNACH.
- Bellato, L. y Miranda, G. (2017). *La dimensión espacial y los rostros del feminicidio en Chiapas 2012-2016*. [Manuscrito inédito].

- Benavente, M. y Valdés, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte para la autonomía de las mujeres*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Blackwell, M. (1983). *Weaving in the spaces: indigenous women's organizing and the politics of scale in Mexico*. University of Texas Press.
- Bonfil, P. Marín, N. Rosete, B. y Martínez, R. (2017). *Violencia de género contra mujeres en zonas indígenas*. SEGOB; CONAVIM; CIESAS.
- Bonifaz, L. (2021). "La Alerta de violencia de género contra las mujeres debe desaparecer: Leticia Bonifaz Alfonso". En SemMéxico. <https://www.semmexico.mx/la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-debe-desaparecer-leticia-bonifaz-alfonso/>
- Braudel, Fernand (1970). *La historia y las ciencias sociales*. Madrid. Alianza Editorial.
- Brown, W. (2015). *Estados amurallados, soberanía en declive*. Herder.
- Cadena, B. y Garza, A. (1992). *Derechos reproductivos en Los Altos de Chiapas ¿puede hablarse de democracia?*. Conferencia sobre Maternidad sin Riesgos en México [Manuscrito].
- Calderón, J. (2014). *20 años del TLCAN. Su impacto en la balanza de pagos, agricultura y vulnerabilidad externa de la economía mexicana*. LXII Legislatura Cámara de diputados; MA Porrúa; librero-editor.
- Caputi, J. y Russell, D. (2006). *Feminicidio: Sexismo terrorista contra las mujeres*. En Russell D. y Radford, J. (Eds.) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, (pp. 53-69). Diversidad Feminista/UNAM; Comisión Especial para dar

Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia.

Carcedo, A. y Sagot M. (2000). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*. INAMU; Colección Teórica no. 1

Carrillo, A. (2001). Más allá de la invisibilidad: Trabajo femenino en la frontera México Guatemala". En Esperanza Tuñón (comp.): *Mujeres en las fronteras: trabajo, salud y migración (Belice, Guatemala, Estados Unidos y México)*. Editorial Plaza y Valdés; El Colegio de la Frontera Norte; ECOSUR; El Colegio de Sonora.

Castro, I. (2002). San Pedro Chenalhó: la cúspide de las violencias en tiempos de guerras. En *Chiapas en la mirada de las mujeres*. INI.

Castro, I. (2016 ene-jun). El PAIMEF: un programa de atención a mujeres víctimas de violencia en el estado de Chiapas. En *Revista Pueblos y fronteras digital*, 11(21), (pp. 31-66). <https://www.scielo.org.mx/pdf/rpfd/v11n21/1870-4115-rpfd-11-21-31.pdf>

Castro, I. (2019). Estudios de mujeres, de género y feministas. ¿Y las corporalidades?. En Inés Castro (ed.) *Cuerpo y política, feminismos, género e interseccionalidad*, (pp. 9-46). UNICACH.

CECDSIRFRMPJV (2004). *Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de justicia Vinculada*. <http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Femicidios/docts/3.pdf>

Clínica Universidad de Navarra (2019). *Diccionario médico*. <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/muerte-violenta>

- Cobo, S. López, M. Nava, A. y Noriega, O. (2012). *Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres*. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164225/03ProtocoloEstandarizadoCJM.pdf>
- Covarrubias, P. (2022). “¿Hay una salida al laberinto de los datos sobre violencia contra mujeres y niñas?”. En *Nexos*. https://seguridad.nexos.com.mx/hay-una-salida-al-laberinto-de-los-datos-sobre-violencia-contra-mujeres-y-ninas/#_ftnref5
- Cruz, J. (2005). Acerca del comercio sexual en Chiapas. En *Actores y realidades en la Frontera Sur*, (pp. 81-104). COESPO; ECOSUR.
- Cruz, J. (2007). *Las migraciones internas de los pueblos indígenas de Chiapas*, ECOSUR; UNICH.
- Cruz, J. y otros (2007). Migración y comercio sexual en Tuxtla Gutiérrez. En *El señuelo del norte*, (pp. 152-195). Gobierno del Estado; Coespo; UNFPA.
- Cruz, T. (2012). “Jóvenes centroamericanas en Chiapas: reflexiones sobre la transmigración indocumentada”. En Tuñón, E. y M. Rojas (Coords.). *Género y migración*. ECOSUR; COLEF; COLMICH; CIESAS, (pp. 117- 150).
- Chavez, B. (2014 sep-dic). Decolonizando acciones públicas contra el feminicidio con cuerpos disidentes: el performance y la plataforma arte acción en Chiapas México. *Calle 14, Revista de Investigación en el campo del arte*, 9(14), (pp. 30-43). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=279033275003>
- Eber, C. (1988). *Apuntes para un estudio feminista*, s/e.

- Eber, C. y Rosenbaum, B. "That we may serve beneath your hands and feet": women weavers in Highland Chiapas, Mexico. *Crafts in the world market: the impact of global exchange on Middle American artisans* (pp. 155-180). State University of New York.
- Engels, F. (2012). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Marxists Internet Archive.
- Essayag, S. (2016). *Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*, PNUD; ONU Mujeres; Únete. file:///Users/karlgrrrl/Downloads/UNDP-RBLAC-ReporteVCMEspañol.pdf
- Falquet, J. (2012). "Mujeres y feministas contra la violencia masculina, neoliberal y bélica en México". <http://julesfalquet.com/wp-content/uploads/2017/12/art-tpp-en-esp-10-0001-credits-Nadia-Rosso.pdf>
- Falquet, J. (2017). *Pax Neoliberalia. Perspectivas feministas sobre (la reorganización de) la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires. Madre Selva.
- Figuroa, W. y Toledo, C. (2020). *De los discursos a los hechos: violencias contra las mujeres y la ausencia de políticas gubernamentales para garantizar una vida libre de violencia*. Red Nacional de Refugios. https://rednacionalderefugios.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/INFORME_compressed.pdf
- Freyermuth, G. (1998). Antecedentes de Acteal: muerte materna y control natal, ¿genocidio silencioso?. En *La otra palabra mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*, (pp. 63-83) CIESAS.
- Freyermuth, G. (2003) Un primer acercamiento a la muerte materna a través de las cifras. El caso de Chenalhó, Chiapas. En *Las dinámicas de la población indígena*. (pp. 429-450), CIESAS; IRD; Porrúa.

- Freyermuth, G. (2007). *El señuelo del Norte: migración indígena contemporánea en Chiapas*. SCLC. Consejo Estatal de Población Chiapas: Fondo de población de las Naciones Unidas
- Freyermuth, G. y Garza, A. (1994). Comités de salud reproductiva en Chiapas: una experiencia de participación ciudadana. En *Debate feminista* 9, (pp. 3-13).
- Freyermuth, G. y Manca, M. (2000). *La muerte materna en San Cristóbal de Las Casas*. San Cristóbal de Las Casas, FNUAP.
- Freyermuth, G. y Pinto, M. (1996). *Carpeta informativa: muerte materna en el municipio de San Pedro Chenalhó*. Grupo de Mujeres; CIESAS.
- Freyermuth G. y Fernández, M. (2004). El material etnográfico como un instrumento para la identificación de factores de riesgo y la generación de propuestas en relación al problema de la muerte materna. En *Anuario 2002*, (pp. 201-236). CESMECA-UNICACH.
- Freyermuth, G. y Jiménez V. (2000). *La muerte materna en Los Altos de Chiapas. San Cristóbal de Las Casas*. Comité por una Maternidad Voluntaria y sin Riesgos en Chiapas.
- Freyermuth, G. Manca, M. y Jiménez V. (1999). *La muerte materna en San Andrés Larráinzar. San Cristóbal de Las Casas*. Comité por una Maternidad Voluntaria y sin Riesgos en Chiapas. FNUAP.
- Garza, A. (1996). Los contornos de la muerte en San Pedro Chenalhó. En *Anuario de estudios indígenas*, 6, (pp. 223-240). IEI-UNACH.
- Garza, A. y Freyermuth, G. (2000). Problemas de la antropología frente a la muerte: cultura, género y muerte materna en los Altos de Chiapas. En *Salud reproductiva y sociedad* (pp. 363-392). El Colegio de México.

- García, M. (2008). Migración y mujeres: Los rostros de la violencia en la frontera sur de México. En Mercedes Olivera (Coord.) *Violencia feminicida en Chiapas*, (pp. 395-423). UNICACH.
- García, R. (2010). *Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres*. Inmujeres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101163.pdf
- Gartner, R. Dawson, M y Crawford, M. (2001). Asesinato de mujeres: feminicidio íntimo en Ontario: 1974-1994, En Russell y Harmes (Eds.) *Feminicidio: una perspectiva global*, (pp. 297-343). CEIICH-UNAM; Cámara de Diputados LXI Legislatura; Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Garza, A. y Ruíz, J. (1992). Madres solteras indígenas. En *Mesoamericanas*, 13(23), (pp. 67-77). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4011026>
- Garza, A. (1992). Algo sobre mujeres, democracia y periferia indígena. En *Encuentro de la Reniu en San Cristóbal de Las Casas*.
- González, I. y Fuentes, D. (2008 abr-jun). Muertes por violencia en las mujeres de Tijuana, Baja California. En *Papeles de población*, (pp. 257-282). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11205612&iCveNum=10026>
- Herrasti, M. (2008). Caminos de muerte. Violencia simbólica y violencia social en la cárcel de San Cristóbal. En *Violencia feminicida en Chiapas*, (pp. 299-326). UNICACH.
- Herrera, C. (2009). *Invisible al ojo clínico: violencia de pareja y políticas de salud en México*. México: Flacso México, UNAM IIS, Instituto Nacional de Salud Pública.

- Hernández, A. (1998). Antes y después de Acteal: voces, memorias y experiencias desde las mujeres de San Pedro Chenalhó. En *La otra palabra, mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*, (pp. 15-28). CIESAS.
- Hernández, R. (1998). *La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas. Antes y después de Acteal*. México, CIESAS.
- Hernández, R. (2002). ¿Guerra fratricida o estrategia etnocida? Las mujeres frente a la violencia política en Chiapas. En *Estudios sobre la violencia*, (pp. 97-122). CIESAS; Porrúa.
- Hernández, R. y Figueroa M. (1994). Entre la violencia doméstica y la opresión cultural: la ley y la costumbre a los ojos de las mujeres. *A Journal of Women and Gender*, (pp. 16-19).
- Iribarne, M. (2016). Femicidio (en México). En *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (9), (pp. 205-223).
- Incháustegui, T. (2011 marzo). Femicidios en México: invisibles e impunes. En *Revista de Derechos Humanos Dfensor*, (pp. 38-42). https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_03_2011.pdf
- Kánter, I. (2021). Femicidios en México: avance legislativo, retroceso real. En *Atlas de la seguridad y la defensa de México 2020*, (pp. 105-114). CASADE; UDLAP; Senado de la República.
- Káuffer, E. (2012). Entre vulnerabilidad, reproducción de la subordinación y cambios alentadores: género y migración en tres flujos de la frontera sur de México. En Tuñón, E. y M. Rojas (Coords.). *Género y migración*. ECOSUR; COLEF; COLMICH; CIESAS, (pp. 67-92).

- Lagarde, M. (2005a). *¿A qué llamamos feminicidio?*.
https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf
- Lagarde, M. (2005b). *Feminicidio, Justicia y Derecho*.
<http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Feminicidios/docts/FJyD-interiores-web.pdf>
- Lagarde, M. (2006). Presentación a la edición en español. En Russell y Harnes (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada*, (pp. 11-14). UNAM.
- Loaeza, S. (2010). La metamorfosis del Estado: del jacobinismo centralizador a la fragmentación democrática. En *Instituciones y procesos políticos*, XIV (pp. 23-70). El Colegio de México.
- Loaeza, S. y Prud'homme, J. (2010). Introducción general. En *Instituciones y procesos políticos*, XIV (pp. 11-22). El Colegio de México.
- Lombardo, R. (1944). *La mujer tzeltal*, (S/E). México.
- López, J. (2011). *Migración, pobreza y acción pública en Chiapas*. UNACH.
- López, J. (2007). *La globalización neoliberal en Chiapas*, UNACH.
- López, J. (2018 ene-abr). Estructura económica y emigración internacional en Chiapas. En *Economía. UNAM*, 15 (43), (pp. 88-109).
- López, J. y Núñez, G. (2015). Democratización de la pobreza en Chiapas. En *Economía Informa*, (393), (pp. 62-81).

- López, R. (2006). Las mujeres en Chiapas: contra la violencia y por igualdad de derechos. En Raquel Gutiérrez y Fabiola Escárzaga (coord.) En *Movimiento indígena en América Latina: resistencia y proyecto alternativo*, (pp. 346-348). Juan Pablos.
- Luna, M. y Frago, P. (2018). *Feminicidios en Chiapas: estudios de caso 2012-2013*. CESMECA-UNICACH.
- Macassi, I. (2016). Violencia contra la Mujer. Feminicidio en América Latina. En XV *Conferencia Regional Latinoamericana de la UITA*, (pp. 1-39). http://rel-uita.org/pdfs/20161107_Feminicidio_red.pdf
- Marion, M. (1997). Las mujeres mayas ante el conflicto armado. En *Religión y etnicidad en América Latina*, 2 (pp. 275-280). Instituto Colombiano de Antropología.
- Marroni, M. (2015). Género y migración. Revisión de un debate del siglo XX para el siglo XXI. Anguiano, M. y Villafuerte, D. (Coord.) En *Cruces de fronteras. Movilidad humana y políticas migratorias*. El Colegio de la Frontera Norte; UNICACH-CESMECA.
- Mauss, M. y Hubert, H. (2010). *El sacrificio, magia, mito y razón*. Las cuarenta.
- Martínez, Y. (2007). Caminando hacia la protección de las prostitutas. En *Anuario 2006*, (pp. 73-106). CESMECA-UNICACH.
- Marx, K. (1971). *El Capital. Libro I-Capítulo VI inédito*. Ediciones Signos.
- Masson, S. (2011 sep-dic). Sexo/género, clase, raza: feminismo descolonial frente a la globalización. Reflexiones inspiradas a partir de la lucha de las mujeres indígenas en Chiapas. 8(17), en *Andamios, Revista de Investigación Social*; UACM. (pp. 145-177). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62821337007>

- Medina, A. (2011 marzo). Campo algodnero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México. *Revista de Derechos Humanos-Dfensor*, 11, (pp. 6-11).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26767.pdf>
- Melenotte, S. (2017). Autopsia de una matanza: El destino de los cuerpos femeninos muertos en Acteal (22/12/1997). En *Trace* 72, (pp. 75-97).
<https://www.scielo.org.mx/pdf/trace/n72/2007-2392-trace-72-00075.pdf>
- Melgar, L. (2008). Entrevista Lucía Melgar Palacios. En *Humanidades y Ciencias Sociales*, (16), (pp. 16-19).
- Moreno-Brid, J. y J. Ros, (2014). *Desarrollo y crecimiento en la economía mexicana, una perspectiva histórica*. FCE.
- Moreno, Martha y Diana Damián (2006). Rosita la finada... violencia feminicida en Chiapas. En *Lugares indígenas de la violencia en iberoamérica*, Madrid, AECI, (pp. 253-278).
- Monárrez, J. (2000 ene-jun). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez 1993-1999. En *Frontera Norte*, 12(23), (pp. 87-117).
<https://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v12n23/v12n23a4.pdf>
- Monárrez, J. (2002). Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez 1993-2001. En *Debate Feminista*, 25, (pp. 279-305).
https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/642/562
- Monárrez, J. (2008). El inventario del feminicidio juarense. En *Revista Mujer y Salud*, RSMLAC 4, (pp. 30-45).
- Monárrez, J. (2009). *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. Porrúa; El Colegio de la Frontera Norte.

- Moreno-Brid, J. Pérez, E. y Ruiz, P. (2004 diciembre). El Consenso de Washington: aciertos, yerros y omisiones. En *Perfiles Latinoamericanos* 25, (pp. 149-168). <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v12n25/v12n25a6.pdf>
- Moy, V. (2022). *El sur, siempre el sur*. IMCO. <https://imco.org.mx/el-sur-siempre-el-sur/>
- Nájera, J. (2022). Procesos de establecimiento de migrantes latinoamericanos recientes en la Ciudad de México: el trabajo como un medio esencial”, en *Notas de Población*, (pp. 129-151).
- Navarrete, P. (2011 marzo). Tipificar el delito de feminicidio en México, una asignatura pendiente. En *Revista de Derechos Humanos-Dfensor*, 3 (pp. 26-30). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26769.pdf>
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. Inmujeres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf
- Olivera, M. (1980). Sobre la explotación y opresión de las mujeres acasilladas en Chiapas. En *Serie Antropológica-UNAM*, (29), (pp. 63-80).
- Olivera, M. (2004). Subordinación de género e interculturalidad mujeres desplazadas en Chiapas, en *LIMINAR. CESMECA-UNICACH*, 2(I), (pp. 1-49). <https://liminar.cesmeca.mx/index.php/r1/article/view/142/126>
- Olivera, M. (2008). *Violencia feminicida en Chiapas*, UNICACH.
- Olivera, M. y Vázquez, G. (2004). Neoliberalismo, conflicto armado y mujeres indígenas en Chiapas. En *De sumisiones, cambios y rebeldías*. UNICACH; CONACyT; UNACH, (pp. 92-169).

- Olivera, M.; F. Bermúdez y M. Arellano. (2014). *Subordinaciones estructurales de género. Las mujeres marginales de Chiapas frente a la crisis*. CESMECA-UNICACH; Centro de Derecho de la Mujer de Chiapas Ac; Juan Pablos Editor.
- Ordóñez, C. (1993). *Eslabones de frontera: Un análisis sobre aspectos del desarrollo agrícola y migración de fuerza de trabajo en regiones fronterizas de Chiapas y Guatemala, Tuxtla Gtz*. UNACH.
- Padgett, H. (2011 marzo). Un feminicidio peor que el del norte. Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez. En *Revista de Derechos Humanos-Dfensor*, 3 (pp. 11-24). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26768.pdf>
- Palacios, A. y Fonseca, S. (2008). *Pobreza, migración internacional y condiciones de los hogares de las comunidades pesqueras de Chiapas*. UNACH.
- Palomo, A. (2011). La globalización y su renombre. En *Nómandas. Crítica Journal of Social and Juridical Sciences*, 32(4), Euro-Mediterranean University Institute (s/p).
- Pérez, M. (1986) *Expulsiones indígenas: religión y migración en tres municipios de los altos de Chiapas, Chenalho, Larrainzar y Chamula, México*. En *Claves Latinoamericanas*.
- Pérez, A. (2011 marzo). ¿Hasta cuándo el acceso a la justicia para las mujeres?. En *Revista de Derechos Humanos-Dfensor*, 3 (pp. 31-37). <https://www.doccity.com/es/hasta-cuando-el-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres/9056195/>
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. OACNUDH. <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/P.-Toledo-Libro-Feminicidio.compressed.pdf>

Toledo, S. (1986). *El papel de la cultura en el proceso de subordinación de las mujeres indígenas de Chiapas*. S/e.

Pateman, C. (2019). *El contrato sexual*. Editorial Ménades; Trinchera.

Plaza A. (2010). El feminicidio en América Latina al descubierto. En *Profesiones*, (123), (pp. 30-31).
<http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/db2a6f1ccb531c178d9667a42380a2a9.pdf>

Prieto, G. (2015). *Las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas. recomendaciones de política pública para garantizar el ejercicio de sus derechos*. IMUMI; ONU Mujeres.

Quintana, K. (2018 ene-jun). El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer. En *Cuestiones constitucionales. Revista mexicana de Derecho Constitucional*, (38), (pp. 143-168).

Radford, J. (2006a). La brujo-manía en los siglos XVI y XVII, en Russell D. y Radford J. (Eds.) *Feminicidio la política del asesinato de las mujeres*. En *Diversidad Feminista*, UNAM; Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia (pp. 73-77).

Radford, J. (2006b). Introducción, en Russell D y Harnes R. (Eds.) *Feminicidio, la política del asesinato de las mujeres*. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada; UNAM (pp. 33-52),

- Ramos, C. (1992). La nueva historia, el feminismo y la mujer. En Ramos C. (Comp.) *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*. Instituto Mora (pp. 7-37).
- Rodríguez, Y. (2018). La alerta de género en México. Su falta de efectividad. En *Perspectiva jurídica*, México, UAEM, año 9, (18), (pp. 49-18), <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/14630/11011>
- Rosenbaum, B. (1993). *With our heads bowed: the dynamics of gender in a Maya community*, State University of New York.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. En *Revista Nueva Antropología*, 3(30), UNAM, (pp. 95-145).
- Rus, D. (1988). *Responding to “the crisis”: changing economic roles of indigenous women in the Chiapas Highlands*. S/e.
- Rus, D. (1990). *La crisis económica y la mujer indígena: el caso de Chamula, Chiapas*. Instituto de Asesoría Antropológica para la Región Maya. https://www.researchgate.net/publication/317170758_La_crisis_economica_y_la_mujer_indigena_caso_Chamula
- Rosenbaum, B. (1993). *With our heads bowed: the dynamics of gender in a Maya community*, State University of New York.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. En *Revista Nueva Antropología*, 3(30), UNAM (pp. 95-145).
- Rus, D. (1988). *Responding to “the crisis”: changing economic roles of indigenous women in the Chiapas Highlands*, s/e.
- Rus, D. (1990). *La crisis económica y la mujer indígena: el caso de Chamula, Chiapas*. Instituto de Asesoría Antropológica para la Región Maya.

https://www.researchgate.net/publication/317170758_La_crisis_economica_y_la_mujer_indigena_caso_Chamula

Russell, D. (2001). Definición de feminicidios y conceptos relacionados. En Russell y Harmes (Eds.) *Feminicidio: una perspectiva global*. CEIICH-UNAM; Cámara de Diputados LXI Legislatura/Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, (pp. 73-96).

Russell, D. (2006). Prefacio, en Russell D y Harmes R. (Eds.) *Feminicidio, la política del asesinato de las mujeres*. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada; UNAM (pp. 19-26).

Russell, D. (s/f). *El discurso de Diana Russell que definió al feminicidio*, <https://www.cosecharoja.org/el-discurso-de-diana-russell-que-definio-al-femicidio/>

Russell, D. y Van Den Ven, N. (1990). *Crimes Against Women: Proceedings of the International Tribunal*, Russell Publications, http://www.dianarussell.com/f/Crimes_Against_Women_Tribunal.pdf

Ruiz, J. (1991). El mandato de la mujer, En *Anuario CEI* 3 (pp. 65-72).

Ruiz, M. y Martínez, J. (2020 jul-dic). El género en las experiencias de violencia de mujeres de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. En *La Ventana*, 6(52), (pp. 326-367). <https://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n52/1405-9436-laven-6-52-326.pdf>

Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del estado de derecho?. En *Revista CIDOB d'Àfers Internacionals*.

cidob/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/117/
el_femicidio_en_america_latina_vacio_legal_o_deficit_del_estado_de_dere
cho. 7 Moreno Pérez, S., Atenas, K. (2017).

Salazar, P. (2014). *La reforma constitucional sobre los derechos humanos. Una guía conceptual*. <https://corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Sánchez, O. (2021). *Rumbo al norte: narrativas de jornaleros choles y tseltales en la migración de Chiapas a Sonora*. UNACH; Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur

Segato, R. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. En *Serie Antropología*, (401).
<https://www.nodo50.org/codoacodo/enero2010/segato.pdf>

Segato, R. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. Tinta Limón

Segato, R. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Tinta Limón; Pez en el árbol.
https://www.feministas.org/IMG/pdf/libro_ritalaurasegato.pdf

Sierra, M. (2009). Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos. En *Desacatos*, (31). (pp. 73-88).
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2009000300005

Snaidas, J. (2009). El feminicidio en América Latina, historia y perspectivas. En *V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani*, (pp. 1-29). <https://www.aacademica.org/000-089/195.pdf>

- Sohn-Rethel, A. (2001). *Trabajo intelectual y trabajo manual. Crítica de la epistemología*. El Viejo Topo.
- Soriano, S. (2005). Mujeres en Chiapas y Guatemala: sin frontera para la violencia. En *Chiapas frontera en movimiento* (pp. 153-212). Instituto Mora.
- Soriano, S. (2008). Abriendo espacios frente a la guerra: mujeres guatemaltecas y chiapanecas. En *Etnografías e historias de resistencia*, (pp. 249-286). CIESAS; UNAM.
- Speed, S. (2001). Mujeres indígenas y resistencia de género a raíz de Acteal: las acciones dicen más que las palabras. En *Identidades indígenas y género*. UNACH, (pp. 110-129).
- Speed, S. (2006). Rights at the intersection: gender and ethnicity in neoliberal Mexico. En *Dissident women*. University of Texas, (pp. 203-221).
- SSyPC (2020). *Trabaja ssypc en favor de las mujeres y niñas de Chiapas*. <https://www.sspc.chiapas.gob.mx/noticias/MLkyUrd15lg-3D->
- Stephen, L. y Hernández R. (2006). Indigenous organizing and the EZLN in the context of neoliberalism. En *Dissident women*. University of Texas.
- Stiglitz, J. (2017). *Cómo hacer que funcione la globalización*. Debolsillo.
- Stout, K. (2001). Femicidio íntimo: un panorama demográfico nacional, en Russell y Harmes (Eds.) *Femicidio: una perspectiva global*. CEIICH-UNAM. Cámara de diputados LXI Legislatura/Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, (pp. 119-134).
- Tello, C. y J. Ibarra, (2020). *La revolución de los ricos*. FCE; UNAM.

Tuñón, E. y M. Rojas (2012). *Género y migración*. ECOSUR; COLEF; COLMICH; CIESAS.

Valencia, S. (2010). *Capitalismo Gore*. Melusina.

Villanueva, M. (2012). "Género y migración: estrategias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México". En Tuñón, E. y M. Rojas (Coords.). *Género y migración*. ECOSUR; COLEF; COLMICH; CIESAS, (pp. 93-116).

Villejas, O. (2019 abril). *El procedimiento abreviado. ¿Un derecho del acusado o una facultad exclusiva del Ministerio Público?*. Exlegibus Archivos, (10), (pp. 479-489).

<https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/139/403>

Wiesner, M. y H. Ángeles (2012). La situación de las mujeres migrantes en la frontera de México con Guatemala. En Tuñón, E. y M. Rojas (Coords.). *Género y migración*. ECOSUR; COLEF; COLMICH; CIESAS, (pp. 37-66).

Wilson, M. y Dale, M. (2006). Hasta que la muerte nos separe. En Russell y Radford (Eds.) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Diversidad Feminista/UNAM; Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia, (pp.179-208).

AVGM

AVGM, (2016) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Chiapas, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/168988/Declaratoria_de_AVGM_Chiapas.pdf

1° S.O. GIM Chiapas (2014). *Acta de la Primera Sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la posible emisión de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Chiapas*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734150/3.1_S.O._GIM_Chiapas_25-07-14.pdf

Declaratoria AVGM Chiapas (2016). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Chiapas*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734163/7._Declaratoria_AVGM_Chiapas_18-11-16.pdf

Dictamen AVGM Chiapas (s/f). *Dictamen sobre la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734142/8._Dictamen_AVGM_Chiapas.pdf

Informe de cumplimiento 2018-2021, *Informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres durante el periodo de Diciembre de 2018 a Octubre de 2021*, <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-chiapas>

Informe_AVGM_Chiapas (2016). *Informe de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Chiapas*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734160/5._Informe_AVGM_Chiapas_17-11-16.pdf

Not. Gob. Declaratoria AVGM (2016). *Oficio No. CNPEVM/1420/2016*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734161/5.1_Not._Gob._Declaratoria_AVGM_18-11-16.pdf

Solicitud AVGM Chiapas (2013). *Solicitud de Investigación para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Chiapas.*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734147/1_Solicitud_AVGM_Chiapas_25-11-13.pdf

Acuerdos, actas y convenios

Acuerdo No. PGJE/014/2011 (2011). *Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, por el que se establece el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas,*
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/contenidos/servicios/repositorios/2/ACUERDO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20ESTABLECE%20EL%20CENTRO%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20LAS%20MUJERES%20PGJE%202011.pdf>

Acuerdo de Admisión (2013). *Inmujeres/presidencia/DGTPG/DSSV/1813/2013.*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734149/2_Acuerdo_De_Ad_misi_n.pdf

Convenio de colaboración y coordinación (2011).
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/contenidos/servicios/repositorios/2/CONVENIO%20DE%20COLABORACION%20Y%20COORDINACION%20%20DEL%20CENTRO%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20LAS%20MUJERES%20%202011-2.pdf>

Convenio SEGOB y SEGOBCH (2011). *Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Gobierno y el Gobierno del Estado de Chiapas,*
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/contenidos/servicios/repositorios/2/C>

Encuestas y diagnósticos oficiales

CEIEG (2015). *Información de la Población Estadística de Chiapas, Comité Estatal de Información Estadística de Chiapas*, https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/productos/files/IPOBINDCHIS/PHLI_Asistencia.htm

CONEVAL (2019). *Principales retos en el ejercicio del derecho a la vivienda digna y decorosa*, https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf

Diagnóstico, (s/f). *Diagnóstico. Política Municipal de Género*, [Manuscrito] Comisión Estatal de Derechos Humanos.

EMIFSur, 2020, *Encuesta sobre la migración en la Frontera Sur de México. Informe anual de resultados 2019*, El Colegio de la Frontera Sur/CONAPO/CONACYT/GOBERNACIÓN/Unidad de Política migratoria registro e identidad de personas/Relaciones Exteriores.

ENDIREH (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

INEGI (2020). *Chiapas. Presentación de resultados.*
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_chis.pdf

Inmujeres (2011). *Algunos elementos para un diagnóstico del feminicidio en el Estado de Chiapas: un análisis de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las entidades federativas.* ONU Mujeres; El Colegio de México; Inmujeres; LXI Legislatura Cámara de Diputados.

SEIGEN (2020). *Durante esta contingencia la Secretaría de la Igualdad de Género.*
<https://www.facebook.com/1551117275206495/posts/2573667819618097/>

SEIGEN, 2021, *Diagnóstico sobre las violencias contra las mujeres en el estado de Chiapas.* Gobierno de Chiapas; SEIGEN,
http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/20220124165025_4_1433.pdf

SESNSP (s/f) *Datos abiertos de incidencia delictiva.*
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Leyes

COPECH (2020). *Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.*
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0008.pdf?v=Ng==

CPF (2023). *Código Penal Federal.*
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

CPECH (2023). *Código Penal para el Estado de Chiapas*.
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0012.pdf?v=Mjg=

LDCIGAVLVM, (2023). *Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*,
<https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/DMVLV/IMH/CHIS-LDCIGAVLVM.pdf>

LGAMVLV. (1 de febrero de 2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Páginas oficiales

AVGM Chiapas. (2016.). *Página oficial de la Alerta de Violencia a las Mujeres de Chiapas*. <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/>

CEJUM. (s/f.). *Página oficial del Centro de Justicia para las Mujeres*.
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/>

CONAVIM. (s. f.). *Página oficial de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. <https://www.gob.mx/conavim>

FGE. (s. f.). *Página oficial de la Fiscalía General del Estado de Chiapas*.
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/>

INMUJERES (2017). *Redes de apoyo*,
<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/redes-de-apoyo>

IPAS (2021). *Información Básica del Estado de Chiapas*.
<https://ipasmexico.org/pdf/lpasMx2021-Chiapas.pdf>

ObsFeministaCh. (s. f.). *Página oficial del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas*.
<https://www.facebook.com/ObsFeministaCh>

OMS, 2020, "Violencia", URL: <https://www.who.int/topics/violence/es/>

Refugio (2022). *Página oficial de Refugios Casas SEIGEN*.
<http://seigen.chiapas.gob.mx/refugios>

Prensa

DVS (2018). Semana del horror: tres jóvenes son halladas muertas en carreteras de la entidad. En *Diario la Voz del Sureste*.
<https://diariolavozdelsureste.com/2018/07/semana-de-horror-tres-jovenes-son-halladas-muertas-en-carreteras-de-la-entidad/>

El Universal (2016). Gobernador pone en marcha el centro de justicia femenil. En *El Universal*,
<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/01/30/gobernador-pone-en-marcha-el-centro-de-justicia-femenil>

Femicidiodmx (2016). #Femicidio Teresa Vilchis. En *Femicidios MX*.
<https://femicidiodmx.crowdmap.com/reports/view/3041>

FGE (s/f2). FGE fortalece capacitación de sus servidores públicos para garantizar una justicia profesional y eficiente. En *Fiscalía General del Estado de Chiapas*.

<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/BD457EE6-1AB0-46FB-BF0D-F277691E8009>

Gutiérrez, O. (2016). Emiten alerta de género para 7 municipios de Chiapas. En *El Universal*. <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/11/21/emiten-alerta-de-genero-para-7-municipios-de-chiapas>

JuanSabinesG. (2011, 30 de nov). Juan Sabines inauguración de Centro de Justicia para las Mujeres. [Comunicado de prensa]. <https://www.youtube.com/watch?v=ZVpQeQIYxSA>

López, I. (2022). Policía Municipal recibe hasta 20 denuncias diarias por violencia de género en Tuxtla. En *El Heraldo de Chiapas*. <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/tuxtla-registra-20-denuncias-diarias-por-violencia-de-genero-9357082.html>

Luna, G. (2021). La encarcelan por mala madre y borracha. En *Diario Ultimátum*. <https://ultimatumchiapas.com/la-encarcelan-por-mala-madre-y-borracha/>

Mandujano, I. (2011). Tipifica Chiapas feminicidio como delito grave. En *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/288502/tipifica-chiapas-feminicidio-como-delito-grave>

Morales, A. (2016). Mataron a travesti en Comitán. En *Corresponsalia Chiapas*. <https://corresponsaliachiapas.blogspot.com/2016/03/mataron-travesti-en-comitan.html>

Morales, J. (2022). ¿Por qué loz juzgados de paz y conciliación indígena rechaan castigar con cárcel?. En *Chiapas Paralelo*. <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2022/04/por-que-los-juzgados-de-paz-y-conciliacion-indigena-rechazan-castigar-con-carcel/>

Nau noticias, (2021). "No serás de nadie": Ramón masacra a puñaladas a su novia Deysi, su hija de 9 años y su cuñada. En *Tribuna*. <https://www.tribuna.com.mx/seguridad/2021/7/9/no-seras-de-nadie-ramon-masacra-punaladas-su-novia-deysi-su-hija-de-anos-su-cunada-259360.html>

Osadía Informativa (2019 marzo 7). Vinculan a proceso a presuntos responsables de feminicidio en Tapachula. En *Osadía Informativa*. <https://www.osadiainformativa.com/2019/03/vinculan-proceso-presuntos-responsables.html>

Proceso (2018). Una adolescente de 14 años fue encontrada asesinada con un arma blanca en las inmediaciones de una colonia popular. En *Superchannel*. <https://superchannel12.com/204493/yt>

Victorio, R. (2017). Asesinan a una dama a golpes. En *Cuarto Poder de Chiapas*. <https://www.cuartopoder.mx/reporte/asesinan-a-una-dama-a-golpes/225908>

Vórtice (2016). Reportan tres feminicidios este fin de semana. En *Agencia Vórtice MX*. <https://vorticemx.com/reportan-tres-feminicidios-este-fin-de-semana-en-chiapas/>

Sentencias

CEPAMEG. (2009). *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México 16 de Noviembre de 2009* (Aviso Informativo). H. Cámara De Diputados. [Http://www.diputados.gob.mx/Sedia/Biblio/Virtual/Centros/Ceameg/02_Resumen-Sentencia.Pdf](http://www.diputados.gob.mx/Sedia/Biblio/Virtual/Centros/Ceameg/02_Resumen-Sentencia.Pdf)

CIDH. (2022). *Ficha de seguimiento del informe No. 53/01 Caso 11.565 Hermanas González Pérez (México)*. <https://www.oas.org/es/cidh/>

CNDH (s/f). *11 años de la sentencia del caso Rosendo Cantú y otra Vs. México*, disponible. <https://www.cndh.org.mx/noticia/11-anos-de-la-sentencia-del-caso-rosendo-cantu-y-otra-vs-mexico-cidh>

CoIDH. (31/08/2010). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rosendo Cantú y otras Vs. México*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf

CoIDH. *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

CoIDH. (2009). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (“Campo algodonero”) Vs. México*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

CoIDH, (30/08/2010). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Fernández Ortega y otros Vs. México*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf

SCJN, (2013). *Amparo en revisión 254/2013. (Derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013) quejosa: Irinea Buendía Cortez (madre de Mariana Lima Buendía)*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

Tratados, instrumentos, protocolos e informes

Boletín (2004). Repudio internacional en la Cámara de Diputados al feminicidio. En *Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuraduría de Justicia Vinculada*.
<http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Feminicidios/docts/3.pdf>

CEDAW (s/f). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*.
<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

CEDAW, 1992, *Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. Recomendación general no. 19*.
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf

CEDH, (s/f). *Observación General 31 PIDCP*.
<https://www.catalogoderechoshumanos.com/observacion-general-31-pidcp/>

CIERD (s/f). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

CNDH (s/f2). *Programa de asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres*.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.0/13_DelitoViolacion_2015dic.pdf

CNDH (2015). *Tipificación del delito de abuso sexual en la legislación penal federal y en las entidades federativas*.

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.0/12_DelitoAbusoSexual_2015dic.pdf

INACIPE (2012). *Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164841/01ModeloCJM_Secretariado_Ejecutivo.pdf

OACNUDH, 2014, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, ONUMujeres; Naciones Unidas Derechos Humanos. <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

OEA, (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará)* <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Fecha de consulta: enero, 2017.

OHCHR (2022). *Convocatoria de presentaciones – Informe sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas*. <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2022/call-inputs-report-violence-against-indigenous-women-and-girls>

PISCEF (2005). *Primer informe sustantivo de la Comisión Estatal de Femicidios*, LIX Legislatura, Cámara de diputados, H. Congreso de la Unión. http://132.247.1.49/mujeres/menu_superior/Feminicidio/2_Info_nac/12.pdf

Secretaría de Hacienda Chiapas (2019). *Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024*. <http://www.haciendachiapas.gob.mx/planeacion/Informacion/PED/PED-2019.pdf>

SIM, 2020, *Protocolo de Atención y Prevención para Mujeres Víctimas de Violencia*,
<https://www.facebook.com/TuxtlaMujer/photos/pcb.3870896392980584/3870893476314209/>

Tesis

Aguilar, G. (2012). *Violencia de pareja y estilos de poder en mujeres de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.

Álvares, F. (2005). *Modelos de atención a la violencia familiar en organizaciones no gubernamentales del estado de Chiapas: un análisis pedagógico*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Pedagogía] UNACH.

Angulo, J. (2010). *Estrategias familiares y comunidad: migraciones y procesos socioculturales en dos comunidades campesinas de la región sierra, Chiapas*. [Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia]. UNICACH.

Balcorta, M. (2014). *Procesos de violencia y discriminaciones por género, raza, etnia en trayectorias educativas de mujeres mayas tsotsiles*. [Tesis para obtener el título de Doctora en Ciencias Sociales] CESMECA-UNICACH.

Ballinas, K. (2017). *Violencia psicológica y su impacto en la mujer gestante universitaria*. [Tesis para obtener el título de Licenciada en Psicología] UNICACH.

Ballinas, M. (2019). *Análisis sobre la alerta de violencia de género para la mujer en la zona Altos de Chiapas*. [Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho] UNACH.

Barredo, J. (2010). *Estrategias familiares y comunidad: migraciones y procesos socioculturales en dos comunidades campesinas de la región sierra, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales y Humanísticas] CESMECA-UNICACH.

Bazán, N. (2013). *Escenarios de violencia en la frontera sur de México. Mujeres centroamericanas y transmigrantes*. [Tesis para obtener el título de Licenciada en Sociología] UNACH.

Bravo, C. (2005). *Dimensión y situación actual de la criminalidad femenina*. [Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho]. Universidad Veracruzana.

Cameras, F. (1977). *El delito de violación en el derecho positivo mexicano*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.

Cancino, Ruth y Contreras, G. (2015). *Representación social de machismo en alumnas de sicología de la UNICACH*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.

Castellanos, X. y Ramírez, Y. (2000). *Papel del psicólogo (a) en la atención de la mujer víctima de violencia conyugal*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.

Cóporo, G. (2008). *Migración internacional, pobreza y desarrollo en dos municipios de los Altos de Chiapas: San Juan Chamula y Santiago el Pinar*. [Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias Sociales y Humanísticas] UNACH.

Coutiño, F. (1990). *La reparación del daño, el delito de la violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.

- Cruz, E. (2005). *La implementación de la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Chiapas (LAVLVMECH): el caso de San Cristóbal de Las Casas* [Tesis].
- Cruz, T. (2020). *Nosotras como mujeres que somos; entre la desposesión, la insubordinación y la defensa de los cuerpos territorios*. [Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología Social] CIESAS Sureste.
- Díaz, V. (2000). *Pérdida de la patria potestad por maltrato y delitos sexuales contra menores*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.
- Domínguez, G. *Delito de estupro y violación*, [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Domínguez, G. y Gómez G. (2007). *Representaciones sociales de violencia familiar en estudiantes de la facultad de contaduría y administración de la UNACH*. [Tesis para obtener el grado de Licenciadas en Pedagogía] UNACH.
- Drapkin, S. (1992). *A woman's pride: weaving the changes in Chamula, Mexico*. [Tesis]. Hampshire College.
- Escárcega, M. (2008). *La zona de la muerte: feminicidio en la Ciudad de México*. [Reportaje para obtener el título de Licenciada en Comunicación y Periodismo]. UNAM. <http://132.248.9.195/ptd2009/julio/0645569/0645569.pdf>
- Esparza, O. (2007). *Propuesta arquitectónica de un centro especializado de ayuda para mujeres maltratadas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado Licenciado en Arquitectura] UNACH.
- Flores, J. (2005). *La reproducción simbólica de la violencia: estudio de la ultra masculinidad en un contexto multicultural*. [Tesis para obtener el grado de Maestro en Antropología Social] CIESAS.

- Flores, S. (2019). *Mujeres tzeltales y tsotsiles en situación de prostitución: historias de vulnerabilidad en la periferia de San Cristóbal, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Antropología Social] CIESAS.
- Galindo, V. (2003). *Proyecto arquitectónico de un centro de asistencia para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Arquitectura] UNACH.
- García, C. (2017). *Soy, a pesar de ti: vulnerabilidad y niñas migrantes centroamericanas en la frontera sur de Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural con orientación en Estudios Sociales y Sustentabilidad] ECOSUR.
- García, M. (1997). *Estudio contemporáneo de la violencia doméstica en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Antropología Social] UNACH.
- Gómez, U. (2019). *Análisis de las fases de trata de blancas y sus consecuencias en el Estado de Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Gómez, V. (2009). *Proyecto arquitectónico del centro de atención para mujeres indígenas víctimas de maltrato en la zona nor-oriental de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Arquitectura] UNACH.
- González, A. (2003). *La infancia como víctima de la violencia intrafamiliar y la violencia social*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.

- González, C. y Toalá, Y. (2019). *Caso González y otras (campo algodonero) vs México, análisis de la sentencia y repercusión jurídica en Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho]. UNACH.
- González, M. (2020). *La indisolubilidad jurídica del binomio sexual y reproducción para las mujeres mexicanas: crítica desde las teorías del género y feministas*. [Tesis para obtener el grado de Doctora en Derecho] UNAM.
- Gutiérrez, M. (1983). *La violación, como el más grave de los delitos sexuales*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho]. UNACH.
- Guzmán, M. (1998). *Albergue temporal del niño y la mujer maltratada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Arquitectura]. UNACH.
- Herrasti, M. (2007). *Poder y violencia. Mujeres en prisión*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Sociales] CESMECA-UNICACH.
- Hernández, L. (2014). *Trabajo infantil en hogares vulnerables. El caso de los hogares de inmigrantes a las ciudades, encabezados por jefes varones y mujeres jefas de hogar*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural]. ECOSUR.
- Hernández, R. (2012). *Acercamiento de las condiciones de violencia de género en el contexto de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) sede Motozintla*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Psicología] UNICACH.
- Jérez, C. (2000). *Análisis del delito de violación entre cónyuges. Propuesta de una figura delictiva en el código penal chiapaneco*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.

- Jiménez, M. (2006). *Educación informal que recibe la mujer en su familia para ocupar su posición de género dentro de una relación con violencia física conyugal*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.
- Jiménez, T. (2010). *Discursos periodísticos y legales en torno a la violencia doméstica: apuntes para el estudio de la dinámica familiar en época de cambios en Chiapas, 1930-1940*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Sociales] CESMECA-UNICACH.
- Jiménez, S. (2022). *Procesos de violencia y discriminaciones por género, raza, etnia en trayectorias educativas de mujeres mayas tsotsiles*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Estudios e Intervención Feministas] CESMECA-UNICACH.
- Jiménez, T. y Salto, M. (2006). *Toma de conciencia y ejercicio de derechos femeninos entre 1930 y 1935*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Historia]. UNICACH.
- Kramsky, E. (1996). *Violencia intrafamiliar. La mujer maltratada. Necesidad de legislar para crear una ley, de atención, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en el Estado de Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.
- López, A. (s/f). *Factores de riesgo en la migración femenina de centroamérica a Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Desarrollo Humano] UNICACH.
- López, A. (1985). *Elementos constitutivos del delito de la violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.

- López, M. (2008). López, M. (2008). *Migración y desarrollo local en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Sociología] UNACH.
- López, A. (2017). *Campesinas indígenas cafetaleras en cooperativas: violencias y alternativas de agencia. El caso del Ejido Zaragoza, municipio de Ocosingo, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales] CIESAS.
- López, M. y Portillo, E. (2014). *Índice de violencia y rasgos de personalidad en las mujeres, de las comunidades de Copainalá y Tierra y Libertad, del Estado de Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH
- Maldonado, J. (2016). *Relaciones entre trata de personas y trabajo sexual en la frontera México (Chiapas-Guatemala)*. [Tesis de Doctorado en Antropología Social] CIESAS
- Marion, M. (1992). *Le pouvoir des filles de lune: la dimension symbolique des formes d'organisation sociale des Lacandon du fleuve Lacanjá (Mexique)*. [Tesis de Doctorado en Antropología Social y Etnología]. Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales.
- Marroquín, J. (1976). *Evolución histórica y análisis jurídico del delito de violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Martínez, María, (2004). *Interacción verbal con mensaje sexista en el aula entre docentes y estudiantes (estudio de caso)*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Pedagogía] UNACH.
- Meza, A. (2018). *Winik atel ser hombre en Tenejapa: las identidades y expresiones de las violencias*. [Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales y Humanística] CESMECA-UNICACH.

- Molina, A. (2019). *La participación de las organizaciones de la sociedad civil en casos ante la corte interamericana de Derechos Humanos*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.
- Monárrez, J. (2005). *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004* [Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales]. UAM-Xochimilco. file:///Users/karlgrrrl/Downloads/89252.pdf
- Montiel, O. (2007). *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi, Inmujeres*. [Tesis para obtener el grado de Maestro en Antropología Social]. CIESAS DF.
<https://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/1305/1/TE%20M.T.%202007%20Oscar%20Montiel%20Torres.pdf>
- Ortega, D. (2000). *Análisis jurídico de las disposiciones normativas de derecho internacional respecto a la violencia contra la mujer*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.
- Padilla, J. (1999). *La posibilidad del delito de violación entre cónyuges*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Palacios, M. (1995). *El hostigamiento sexual en materia laboral*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Palacios, S. (2016). *La violencia escolar desde la perspectiva de género*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.
- Penagos, J. (1978). *El delito de la violación en la legislación mexicana*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Peña, J. (2005). *Migración laboral de las mujeres y estrategias de reproducción social en una comunidad indígena Mam de la Sierra Madre de Chiapas*,

- México. [Tesis para obtener el grado de Maestría en Ciencias Sociales y Humanísticas]. ECOSUR.
- Pineda, A. (1990). *La violación, consecuencias irreversibles en la víctima*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Reynosa, G. (1980). *El estudio del delito de la violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Roblero, H. (1999). *Violencia y salud en la mujer lesiones físicas más frecuentes que padecen las mujeres que acuden al centro de atención a la mujer (C.A.M.), víctimas de violencia doméstica por su pareja*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Medicina Humana] UNACH.
- Robles, F. (1983). *Estudio jurídico y sociológico de los delitos sexuales*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Rojas, C. (1977). *El delito de violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Ruiz, O. (1997). *La problemática en Chiapas de la violencia interfamiliar*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Trejo, A. (1981). *El delito de violación y el delincuente sexual*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Pastrana, F. (1976). *Delito de violación: historiografía – juicio crítico*. [Tesis para tener el grado de Licenciado en Derecho]. UNACH.
- Pérez, L. (2005). *La violencia intrafamiliar como generadora de conductas delictivas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho] UNACH.

- Pérez, C. (2016). *Impacto de la migración en la comunidad indígena tsotsil El Carmen Arcotete, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas* [Disco compacto]. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Desarrollo Humano] UNICACH.
- Pineda, F. (1982). *El delito de la vilación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Pineda, M. (1982). *El concubinato su evolución jurídica y social en México*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Robles, D. (1992). *Condiciones laborales de las mujeres indígenas como trabajadoras domésticas en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas*. [Tesis] UNACH
- Rosenbaum, B. (1991). *Con nuestras cabezas inclinadas: mujer, sociedad y cultura en una comunidad maya tzotzil*. [Tesis para obtener el grado de Doctora]. University of Albany
- Ruiz, J. (2012). *Violencia, discriminación y migración: Situación de niñas y adolescentes de San Pedro Chenalhó, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Lengua y Cultura] UNICH.
- Saavedra, L. (2018). *Construyendo justicia(s) más allá de la ley: las experiencias de las mujeres indígenas que participan con el centro de derechos de la mujer de Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología Social] CIESAS.
- Salinas, R. (2007). *Sociedad Androcéntrica: Síndrome de agresión a la mujer*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.

- Sosa, S. (2006). *Locus de control en mujeres que padecen violencia conyugal*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.
- Vila, O. (1986). *El delito de la violación*. [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho] UNACH.
- Zárate, N. (1995). *La incidencia del alcoholismo del cónyuge en la conformación de cuadros depresivos en la mujer en el ámbito de la familia*. [Tesis para obtener el grado de Licenciada en Psicología] UNICACH.
- Zarco, Á. (2009). *Migración, trabajo sexual indígena en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*. [Tesis para obtener el grado de Maestro en Antropología Social] CIESAS.